

Universidad Nacional de Misiones. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Secretaría de Investigación y Postgrado. Maestría en Antropología Social

Maestranda
Lic. Florencia Cristina Vely

El Proceso Judicial contra el Terrorismo de Estado en la provincia de Misiones. Justicia y memoria : antinomias y contrastes en la construcción de la verdad

Tesis de Maestría presentada para obtener el título de “Magíster en Antropología Social”

“Este documento es resultado del financiamiento otorgado por el Estado Nacional, por lo tanto queda sujeto al cumplimiento de la Ley N° 26.899”.

Director
Dr. Roberto Carlos Abínzano

Posadas, Misiones 2019



Esta obra está licenciado bajo Licencia Creative Commons (CC) Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional. <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

MAESTRIA EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL-

PPAS- UNaM

TESIS DE MAESTRIA

TITULO: EL PROCESO JUDICIAL CONTRA EL
TERRORISMO DE ESTADO EN LA PROVINCIA
DE MISIONES. Justicia y Memoria: antinomias y
contrastes en la construcción de la verdad.

DIRECTOR: Dr. Roberto Carlos Abízano

TESISTA: Florencia Vely

Año: 2019

El Proceso Judicial contra el Terrorismo de Estado en la provincia de Misiones

Introducción

En la presente investigación me propuse describir y explicar la trama social, política y jurídica de los Procesos Judiciales contra el Terrorismo de Estado llevados a cabo en la Provincia de Misiones. Se trata de los Procesos en que se juzgaron a represores de la última dictadura cívico-militar argentina (1976-1983) por delitos de lesa humanidad.

El propósito de este trabajo fue analizar y comparar los diferentes Procesos a partir de la perspectiva de los actores sociales implicados, dirigiendo la atención al despliegue de estrategias de los diversos grupos y colectivos involucrados a partir de representaciones, discursos y relatos que nutren un amplio espectro que resignifica y supera el anterior proceso de “pacificación”¹ instalado durante el advenimiento de la Democracia y pone en escena el verdadero juzgamiento que se encontraba pendiente.

El objeto de estudio elegido -los denominados “Juicios de lesa humanidad”- comprende cronológicamente el último tramo de un proceso histórico extenso en el que se juzgó a los Comandantes de la Junta Militar (1985), dentro de un programa político y simbólico caracterizado por el lema “NUNCA MÁS”, clausurado temporalmente por sucesivas leyes denominadas de PUNTO FINAL (1986), OBEDIENCIA DEBIDA (1987) y por los Indultos y Amnistías de 1989 y 1990, que agotaban en apariencia el conflicto a través de un proceso de “pacificación”. Pero a partir del año 1996 comienza a gestarse -a través de los juicios por la verdad y los juzgamientos ante tribunales españoles a pedido de los familiares de las víctimas- lo que caracterizaré como un nuevo proceso histórico en el que se deshacen todos los acuerdos, se derogan las leyes y anulan las políticas de consenso y pacificación para abrir

¹ Utilizo el término pacificación como un relato de las políticas públicas vigentes en ese entonces y a la vez como una posición ideológica instalada en los partidos tradicionales.

otra instancia política y jurídica, a partir de un modelo diferente que establece una reconfiguración de lo realizado hasta entonces bajo premisas divergentes y/u opuestas. Quedan inactivos los programas anteriores de cancelación punitiva y se establece un régimen que abre la posibilidad de juzgamiento: se rompe el cerco de la impunidad al declararse imprescriptibles los delitos de lesa humanidad.

Anulados todos los impedimentos legales instalados en la primer etapa, se abren instancias de juzgamientos colectivos -sin el cerrojo de la obediencia debida- y se profundiza la judicialización de las causas relacionadas con la represión en todo el país, en el ámbito de la jurisdicción federal y con la aplicación del Código Penal vigente en los años de la represión, paradójicamente más benigno que el Código actual.

Al inicio, fue necesaria la clausura de esa etapa institucional previa, para luego exhumar todas las cuestiones que no habían sido revisadas y juzgadas, en una suerte de autopsia social que obtuvo el juzgamiento de la mayoría de los militares, policías, fuerzas de seguridad y civiles que participaron en la represión. Aparecen también documentos, evidencias y el compromiso de nuevos actores sociales que confluyen para rescatar el pasado y redimirlo mediante el juzgamiento.

Por ello el problema que examino y describo en los capítulos siguientes aparece como una bisagra histórica.

Antes, al inicio de la etapa democrática, el gobierno discute, analiza y elige una estrategia para juzgar a los principales responsables de persecuciones feroces, detenciones ilegales, aplicación de tormentos, asesinatos y desaparición forzada de personas durante la Dictadura Militar, y hacer así justicia a sus víctimas. Este proceso, desde una lectura jurídica e histórica, podría considerarse la etapa previa que prepara la segunda, más radicalizada y total.

Desde un abordaje antropológico, sin embargo, la segunda etapa es su opuesto porque los grupos sociales y los actores que promueven el juzgamiento “total” producen hechos sociales que contrastan nítidamente con los primeros, desactivan todos los programas de “pacificación” (Juicio Acotado-Punto Final, Obediencia Debida, Indultos y Amnistía),

declaran la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad (mediante la Ley 24.584 aprobada el año 1995 que ratifica la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas) y la nulidad de las leyes cerrojo, y establecen programas y protocolos para avanzar en todas las direcciones contra el Estado represor, militares, policías, fuerzas de seguridad y civiles, desalojando de esa manera del imaginario social el juicio simbólico y exclusivamente dirigido hacia los Comandantes de la Junta Militar,² para extenderlo sin límites aun a los estamentos más bajos del poder. Se trata además de un fenómeno que aparece como único en el Mundo.³

La evidencia de que la segunda etapa no es la continuación de la primera establece el primer reto de esta etnografía. Para ello es necesario escudriñar ambos fenómenos y detectar sus diferencias tanto en propósitos y metodologías como en sus resultados. Me interesa entonces describir y distinguir los nuevos actores, las nuevas herramientas, y plasmar cómo ambos fenómenos se interconectan sólo en un sentido arqueológico y no ideológico.

Para establecer esta diferencia, que podemos describir provisoriamente como la distinción entre el “juzgamiento simbólico” y el “juzgamiento ideológico o total”, se hace necesario verificar los resultados e implicancias de los nuevos juicios, el posicionamiento de las organizaciones sociales, de los militantes de derechos humanos, la agencia judicial y las expectativas encontradas, las oposiciones y resistencias a esta forma de justicia que se instaló en el pasado para juzgarlo en el presente. También revisar cómo la segunda etapa evitó desautorizar a la primera, y no dudó en usarla como una referencia arqueológica,⁴ una

2 En este juicio denominado Juicio a los Comandantes, realizado en el año 1985, fueron condenados los ex presidentes Videla y Viola, los almirantes Massera y Lambruschini y el brigadier Agosti por violaciones a derechos humanos investigados por la CONADEP, que analizó 700 casos (Filippini, 2011).

3 Véase Andreozzi (2011) y Hayner (2010) donde queda reflejado que Argentina es el único país que ha decidido juzgar con sus jueces nacionales a los responsables por delitos de lesa humanidad, la mayoría de los países han optado por procesos de pacificación mediante la intervención de Comisiones de Verdad (Chile, El Salvador, Sudáfrica, Guatemala, Uganda, Bolivia, Zimbawe, Nepal, Haití, entre otros) y programas de reparación a las víctimas. “(...) la justicia ante los tribunales suele ser la primera y más notable de las demandas, pero es también la más difícil” (Hayner, 2010: 38).

4 Utilizo el término “arqueológico” en el sentido de que el juicio a las Juntas ha sido tomado como un modelo

arquitectura breve que no alcanzó a consolidarse, sólo aceptable en tanto vestigio de un poder cómodo, meramente simbólico, que juzgó a los Comandantes, y luego se dedicó a extirpar todos los focos de insatisfacción o disconformidad mediante leyes de perdón e indultos. Además de dejar montado el artefacto híbrido y congelado de la “guerra sucia” o la “teoría de los dos demonios”.

Al inicio de este trabajo -una vez definido el problema principal- procedí a establecer, registrar y describir el escenario local, sin perder de vista los fenómenos simultáneos, coetáneos y analógicos que se sucedían en todo el país.

Observé íntegramente tres juicios realizados en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones. Durante ese período, y asistiendo a las audiencias de debate realizadas de 2008 a 2009, desarrollé el trabajo de campo que consistió en la observación presencial de dichas audiencias públicas y en la participación en sus interrupciones, ocasiones en las que he podido intervenir en diálogos, protestas, planteos de insatisfacciones y expectativas de los grupos asistentes a las audiencias, así como entrevistar a los actores, obtener documentos, realizar un seguimiento periodístico y un examen acotado de otros juicios realizados en el país en la misma época. También pude incursionar detrás de la escena, en la trastienda (en términos de Goffman) del mundo judicial, obteniendo información acerca de cómo se preparan las audiencias de Debate, la temporalidad asignada, la racionalidad y lógica de su funcionamiento. Sin acceder materialmente a los expedientes judiciales -al que solo tienen acceso las partes del proceso- pero si pude leer las sentencias dictadas, que se encuentran publicadas en el sitio oficial del Poder Judicial de la Nación⁵.

Para explicar el fenómeno en sus múltiples manifestaciones, observadas en grupos y colectivos en pugna haciendo frente a un mismo conflicto, debí apelar a los métodos etnográficos que exigen una observación presencial, como la asistencia a las audiencias

remoto. Como una obra borrosa, errática, superficial e incompleta, transfigurada por la historia, pues los juicios observados no siguieron los patrones matriciales de ese primer juzgamiento.

⁵ <https://www.cij.gov.ar/lesa-humanidad.html>

públicas de los Juicios, y otra con mayor participación de mi parte mediante la realización de entrevistas, la revisión de documentos, y el registro rutinario y meticulado de lo observado durante los juzgamientos. También utilicé la comparación, siempre con la cautela exigida cuando se utiliza este método, siguiendo las recomendaciones de Franz Boas (1982) -por las categorías híbridas o autónomas que se van aplicando-, en el intento de advertir los cambios de paradigmas y el impacto de los mismos en los actores implicados.

De manera que para la observación y la recolección de datos necesarios para el diseño de la etnografía me valí de todos los medios disponibles, que en resumen fueron: la observación regular en la sala de audiencias durante dos años, las entrevistas programadas e informales con los actores sociales involucrados, los documentos analizados y la bibliografía aplicada en el marco teórico, siguiendo las pautas trazadas en el plan de investigación.

Según un abordaje antropológico, me interesé en los grupos sociales interconectados en una línea ideológica que resistió a la primera etapa, o la aceptó tácticamente porque carecía de la fuerza para exigir el juzgamiento total, y, desde esta plataforma de observación, intenté separarme de la visión jurídica e histórica que somete los hechos a una mirada cronológica y secuencial.

Para establecer el análisis divisé y exploré de manera independiente varias dimensiones que se entrecruzan, se oponen, se complementan y de alguna forma entrelazan entre sí, y esto siguiendo las enseñanzas de Laplantine (2007) respecto a las características del abordaje antropológico.⁶

Ese abordaje exige diferenciar y priorizar la actividad de los grupos y su permanencia frente a los hechos contruidos y desmantelados inexplicablemente en la visión jurídica. La agencia judicial aparece entonces en tanto una de las dimensiones, como también lo son las

⁶ Explica este autor que el abordaje antropológico se esfuerza por ser holístico. El fenómeno debe ser aprendido en la multiplicidad de sus dimensiones, ya que todo comportamiento humano tiene un aspecto político, social, cultural... y sólo adquiere significado antropológico puesto en relación con la sociedad en la que se inscribe como un todo y dentro de la cual constituye un sistema complejo (Laplantine, 2007).

organizaciones sociales, la actividad mediática, las víctimas y familiares y por último los represores, imputados, parientes de los acusados y adherentes ideológicos.

En cada uno de estos grupos se evidencia una notoria incomodidad causada por la expropiación de los hechos y la verdad, por la interpretación diferente, opuesta o convergente. De modo que la mirada antropológica permite poner en escena dimensiones y perspectivas claramente diferenciadas. Grupos que adhieren a prácticas culturales hostiles entre sí, cuya mutación moviliza a los sectores en pugna.

Con este resumen se puede apreciar el problema en una escala amplia y desigual donde confluyen los debates jurídicos, políticos e ideológicos. También un movimiento social -liderado por el Movimiento de derechos Humanos- que lucha por rescatar la memoria y castigar a los culpables. En contraposición, otro sector de la sociedad, se opone con los argumentos de la “contienda bélica” interna.

Investigar desde los juicios y en forma dialéctica a sus actores, permite visualizar el problema, los discursos, la trama de significados de los aspectos simbólicos que se expresan en cada protesta o expresión. También examinar los contenidos de los fallos y la intervención periodística.

Resulta importante analizar este problema porque se trata de una colisión trágica que padeció la sociedad argentina. Muchos conflictos y reclamos observados durante los juicios permiten nuevas lecturas sobre los significados acordados a lo sucedido por el aparato judicial y por las expectativas de las víctimas, sus parientes y demás agentes movilizados, al tiempo que permiten esbozar algunas predicciones sobre el resultado de los juicios futuros.

Se trata de un escenario muy amplio, con una importante variedad de actores sociales involucrados, una arena donde se ponen en juego intereses políticos, reclamos y reivindicaciones de las víctimas, involucramiento de la justicia, y actividad de las ONG de

Derechos Humanos.⁷ Además del debate ideológico, es importante descifrar esta contienda que al momento de la investigación lleva tres décadas.

Explorar este sinuoso tramo de la historia en que convergen múltiples dimensiones y al mismo tiempo diferentes niveles simbólicos permite visualizar no sólo la superficie del problema construido con una ingenuidad elemental resumida en los slogans: “castigo a los culpables” o “cárcel común a los represores”, sino también indagar otros factores que dirimen tendencias sociales como el pedido de justicia o venganza, el de la memoria como rescate del olvido en el presente y también como recuperación de la identidad, ante la falta de sepultura de los muertos y la apropiación ilegal de los hijos de desaparecidos.⁸

Las investigaciones sobre memoria apuntan a analizar el proceso social de recordar y de olvidar, estudiando los diversos niveles en los cuales se da, es decir “pensar y analizar las presencias y sentidos del pasado en nuestras sociedades examinando las marcas simbólicas y materiales en las cuales se anclan estos procesos de rememoración” (Jelin,2002:2). Y “también para hacer inteligibles los complicados mecanismos de la memoria social” (Claudia Feld y Jessica Stites Mor, 2009: 32-35)⁹.

⁷ Las Madres y las Abuelas de plaza de mayo a partir de los años 70, la organización H.I.J.O.S constituidos 20 años después y “Hermanos” en el Siglo 21 son las organizaciones que mantienen activas sus demandas por memoria, Verdad y justicia (Jelin, 2010) también tienen una presencia activa en estos reclamos el SERPAJ y APDH.

⁸ En la obra de Emilio Crenzel (2010) pueden encontrarse trabajos de diversos autores que permiten dar cuenta del carácter cambiante que ha tenido la representación de los desaparecidos y de la violencia política en el país en las últimas décadas. Estas representaciones- explica el autor- han sido fruto de procesos de elaboración de la memoria social y de la intervención de diferentes actores y grupos que luchan por interpretar y dotar de sentido este pasado en la escena pública.

⁹ El rescate de la memoria colectiva utilizando imágenes y recursos gráficos ha sido tratado con profundidad por Claudia Feld y Jessica Stites Mor (2009), quienes reunieron investigaciones de diversos autores que indagan los modos en que se construye la memoria social en documentales realizados por hijos de desaparecidos, fotos de los secuestrados, filmaciones cinematográficas como “la noche de los lápices”, el “Siluetazo”, entre otras representaciones sobre la dictadura militar argentina.

Pensando la memoria en clave plural, en términos de Halbwachs (1925)¹⁰ es decir tomando en consideración la multiplicidad de actores y grupos sociales que luchan por imponer sus sentidos del pasado podemos comprender el proceso de construcción de la memoria social en su funcionamiento operativo.

Con esa misma estrategia confirma Elizabet Jelin (2017: 12) “Estas memorias, siempre en plural, tienen historia y se desarrollan en muchas temporalidades. Surgen como recuerdos, como silencios o como huellas en momentos históricos específicos, en función de los escenarios y luchas sociales propias de cada coyuntura. Lo que es silenciado en determinada época puede emerger con voz fuerte después...Escenarios cambiantes, actores que se renuevan o persisten, temas hablados o silenciados dan a las memorias su aspecto dinámico. Los sentidos del pasado y su memoria se convierten en el objeto mismo de las luchas sociales y políticas”

Y finalmente, esta empresa requiere también comprender el fenómeno del derecho y su inmutabilidad tradicional opuesta a la ruptura de sus paradigmas esenciales. Colisión que modifica visiblemente la doctrina clásica del universo Jurídico y emplaza nuevas prácticas en sintonía con las luchas sociales.

El “escenario local” para este estudio es el Tribunal Oral de Posadas en ocasión de los tres primeros juicios de lesa humanidad realizados en la provincia de Misiones (2008 y 2009). Los tres juzgamientos observados presentan similitudes, asimetrías, discursos, construcciones simbólicas, aspectos rituales y ceremoniales, actores previsibles e imprevisibles, grupos sociales de “presión” en algunos casos, colectivos espontáneos, presos o procesados, diversos miembros de la agencia judicial, todos ellos con roles diferenciados que se mezclan y confrontan para componer una estructura simbólica y coactiva.

Realicé el trabajo de campo principalmente en la sala de audiencias del Tribunal Oral Federal de Posadas (unidad física de estudio central en este trabajo). Las jornadas de audiencias previamente establecidas iniciaron con recuento de hechos, rescate de vivencias,

¹⁰ Señala Emilio Crenzel que Maurice Halbwachs en 1925 revolucionó la manera de pensar la memoria al proponer que los individuos no recuerdan de manera aislada sino en grupos espacial y temporalmente situados, que mediante marcos específicos otorgan sentido a sus experiencias.(2008:19)

mientras fuera grupos de militantes vociferaban en las calles, o asistían a la sala munidos de pancartas, mudos pero severos, como un público lleno de expectativas, incertidumbres, certezas e impaciencia. Por momentos el ambiente se volvió tenso, denso, en otras ocasiones los asistentes sollozaron, se conmovieron, se retiraron ofuscados, o cayeron en mutismos que dejaban entrever que el recuerdo atroz traía a la memoria demasiado cerca para atreverse a interpellarla.

Ese rico entramado de actores, situaciones, interacciones, luchas y procesos simbólicos no pueden describirse ni explicarse sin antes clasificar sus dimensiones. El análisis permite explorar y describir lo observado a partir de una mirada antropológica que busca dar cuenta de los procesos sociales, políticos y jurídicos relacionados entre sí pero en tensión permanente. La producción de sentido tanto como las estrategias puestas en juego en cada espacio, no sólo se sirven de lógicas diferentes, sino que participan con medios distintos en la construcción de un relato que presenta fisuras, contradicciones -con contenidos de revancha, justicia y también negación-, aunque a la postre pueda surgir una unidad de designio que permita conciliar estos procesos.

Los juicios por delitos de lesa humanidad tienen múltiples dimensiones y perspectivas -como el contexto político, histórico, social, jurídico e ideológico- cuyos abordajes fueron necesarios para explicar tanto su entramado como el imaginario asociado y las expectativas sociales, cuyo contraste revela un campo litigioso de la sociedad argentina - un campo de lucha en términos de Bourdieu entre los diversos grupos sociales por imponer los sentidos de pasado y la memoria colectiva, a la hora de dar forma a las representaciones sociales respecto al juzgamiento al terrorismo de Estado.

Al examinar el proceso histórico en el primer capítulo, describo los fenómenos observados sirviéndome del método analítico aunque empíricamente las dimensiones estudiadas aparezcan interrelacionadas en una realidad emergente de la agencia de diversos actores sociales pertenecientes a movimientos y procesos productores de sentidos, portadores de fines, propósitos, lógicas, representaciones e ideologías no siempre compatibles.

La mirada antropológica me permitió observar una serie de formas antinómicas, así la memoria y el olvido colectivo, la justicia y la venganza, la mutación y transmutación de los actores sociales, los rituales de juzgamiento y el linchamiento simbólico, pero también y sobre todo la actividad de los grupos involucrados, un colectivo que se sitúa en diferentes posiciones: institucionales -Agencia Judicial y Ministerio Público-, informales – grupos/activistas y militantes-, familiares de las víctimas -querellantes-, víctimas sobrevivientes, operadores del Estado -querrela oficial-, medios de prensa, protagonistas activos del terrorismo de Estado -imputados y testigos-.

Desde una perspectiva jurídica, se observa la modificación legal y jurisprudencial de varios paradigmas y principios como el de “cosa juzgada”, “prescripción”, “legalidad”, “*non bis in ídem*”, y “jueces naturales”, ideas dogmáticas del universo jurídico que ceden ante la nueva categoría de “delitos de lesa humanidad”, generando antagonismos, disputas y tensiones entre los actores involucrados en los procesos judiciales analizados, por hacer prevalecer unos principios y categorías por sobre otros.

Uniendo las perspectivas señaladas pude divisar un antagonismo que se dirime en la construcción de la “verdad jurídica” y la “verdad ideológica”. De este contraste surge una hermenéutica de los hechos que exhibidos treinta años después se encuentran contaminados por discursos, reconfiguraciones de las relaciones de poder, tensiones ideológicas, estrategias de dominación, y también por la mitología creada en torno a escenarios como los de la “guerra sucia”, la “resistencia armada”, la “subversión”, la “tesis de los dos demonios”, el “terrorismo de Estado”, los “juicios de la memoria”, la “lesa humanidad”, y el “genocidio”.

Desde estas dimensiones -siguiendo las enseñanzas de Cardoso de Oliveira (2006)-¹¹ enfoqué el problema tratando de evaluar en cada uno de ellos las convergencias, incidencias,

11 Este autor, con miras a construir la matriz disciplinar de la antropología, recurre a la técnica estructural de constitución de campos semánticos. Parte de las tradiciones empirista e intelectualista y las cruza con dos importantes perspectivas caracterizadas por la categoría tiempo -presente en ambas tradiciones-: una perspectiva atemporal o SINCRONIA y otra histórica o DIACRONIA. Ambas resultan significativas porque engloban en su asociación binaria y antinómica todos los paradigmas reales y posibles inscriptos en la matriz.

y el intercambio de valores que operan tanto sincrónica como diacrónicamente en el nuevo escenario.

Al observar campos diferenciados, también podemos visibilizar espacios académicos y sociales que han encarado el mismo problema del juzgamiento sin trabas, enarbolando la idea de memoria y justicia como proceso reivindicativo¹² expresado, resignificado y reconfigurado por los actores mediante la aplicación de categorías polisémicas a veces antagónicas, a veces naturalizadas, hostiles o desautorizadas, pero todas orientadas en la misma dirección. Por ejemplo, cito categorías tales como “imprescriptibilidad” o “memoria”, “verdad” o “debido proceso”, “genocidio” o “delitos de lesa humanidad”, “ritual” o “proceso” penal, “impunidad” o “punto final”.

Por ello, para esta exploración etnográfica de los juicios, se hace necesario efectuar algunas maniobras metodológicas para entender cómo funcionan las distintas dimensiones observadas, mezcladas irrevocablemente, pero con su textura abierta para el examen analítico. Entonces, siguiendo los métodos clásicos que toda etnografía debe atender, sigo la recomendación de Gluckman¹³ (1969) respecto a que para explorar estos fenómenos tenemos que embarcarnos en una inevitable exotización de las dimensiones y categorías examinadas, especificando el significado acordado a las mismas sin perder de vista los significados de los miembros “nativos” del campo observado.

Por ejemplo, los juristas se empeñan en hablar de “imprescriptibilidad de los delitos”, mientras los militantes de organizaciones sociales, las ONG de DDHH, las víctimas y sus

¹² Véase Andreozzi (2011), Filippini (2011: 28) señala que “(...) los juicios asimilan tres décadas de lucha por la memoria, la verdad y la Justicia”.

¹³ “Estamos de acuerdo que el primer deber de un etnógrafo es registrar claramente los hechos en la sociedad que estudia (...) luego debe diseñar términos para unir los paralelos de comparación en procedimientos y concepciones similares y diferentes, y luego diseñar términos para generalizaciones analíticas aún más abstractas (...) esto nos lleva a la pregunta a qué es lo que estamos tratando de comparar (...) Bohannan quien se interesa en comparar las concepciones Folk en sí mismas, yo estoy interesado en especificar las concepciones folk de un grupo de gente en particular con la mayor claridad que puedo y luego trato de explicar que son, como son y porque ellas son diferentes de las concepciones de otros, en términos económicos y sociales (Gluckman, 1969: 335). la disputa entre Paul Bohannan y Max Gluckman respecto de la comparabilidad del derecho es analizada por Guillermo de la Peña (2002) y con mayor profundidad por Laura Nader (1997).

familiares, hablan de “memoria”, de rescatar la memoria colectiva, de que ni la ley ni los jueces olviden los hechos cometidos durante el “Terrorismo de Estado”.

Asimismo, las organizaciones de derechos humanos y las víctimas conceptualizan lo sucedido como un genocidio exaltando la búsqueda de la verdad, mientras que los miembros de la agencia judicial lo consideran mayoritariamente en tanto delitos de lesa humanidad y custodian las garantías del debido proceso.

Para esta actividad comparativa es importante mantener una vigilancia epistemológica permanente, tal como explica Pierre Bourdieu (1975).

Para cumplir con el objetivo de la presente investigación abordo esta “disputa” legal y social prioritariamente desde el paradigma procesual, es decir considerando que el conflicto y las disputas constituyen parte de procesos sociales más extensos (Comaroff y Roberts, en: Krotz, 2002) o, como dirían Nader y Todd -1978-,¹⁴ las disputas son procesos sociales incrustados en relaciones sociales y estas relaciones en un sistema de creencias, para el caso el denominado “Estado de Derecho”, cuyos postulados funcionan como una mitología (Kahn, 2001).

Paul Kahn, utilizando las categorías de Geertz, dice que el denominado “Estado de Derecho”: “No fue construido de acuerdo con un plan sistemático y no exhibe un orden racional único. Que la razón opere dentro del orden jurídico, como efectivamente lo hace, no debería ser tomado como que el conjunto de significados expresado por el Estado de derecho es en sí mismo un producto de una racionalidad sistemática” (Kahn, 2001: 132). Este autor, que trata de explicar el Derecho con métodos de la Antropología, señala la necesidad de observar tanto la *genealogía* como la *arquitectura* (acudiendo al pensamiento de Foucault). Este método nos lleva a suspender las creencias en el Estado de Derecho, viendo los “cambios de significado” separados de la comprensión de las normas internas y las relaciones entre sí. De esta manera el Derecho puede verse como el mito central en las civilizaciones actuales.

¹⁴ Enseña Laura Nader que el derecho no es un sistema independiente de la sociedad o de la cultura sino que ambos se encuentran mutuamente imbricados y las disputas y sus procesos de solución tienen un componente cultural donde se expresan los valores y actitudes de los litigantes.

La metodología propuesta por Kahn puede ser aplicada al fenómeno analizado ya que el constructo “Estado de Derecho” -que opera como la principal aspiración de los Estados modernos- no permaneció estable, sino que fue modificado y suprimido drásticamente por el terrorismo de Estado¹⁵ y luego recobrado con un modelo de democracia frágil que no pudo restaurarlo rápidamente. El análisis propuesto cobra interés en tanto se trata de un abordaje del derecho como fenómeno social, con reglas metodológicas provenientes de la antropología cultural y utilizando las recomendaciones de Marcel Mauss (2002) respecto de los métodos de observación a que debe recurrir el etnógrafo para explorar los fenómenos jurídicos¹⁶, el resultado nos ofrece una herramienta de observación inesperada y pragmática.

Entonces, si parto con la premisa que los procesos jurídicos son parte constitutiva de la vida social, debo estudiar y comprender la disputa en el contexto sociocultural que la produjo.

Por ello en el primer capítulo analizo el contexto histórico del problema, revelando las continuidades, transformaciones y rupturas que se produjeron en el proceso de construcción de la memoria social, examinando el accionar del Estado y del Movimiento de DDHH a través de los últimos 40 años, poniendo atención en el proceso de reconfiguración normativa con la derogación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, y en la labor judicial que, al realizar interpretaciones jurídicas adecuadas a la nueva realidad social, fue abandonando paradigmas legales profundamente arraigados, como el caso de la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad.

Aquí es inevitable- desde el punto de vista antropológico- hacer uso del paradigma normativo, pues debí analizar las reglas que sustentan estos procesos judiciales, como así también las instituciones que las aplican (el poder judicial), especialmente por las

15 Analizando los crímenes de masa u homicidios masivos, Zaffaroni explica que estos se producen cuando el poder punitivo del estado se descontrola, desaparece el Estado de derecho y su lugar lo ocupa el de policía, cometiendo crímenes en masa, pues las propias agencias del poder punitivo cometen los crímenes más graves cuando operan sin contención (Zaffaroni, 2010).

16 Marcel Mauss considera que los fenómenos jurídicos, deben ser analizados integralmente con los fenómenos sociales, religiosos y morales, empleando el método de casos, realizando un inventario de la forma en que se resuelven los casos juzgados y mediante la observación directa del derecho en las ceremonias de juzgamiento. (2006: 179-186)

características de corte continental¹⁷ de nuestro sistema jurídico, aunque sin perder de vista los procesos sociales subyacentes, y el activismo del Movimiento de Derechos Humanos, para remover los escollos ideológicos y burocráticos que iban aplazando el juzgamiento y perpetuando la impunidad.

También tomo en cuenta las premisas del poder y el cambio legal a fin de analizar las normas como construcciones sociales que cambian (mutan o se modifican) a través del tiempo, de acuerdo a determinados contextos de poder y dominación. Este tercer paradigma de la antropología jurídica anglosajona denominado “de la historia y el poder”¹⁸ permite evidenciar cómo las mutaciones del poder han ido determinando la legalidad y las ideologías de los últimos 40 años. De la ideología que sustentaba la idea de combatir al comunismo subversivo en los años 70, a la “Teoría de los dos demonios” en los 80, y finalmente al Terrorismo de Estado a partir del año 2003 la legislación condensó las sucesivas ideologías de los representantes del Poder, y los efectos producidos en la construcción de la memoria colectiva.

En el segundo capítulo exploro y analizo las categorías jurídicas y sociales que enmarcan los juzgamientos a los represores de la última dictadura militar, tales como “juicios de lesa humanidad”, “genocidio”, “politicidio” y “prácticas sociales genocidas”. Paso necesario para entender la plasticidad ideológica de los procesos.

En el tercer capítulo analizo los procesos judiciales llevados a cabo en la provincia de Misiones, a partir de la descripción etnográfica de lo observado en las audiencias orales y públicas desarrolladas en el Tribunal Oral Federal de Posadas en tres juicios por delitos de lesa humanidad.

17 El sistema jurídico continental -nacido en Francia y Alemania- es aquel en el que la resolución de conflictos se funda principalmente en las normas escritas. A diferencia del sistema jurídico del common law, también llamado insular, utilizado en Gran Bretaña y EE.UU., donde la principal fuente de resolución de conflictos es el precedente judicial.

18 La perspectiva general de quienes propugnan este paradigma indica que el derecho no es imparcial ni tiene un carácter estático, lo que significa encarar la cuestión de que el poder y los privilegios se encuentran insertos en las dinámicas históricas y que los cambios jurídicos condensan relaciones sociales y de poder (Sierra y Chenaut, 2002).

Para ello acudo a la noción de ritual jurídico y divido el análisis de los juicios observados en tres escenarios rituales.

Para explicar el ritual judicial consulto autores que desde la antropología exploran la simbología y el ritual representados en los procesos sociales y judiciales (Turner, 1980; Kauffman, 1991; Moreira, 2001; Chase, 2011; Figuera, 2008; Pastore Schritzmeyer, 2012; Garapon, 1997) y en la importancia del ritual y su poder simbólico para legitimar las resoluciones de conflictos en una determinada sociedad.

Este análisis etnográfico, siguiendo la metodología que Geertz (1996) llama “descripción densa”, busca desmenuzar e interpretar el contenido simbólico del ritual jurídico.¹⁹ Para ello rescata el accionar de los actores²⁰ del proceso judicial (jueces, fiscales, defensores, testigos, imputados), en cuyos relatos y argumentaciones - desplegados en la búsqueda de la “verdad y la justicia”- se reproducen el antagonismo y la división social que existen en nuestro país respecto a los hechos ocurridos durante la dictadura militar.

La reflexividad que exige el abordaje antropológico,²¹ además de la exotización y el extrañamiento acordado, resulta en mi caso una exigencia mayor por mi condición de abogada “nativa” del sistema judicial, con una formación llevada a cabo bajo sus presupuestos teóricos, aunque me encuentre dedicada en los últimos 10 años a la investigación de temas vinculados a la Antropología Jurídica.

19 Ello nos permite visualizar las representaciones -redes de símbolos y creencias- que sostienen estas prácticas, las percepciones y posturas ideológicas que se acumulan en distintas épocas, pero que funcionan resignificadas en la actualidad.

20 Si la cultura es un conjunto de signos interpretables, la tarea del antropólogo es interpretar -en términos de Geertz-. Lo que hace que la descripción etnográfica pueda transformarse en descripción densa, es que el antropólogo debe comprender, desentrañar, hacer accesible el mundo conceptual en que viven los informantes. Lo fundamental de toda interpretación densa es que el antropólogo comprenda lo cultural. El verdadero trabajo etnográfico consiste para Geertz en interpretar significaciones a través de la comprensión de las expresiones sociales que son enigmáticas en su superficie.

21 Para que el investigador pueda describir la vida social que estudia incorporando la perspectiva de sus miembros, es necesario someter a continuo análisis las tres reflexividades que están permanentemente en juego en el trabajo de campo: la reflexividad del investigador en tanto que miembro de una sociedad o cultura; la reflexividad del investigador en tanto que tal, con su perspectiva teórica, sus interlocutores académicos, sus hábitos disciplinarios y su epistemocentrismo; y las reflexividades de la población en estudio (Guber, 2001).

El uso de las herramientas metodológicas mencionadas me permite hacer inteligibles las categorías utilizadas en el campo jurídico,²² comparar los roles y actitudes, medir el compromiso lógico con los hechos observados (selección del dato), y establecer conexiones entre las intervenciones de los actores y la solución alcanzada por los jueces.

Esta etnografía judicial pretende reflejar el proceso de construcción de la verdad “ideológica” en un proceso ritual donde puede observarse cómo operan los medios de prueba ofrecidos, donde cobran especial relevancia los testimonios de las víctimas y sus familiares, y las herramientas argumentativas desplegadas por los actores de este “espectáculo” macabro y atrapante.

Para ello es importante reflexionar -a partir del material empírico obtenido- acerca de la memoria, el castigo y la verdad, ritualizados dentro del aparato de poder, transmigrado en un proceso que permite ver yuxtapuestas contradicciones y paradojas.

Para terminar, en el cuarto capítulo expongo las reflexiones finales a partir del cruce de variables que surgen de la investigación y el trabajo de campo realizado y las dimensiones y factores utilizados para el abordaje antropológico de este fenómeno.

Las conclusiones de cada uno de los juicios observados me permiten mostrar cómo todos ellos se encuentran interconectados, en el sentido de reflejar los distintos aspectos y dimensiones del plan sistemático de exterminio diseñado para “eliminar la subversión”, y cómo éste ha socavado a la sociedad en su conjunto.

Es importante mencionar que esta nueva versión incluye la incorporación de los aportes recibidos en la primera evaluación, la que me orientó a revisar las notas, entrevistas y registros obtenidos durante el trabajo de campo, y consultar el material bibliográfico sugerido por los evaluadores, a los fines de profundizar el análisis socio político y trasfondo

22 Tal vez la primera experiencia del investigador de campo esté en la domesticación teórica de su mirar. Sea cual fuere el objeto de estudio, no escapa de ser aprendido por el esquema conceptual de la disciplina formadora de nuestra manera de ver la realidad... ese esquema conceptual funciona como un prisma por medio del cual la realidad observada sufre un proceso de refracción... de manera que las disciplinas y sus paradigmas son condicionantes tanto de nuestro mirar como de nuestro escuchar (Cardoso de Oliveira, 2006).

ideológico de los procesos judiciales observados y otorgar mayor sustento a las hipótesis de esta investigación.

Capítulo I

Contexto o perspectiva histórica del problema

Continuidades y discontinuidades (transformaciones y rupturas) en la construcción de la memoria social

1.1. Dimensión Social, Política y Jurídica

En la introducción, advertí sobre las precauciones metodológicas que implica el presente trabajo si tenemos en cuenta que tanto el problema como el propósito de la investigación deben transitar en dominios cuyas lógicas no siempre son compatibles por el uso de categorías en disputa.

Considero necesario distinguir esos dominios donde circulan tensiones y desde donde se ejecutó la planificación que comenzó a gestarse cuando tanto los grupos militantes, como la legislatura nacional y la justicia, dispusieron que debía iniciarse una nueva etapa liberada de los cerrojos que trabaron temporalmente el juzgamiento de todos los responsables del “Terrorismo de Estado”. Etapa que se habría de planificar, consensuar y resolver según los nuevos paradigmas y procedimientos legales que irrumpieron en el ámbito judicial.

Para un abordaje antropológico del fenómeno, considero indispensable entonces -siguiendo el análisis de Nader y Todd (1978)- separar lo observado en dimensiones que funcionan en tanto espacios interconectados donde circulan percepciones, construcciones simbólicas y redes visibles e invisibles de significado construidas dialécticamente y yuxtapuestas en la medida en que en la producción de este fenómeno han participado colectivos distintos que han interactuado en procesos de consenso, con intercambios ideológicos y disputas legales en contextos históricos diversos, escenarios sociales y políticos cambiantes durante los últimos 40 años.

Esa extensa contienda fue identificando los actores principales, desenmascarando las turbulencias ideológicas y actores temporalmente activos en la lucha por la memoria, verdad y Justicia, distanciados de los que fraguaron la impunidad como “tregua social”. Ese contraste

permite visualizar un campo de lucha en la sociedad argentina en términos de Bourdieu,²³ para ganar e imponer su visión de la memoria.

Señala Jelin (2017) que la constante transformación y cambio de los actores y procesos históricos, sumada a la multiplicidad de tiempos y sentidos son algunas de las dimensiones de la complejidad de los estudios sobre memoria colectiva, aclarando que la memoria no es el pasado, sino la manera en que los actores construyen el sentido de ese pasado, con vistas al futuro.

Para analizar la dimensión social y política del conflicto me interrogué acerca del posicionamiento y disputas que tuvieron los actores en el mismo²⁴ en la construcción de la memoria social y del rol que asumió el Estado durante los últimos 40 años para resolverlo atravesando por distintos contextos históricos, en los que pueden verse las continuidades y discontinuidades (transformaciones y rupturas) del poder político, los modelos económicos y las ideologías imperantes en cada una de las etapas históricas.

El Estado -como afirma Pilar Calveiro (2006)-, lejos de ser “neutral”, es parte sustantiva y actuante en las relaciones sociales de poder. En cada momento las instituciones estatales han optado, y seguramente seguirán optando, por una determinada apuesta en relación con las políticas de la memoria.

David Rieff, politólogo norteamericano y autor de “Elogio al Olvido”, sostiene que la memoria colectiva o “histórica” es selectiva, incluso arbitraria, tiene réprobos y elegidos,

²³ Para este autor el campo puede definirse como una red o configuración de relaciones objetivas entre posiciones (Bourdieu-Wacquant, 1995:64) donde los actores se disputan las distintas especies de “capital” simbólico, social y cultural.

²⁴ Los militares, apenas finalizado el proceso militar, han pretendido el olvido de sus crímenes y la caracterización de lo ocurrido en tanto guerra contra la subversión, y han dictado también leyes de auto-amnistía a tales fines. En contrapartida, el reclamo de “Memoria, Verdad y Justicia” por parte del Movimiento de Derechos humanos perduró durante más de 30 años y ha sobrevivido en la conciencia social de las víctimas de la dictadura que exigen el juzgamiento de los responsables por delitos de lesa humanidad

rescata algunos acontecimientos y sepulta otros, y cambia según la conveniencia del momento.²⁵

En idéntico sentido Jelin (2017:16) explica que “el olvido ocupa un lugar central en las memorias. La memoria es selectiva. Ya que la memoria total es imposible... a menudo sin embargo, pasados que parecían olvidados definitivamente reaparecen y cobran nueva vigencia a partir de cambios en los marcos culturales y sociales que impulsan a revisar y reconocer huellas y restos a los que no se les había otorgado ningún valor...”

“Frente a pasados de violencia política y represión estatal en situaciones límites, la intención político- estatal puede ser llegar a una narrativa que logre consenso y permita una solución o sutura, como cierre final de las cuentas...sin embargo están tentativas serán siempre cuestionadas y contestadas ya que los procesos de construcción de la memoria son siempre abiertos...”(Jelin, ob cit: 18)

Esto puede verse con claridad en el caso de Argentina, donde desde el Estado en los años 70 para justificar las acciones represivas se construyó la figura del “delincuente subversivo” en tanto adversario que debía ser aniquilado -caracterizada según la clásica antinomia de Carl Schmitt. Se aprobó por Ley el Proceso de Reorganización Nacional que entre otras cosas ordenaba aniquilar la subversión.²⁶ Así, las fuerzas armadas que gobernaron en nuestro país desde 1976 a 1983 a través de distintas juntas militares, desplegaron una feroz campaña anticomunista para eliminar a los “subversivos”, que terminó con el saldo de miles de desaparecidos y un sinnúmero de víctimas de tortura física y psicológica, vejaciones, detenciones ilegales, abusos sexuales y de todo tipo. En esta etapa histórica Argentina se encontraba inmersa en la doctrina de la seguridad nacional²⁷. Esta Doctrina pretendía

²⁵ En declaraciones al Diario El Mundo del 9/04/2017 ¿Tiene sentido el olvido histórico? "Las víctimas de ETA no pueden ser los únicos árbitros".

²⁶ El estatuto para el proceso de reorganización Nacional, el acta para el proceso de reorganización nacional y el acta fijando el propósito y objetivos básicos del proceso, fueron publicados en el Boletín oficial del 29 y 31 de marzo de 1976. Señala Stella Maria Ageitos (2011) que estas normas desplazaron a la Constitución Nacional y que para reforzar los objetivos del proceso se reformó el código Penal que impuso un aumento excesivo de las penas como mecanismo de seguridad y control social y restableció la pena de muerte (ley 21.338 B.O. del 24/05/76).

²⁷ Se conoció como la Doctrina de Seguridad Nacional (DSN) a una doctrina militar (no oficial nunca Redactada o declarada como tal) de la política exterior de los Estados Unidos durante la Guerra Fría (1945-1991) donde Estados Unidos, líder del bloque capitalista, y la Unión Soviética, líder del bloque comunista luchaban por

mantener a los países latinoamericanos alineados con los mandatos políticos de Estados Unidos, justificando la toma violenta del poder por parte de las Fuerzas Armadas de estos países, siempre que fuera en aras de mantener el orden interno y de combatir cualquier tipo de insurgencia o de simpatías con la ideología comunista.

Para ello Estados Unidos brindaba entrenamiento contrainsurgente (incluidas técnicas de tortura), a través de la Escuela de las Américas²⁸ Además del apoyo económico, militar y político a los regímenes de facto que a lo largo y ancho de Latinoamérica surgieron durante la época. Instalando en la región el “Terrorismo de Estado”. Algunos militares argentinos se entrenaron en dicha Institución y otros con los franceses, con el Manual de Roger Trinquier “La Guerra Moderna” (1961).²⁹

Señala Emilio Crenzel (2008:28) que “...en el marco de la guerra fría contra el comunismo y la victoria de la revolución cubana- cuya influencia se reflejó en las ideas de la nueva izquierda marxista y peronista- las Fuerzas Armadas argentinas consideraron que tenían como misión institucional el combate contra este enemigo, el comunismo. Entonces comenzaron a estudiarse las experiencias francesas de guerra en Argelia e indochina que incluían la tortura como clave básica de la inteligencia militar y consideraban que la guerra era total y que el enemigo podía hallarse en cualquier ámbito de la sociedad. Por otro lado adoptaron la Doctrina de la Seguridad Nacional de origen norteamericano...”.

Mántaras (2005:80) sostiene que “el abrazamiento de la “doctrina de la seguridad Nacional” en la argentina fue resultado de un cóctel complejo: la instrucción de los Estados Unidos que bajo la consigna de defender el “mundo libre”, imponía su plan hegemónico; la doctrina francesa contra la “guerra revolucionaria” que acuñó el principio del enemigo permanente para designar a poblaciones que resistían en sus colonias; la ideología oligárquica nativa, esencialmente antidemocrática y violenta para mantener sus prerrogativas”.

ejercer una hegemonía política sobre los países latinoamericanos capitalismo versus comunismo.

²⁸ Llamado el Instituto del Hemisferio Occidental para la Cooperación en Seguridad, o también la Escuela de especializada en contrainsurgencia a los militares latinoamericanos. Egresaron de esta institución Emilio Massera, Jorge Rafael Videla, Leopoldo Galtieri, Roberto Eduardo Viola, entre otros (<https://wikipedia.org>)

²⁹ “Entonces, así como los franceses en Argelia usaban la tortura como medio para obtener información, en los campos concentración argentinos ocurrió lo mismo y se lo llamó “tarea de inteligencia” (Feinman, 2019:167)

En el año 1983, recobrada la democracia, el Estado Argentino validó la “Teoría de los dos demonios”, que identifica el proceso militar con una guerra sucia entre el Estado y la Guerrilla. Esta mirada puede verse claramente en el prólogo original del informe de la Comisión Nacional sobre la desaparición de Personas (CONADEP), luego conocido como “Nunca Más”, que el escritor e intelectual Ernesto Sábato comienza así: "Durante la década del 70, la Argentina fue convulsionada por un terror que provenía tanto desde la extrema derecha como de la extrema izquierda".

En esta etapa que abarca el periodo de 1983 a 2003 en que gobernaron el país Raúl Alfonsín y Carlos Saúl Menem y Fernando de la Rúa, si bien se evidencia la continuidad del régimen democrático y el sostenimiento de la “teoría de los dos demonios”, no ha sido homogénea en lo que hace a la ideología política y modelos económicos que siguieron. Mientras el Gobierno de Alfonsín (Líder del Partido Radical) seguía un modelo social demócrata el de Menem fue Neoliberal³⁰, convergiendo paradójicamente en el uso de cerrojos legales dirigidos a evitar los juzgamientos y castigo a todos los responsables de los crímenes cometidos durante la última dictadura militar.

Finalmente, la representación del Proceso en tanto Terrorismo de Estado, a partir del año 2003, producto de un momento histórico muy singular, caracterizado por la revalorización universal de los DDHH, los juicios por delitos de lesa humanidad llevados a cabo en España que al requerir la extradición de miembros de las fuerzas armadas argentinas, generaron una enorme presión en los gobernantes argentinos y la necesidad de resoluciones inmediatas, como así también el rescate del pensamiento “setentista” reivindicado en forma permanente por el presidente Néstor Kirchner, ha sido la que brindó el campo fecundo para

³⁰ De 1989 a 2001 fue la segunda vez que argentina implemento un plan neoliberal- la primera vez fue en 1976, durante la dictadura militar-. Durante el Gobierno de Menem la privatización de los servicios públicos fue el principal objetivo; aunque también se volvieron a implementar la desregulación financiera y las fronteras abiertas a los bienes extranjeros. Si bien algunas privatizaciones fueron bienvenidas, la mayoría de ellas fueron criticadas por no estar en el mejor interés de la gente. Junto con una mayor flexibilidad en el mercado laboral, el resultado final de este plan fue una tasa de desempleo del 18,3%⁷⁴ y el 54% de pobreza. (<https://es.wikipedia.org/wiki/Neoliberalismo>)

la realización de los “Juicios por la verdad” -en un primer momento- y luego los “Juicios por delitos de lesa humanidad” -como los aquí explorados-.

Paralelamente al posicionamiento del Estado y asumiendo un rol decisivo en las políticas de construcción de la memoria social, el movimiento de DDHH³¹ en la Argentina fue construyendo y moldeando el camino para que las reparaciones por violaciones a los derechos humanos sean concretizadas, operando como factor de presión en la toma de decisiones políticas y recurriendo para ello a diversas estrategias (políticas, jurídicas y sociales) que serán explicitadas a lo largo de este capítulo.

Senala Elizabeth Jelin (2017) que el movimiento de DDHH en Argentina fue el actor más significativo, en cuanto a generar y construir nuevas oportunidades políticas en la construcción de la memoria colectiva, principalmente en el momento de la transición.

El accionar del movimiento de DDHH fue mutando y resignificándose en el transcurso de estas décadas, en un primer momento y hasta mediados de los 80 el eje de su accionar fueron las demandas de “verdad” y “justicia” incorporando, a partir de ahí, la demanda de “memoria” colectiva reclamando el “no olvido” “ni perdón” de los crímenes de la dictadura y el castigo a los culpables, obteniendo mayor protagonismo y visibilidad con el transcurso del tiempo.

Entre los primeros organismos de derechos humanos que aparecen en escena en Argentina puede mencionarse el Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ) en 1974 y la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) en 1975, que bregaban por el cumplimiento de los derechos humanos en la región. En 1979 se crea el CELS, que en sus primeros años desarrolló diversas acciones enmarcadas en la lucha por la verdad y la justicia de los crímenes cometidos por el terrorismo de Estado.

Luego ante la feroz represión de la dictadura, cuyo punto máximo fue la desaparición de personas y la sustracción y cambio de identidad de los niños nacidos en cautiverio, se

31 Este nuevo sujeto colectivo que nace en la Argentina luego de la irrupción de la dictadura militar está conformado por el conjunto de organizaciones y activistas que llevan acciones públicas y demandas hacia el Estado por violaciones a los derechos humanos durante el proceso militar.

crearon organismos “de afectados”³² como las madres y abuelas de plazo de mayo y familiares de desaparecidos y detenidos por razones políticas.

En entrevista realizada por Ceferino Reato (2016) a Jorge Rafael Videla, en cuya presidencia se produjeron la mayoría de asesinatos, desapariciones y sustracción de niños, este admite que “la dictadura apeló a las *desapariciones* para evitar que la gente supiera lo que estaba sucediendo y no provocar protestas”(…)“cada desaparición fue el enmascaramiento de una muerte”(…)“eran 7000 u 8000 personas- a las que consideraban *irrecuperables*- que debían morir para ganar la guerra contra la subversión, no podíamos fusilarlas. Tampoco llevarlas ante la justicia” expresó el ex Dictador.³³

Durante la dictadura militar el “terror” era tan profundo que los reclamos públicos solo provenían de los organismos de “afectados” quienes reclamaban la aparición con vida de sus hijos e hijas desaparecidos. Mientras que los organismo de DDHH “no afectados” tuvieron escasa presencia en la vida pública a causa de la represión y políticas del silencio impuestas por el régimen militar optando por un estrategia legalista³⁴ brindando contención y asesoramiento a las víctimas y familiares afectados (Jelin, 2017).

El aparato represivo del estado tenía como objetivo disciplinar a la sociedad en su conjunto y logró su cometido ya que durante esos años la sociedad se sintió amedrentada por la violencia ejercida por el gobierno militar y debió silenciar y reprimir sus reclamos por temor a perder su vida, su libertad y su trabajo. Las víctimas, familiares y los testigos en muchos casos se sentían paralizados por el miedo, muchos decidieron callar durante mucho tiempo y algunos para siempre. En aquellas época de “terror” del Estado imperó la cultura del miedo, la que persistió, incluso tiempo después de recobrada la democracia.

³² Utilizaré la categoría de organismos de afectados siguiendo la distinción efectuada por Elizabet Jelin (2017) entre este tipo de organismos y los que ella denomina de “no afectados” a fin de plasmar la heterogeneidad de composición y actuación pública del Movimiento de Derechos Humanos.

³³ En “Disposición Final”, Ceferino Reato publica las entrevistas realizadas a Videla en 2011 y 2012 cuando se encontraba detenido en Campo de Mayo, cumpliendo condena por los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura militar, aunque él se consideraba “un preso político”.

³⁴ La APDH, al igual que el CELS y otros organismos, recibía denuncias y realizó presentaciones colectivas ante la CSJN por privación de libertad de más de 400 personas.

Y dicho terror no era en vano, recuérdese el caso de Azucena Villaflor, Esther Ballester y María Ponce miembros de Madres de plaza de mayo, quienes junto a dos monjas francesas, Leonie Duquet y Alice Domon en 1977, fueron secuestradas, torturadas y desaparecidas cuando se reunían en la Iglesia Santa Cruz a los fines de juntar dinero para publicar una solicitada reclamando por los desaparecidos.³⁵

Es importante destacar que las protestas públicas solo se daban a nivel Nacional, en grandes ciudades como Buenos Aires, no así en las Provincias, “por cuestiones de seguridad y cálculos de peligro” (Jelin 2017)

Esta afirmación resulta corroborada en el caso de la Provincia de Misiones, donde en entrevista con víctimas y miembros de movimientos de derechos humanos que he realizado durante los juicios y al culminar los mismos, estos manifiestan que durante la dictadura miliar no se realizaban protestas sociales debido a que la represión era “muy jodida” y si se realizaban protestas podían terminar presos.

Por otra parte es importante mencionar que en la provincia de Misiones no existían organismos de DDHH en esa época, y una vez recuperada la democracia solo funcionó en Misiones una delegación muy pequeña de la APDH, en torno a las figuras de Leopoldo López Forastier, Graciela Franzen, Luisa Leyes y Fernando Cantelli, me comenta Yolanda Urquiza.³⁶

El reclamo que dominaba la escena pública a nivel nacional, en las habituales manifestaciones de plaza de mayo era la aparición con vida de los desaparecidos, aunque muchos sabían que sus hijos y familiares estaban muertos, esta fue una de las banderas del movimiento de DDHH, de los organismo de afectados y también de los presos que fueron recuperando su libertad.

³⁵ Alfredo Astiz se había infiltrado en el grupo fingiendo ser hermano de una de las víctimas y delató día y horario de los encuentros para que las víctimas fueran secuestradas, torturadas y asesinadas arrojándolas al mar, mediante los “Vuelos de la Muerte” (Mantaras, 2005). Siendo condenado por este hecho en ausencia en Francia años más tarde a cadena perpetua y en 2011 por los Tribunales Argentinos.

³⁶ En entrevista realizada a la Dra. Yolanda Urquiza Doctora en Geografía e Historia por la Universidad de Barcelona. Magister en Metodología de la Investigación por la Universidad de Belgrano Investigadora (CONICET/UNaM). Especializada en Memoria reciente, dictadura y derechos humanos.

A partir de la visita de la Comisión Interamericana de DDHH en 1979 y la publicación del informe de dicho organismo que tuvieron repercusión a nivel internacional, como así también el reconocimiento con el premio Nobel a Adolfo Pérez Esquivel – líder del SERPAJ- en 1980 constituyó un respaldo explícito a la lucha por la defensa de los DDHH, la sociedad argentina empezó a abrirse al tema y el miedo comenzó a replegarse y la presencia del Movimiento de DDHH se hizo más visible.

En 1981 se realizaron sucesivas marchas públicas convocadas por todos los organismos de DDHH, quienes a partir de allí y particularmente luego de la derrota en Malvinas (1982), se enfrentaron de manera abierta al gobierno dictatorial reclamando la aparición con vida de los desaparecidos. La marcha por la vida realizada el 5/10/82 en Buenos Aires convocó a 10.000 personas y tuvo una importante repercusión en los medios de comunicación, lo cual contribuyó a instalar el tema en la sociedad y los partidos políticos comenzaron a brindar apoyo al movimiento de DDHH.

En este periodo el movimiento de DDHH en sus sucesivas marcha reclamaba además de la aparición con vida de los desaparecidos, el juicio y castigo a los responsables, y el fin de la dictadura militar, dirigiendo su accionar a lucha contra la ley de auto-amnistía dictada por el régimen militar, visibilizando los horrores de la dictadura a partir de denuncias, exhumaciones de cadáveres en tumbas NN. Develar este horror impactó en la sociedad, no existiendo dudas en 1983 sobre la ferocidad de la dictadura.

Durante 1983, antes de asumir la presidencia, Alfonsín se reunió con las madres de plaza de Mayo y si bien el gobierno de la transición hizo suyos algunos reclamos del movimiento de DDHH, a lo largo de todo este periodo 1983 -1990 se evidencian pujas y disputas entre los distintos grupos (movimiento de DDHH, partidos políticos, el gobierno y los militares) por instaurar sus “sentidos acerca del pasado reciente” .

Por ello, con el fin de analizar y comprender la trama social, política y jurídica de los procesos por delitos de Lesa Humanidad realizados en la Provincia de Misiones en los años 2008-2009, donde se juzga a los represores que actuaron a partir de 1976 y hasta 1983, es necesario ante todo describir los antecedentes de estos juzgamientos y explorar las estrategias desplegadas por los actores del poder apenas recobrada la Democracia.

El inicio de esa primera etapa remonta al Programa de Derechos Humanos desplegado por el Dr. Raúl Alfonsín. Desde el momento en que es elegido, Alfonsín se encuentra con un panorama muy complejo y numerosos obstáculos jurídicos y sociales. Presiones muy fuertes y antagónicas de todos los sectores y actores, fuerzas armadas que reclaman impunidad total por un lado, y por otro lado organizaciones de DD.HH. y familiares de desaparecidos que reclaman un castigo ejemplar para todos los represores.

En el prólogo del libro “el juicio al mal absoluto” (Nino, 2006) el Presidente Raúl Alfonsín relata los pormenores de las decisiones que debió adoptar y las vacilaciones que experimentó ante la encrucijada de cumplir con el compromiso ético de Juzgar las atrocidades de la dictadura y preservar el “frágil” orden democrático. Muchas veces eligiendo el “mal menor”.

El gobierno optó por soluciones salomónicas³⁷ y se rodeó de notables como Carlos Nino y Malamut Goti, para desarrollar su programa de derechos humanos, juzgar a los responsables e investigar las desapariciones de personas, que en realidad fue una estrategia política basada en el examen comparado de otros conflictos y sus consecuencias. (Nuremberg y Tokio)

Señala Nora Rabotinokf (2008) que “La política de la memoria de la transición tendrá su escenario privilegiado en el marco constitucional del Estado de derecho...la memoria del pasado reciente debía transformarse en algo que nunca más pudiera repetirse, a través de dos vías: la refundación de un régimen democrático...que marcará el carácter inaugural de la democracia hacia el futuro, pues la argentina no tenía una experiencia democrática “tradición republicana” consolidada a la cual apelar. Pero también a través del ajuste de cuentas con el pasado”.

Por ello, y no obstante las divergencias en campaña, todos los partidos políticos respaldaron el programa de derechos humanos del Presidente Alfonsín.

³⁷ El 13 de diciembre Alfonsín expuso su programa de derechos humanos. Las metas del mismo fueron reinstalar el estado de derecho y prevenir futuras violaciones de DD.HH. Luchar contra la impunidad a través de la búsqueda irrestricta de la verdad, pero limitando el castigo para poder incluir a todos los sectores en el proceso democrático (Nino, 2006).

Se anuló la ley de auto-amnistía -por ley 23.040-, contaron para ello con el apoyo de los distintos sectores políticos en el Congreso, pues había consenso respecto a que la sociedad demandaba el conocimiento de la verdad.

Asimismo, el Congreso aprobó prácticamente la totalidad del paquete legislativo remitido por el presidente Alfonsín. Paralelamente y a fin de investigar las desapariciones de personas, el 15 de diciembre de 1983 se creó la CONADEP, que comenzó a trabajar el 29 de diciembre de ese mismo año.

Esta comisión era la encargada de investigar el destino y paradero de los desaparecidos, estaba integrada por personas destacadas, y recibió el apoyo de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de Estados americanos (OEA). Las organizaciones de DD.HH. al principio desconfiaban de ella y se negaron a participar, pero luego cuando vieron la seriedad con que operaba empezaron a colaborar.

Originalmente le fue ofrecida la presidencia de esta comisión a Adolfo Pérez Esquivel, quien puso condiciones para aceptar y por ello fue excluido. Por su parte la APDH y el MEDH formaban parte de la CONADEP y todos los organismos de algún modo colaboraban, incluso la Madres de Plaza de Mayo que mantuvieron una fuerte crítica al gobierno, fueron a prestar testimonio ante esta Comisión.

LA CONADEP recibió miles de denuncias, testimonios de miembros de las fuerzas armadas, inspeccionó más de 300 centros clandestinos de detención, morgues y cementerios para identificar cadáveres, inspeccionó registros de la policía y de las prisiones, sus miembros concurrieron a cuarteles militares, prisiones o manicomios en busca de desaparecidos. También recibieron denuncias de los exiliados en el extranjero y establecieron oficinas en algunas embajadas.

El informe comprendió 50.000 fojas sobre 7.000 casos diferentes (Nino, 2006), y dejó a la luz el funcionamiento de los centros clandestinos de detención, las torturas sistemáticas,

violaciones, prácticas sexuales perversas, ejecuciones y desaparición de cadáveres,³⁸ además de los secuestros y robos. Finalmente, estableció la cifra de 8.960 desaparecidos.³⁹

Este informe revela el *modus operandi* mediante el cual los militares violaron los derechos humanos de los civiles, ejerciendo violencia no sólo contra los denominados “subversivos”, sino también contra civiles que no tenían vinculación alguna con la actividad terrorista.⁴⁰

Esta Comisión produjo un informe -ya citado más arriba- que Alfonsín ordenó publicar con el nombre de “NUNCA MÁS”⁴¹. En dicho informe la Comisión, después de analizar los hechos denunciados de secuestro, tortura y desaparición de personas, recomendaba expresamente la necesidad de una profunda investigación judicial de los hechos, y también instaba a que el Poder Judicial se avocara adecuadamente a la agilización de los trámites investigativos y a comprobar la veracidad de las denuncias recibidas, que redundaron en los 1.086 casos presentados por la misma CONADEP a la justicia.

La labor de la CONADEP fue excepcional y de gran utilidad para los juicios visto el valor de las evidencias colectadas. La Comisión también recomendó que las desapariciones fueran declaradas delitos de lesa humanidad y que se indemnizara a los familiares de desaparecidos. Significó un elemento clave en la protección de las víctimas y sus familiares, y proporcionó un mejoramiento de las relaciones con los grupos de DD.HH., aunque no colmó las expectativas de estos últimos y mucho menos las de las víctimas y sus familiares,

³⁸ Muchas de las víctimas fueron arrojadas al mar desde aviones navales, como lo confesara el capitán Adolfo Scilingo (véase: Horacio Verbitsky “El Vuelo”), otras fueron enterradas en fosas comunes, creándose así la figura del “desaparecido”: una entealequia, no están vivos ni muertos, están desaparecidos, afirmaba Videla.

³⁹ Las organizaciones de DD.HH., en cambio, hablan de 30.000 desaparecidos.

⁴⁰ Esto quizá pueda explicarse por lo complejo que resultaba identificar al colectivo denominado “subversivo”. En tal sentido -señala Harguindeguy, Ministro del Interior de la dictadura- “(...) lo más terrible es cómo se mimetiza la subversión con la población, lo cual hace muy difícil decir aquel es el enemigo, aquel es propia tropa” (declaración realizada a periodista francesa, en: Horacio Verbitsky “Torturas y Desapariciones según Harguindeguy”, Página 12, 2/9/2003).

⁴¹ “El título del informe de la CONADEP es un clave para conocer el clima cultural del país en ese momento, así como el significado que se le daba a la noción de memoria. La idea de que la experiencia vivida no debía repetirse nunca más...Recordar para no repetir se convirtió en un mensaje y en un imperativo cultural”. (Jelin, 2010:33)

pues su cometido la limitaba a documentar las desapariciones de personas, e interrogaba a los sobrevivientes sólo en la medida en que hubieran estado presos junto a desaparecidos. Ello puede entenderse por su breve duración, no tuvo tiempo para documentar con todo detalle el padecimiento e historia de vida de todas las víctimas. La CONADEP centró su investigación en la identificación de los centros clandestinos de detención y tortura, visitándolos con sobrevivientes que confirmaban su ubicación. El informe revela la existencia de 365 de estos centros.

Según Verbitsky (2011), esta metodología se le fue de las manos al Presidente Alfonsín, porque la Comisión no sólo identificó a los desaparecidos sino también a los secuestradores. Y aunque las listas con los nombres de 1.000 miembros de las Fuerzas Armadas involucrados no fueron incluidas en el informe, sino entregadas en secreto al Presidente, la información se filtró y fue publicada por *El Periodista* (Nino, 2006).

La entrega del informe de la CONADEP al presidente fue en el marco de una masiva marcha popular convocada por los organismos de DDHH (excepto las madres) y partidos políticos, en la que estuvieron presentes alrededor de 50.000 personas.

Nora Rabotnikof (2008:68) analiza el impacto social de este informe afirmando que “el relato de la comisión conforma una narrativa que enuncia públicamente una verdad que había sido y seguirá siendo (durante un tiempo) negada por muchos , pero que luego se transformará en un saber socialmente aceptado, logra transmitir el dolor de las víctimas y se constituye en información acerca de las prácticas de la dictadura, el testimonio revela su capacidad privilegiada como vehículo de la memoria, los protagonistas de esta memoria son las víctimas, cuyos derechos esenciales han sido avasallados y sus relatos son coincidentes respecto de las prácticas de la dictadura”(…) “Comienza así a cobrar forma un saber de la desaparición y el horror que impactara en la opinión pública...Se establecen públicamente la atrocidad de los hechos, su generalidad en todo el país y su carácter de proceso colectivo y estos adquieren valor de verdad frente a una comisión creada desde el Estado. Aunque bajo el marco de la “teoría de los dos demonios”.

La publicación del libro *Nunca Más* y la emisión del programa de televisión del mismo nombre, generaron un fuerte impacto en la opinión pública, permitieron que la

sociedad conozca el horror de las desapariciones perpetradas por el gobierno militar a lo largo y a lo ancho del país.

Emilio Crenzel (2008) destaca la importancia medular del Nunca Más- al que le atribuye carácter de canónico- en la conformación de una nueva verdad pública sobre las desapariciones, su relevancia jurídica, su impacto en el proceso político local, su trascendencia en el plano de las representaciones e ideas sobre este pasado y su constitución como vehículo legítimo para transmitirlos. El que condensa el esfuerzo compartido de la mayoría del Movimiento de DDHH y el Gobierno del Presidente Alfonsín, instalando en la escena pública una nueva “memoria emblemática”⁴² sobre las desapariciones que se fue tornando hegemónica en el discurso público, en el debate político e incluso en los debates judiciales.

El propio Alfonsín destaca en el prólogo del libro *Juicio al Mal Absoluto* que “El informe (...) conocido como *Nunca Más* es sin duda uno de los documentos más desgarradores de nuestra historia. Con minuciosidad... con el simple expediente de acumular datos comprobados y transcribir declaraciones formuladas en las denuncias, pone en evidencia la tragedia que vivió nuestro País. Después del Nunca Más nadie en Argentina puede ignorar o negar lo ocurrido durante la dictadura” (Nino: 2006)

En la Provincia de Misiones al finalizar la dictadura se creó una Comisión de Verdad por decreto 431/1984 que estaría integrada por legisladores, representantes del Colegio de abogados, Fiscalía de Estado y el Poder Ejecutivo, que tenía por misión recibir información y denuncias sobre ilícitos cometidos durante la dictadura, manteniendo vinculación con la CONADEP. Sin embargo esta comisión nunca entró en funcionamiento. Me comenta la Dra. Yolanda Urquiza que “el partido radical- que gobernó en la Provincia durante los años 83 al 89- acá veía con mucha distancia el tema de los DDHH, porque la mayoría de las víctimas

⁴² Crenzel (2008) toma la noción de “memoria emblemática” de Stern (2000), para quien este tipo de memoria da un sentido interpretativo y criterio de selección a las memorias sueltas o personales a las que incorpora a partir de la inclusión de hechos concretos que tienen repercusión en la sociedad, constituyendo una historización del ayer a partir de portavoces legitimados que confrontan con otras constelaciones por establecer el sentido de lo sucedido en una comunidad.

no tenía identificación política clara...las únicas víctimas radicales, Halo Dei Castelli (exiliado) y Víctor Marchessini (quien la pasó muy mal)”.

La entrevista con ella me iba sorprendiendo con datos y comentarios inesperados: “En Misiones había la creencia que acá no pasó nada, estas provincias fueron tranquilas, no habían grandes números de desaparecidos. Esto estaba instalado en la sociedad. Cuando empezamos a recopilar datos, encontramos 20 víctimas asesinadas y desaparecidas, hoy el número asciende a 70 víctimas asesinadas. Algunas restituidas en su identidad. Como Peczak y Ferreyra...Solo 10 víctimas de Misiones declararon ante la CONADEP, ya que nuestras víctimas eran de sectores muy pobres de la sociedad, no existiendo en la provincia organismos de DDHH que los nucleen”.

1.2. La lucha por la JUSTICIA

El juzgamiento por los abusos cometidos durante el gobierno de facto fue una de las principales preocupaciones de Alfonsín, sin embargo, se plantearon muchos dilemas al nuevo presidente: ¿quiénes debían ser juzgados? ¿Sólo los miembros de las juntas? Este dilema y la solución acordada establecieron un camino que rápidamente mostró sus fortalezas y debilidades: por un lado, se apuntaba simbólicamente a juzgar a los principales responsables -siguiendo el derrotero de otros juicios memorables- y luego en sucesivas leyes impedir toda revisión, en una palabra, abolir el pasado para rescatar rápidamente el presente y avanzar sin obstáculos dentro de un panorama sombrío en la economía y los nuevos problemas políticos. También el gobierno pretendía evitar todo conato de insurrección o sedición de los grupos militares que todavía prestaban servicio activo dentro de las unidades de las fuerzas armadas.

En cuanto a la primera de las cuestiones planteadas, la estrategia inicial consistió en juzgar sólo a aquellos oficiales que habían diseñado las campañas terroristas y al personal policial y militar ejecutor de los hechos. Según Nino, la estrategia política fue concentrar la culpa en un pequeño grupo de gente que había promovido y conducido el Terrorismo de

Estado (Nino, 2006), por ello fueron juzgados en primer término los miembros de las juntas militares.⁴³

También es importante señalar que al momento de decidir el juzgamiento de las principales figuras del proceso militar, todos ellos revistaban como retirados, esto es, ya no prestaban servicio. Se excluyó así a aquellos militares que todavía prestaban servicio activo y se encontraban en un estado de sediciosa amenaza, al resistir y cuestionar su juzgamiento. Estas amenazas se hicieron visibles en repetidos alzamientos militares.

1.3. El primer debate ¿justicia militar o civil?

A la hora de zanjar sobre la jurisdicción aplicable, luego de varias discusiones, marchas y contramarchas, Alfonsín decide que juzguen como primera instancia los tribunales militares, con un amplio derecho de apelación a los tribunales civiles, lo cual fue aprobado por el Congreso, con la salvedad de que se daba 180 días a los tribunales militares para que juzguen.

Con el propósito de llevar a cabo el juzgamiento de las fuerzas armadas, las medidas adoptadas incluyeron: la reforma de la justicia federal; la designación de nuevos ministros de la Corte Suprema; y el reemplazo de los miembros de la Cámara Federal Criminal de Buenos Aires. Pero no se modificó el Código de Procedimientos penal que seguía el sistema inquisitivo.

Se reforma el código de justicia militar estableciendo la obligatoriedad de la apelación ante las cámaras federales. De esta manera, la instancia inicial del juicio quedó en manos de los tribunales militares, pero los tribunales federales tendrían la última palabra.

Malamut Goti (2000:39) señala que “la idea de comenzar los juicios con una instancia militar, perseguía el principal propósito de establecer categorías de responsabilidad, permitiendo el juzgamiento de sólo algunos, en vez de enjuiciar a toda la oficialidad. Por

⁴³ Esta selección obedeció a una estrategia que se conectaba con otros procesos internacionales como Núremberg y Tokio.

acción u omisión, casi todos los oficiales militares habían transgredido alguna norma del código penal y de la justicia militar”.

Resueltas estas cuestiones, quedó allanado el camino para dar inicio al Juicio a los Comandantes de las Juntas Militares.

Los organismos de DDHH manifestaron su repudio a que los juicios a los represores se realizaran en tribunales militares ya que dudaban de la posibilidad de alguna condena, a través de protesta, activismo internacional, declaraciones en medios de comunicación. Requiriendo la cooperación de figuras internacionales como Adolfo Pérez Esquivel.

1.4. El Juicio a las Juntas

El Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas inició el Juicio a los comandantes de las Juntas militares el 29 de diciembre de 1983. Los acusados se declararon inocentes argumentando que se trató de una guerra contra la subversión. Se tomó testimonio a las víctimas, sin embargo, al vencerse el plazo de 180 días otorgado por la ley al Consejo Supremo, éste estaba muy lejos de concluir el trabajo; se concedieron entonces prórrogas por 90 días más, durante los cuales se dispuso la prisión preventiva de los comandantes, pero al término de los primeros 60 días de prórroga informaron que no podrían terminar con el juicio en ese plazo, y afirmaron que los comandantes no podían ser condenados legítimamente, porque sólo contaban con afirmaciones generales que carecían de valor probatorio, concluyendo que “(...) como resulta de los estudios realizados hasta la fecha, los decretos, directivas, órdenes operativas que regularon la actividad militar contra la subversión, son inobjetable tanto en su contenido como en sus formas” (Nino, 2006:131).

Del contenido inobjetable al enjuiciamiento objetable

Ante este informe, la Cámara Federal de apelaciones ordenó al Consejo Supremo que remitiera el expediente al Fiscal Strassera. Este último consideró que era el momento de que la Cámara de Apelaciones tome el control del juicio de acuerdo a la ley 23.049, y el Tribunal de Alzada ratificó tal posición.

La primera audiencia del “Juicio a las Juntas” tuvo lugar el 22 de abril de 1985, y contó con el apoyo de un gran sector de la población -incluso hubo manifestaciones-. Declararon 832 personas, entre las que pueden destacarse por su notoriedad pública Italo Luder, Jacobo Timerman, Mariano Grondona, Magdalena Ruiz Guiñazú, el director de DD.HH. de la ONU, entre otros. El juicio se desarrolló en un clima de hostilidad, pues los militares lo consideraban intolerable y lo suponían en tanto maniobra de la izquierda (Nino, 2006).

El Movimiento de Derechos Humanos apoyó la realización de este juicio ante la Cámara Federal. “Este consenso general descansaba en la potencia simbólica de la imagen de los 9 reos sentados ante los miembros del Tribunal. A pesar que todos los organismos coincidían en que este juicio debía considerarse solo como una primera etapa de un proceso que debía alcanzar hasta el último de los torturadores, ni aún en las demandas más exigentes se solicitaba castigo más que para quienes hubieran planeado, dirigido o participado de manera directa en los actos de represión...el reclamo de castigo penal era para los responsables directos, el juicio a los responsables indirectos debería ser dirimido en el plano político...” (Jelin, 2017)

El juzgamiento se hizo aplicando el código de justicia militar que establecía el procedimiento oral, porque se entendió que el Tribunal Federal sustituía al Tribunal Militar. De ahí que fueran juzgados por sus propias normas y conforme a su código de procedimientos.

Se trataba de la primera vez que tribunales federales aplicaban el procedimiento oral, y por ello se vieron envueltos en una liturgia judicial prestada, extraña, y hubieron de apropiarse pasajeramente de un ritual ajeno, perteneciente a los antiguos dueños del poder (Moreira, 2001). Un análisis etnográfico de este juzgamiento ha sido realizado por Ester Kauffman en “El ritual jurídico en el juicio a los ex comandantes”, publicado en *El Salvaje Metropolitano*, de Guber (1991).

El histórico alegato del Fiscal Julio César Strassera, quien al finalizar la acusación a los militares imputados enunció la famosa frase: “Señores jueces, nunca más”, tuvo una importante trascendencia simbólica en el juzgamiento. Después de argumentar que el

Terrorismo de Estado debía ser entendido dentro del contexto de la pérdida de la conciencia jurídica⁴⁴, y que su método frustró sus propios objetivos al usar los mismos antitéticos cursos de acción, afirmó que los acusados eran responsables (como autores detrás de los autores) de los asesinatos y torturas, tanto por acción como por omisión.

Asimismo, rechazó las justificaciones de legítima defensa, porque no existió proporcionalidad; de estado de necesidad, dado que el daño causado fue mucho mayor que el evitado; de obediencia a la ley, ya que la ley no autorizaba tales actos; y la del estado de guerra, ya que no hubo guerra.

El debate

La estrategia de la defensa se centró en desacreditar las pruebas aportadas por la CONADEP, a las que llamó evidencias creadas por el terrorismo de izquierda, y los propios imputados afirmaban que estaban siendo acusados por haber luchado y vencido a la subversión.

Los acusados plantearon la inconstitucionalidad de la anulación de la ley de amnistía y del establecimiento de una jurisdicción civil. Estos planteos fueron rechazados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que afirmó que las reglas de procedimientos pueden modificarse en tanto no se vulnere el derecho de defensa, y que la doctrina del juez natural no impide cambios de jurisdicción.

El juicio con más de 800 testigos que declararon a lo largo de 5 meses y analizó 700 casos -aportados por la CONADEP-, concluyó con la condena de los miembros de las tres juntas militares: Videla, Viola, Massera, Lambruschini y Agosti.

44 La categoría “conciencia legal” es analizada en profundidad por EWICK y SILBEY (1998) quienes describen como esta conciencia legal y social opera en el proceso de construcción de la legalidad.

“El veredicto”

La cámara de apelaciones dictó su sentencia el 9 de diciembre de 1985. Entre los argumentos relevantes de la misma merecen destacarse:

- las medidas⁴⁵ tomadas por los acusados fueron radicalmente diferentes a las autorizadas por ley. Con ello quedó demostrado que el terrorismo de Estado no se aplicó únicamente para combatir a los guerrilleros sino que victimizó a gran parte de la población argentina.
- el sistema diseñado para combatir la subversión se apartó del Estado de derecho por la violencia que caracterizó esas operaciones y por las medidas tomadas para ocultar el arresto y el destino de los detenidos sometidos a condiciones inhumanas de cautiverio.
- Se le imputó responsabilidad a cada uno de los comandantes (no a las juntas) afirmando que debían conocer los procedimientos que utilizaron sus subordinados dado el patrón general de las operaciones y el control que mantenían sobre ellos. Se utilizó para ello la teoría del dominio del hecho de Welzel,⁴⁶ que sostiene que el autor indirecto es penalmente responsable porque es quien está en control de la realización del delito, siendo incluso indiferente quiénes en realidad lo cometieron, puesto que si un subordinado se rehusaba a obedecer, sería reemplazado automáticamente por otro que cumpla las directivas. Esta teoría de Welzel fue elaborada para juzgar al genocidio nazi y los asesinatos cometidos en el muro de Berlín.
- También en el punto 30 de la sentencia se refirió a la responsabilidad de los jefes de área que transmitieron las órdenes y la de los ejecutores, a quienes había que juzgar posteriormente con basamento en las pruebas colectadas en este proceso.⁴⁷

⁴⁵ Estas medidas consistieron en el secuestro y eliminación física de los “subversivos”.

⁴⁶ Según la teoría de este jurista alemán -elaborada para juzgar al genocidio nazi y los asesinatos cometidos en el muro de Berlín-, el autor del crimen es el que puede controlar el curso de los eventos.

⁴⁷ Estos juzgamientos no pudieron realizarse inmediatamente debido a la sanción de la ley de Punto Final.

De esta manera, la Cámara sentó los principios que conducirían al restablecimiento del Estado de Derecho y de las concepciones más elementales de la ética en la vida argentina. “La conciencia moral de la sociedad pareció verse afectada por estos juicios” (Nino, 2006:144), la sensación perceptible era que se había devuelto la credibilidad en la democracia.

Los Juicios a las Juntas y el “Nunca Más” colaboraron en la consolidación del Estado de derecho en la Argentina, y al mismo tiempo dieron credibilidad a las demandas de las víctimas y sus familiares (Fillipini, 2011).

Sin embargo las sentencias generaron descontento en el movimiento de DDHH porque a excepción de Videla y Massera que fueron condenados a cadena perpetua, los demás acusados tuvieron penas menores y los miembros de la última junta militar fueron absueltos.

A partir de ahí los organismos de DDHH tomaron mayor distancia del gobierno.

1.5. Leyes de Punto Final y Obediencia Debida: en búsqueda de la “pacificación nacional”

De modo que la tensión social siguió en aumento, pues la condena a los altos jefes militares no colmó las expectativas. Las sucesivas amenazas de juzgar al resto de los militares que participaron en la represión desataron en las FF.AA. un creciente temor que desembocó en algunos focos insurreccionales durante el gobierno del presidente Raúl Alfonsín.

De ahí que en este período se dictaran leyes de amnistía y pacificación, ratificadas por todos los partidos políticos, conocidas como leyes de “Punto Final”⁴⁸ y “Obediencia Debida”.⁴⁹ Estas leyes molestaron a las víctimas, a los familiares de las víctimas y a las ONG de DD.HH., que las veían como una claudicación de la lucha por la memoria.

⁴⁸ La Ley 23.492 de Punto Final, promulgada el 24 de diciembre de 1986, estableció la paralización de los procesos judiciales contra los autores de las detenciones ilegales, torturas y asesinatos que tuvieron lugar en la etapa de dictadura militar. A través de ella se dispuso la extinción de la acción penal respecto de toda persona que hubiere cometido delitos vinculados a la instauración de formas violentas de acción política hasta el 10 de diciembre de 1983.

⁴⁹ La Ley de Obediencia Debida N° 23.521 dictada en 1987, estableció una presunción de iure (o sea, que no admite prueba en contrario) que los hechos cometidos por los miembros de las fuerzas armadas desde el 24

Así a tres años de haberse aprobado la derogación de la ley de auto-amnistía se discutía en el congreso la aprobación de la ley de "Punto Final". El día 22 de diciembre de 1986 se votó en el Senado. Hubo veinticinco votos a favor y diez en contra.

"En el Senado todos votaron a favor. Pero varios radicales salieron a dar explicaciones sobre un comportamiento que consideraban vergonzante. Muchos de ellos reconocieron que el Punto Final no era la expresión, de una fortaleza política, sino de una debilidad, y sospecharon que se transformaría, a la postre, en el símbolo del 'repliegue' grave había iniciado la UCR".⁵⁰ En el diario de sesiones puede leerse el debate parlamentario que generó la sanción de esta norma desde los argumentos de la Real Politik esgrimidos por el senador Berhongaray (miembro de la mayoría) para defender el proyecto de ley hasta los que señalaron que esta ley constituía una contradicción y un retroceso manifiesto con respecto al compromiso adquirido ante el pueblo durante la campaña electoral de 1983 al presentarse como garante del esclarecimiento y castigo de las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura militar, conforme fuera expuesto por el Senador Romero. (Diario de sesiones legislativa del Honorable Senado de la Nación del 22/12/1986)

El senador Eduardo Menem expreso "A la invocación de la concordia colectiva, también mentada por el mensaje fundante del proyecto, respondía: "Se invoca la reconciliación nacional y la paz social como fundamento de la ley y lo único que ella ha conseguido, hasta este momento...es caldear los espíritus; crear un estado de intranquilidad social. Seríamos ciegos y sordos si no advirtiéramos el clamor que se ha levantado en el pueblo argentino frente a este proyecto de ley...lejos de traer la reconciliación nacional ha originado intranquilidad social. Está levantando nuevos resentimientos, reabriendo heridas que se estaban cerrando".

Producida la votación, la ley de punto final fue aprobada con los votos de los senadores Berhongaray, Brasesco, Bravo Herrera, Bravo, Carrizo, de la Rúa, del Villar, Falsone, Feris, García, Gass, Genoud, Gil y Lafferiere, León, Malharro de Torres, Mauhum,

de marzo de 1976 hasta el 26 de septiembre de 1983 en las operaciones emprendidas con el motivo alegado de reprimir el terrorismo, no eran punibles por haber actuado en virtud de obediencia debida.

⁵⁰ Nota periodística de Armando Vidal, 3 de febrero de 1998 en Lozada, Salvador.

Mazzucco, Nápoli, Otero, Salim, Trilla, Velázquez y Vidal. Votaron por la negativa, los senadores Amoedo, Gurdulich de Correa, Menem, Romero, Rodríguez Saa, Rubeo, Saadi, Sánchez, Sapag y Solana.

Al día siguiente la ley se aprobó en el la Cámara de Diputados. Sobre 144 diputados presentes, 124 votaron favorablemente. El hecho de que más del 85% de los legisladores haya votado de este modo implica una tendencia amplia y categórica, en cuanto a que en el plano institucional, aunque con algunas voces disonantes la clase política argentina coincidía en la necesidad de superar el conflicto a través del “olvido” y la “reconciliación nacional”.

En el debate de la ley, en las vísperas de la navidad, según consta en el Diario de Sesiones de Fecha 24 de diciembre de 1986 el diputado Balbino Zubiri insistió en que "la búsqueda de la reconciliación como base previa e indispensable para la unidad nacional es una responsabilidad común a quienes tenemos que gobernar al país... No quiero que la juventud argentina - aun la que grita contra este proyecto- tenga que vivir lo que nosotros vivimos, ya que hemos perdido nuestros mejores años en la larga noche de duros desencuentros...Sí, que a veces -como ha dicho el señor presidente de esta Honorable Cámara- para tener futuro es preferible no tener memoria"

Aquí puede verse claramente como el poder político debido al difícil contexto social y presión de los Militares debió optar por el “Olvido” y resignar “la justicia” y “la memoria”, en aras de mantener la paz social y el régimen democrático. Aunque sin un amplio consenso social para hacerlo, debido a ello se hicieron visibles rápidamente las tensiones con el sector militar por un lado y las víctimas y el Movimiento de derechos humanos por el otro.

Así la ley de “Punto Final”, si bien tuvo por objeto “tranquilizar” al sector castrense, desató un efecto boomerang: el 19 de diciembre de 1986 hubo manifestaciones públicas contra la sanción, las víctimas reaccionaron presentando más de 300 causas nuevas contra represores, al tiempo que la propia justicia desarrolló una actividad frenética para investigar en el tiempo que establecía la ley⁵¹ la mayor cantidad posible de casos. Así, en el plazo establecido, fueron procesados alrededor de 450 militares (Lorenzetti-Kraut, 2011).

⁵¹ La ley 23.492 fijó un plazo de 60 días para interponer denuncias por delitos cometidos durante la dictadura militar.

Ello generó nuevos disturbios en el sector militar. En abril de 1987, cuando comenzaron los juicios contra oficiales del ejército y de la ESMA, se produjo el levantamiento de los “carapintadas” bajo el mando del Teniente coronel Aldo Rico, quien tomó la escuela de infantería de Campo de Mayo para proteger al oficial mayor Ernesto Barreiro que se negaba a presentarse ante los tribunales para ser juzgado por tortura.⁵² Fue bajo esta presión que se sancionó la ley de Obediencia Debida -iniciativa del presidente Alfonsín- con el objeto de pacificar la sociedad, luego de la “convulsionada” semana santa.⁵³

También respecto de esta ley fue arduo el debate legislativo.

El mensaje del Poder Ejecutivo tuvo fecha de 13 de mayo de 1987. Expresaba que los juicios contra los oficiales subalternos "dificulta la obtención de los objetivos de paz y unidad que requiere la consolidación de la democracia". Frase lapidaria que resume la política criminal adoptada compartida por dos tercios del arco político. Intención reflejada en las repetidas votaciones.

En la sesión del 15 de mayo, el primer orador fue el diputado Vanossi, de la UCR subrayó: "...la absoluta necesidad de no permanecer prolongado el desasosiego y extendiendo la zozobra, porque tanto el desasosiego como la zozobra, unidas a la incertidumbre sobre inocencias o culpabilidades, arrastrarían cadenas de solidaridades que de una u otra forma llevarían a poner en riesgo al proceso democrático que tan costosamente había sido emprendido como obra solidaria y como empresa vital de todo el pueblo argentino" (diario de Sesiones legislativas de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación del 15 de mayo de 1987)

Más adelante añadió el diputado Auyero: "La utopía que muchas veces mencionamos, no la de los sueños desubicados de una juventud quizás elitista, sino la utopía real y racional supone desplazar las fronteras de lo posible. En ese sentido, debe señalar que cuando el diputado Vanossi dijo: 'ocurrió lo que ocurrió', se estaba resignando a la realidad de lo que

⁵² Cabe señalar que esta decisión de no presentarse ante los tribunales era apoyada por un gran número de oficiales de todo el país (Nino, 2006).

⁵³ Este levantamiento militar encabezado por Aldo Rico se produjo desde el miércoles santo hasta el domingo de Pascua, días durante los cuales se mantuvo en vilo a todo el país.

aconteció. Nosotros no nos resignamos a saldar ese pasado trazando una línea y dejando inimputables a los protagonistas ignominiosos de la vida nacional".

Hacia el final del debate el diputado Federico Storani explico la decisión política como un sacrificio para lograr la paz: "Considero que estamos ante una alternativa que no es agradable para nosotros. Mentiría si dijese que estoy cómodo con el proyecto que tenemos que analizar...nos entristece la circunstancia de que sabemos que algunos delitos quedaran impunes. Pero nuevamente la decisión histórica del político es separar lo principal de lo accesorio y tener la grandeza de saber cuál es la decisión correcta, sin especular sobre el precio político que podemos estar tributando. De antemano reconozco que nos podemos equivocar. El juicio de la historia ser durísimo con nosotros si esto llega a acontecer...Mentiría si dijera - porque no tenemos la bola de cristal- que tenemos garantías dadas en el sentido de que una vez sancionada esta ley se terminará este ejercicio deformador de lo que debe ser la estructura de las fuerzas armadas en nuestro país".

Y la ley fue aprobada, votando íntegramente el bloque de la UCR, con la excepción del diputado por Córdoba, Dr. Stolkiner, aunque los diputados Sanmartino y Golpe Montiel, habiendo votado afirmativamente reconocieron que lo habían hecho por disciplina partidaria.

El secretario de la cámara de diputados anunció que sobre 179 diputados en el recinto habían votado por la afirmativa 119 y 59 por la negativa. (el 66% votó a favor)

Al pasar el proyecto a la Cámara de senadores se amplió la impunidad que contenía el proyecto original, y este proyecto fue aprobado por ambas cámaras. El 5 de junio de 1987 quedó aprobada en el congreso la ley de obediencia debida. Los ejecutores de delitos atroces habían sido amnistiados.

Al regresar el proyecto a la Cámara de diputados votaron a favor 127 y 49 en contra.

La diferencia de los porcentajes de votantes a favor y en contra aumentando los beneficios a los represores, y bajando el número de quienes estaban en contra revela no solamente una situación paradójica de cambios de ideas y pensamiento del cuerpo legislativo, tratándose de la ley más importante para el destino de la democracia recuperada.

Es un cambio que también nos permite inferir la enorme inestabilidad ideológica que alentaban a los legisladores y el pobre nivel de convicción de muchos de ellos que abiertamente se manifestaron en contra, sin considerar aquellos que votaron a favor por

mandato partidario. La amplia mayoría obtenida, históricamente prueba que la clase política, que comprendía a los dos grandes partidos de Argentina confluían en abandonar definitivamente el juicio total y se aferraban a una pacificación forzada, consenso que fue logrado dentro del recinto parlamentario.

El dictado de esta ley tuvo fuertes críticas y fue recibida con indignación por parte de la sociedad y de la comunidad internacional -por el incumplimiento de obligaciones internacionales en materia de DD.HH.-. Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró su constitucionalidad en la causa “Camps”,⁵⁴ de fecha 22/06/87.

Ambas leyes fueron vistas como un grave retroceso en la búsqueda de la verdad, la justicia y la lucha por los derechos humanos, no solo por los organismos de DDHH sino también por muchos legisladores que las aprobaron, condicionados por el mandato partidario y la necesidad de preservar el orden democrático, aun sabiendo los costos políticos de ello.

Incluso el presidente Alfonsín expresó “No me produjo alegría el hecho de haber propiciado estas leyes, puesto que dejaban en libertad o fuera de la persecución penal a muchos responsables de violaciones a derechos humanos, pero si tengo la serenidad de espíritu de saber que actuamos del mejor modo posible para preservar valores superiores y objetivos más importantes y trascendentes...Siempre habrá quienes disientan acerca de si esas leyes fueron realmente necesarias, porque nunca sabremos qué hubiera pasado con el Estado de derecho y la democracia si no las hubiéramos sancionado. En cuanto a su eficacia podemos tener el consuelo de saber, al menos, que no fue un sacrificio inútil porque la democracia fue preservada sin claudicaciones éticas” (Nino, 2006:22)

A partir de allí el gobierno empieza a debilitarse, la Unión Cívica Radical pierde las elecciones en 1987, y durante los años 1988 y 1989 ocurren dos levantamientos militares más -Monte Caseros y Villa Martelli-, y el ataque de un grupo del terrorismo de izquierda al cuartel La Tablada. Se sumó a todo ello la inflación de la economía. En el año 1989, accede al poder el Justicialismo de la mano de Carlos Menem.

⁵⁴ Fallos 310: 1162.

1.6. Los Indultos y las “reparaciones”

La política de DDHH desplegada por el Presidente Menem selló el proceso de “pacificación” iniciado con la sanción de las leyes de punto final y obediencia debida. Fue la continuidad operativa de la política o de la “razón de Estado” para desarticular la cadena de juicios que estaban pendientes.

Durante el gobierno de Carlos Menem, se dictaron 10 decretos de indultos que beneficiaron a civiles y militares que habían sido condenados o estaban siendo juzgados por los hechos ocurridos durante el gobierno militar, como así también a quienes habían participado de los levantamientos militares contra el gobierno democrático.

Primero se dictaron decretos -de dudosa constitucionalidad-⁵⁵ que indultaron a quienes se hallaban sometidos a proceso, entre ellos los miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad acusados de Terrorismo de Estado; miembros de grupos guerrilleros acusados de cometer actos terroristas en la década del 70; y quienes se rebelaron contra el gobierno democrático en el año 1987 y 1988.

Luego, en el año 1990, se indultó a quienes habían sido condenados por violaciones a derechos humanos, tanto comandantes en jefe de las fuerzas armadas (Videla, Massera, Agosti, Viola, Galtieri) como guerrilleros y militantes Peronistas (Firmenich, Norma Kenedy, Brunello).

También en los años 90 se intentó demoler el edificio de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) – (Símbolo del terrorismo de Estado), lugar donde funcionó uno de los principales Centros Clandestinos de Detención del País, por el que transitaban alrededor de 5000 detenidos-desaparecidos-para hacer un parque de la reconciliación, decisión que fue resistida por el Movimiento de DDHH, quienes se movilizaron al igual que gran parte de la

⁵⁵ La Corte rechazó el planteo de inconstitucionalidad (causa Riveros -fallos 313: 1392) de estos decretos que indultaron a alrededor de 400 personas sometidas a proceso.

sociedad para que no se eliminen los lugares donde han quedado huellas de los detenidos y desaparecidos durante la dictadura.⁵⁶

Sostiene Nora Rabotnikof (2008:273) que “en términos de política de la memoria las presidencias de Menem fueron una gran fuga hacia adelante (...) La clausura del pasado pensada todavía en los términos de los dos demonios, no fue presentada como una expresión del mandato ciudadano sino como una decisión personal. La fuga hacia adelante exigía el olvido de los distintos pasados”.

Los indultos de Menem golpearon duramente al movimiento de derechos humanos, quienes inmediatamente reaccionaron con marchas de repudio y movilizaciones, pero luego fueron retrocediendo, lo que se entendió como una aparente rendición, que también fue el producto de la batería legislativa dirigida a sofocar y neutralizar el propósito social reivindicativo.

Explica Jelin (2017:137,142) que a comienzos de los años noventa el repliegue del movimiento de DDHH era innegable. Los indultos del presidente minarían la capacidad de lucha y energía inagotable de sus activistas y militantes... sin embargo el repliegue fue una tendencia transitoria y superficial. La primera mitad de la década de los 90 en materia de derechos humanos fue un periodo de “hibernación” en que se gestaron nuevas formas de expresión social y de respuestas estatales.

“Corrían los años 90. El pueblo desorganizado y sufriente, conviviendo con los genocidas, mantenía, sin embargo, su resistencia callada a la impunidad” (Mántaras; 2005:42)

También en este periodo presidencial de Menem se dictan leyes (24.043) y decretos (70/91) para indemnizar a los presos políticos y a las personas forzadas al exilio y, posteriormente, en 1994, se aprueba la ley de reparaciones a los familiares de desaparecidos -aunque la prioridad de los sobrevivientes era encontrar los cuerpos- y se crea la categoría

⁵⁶ En 2004 el gobierno Nacional y de la CABA convirtieron a la ESMA en espacio de memoria para la promoción y defensa de los DDHH. (Véase www.memoriaabierta.com)

jurídica de “desaparición forzada” que satisfacía las demandas de las familias de los desaparecidos.⁵⁷

La voluntad pacificadora del gobierno era innegable, luego de decretar los indultos, ordenó la reparación económica de las víctimas de la dictadura, a fin de minimizar el costo político del “perdón presidencial”, que afectó ostensiblemente la imagen y popularidad del Presidente Menem.

Esta reparación económica por otra parte era ideológicamente afín al modelo neoliberal del Gobierno de Menem y generó resistencia en el Movimiento de DDHH que temían que recibir estas compensaciones económicas significaran la claudicación del reclamo de Justicia. Las Madres de Plaza De Mayo se negaron rotundamente a aceptar las reparaciones económicas por considerar que “quien cobra la reparación económica se prostituye y que recibir dinero significa vender a la sangre de nuestros hijos” (Guembe:2006)

El mandato de olvido, el “borrón y cuenta nueva”, que pretendió instalar el presidente Menem, fue resistido silenciosamente por el Movimiento de Derechos Humanos, a quien ante esta política estatal no le quedó más que realizar ceremonias de conmemoraciones, acciones aisladas. Asimismo, durante esta etapa- lenta y silenciosamente- se llevaron a cabo acciones de carácter judicial tanto en el país como en el extranjero.

Se producen juicios en Ausencia en España, Francia, Italia, Suecia, Suiza y Alemania. Ante ello surgen pedidos de colaboración penal internacional, que Menem deniega por Decreto N° 111/98, medida que será replicada por su Sucesor Fernando De la Rúa.⁵⁸

No obstante ello, en marzo de 1990 la justicia de Francia condenó a Astiz por la desaparición de las religiosas francesa Duquet y Domon. Acontecimiento que reavivó el proceso congelado localmente.

Por su parte, en Argentina se iniciaron numerosas causas tendientes a la recuperación de los niños nacidos en cautiverio impulsadas por la abuelas de plaza de mayo y se creó la

⁵⁷ Esta nueva categoría jurídica que es equiparable al fallecimiento, permitió que se inicien las sucesiones de los desaparecidos. Esta ley de ausencia por desaparición forzada también se llamó de sinceridad histórica.

⁵⁸ Expresa Bruno Napoli que “Fernando de la Rúa cerrará su efímera gestión impidiendo los pedidos de Extradición de Genocidas, mediante otro Decreto (1581/2001) que establecía “rechazar in limine” cualquier medida en ese sentido” (2011:72)

Comisión Nacional por el derecho a la identidad y el Banco de datos genéticos que actúan en estos casos, en el año 1992.

En 1995 aparece en escena la organización H.I.J.O.S (Hijos e hijas por la identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio) la que transformaría la manera de expresar las protestas.

Señala Ana Oberlín (2011) - abogada de la Asociación HIJOS-, que este colectivo surge en un momento en donde los canales institucionales se encontraban bloqueados, los culpables de la masacre que vivió el país estaban en libertad y no se veía la posibilidad de revertir esta situación, por ello desde esta asociación se inventó una nueva forma de protesta: **los escraches**. Donde luego de identificar los lugares donde vivían los represores, les contaban a los vecinos quienes eran, que delitos habían cometido y señalaban sus casas en un acto público pintándolas de colores y a través de manifestaciones acompañadas por disfraces, música y baile. Ello generó que varios represores debieran mudarse.

También esta asociación acompañó las estrategias legales desplegadas por otros organismos de DDHH para lograr el juzgamiento de los responsables, esclarecer los hechos y conocer el destino de los desaparecidos, tales como la iniciación de los juicios “por la verdad”.

En 1996 al cumplirse 20 años del golpe de estado la esfera pública fue ocupada por múltiples conmemoraciones, donde podía verse el impacto emocional de los relatos ante la posibilidad de expresar lo callado durante tantos años.

Entiendo que a esta altura se vuelve oportuno aplicar las categorías de Merton para distinguir las funciones “manifiestas” de las “latentes”, porque así podemos diferenciar con más facilidad cómo las funciones latentes se manifiestan en la segunda etapa, permitiendo divisar consecuencias inesperadas y no reconocidas (Merton, 1964) que estuvieron ocultas y enmascaradas por el proceso anterior, donde las funciones manifiestas propiciaron un escenario artificial y simbólico que sucumbió al proceso oculto.

El abordaje antropológico resulta ideal y adecuado para establecer esta distinción que compete a los grupos sociales, a un colectivo mayoritario liderado por el Movimiento de DDHH que continuó disconforme con el proceso anterior, que repudió a la clase política que

intentó simplificar el conflicto mediante una estrategia y una política de Estado pacificadora. Esa resistencia que duró veinte años dejó en claro que el “genocidio” ocurrido en la Argentina no podía eliminarse del imaginario, borrarse de las representaciones sociales, aun cuando se contara con la adhesión apresurada de acuerdos partidarios provisorios.

Fernando Jaume (2000), al analizar la masacre de Margarita Belén -episodio aberrante cometido durante el Terrorismo de Estado-, explica que las políticas de “olvido” impuestas por los sucesivos gobiernos son resistidas por la memoria colectiva, mediante ceremonias de conmemoración, protestas callejeras y demandas públicas por el esclarecimiento de la masacre y la condena a los responsables.

En idéntico sentido Nora Rabotnikof (2008:274) expresa “la clausura legal de la cuestión militar produjo cambios en las políticas de la memoria de los distintos actores. Frente al olvido como piedra refundacional de la una nueva época, la memoria ligada a las exigencias de verdad y justicia se mantuvo como bandera de los organismos de DDHH y se expresó en conmemoraciones y expresiones artísticas”.

También en 1996 el Juez Baltazar Garzón inició los juicios en España para procesar a los militares que actuaron durante la dictadura y Argentina negó los pedidos de extradición. Ese mismo año las Abuelas de Plaza de Mayo, presentaron una querrela criminal por el delito de sustracción de menores por las que fueron detenidos Videla y Massera.

En este contexto, a partir del año 1996, comenzaron a realizarse los denominados “Juicios por la Verdad” gracias a las sucesivas presentaciones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) -que reconocían el derecho de los familiares de las víctimas de abusos del Estado ocurridos en el último gobierno de facto (1976-1983) a conocer cuáles fueron las circunstancias de desaparición y, en su caso, el destino final de los restos, aunque sin la posibilidad de imponer sanciones.

Explica la Dra. Yolanda Urquiza- docente e investigadora de la UNaM- que ante las leyes del perdón y los indultos los organismos de DDHH y víctimas encontraron como camino alternativo la iniciación de los juicios por la Verdad. La entrevista con Yolanda Urquiza fue importante, porque ella fue parte de la fuente histórica que puso en escena el

conflicto, y sobre todo porque con su grupo se avanzó desde una juridicidad tenue o simbólica a otra severa y punitiva. Esta importancia percibí desde el principio de la entrevista, cuando ella evocó los primeros tramos de la lucha por la justicia: “Ante las leyes cerrojos, las víctimas y familiares van por el reclamo del derecho a la verdad. Y ahí se inician los juicios por la verdad, que mantienen la estructura del desarrollo de los juicios, pero no tienen capacidad punitiva. Para saber que paso con las personas desaparecidas... La única provincia del NEA en que se realizaron los juicios por la verdad fue en Misiones, comenzaron con el juicio del ingeniero González, la hermana de González inicia las causas y se conforma un equipo de trabajo con Dr. Fernando Cantelli, Graciela Franzen, víctima y miembro de la ADPDH, yo también fui miembro de la APDH, con Leopoldo López Forastier y Chela Leyes, quien comenzó a buscar a los compañeros Víctimas y desaparecidos...”

Los juicios para conocer la verdad histórica tenían dos finalidades: una disminuir aunque fuera levemente el sufrimiento de los familiares de los desaparecidos que ignoran el destino de los suyos. Esta situación de incertidumbre se equipara a la tortura, por ser un tormento permanente y continuado la condición de no vida-no muerte. La otra finalidad es satisfacer el derecho a la información que tiene toda la sociedad de conocer que sucedió... para que como sujeto colectivo pueda elaborar su historia. (Mantaras:2005).

Otro aspecto importante de estos juicios radica en su carácter reparatorio y función catártica, en tal sentido me expresó Yolanda Urquiza que “el hecho de que el Estado a través de sus instituciones creara un espacio para escuchar a las víctimas tenía en sí mismo un carácter reparatorio, ellos necesitaban que el Estado los escuche, no los historiadores”.

Si bien estos juicios no tenían capacidad punitiva porque en ese momento la Justicia Argentina consideraba que la acción penal para perseguir los delitos cometidos durante la dictadura militar estaba prescripta, Filippini (2011) sostiene que los Juicios por la Verdad contribuyeron al esclarecimiento de los hechos y las responsabilidades y sentaron las bases para los desarrollos posteriores. Sirviendo los testimonios y pruebas colectadas en estos procesos como elementos de prueba en los juicios por delitos de lesa humanidad. Esto sucedió en el caso de Misiones donde la primera causa iniciada como “juicio por la verdad”

iniciada por la hermana del Ingeniero González luego, cuando los cambios normativos lo permitieron, se transformaría en un juicio por delitos de lesa humanidad.

En este punto de la secuencia histórica es importante distinguir -como se adelantó en la introducción- la existencia de dos etapas que de manera confusa parecen unirse secuencialmente, pero que a mi juicio se contrastan y oponen. Las he denominado -para establecer una distinción metodológica- como la etapa del enjuiciamiento simbólico, y la del enjuiciamiento total o ideológico, que busca juzgar y condenar a todos los responsables del terrorismo de Estado.

La primera discontinuidad o ruptura que evidencio entre ambas etapas, es que en la primera de ellas la versión oficial de los hechos cometidos durante la dictadura militar era la de una contienda bélica validada por la teoría de los dos demonios, como así también la fuerza que seguía ostentando el sector castrense para imponer reglas y límites al juzgamiento, el que solo alcanzó a las cúpulas del poder militar⁵⁹ e incluso lograr posteriormente el “perdón presidencial” de Carlos Menem por los crímenes cometidos, donde la intención del poder político de clausurar la cuestión era clara y manifiesta, aunque reconociendo el derecho a conocer “la verdad” de los familiares de las víctimas desaparecidas.

Por el contrario en la segunda etapa se suprime la teoría de los dos demonios y se conceptualiza lo sucedido como “Terrorismo de Estado” se modifica el prólogo del libro *Nunca Mas*⁶⁰, no limita el juzgamiento a las cúpulas militares, si no que autoriza el

⁵⁹ Expreso el presidente Alfonsín “Por supuesto que hubiera sido deseable que la persecución fuera contra todos los que hubieran cometido delitos. Pero hacerlo colocaba en serio riesgo al proceso mismo de la transición. Resultaba absolutamente impensable llevar adelante el proceso a miles de integrantes de las Fuerzas armadas y de seguridad (la mayoría en actividad) que participaron de una u otra manera de la represión ilegal. Los tres alzamientos militares que se produjeron más tarde dan acabada muestra de lo delicado de la cuestión, pues los reclamos erosionaban la autoridad del ejercicio del poder presidencial, depositario de la soberanía popular” (Nino, 2006:21)

⁶⁰ La administración kirchnerista presentó una nueva edición con un texto suscripto por la secretaria de Derechos Humanos (que conducía Eduardo Luis Duhalde) que antepone una visión conceptual distinta a la anterior .El prólogo original comenzaba así: "Durante la década del 70, la Argentina fue convulsionada por un terror que provenía tanto desde la extrema derecha como de la extrema izquierda". En la nueva edición, puede leerse la posición del gobierno de Néstor Kirchner: "Es preciso dejar claramente establecido, porque lo requiere la construcción del futuro sobre bases firmes, que es inaceptable pretender justificar el terrorismo de Estado

juzgamiento de todos los responsables del proceso militar, avanzando decididamente en la búsqueda de la “memoria” “la verdad” y “la justicia”.

El comienzo de esta segunda etapa podemos situarlo en los inicios de la Presidencia de Néstor Kirchner, quien al asumir en el cargo reivindicó a la generación “setentista” y su pertenencia a ella, estableció fuertes alianzas con las madres y abuelas de plaza de mayo y la asociación H.I.J.O.S, y pidió disculpas en nombre del Estado por haber callado durante 20 años de democracia, los crímenes cometidos durante la dictadura.

Este nuevo escenario recuperó el dominio del espacio político y significó la derrota del discurso pacificador.

“Esa representación de la generación de los setenta trajo a la memoria, desde la política, la imagen de una generación que tuvo convicciones y proyectos políticos de transformación...visto desde la historicidad de la memoria el gesto presidencial resignificaba a los años setenta y daba una identidad política a la generación por el representada (...) una memoria peronista juvenil pero desmontonerizada y depurada del elemento liberal depredador de Menem” (Rabotnikof, 2008:279)

Esta es una memoria que reivindica las huelgas de los trabajadores, las luchas populares por las desigualdades sociales, y que combate el capitalismo “feroz” que la dictadura militar defendió y quiso imponer con su lucha y persecución a la izquierda subversiva. Que durante la presidencia de Kirchner pareció renacer con más fuerza y verse exacerbada.

La Dra. Yolanda Urquiza describe la topografía de las protestas sociales de los años 70 donde se produjeron sucesos como el “Correntinazo” (1969) el “Rosariazo”(1970) el “Cordobazo” (1969), el Segundo Cordobazo o “Viborazo” (1971), el “Zapiolazo” en Formosa, y el “Tucumanazo” (1970), protestas encabezadas por agrupaciones estudiantes y

como una suerte de juego de violencias contrapuestas como si fuera posible buscar una simetría justificatoria en la acción de particulares frente al apartamiento de los fines propios de la Nación y del Estado, que son irrenunciables”.

de trabajadores, mientras que en en Misiones durante los años 70 las protestas sociales estaban lideradas por las ligas agrarias que agrupaban a pequeños productores que luchaban por acceso a la tierra y salario justo. También había alrededor de 40 agrupaciones peronistas, el movimiento de sacerdotes para el tercer mundo y otros movimientos de liberación cristiana, partidos comunistas y de Izquierda. Todos ellos fueron víctimas de la dictadura.

Precisamente las víctimas de las dictaduras a quienes se consideraban “subversivos” fueron no solamente los acusados de pertenecer a “la guerrilla” sino los miembros de partidos políticos, las organizaciones sindicales de trabajadores, organizaciones estudiantiles, entre muchos otros que eran considerados una amenaza para el gobierno militar (Mantaras: 2005).

En Misiones- me comenta la Dra. Urquiza- “el perfil de las víctimas era diferente, eran delegados de las ligas agrarias- representantes del Movimiento Agrario de Misiones (MAM), jóvenes de Sectores Vulnerables, militantes de agrupaciones políticas estudiantiles, de la Juventud Peronista y del Partido Auténtico. Todas de entre 16 y 40 años. Ya que Misiones tuvo un caso particular que fue el único lugar del país en que el partido auténtico (ala política de montoneros) se presentó en las elecciones del 75, obtuvo el 11% de los votos, obtuvo dos diputados, Fernández Long (fue electo diputado con Juan Figueredo) las elecciones ganó Alterach. Todos los integrantes de las listas fueron detenidos y pasaron a ser parte de la lista de víctimas de la dictadura. Fue un golpe profundamente anti obrero, anti progresista”.

En el mismo sentido al entrevistar a dos víctimas de la dictadura, quienes hoy se desempeñan en el Ministerio de DDHH de la Provincia (- Ramón “Chochi” Vázquez- preso político- y Luis Mathot -exiliado) refirieron al contexto económico de la dictadura- puntualmente a la Doctrina de la Seguridad Nacional y manifestaron que “la dictadura tuvo por finalidad destruir el movimiento de los trabajadores y el movimiento agrario que disputaba a los monopolios yerbateros y tealeros, cada huelga que hacia el MAM resultaba en un perjuicio económico, el trasfondo de la dictadura fue económico, la lucha armada fue un folklore, la persecución política fue la excusa, ya que las ligas agrarias planteaban la reforma agraria y eso afectaba muchos intereses”.

Con este posicionamiento ideológico del Presidente Kirchner se distanció claramente de las políticas de la transición, las que le “daban vergüenza”, manifestó públicamente su apoyo a las organizaciones de derechos humanos, conceptualizó lo sucedido como “terrorismo de Estado”. Durante su presidencia se establecieron numerosos sitios de Memoria- a fin de marcar los lugares donde funcionaron los centros Clandestinos de Detención, en 2006 se declaró como feriado Nacional el 24 de marzo- día del Golpe de Estado- como “Día Nacional de la memoria por la verdad y la Justicia”⁶¹

De manera que en este punto de inflexión resulta visible que el cambio de paradigma surge con tanto énfasis y oposición, que no puedo asegurar -siguiendo el abordaje antropológico- que la segunda etapa sea la continuación de la primera. Al tener presente la observación permanente del colectivo y su imaginario sobre el conflicto por sobre los cambios legales, las estrategias normativas y las tácticas políticas, el camino etnográfico me conduce a un escenario opuesto, porque en él distingo un cambio que derriba lo anterior, y que inicia un programa que aparece como una contienda social altamente beligerante, y después acelerada a fin de reparar en centenares de juicios la demora programada por el Estado contra la voluntad de la mayoría.

En la primera etapa, la sociedad y los representantes del Poder se encontraban colonizados por los efectos del proceso militar con la idea todavía confusa de una guerra interna que debía superarse rápidamente, con una herramienta artificial (juicio a las juntas) que consistía en suponer que, al igual que con los mecanismos del “proceso militar”, se podía incorporar un modelo mecánico y homogéneo, sin tomar en cuenta la alteridad de los grupos disidentes. Esta afirmación se valida con la simple observación del proceso histórico detallado en los párrafos anteriores. El apoyo de todos los sectores políticos al proceso de pacificación nacional con la aprobación de las leyes de impunidad durante el gobierno de Alfonsín y el mandato de olvido de Menem, que si bien pueden ser considerados como un retroceso en la lucha por la memoria, verdad y justicia y como “una fuga hacia adelante” en

⁶¹ En Argentina, después de la dictadura, en los primeros años del gobierno de la Transición el Estado mantuvo silencio sobre la fecha y dejó las conmemoraciones en manos de los actores sociales. El quiebre con el pasado implicaba incorporar y reconocer oficialmente la fecha en cuestión (Jelin, 2017:161)

términos de Rabotnikof, juntos conforman un proceso político y social de repliegue en el cual se intentó tranquilizar y contener al “demonio” que amenazaba la institucionalidad democrática del país. Durante este periodo los organismos de DDHH persistieron en sus luchas con poca visibilidad, de modo silencioso, subterráneo en ceremonias de conmemoración, escraches, buscando distintas estrategias legales para reclamar justicia, lo que demuestra la persistencia de la función latente en el tiempo.

El cambio de paradigma recién se produce cuando- desde el Estado- se abandona la teoría de los dos demonios por la del Terrorismo de Estado. Esta transformación gestada desde el movimiento de DDHH y receptada por el presidente Néstor Kirchner me lleva a considerar que no existió una continuidad en el proceso de la construcción de la memoria colectiva, sino una ruptura drástica en cuanto a los propósitos y fines que persiguió la primera etapa- que se conformó con un enjuiciamiento simbólico- (más allá de las razones, estrategias y sacrificios ostentados por la clase política)⁶² y la segunda etapa que persiguió, desde que asume el presidente Néstor Kirchner, un enjuiciamiento total.

También se evidencia una ruptura o cambio sustancial en las ideologías imperantes en cada una de estas etapas históricas, pasando por la implementación de la Doctrina de la Seguridad Nacional en la etapa de la dictadura militar, con sus banderas capitalistas y lucha al comunismo “subversivo”, el modelo social demócrata de Alfonsín, la política neoliberal de Menem, hasta llegar a la reivindicación de la ideología “setentista” por el presidente Kirchner, que reivindicó las luchas de los sectores de izquierda.

Por el contrario, si puede verse una continuidad en el accionar del movimiento de DDHH, principalmente de los organismos de “afectados” que desde su creación exigieron juicio y castigo a todos los responsables de la desaparición, tortura y muerte de sus hijos y familiares, ellos fueron los que presionaron constantemente al poder político para lograr el

⁶² En entrevista realizada a víctimas de la dictadura (Luis Mathot y Ramón Vázquez) y al abogado querellante del Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia de Misiones- Juan Martínez señalaron que el juzgamiento a los militares fue un juzgamiento simbólico llevado adelante por Alfonsín sin un gran consenso social debido al poder de las fuerzas armadas y levantamientos militares. “Alfonsín forzó el juzgamiento de los comandantes pero era un ambiente social muy hostil porque los que iban a ser juzgados eran mandos de tropas, estaban en servicios, todo el aparato represivo estaba intacto”.

juzgamiento total, que si bien luego de las políticas de pacificación, primero con las leyes de impunidad- punto final y obediencia debida- y los indultos de Menem, se replegaron y parecieron acatar la decisión del poder político, siguieron actuando silenciosamente y luego al cambiar el contexto tuvieron un rol activo y decisivo en el espacio público para lograr el juzgamiento total.

En entrevista a la Ministra de DDHH de la Provincia de Misiones – Lilia “Tiki” Marchesini, hija de Víctor Marchesini - dirigente político preso durante la dictadura militar- ella me manifestó enfáticamente, entre otros comentarios “la visibilidad tan fuerte que le dieron las Abuelas y Madres de Plaza de Mayo en el mundo y la poderosa fuerza de ellas en lo mediático fue lo que generó que el poder político no pueda mirar más hacia el costado, más allá de los vaivenes de la política, la fuerza de los movimientos sociales no le dio margen para continuar con las políticas de pacificación como los indultos de Menem “para quedar bien con todos”, la política es la que traza el destino... La fuerza de las organizaciones sociales son propulsores que las causas por delitos de lesa humanidad y al Estado no le quedó otra.”

De modo tal que el desarrollo histórico expuesto en este capítulo me permite adelantar provisoriamente que todo el proceso diseñado y ejecutado para la “Pacificación Nacional” (leyes cerrojo e indultos) fue desmoronándose paulatinamente ante la presión de los reclamos sociales y el activismo permanente del Movimiento de DDHH.

Como así también la ruptura y cambio de paradigma que se evidencia entre las políticas de la memoria, verdad y justicia desplegadas por el Gobierno del Presidente Kirchner al ser comparadas con las políticas en materia de DDHH desarrolladas por sus predecesores- Alfonsín, Menem y de la Rúa, en los últimos treinta años.

El viraje político es observado por Napoli (2011:65) como fenómenos colectivos contrastantes “Los cambios operados en las últimas décadas en la política de DDHH, se contraponen no sólo con la situación de hace tres décadas, sino también con la de un lustro a esta parte. Intentar una revisión en clave política, contrastando las anteriores gestiones estatales, en especial las del mismo signo político (el peronismo), con la situación actual, es solo un intento de comprensión del viraje en la materia”.

1.7. Hacia el fin de la impunidad

La etapa reivindicativa se manifestó en ciclos: en el año 2003 el Congreso Nacional dictó dos normas que abrieron camino a los Juicios de Lesa Humanidad, la ley 25.778, por la cual se otorgó jerarquía constitucional a la convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad -que ya había sido aprobada por ley 24.584 de 1995- y la ley 25.779, que dispuso la anulación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida.

Con la vigencia de estas normas y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos -que estableció el deber de los Estados de investigar y sancionar a los responsables de los crímenes cometidos durante la dictadura militar-, la Corte Suprema asumió el desafío⁶³ y sentó las bases jurídicas (procesales y doctrinales) para llevar adelante estos procesos, a través de fallos pronunciados en tres causas emblemáticas: Arancibia Clavel,⁶⁴ Simón y Mazzeo. En el primero de ellos se establece la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad cometidos durante la década del 70 y se explicitan las razones por las cuales el Estado argentino tiene el deber de investigarlos y en su caso sancionarlos.⁶⁵

En el Fallo Simón,⁶⁶ la Corte declaró la inconstitucionalidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida y convalidó la ley 25.779 -que declaró la nulidad de tales leyes-. Asimismo, declaró sin efecto cualquier acto fundado en estas leyes que pudiera oponerse al juzgamiento y eventual condena de los responsables de crímenes de lesa humanidad.

⁶³ El desafío se plantea porque el juzgamiento de los hechos cometidos durante la última dictadura militar implica romper con los paradigmas tradicionales del derecho penal, como ser el referido a la prescripción de la acción penal, el principio de legalidad, la cosa juzgada y la validez de las llamadas leyes de amnistía o impunidad.

⁶⁴ Arancibia Clavel, Enrique Lautaro S/homicidio calificado y asociación ilícita, causa N°259-24/08/2004. Fallos 327:3312.

⁶⁵ Entre los argumentos relevantes del fallo se dejó sentado que el instituto de la prescripción que importa que el hecho sometido a jurisdicción pierda vigencia por el transcurso del tiempo, la excepción a esta regla está configurada por aquellos actos que constituyen crímenes de lesa humanidad, asimismo consideró que si bien al momento de cometerse los delitos, la Argentina no había aprobado la convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad, esta norma ya se encontraba vigente (*jus cogens*) en función del derecho internacional público de origen consuetudinario.

⁶⁶ Simón Julio Héctor y otros s/privación ilegítima de la libertad, etc., causa N° 17768, 14/06/2005, fallos 328: 2056.

Tal decisión fue adoptada en el entendimiento de que esta ley viene a subsanar una grave infracción al derecho internacional de los derechos humanos,⁶⁷ más allá de que con su dictado el Congreso viole el principio de división de poderes, toda vez que el único órgano con facultades para anular leyes es el poder judicial.⁶⁸

Además de los argumentos jurídicos que fundaron la decisión de la Corte Suprema, no pueden dejar de mencionarse los argumentos sociológicos de la misma, en tal sentido en su voto señala el Dr. Ricardo Lorenzetti: “Una ley que clausura no sólo las penalidades sino la propia investigación y condena, priva de toda satisfacción moral a una comunidad aun profundamente dolida por los tremendos horrores sucedidos en esos años, es más, las leyes de amnistía tienen un límite moral, y está dado por la imposibilidad de amnistiar delitos de lesa humanidad, porque si se pretende forzar a olvidar y a perdonar los agravios proferidos a los significados profundos de la condición humana, si los delitos atroces quedan impunes, la sociedad no tiene un futuro promisorio porque sus bases morales estarán contaminadas” (considerandos 19 y 23 del voto, causa Simón).

Finalmente, en el caso Mazzeo⁶⁹ se declaró la inconstitucionalidad de los indultos, entendiendo que el indulto a procesados partícipes de cometer delitos de lesa humanidad implica contravenir el deber internacional que tiene el Estado de investigar y de establecer las responsabilidades y sanciones, del mismo modo que si se trata de indultos a condenados se contraviene el deber que tiene el Estado de aplicar sanciones adecuadas a la naturaleza de tales crímenes.

Se sostuvo que dicho acto de gobierno conlleva de modo inescindible la renuncia a la verdad, a la investigación, a la comprobación de los hechos, a la identificación de sus autores

⁶⁷ Pues tales normas y los obstáculos que ellas ponían a los juzgamientos contrarían lo dispuesto por la convención americana de DD.HH. y el Pacto de derechos civiles y políticos y por ende al deber del Estado argentino (Cfr. lo resuelto por la CIDH en la causa “Barrios Altos”, sentencia del 14/03/2001, serie C, N° 75).

⁶⁸ En su voto, Zaffaroni señala que esta solución se impone por tratarse de delitos de lesa humanidad, y habiéndose tornado operativo el principio universal que establece la posibilidad de que un estado extranjero juzgue por aquellos delitos a los ciudadanos argentinos que los cometieron, el hecho de dejar sin efecto los obstáculos al juzgamiento implica que el Estado Nacional reasuma su soberanía.

⁶⁹ Mazzeo, Julio Lilo y otros S/ recurso de casación e inconstitucionalidad -Riveros, 13/07/2007- fallos 330: 3248.

y a la desarticulación de los medios y recursos eficaces para evitar la impunidad; se dejó sentado que los principios de la “cosa juzgada” y el “*non bis in idem*”⁷⁰ no resultan aplicables respecto a los delitos de lesa humanidad; y se explicitó que la seguridad jurídica propia de las sentencias firmes no debe ceder a la razón de justicia, máxime cuando no ha habido un auténtico y verdadero proceso judicial... sino un remedo de juicio (considerando 33, voto de la mayoría). En consecuencia cuando hay cosa juzgada aparente o fraudulenta, no hay cosa juzgada que respetar.

Desaparición forzada de personas

En el año 2011 se sanciona la ley 26.779 que incorpora al Código Penal esta figura.⁷¹ Se tipifica como delito penal el hecho de que una persona, o funcionario público con la autorización o apoyo del Estado prive de libertad a una o más personas sin reconocer dicha privación o informar sobre el paradero de la persona.

Asimismo, se establece como agravante si a causa de la desaparición forzada resultare la muerte de la persona o si las víctimas del delito fueran menores, ancianos discapacitados o mujeres embarazadas y/o los hijos nacidos durante la desaparición forzada de su madre.⁷²

1.8. Los Juicios por delitos de Lesa Humanidad

Así, por primera vez en la historia de los países occidentales se vuelven a juzgar hechos que ya habían sido juzgados. De esta manera se quiebran los paradigmas jurídicos, la

⁷⁰ Los principios jurídicos de la cosa Juzgada y el *non bis in idem*, cierran la posibilidad de volver a juzgar a los responsables por hechos por los que ya habían sido juzgados.

⁷¹ Artículo 142 ter. *Se impondrá prisión de DIEZ (10) a VEINTICINCO (25) años e inhabilitación absoluta y perpetua para el ejercicio de cualquier función pública y para tareas de seguridad privada, al funcionario público o a la persona o miembro de un grupo de personas que, actuando con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, de cualquier forma, privare de la libertad a una o más personas, cuando este accionar fuera seguido de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona.*

⁷² *La pena será de prisión perpetua si resultare la muerte o si la víctima fuere una mujer embarazada, una persona menor de DIECIOCHO (18) años, una persona mayor de SETENTA (70) años o una persona con discapacidad. La misma pena se impondrá cuando la víctima sea una persona nacida durante la desaparición forzada de su madre.*

legitimidad se superpone a la legalidad y los principios tradicionales de prescripción y cosa juzgada deben ceder.

Es en ese contexto que la justicia argentina, a través de sus tribunales federales, puede iniciar esta experiencia única en el mundo en el juzgamiento de delitos de lesa humanidad.

Muchos países con historias similares han elegido otros caminos para enfrentar los crímenes del pasado, como por ejemplo la institución de comisiones de Verdad (Chile, El Salvador, Sudáfrica, Guatemala, Uganda, Bolivia, Nepal, Sudáfrica) para cerrar las heridas del pasado (Hayner, 2010).

En el caso argentino esto no fue suficiente, una parte importante de la sociedad continuó reclamando que se juzgue y castigue a los responsables del terrorismo de Estado y que las víctimas sean escuchadas.

En tal sentido Filippini (2011) sostiene que la opción por la justicia penal estuvo enmarcada en un reclamo social amplio y una resistencia a la impunidad... La resistencia moral y política del movimiento de derechos humanos logró hacer efecto en el sistema legal y consiguió que se reanuden los procesos penales y que los juicios materialicen una aspiración de justicia negada por los indultos y leyes de amnistía, al tiempo que asimilen tres décadas de lucha por la memoria, la verdad y la justicia.

Los juicios por delitos de lesa humanidad se dividieron de acuerdo a los tribunales federales del interior que tenían jurisdicción en relación con las áreas militares en las que se cometieron los hechos.⁷³

Estos juzgamientos se realizan en todo el país desde 2006 hasta la fecha, en que se siguen juzgando. Los juicios por delitos de Lesa Humanidad llevados a cabo con sus correspondientes sentencias y las causas que se encuentran en trámite en el país, se encuentran detallados en la página oficial del Centro de Información Judicial.⁷⁴ Muchos de

⁷³ Las áreas militares, zonas y sub zonas en las que se encontraba dividido el país durante el proceso militar entre ellas el área 232 correspondiente a Misiones, se encuentran detalladas con referencias parciales de los militares responsables y desaparecidos en cada una de las áreas en D'ANDREA MOHR (1999).

⁷⁴ <http://www.cij.gov.ar/lesa-humanidad.html>. Datos y estadísticas de los juicios realizados, condenas

los casos juzgados ya habían sido investigados y cerrados por leyes de amnistía hasta ser reabiertos. Otros casos son nuevos, e incluso los comandantes condenados en el juicio a las juntas -y luego indultados- son juzgados y condenados repetidamente en distintas causas judiciales.

“Argentina transita un momento político inédito: casi 600 represores del último régimen militar...se encuentran detenidos (acusados de secuestros, torturas, asesinatos y desaparición forzada de personas) de este número 170 se encuentran con condena dictada... Otros 800 se encuentran en libertad pero imputados en diferentes causas en más de la mitad del territorio Nacional...esta inusual situación contrasta de manera drástica con formas de lectura de la historia reciente que intentaron, desde diferentes gestiones de Gobierno, cerrar una cuestión de imposible clausura: el terrorismo de estado” (Napoli, 2011:65).

Las estadísticas elaboradas por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad del Ministerio Público Fiscal, en base a la información remitida por las fiscalías federales de nuestro país que intervienen en causas por estos crímenes, da cuenta que al 20 de septiembre de 2018 se registraban un total de 575 causas, en las que se investigaron 3020 imputados y que desde 2006 a septiembre de 2018 se han dictado 209 sentencias. Habiendo sido condenadas 862 personas y absueltas 122, los que representan menos de un tercio del total. Respecto de los imputados que aún no han obtenido sentencia, 715 se encuentran procesados, a 173 se les dictó falta de mérito, 81 fueron sobreseídos y en relación a los 502 restantes, falta que se resuelva su situación procesal.⁷⁵

En la provincia de Misiones, se realizaron hasta la fecha 4 juicios por delitos de humanidad, tres de los cuales he seleccionado para construir esta etnografía, debido a que el último de ellos no cuenta con sentencia firme (causa n° 87/10)⁷⁶.

impuestas y causas activas, también pueden encontrarse en: <http://www.cels.org.ar/blogs/estadisticas/>
⁷⁵ Datos extraídos del sitio oficial de la PGN <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/>

⁷⁶ En esta causa donde fueron juzgados cuatro policías y el médico que asistía en las torturas de las víctimas- Guillermo Mendoza- el tribunal Oral de Posadas integrado con 3 jueces subrogantes de Formosa, absolvió al médico en sentencia dictada en el año 2012, luego la CSJN declaró la nulidad de esa sentencia y ordenó la aplicación de condena de prisión al médico Mendoza. El Tribunal aplicó la condena ordenada pero este

Capítulo 2

Juicios de lesa humanidad, genocidio y prácticas sociales genocidas

A esta altura de la exposición creo necesario explicitar la categoría jurídica “delito de lesa humanidad”, y compararla con la de “genocidio”, conceptos cuyos significados se suelen aplicar de manera análoga en la retórica utilizada por los grupos sociales, el periodismo y la agencia judicial, y que generan confusión y debates ideológicos.

En resumen: desde la perspectiva de los actores víctimas del conflicto, las ONG de DD.HH. y los grupos militantes, lo sucedido en Argentina fue un genocidio, sin embargo la agencia judicial juzgó estos hechos en tanto “delitos de lesa humanidad”.

2.1. ¿Qué son los Delitos de Lesa Humanidad?

Los crímenes de lesa humanidad son conductas -tipificadas por la Corte Penal Internacional- que, por sus características, agravian a la humanidad entera. «Lesada» significa agraviada, lastimada, ofendida. Un crimen de lesa humanidad refiere entonces a aquel que por sus características y naturaleza ofende y agravia a la humanidad en conjunto.

Desde una perspectiva jurídica y tomando en consideración que tal categoría constituye el marco legal de los juicios que describo, debemos recurrir a lo dispuesto por el Estatuto de Roma,⁷⁷ que en su artículo 7 describe la denominación legal del “crimen de lesa humanidad”: asesinato; exterminio; esclavitud; deportación o traslado forzoso de población; encarcelación u otra privación grave de la libertad física, en violación de normas fundamentales del derecho internacional; tortura; violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable; persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género, u otros motivos universalmente reconocidos como

fallo se encuentra apelado ante la Cámara de Casación Penal, me comenta el secretario del TOF de Posadas que actuó en la causa, Dr. Carlos Martínez Aranda.

⁷⁷ Este Estatuto fue adoptado en la ciudad de Roma, Italia, el 17 de julio de 1998, durante la "Conferencia Diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional".

inaceptables con arreglo al derecho internacional; desaparición forzada de personas; crimen de apartheid; u otro acto inhumano de carácter similar, que cause intencionalmente grandes sufrimientos o atente gravemente contra la integridad física o la salud mental, cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil.⁷⁸

La norma bajo análisis también define qué se entiende por cada una de las acciones mencionadas, por ello me centro a continuación en aquellas que son útiles en el análisis de los hechos investigados en los juicios observados, o sea las referidas a: tortura,⁷⁹ privación de la libertad, asesinato y desaparición forzada de personas.

Si bien resulta clara la aplicabilidad del derecho internacional convencional en materia de Derechos Humanos, de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación analizada, corresponde puntualizar porqué se tomó la definición dada en el Estatuto de Roma para juzgar los hechos que nos ocupan. Dicha elección no es azarosa, sino que responde al hecho de que, si bien es indudable que la evolución del concepto de estos delitos tuvo hitos tales como el Estatuto de Núremberg de 1945; la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio de 1948 -que introduce la posibilidad de que las acciones tipificadas como delitos de lesa humanidad sean calificadas como tales independientemente de que su perpetración se concrete en tiempo de paz o de guerra-; la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad de 1968 -que si bien toma el concepto de crimen de lesa humanidad del Estatuto de Núremberg, lo desanuda definitivamente de la guerra-; y, más reciente, el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia de 1993, y el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Ruanda

⁷⁸ Por "ataque contra una población civil" se entenderá una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer esos actos o para promover esa política (art. 7.2 estatuto de Roma).

⁷⁹ Siempre según el Estatuto de Roma, por "tortura" se entenderá causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control; y por "desaparición forzada de personas" se entenderá la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a informar sobre la privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado.

de 1994, es el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional -en su artículo 7- el instrumento que brinda la definición final en el camino evolutivo.⁸⁰

Finalmente, en lo que respecta a la interpretación y aplicación a los casos inscritos en el marco del plan criminal instaurado en nuestro país a partir de 1976 y hasta la restauración democrática, resulta aquí aplicable lo dicho por la CSJN en el caso “Derecho”, en cuanto ha examinado los elementos y requisitos que autorizan a encuadrar una conducta como delito de lesa humanidad en el marco del mencionado artículo 7 del Estatuto de Roma.

En este sentido, en relación con elementos que configuran los delitos de lesa humanidad, se ha sostenido que: "(...) Comprende, entre otras conductas, actos de asesinato, exterminio, esclavitud, tortura, violación, desaparición forzada de personas, es decir, un núcleo de actos de extrema crueldad. En segundo lugar, estos actos, para ser calificados como crímenes de lesa humanidad, deben haber sido llevados a cabo como parte de un "ataque generalizado o sistemático"; en tercer lugar, ese ataque debe estar dirigido a una población civil... En cuarto lugar... el final del apartado 1 incorpora realmente otro elemento, que consiste en la necesidad de que ese ataque haya sido realizado de conformidad con una política de un Estado o de una organización, o para promover esa política" (CSJN, Derecho, Fallos 330:3074).

En las sentencias de los juicios de lesa humanidad no se califica y/o tipifica tales delitos como genocidio, debido a la especificidad que debe cumplir este tipo penal. Sin embargo, en el caso Etchecolatz se habló de genocidio y en muchas sentencias se describe e identifica la existencia de un plan genocida para exterminar “a los subversivos”. Por ello considero importante referirme someramente a esta tipología delictiva y explicitar porqué numerosos sectores políticos y doctrinarios la consideran aplicable.

⁸⁰ Fundamento expuesto en una de las causas por delitos de lesa humanidad llevada a cabo en la Provincia de Jujuy.

2.2. ¿Qué es un genocidio?

El concepto de genocidio surge en la modernidad a partir de los intentos teóricos para explicar el exterminio de los armenios a manos de los turcos, y sobre todo a partir de los crímenes cometidos por el nazismo en la segunda guerra mundial.

El término es un neologismo acuñado por el jurista judeo-polaco Raphael Lemkin - quien en 1939 huyó de la persecución nazi-: *genos* (grupo- clan) *cidio* (aniquilamiento). Lemkin, en su libro “El poder del Eje en la Europa ocupada”, publicado en 1944, definió al genocidio como la puesta en práctica de acciones coordinadas que tienden a la destrucción de los elementos decisivos de la vida de los grupos nacionales, con la finalidad de su aniquilamiento.

No obstante, se trata de un concepto problemático, y ello puede verse en el campo de las ciencias sociales y mucho más aún en las ciencias jurídicas.

En el lenguaje común, tal como viene recogido por la Real Academia Española, “Genocidio” es el exterminio o eliminación sistemática de un grupo social por motivo de raza, de religión o de política.

Esto lleva a que muchas personas y/o investigadores califiquen como genocidio determinadas matanzas de personas que, en realidad, no se ajustan al tipo penal del delito de genocidio definido internacionalmente.

Por tales motivos, cuando me refiero aquí a la definición jurídica de genocidio, considero interesante analizarla desde la perspectiva que nos brinda Foucault (1993), que entiende al discurso jurídico de quienes ostentan el poder como productor de verdad, toda vez que la discusión jurídica impone ciertos discursos de verdad como también la posibilidad material de actuación a través de los procesos penales (Feirestein, 2011).

A partir de tal perspectiva puede comprenderse cómo los límites jurídicos de la definición de genocidio se articulan directamente con la producción de los discursos de verdad acerca de lo que es o fue el genocidio, y cómo se construye la memoria de estos hechos.

Al concepto legal de genocidio se lo encuentra en la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio -aprobada por la ONU en 1948-. Esta norma dispone que: se entenderá por “genocidio” cualquiera de los actos mencionados en ella, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal: A) Matanza de miembros del grupo; B) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; C) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; D) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo; y E) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

Asimismo, el delito de genocidio es una especie del género “delito de lesa humanidad”, y su imprescriptibilidad se encuentra regulada por la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad del 26 de noviembre de 1968.

Feirstein (2011) analiza la discusión previa a la sanción de la Convención y la Resolución 96 de Naciones Unidas que sirviera de antecedente, y en la que se encontraban los *grupos políticos*, que luego fueron excluidos por temor a que ello dificulte la aceptación de la Convención por la mayoría de los Estados.

De manera tal que, de acuerdo a la Convención, son cuatro los grupos que pueden resultar víctimas de genocidio (étnico, nacional, racial y religioso), los demás, como por ejemplo los grupos políticos e ideológicos, quedan excluidos.

De allí que el caso argentino donde el colectivo perseguido y víctima del plan de exterminio diseñado por el Estado terrorista fue un grupo identificado como ideológicamente afín: “los comunistas subversivos”, no pueda juzgarse como genocidio, al no encuadrar en la tipificación legal de ese delito.

Sin embargo, hay quienes sostienen que aun con esta limitación legal, el caso argentino puede ser considerado como genocidio. En este sentido cabe mencionar el fallo del Juez español Baltazar Garzón, quien sostuvo que “La caracterización de grupo nacional es válida para analizar los hechos ocurridos en la Argentina dado que los perpetradores se

propusieron destruir un determinado tramado de las relaciones sociales en un Estado para producir una modificación lo suficientemente sustancial que alteró la vida del conjunto. Dada la inclusión del término “en todo o en parte” en la definición de la Convención es posible sostener que el grupo nacional argentino ha sido aniquilado en parte, y en una parte sustancial como para alterar las relaciones sociales al interior de la propia Nación. (...) El aniquilamiento en la Argentina no fue espontáneo, casual ni irracional: se trató de la destrucción sistemática de una parte sustancial del grupo nacional argentino, con el claro objetivo de transformarlo como tal, redefinir su modo de ser, sus relaciones, su destino y su futuro” (En: Feirestein, 2011: 51 y 52).

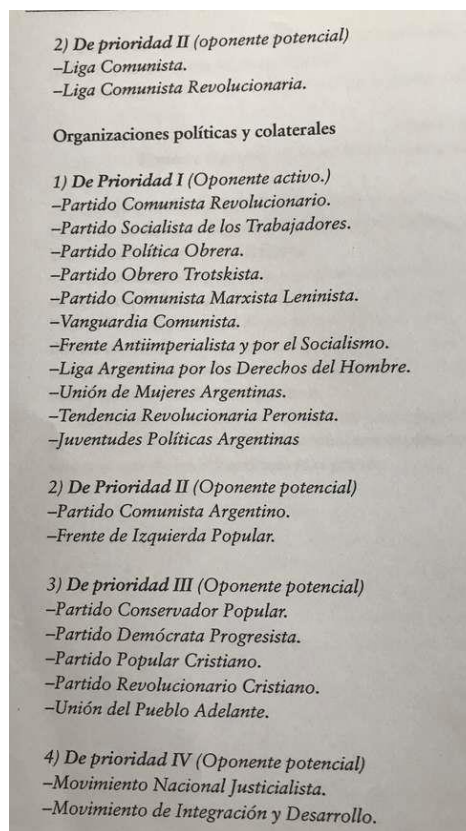
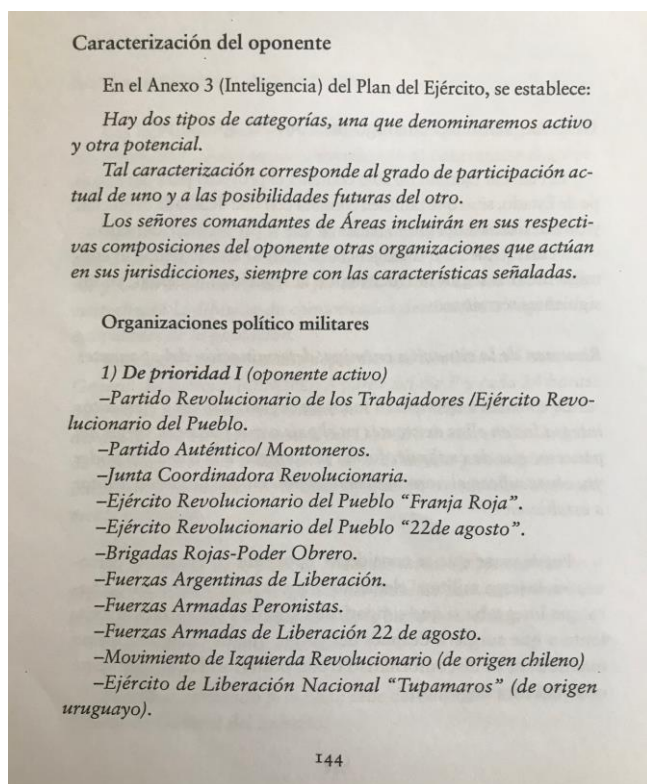
El Juez Baltazar Garzón analiza también el contenido religioso de la represión argentina partiendo del involucramiento de la iglesia católica, la actividad de sus miembros en los centros clandestinos de detención, las declaraciones de apoyo y justificación que dan marco a la construcción del régimen genocida basado en la “occidentalidad cristiana” como eje de su misión. A partir de allí, entiende al genocidio argentino como una batalla ideológica con caracteres religiosos, ya que la reorganización nacional no se agotaba en su sentido político, sino que perseguía un quiebre y una transfiguración total de los modos de constitución de identidades al interior del territorio, una reconstitución de las relaciones sociales que afectaba la moral, la ideología, la familia y las instituciones.

No se trató sólo de eliminar a quienes integraban una o varias fuerzas políticas, se intentó transformar a la sociedad aniquilando a quienes encarnaban un modo de construcción de identidad social y eliminando la posibilidad de pensarse socialmente de ese modo (Feirestein, 2011).

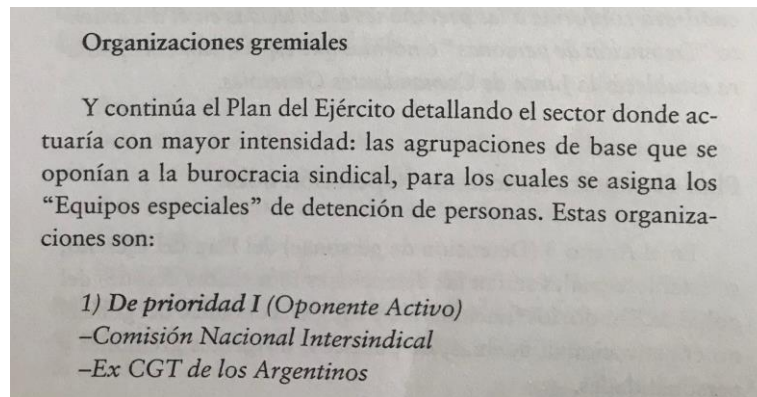
Por su parte Mántaras (2005) explica que lo sucedido en Argentina fue un genocidio por cuanto operó la destrucción de un grupo nacional. Este grupo no era preexistente, sino que lo fueron conformando los genocidas con todo aquel que se opusiera al gobierno militar y a su modelo económico. Este grupo de “oponentes” se conformó por trabajadores, estudiantes, políticos y gremialistas que se oponían a su plan económico. La larga lista de

“oponentes” aparece en el anexo 3 de este “plan del ejército”⁸¹ como también su clasificación en dos categorías: activo y potencial, con su correspondiente orden de prioridad.

Entre las listas de oponentes figuran todos los partidos políticos existentes, la liga por los de derechos del Hombre, organizaciones gremiales y estudiantiles como la UES y Franja Morada y organizaciones religiosas como los sacerdotes del tercer mundo y las personas vinculadas a quienes habían sido identificados como oponentes (familiares, amigos, compañeros de trabajo).



⁸¹ “El Plan del Ejército” para perpetrar el Golpe de Estado, documento secreto de febrero de 1976, que contiene la doctrina y las acciones concretas para destruir al poder político nacional y gobiernos provinciales e imponer el Terrorismo de Estado. También prevé la eliminación organizativa y física de los oponentes a sus planes.



Extractos de la lista de “opponentes” detallada en el Plan del Ejército”⁸²

Sostiene Mántaras que la intención genocida se encuentra expresada en el “Plan del Ejército” prueba documental del dolo especial que requiere el delito de genocidio: la percepción de los perpetradores sobre las víctimas como sujetos para la destrucción...asimismo puede advertirse el propósito estigmatizador del grupo, que son aquellos a los que hay que excluir de la sociedad” (2005:152)

2.3. Nomenclatura judicial versus categorías sociales

La coincidencia que encuentran los autores es que cuando hablamos de genocidio nos referimos al aniquilamiento sistemático de un grupo de población como tal. De ahí que debamos distinguir al genocidio como práctica social del delito de genocidio.

Cuando me refiero a práctica social genocida, soslayando las limitaciones legales antes reseñadas, lo hago partiendo de la consideración de que una práctica social implica una construcción, un proceso llevado a cabo por seres humanos, y requiere de modos de entrenamientos, legitimación y consenso. Esta idea permite concebir al genocidio como un proceso, el cual se inicia mucho antes del aniquilamiento y concluye mucho después. Y puede definirse entonces como “(...) aquella tecnología de poder cuyo objetivo radica en la destrucción de las relaciones sociales de autonomía y cooperación y la identidad de una sociedad por medio del aniquilamiento de una facción relevante de dicha sociedad, y el uso

⁸² La lista completa de “opponentes” puede encontrarse en Mántaras (2005:144-149)

del terror producto del aniquilamiento para el establecimiento de nuevas relaciones sociales y modelos identitarios” (Feirestein, 2011: 83).

Este proceso de construcción del genocidio en Argentina es explicitado por Mántaras (2005). Esta autora realiza una exhaustiva tarea de recopilación y análisis de los reglamentos militares emitidos por altos mandos del ejército durante las dictaduras militares y aprobados entre 1966 y 1973, como así también los reglamentos secretos dictados durante el Gobierno de María Estela Martínez de Perón y aquellos aprobados una vez producido el golpe de 1976 (todos ilegales por no haber sido aprobados por el Congreso) en los que se evidencia como se fue gestando este proceso social “genocida” y plasmando en distintos reglamentos militares, muchos de ellos con el pretexto de la lucha contra la guerrilla, cuyos actos fueron penalizados por ley 20.840.

Estos reglamentos contienen directivas sobre operaciones contra la guerrilla y contraguerrilla, guerra revolucionaria (RC-8-2), operaciones contra la subversión urbana (RC 8-3), contra elementos subversivos (RC-9-1), inteligencia (RC 16-1) entre otros. Los que versan sobre inteligencia, prevén las formas de obtener información “por cualquier medio”, es decir mediante la aplicación de tormentos. De ellos surge claramente la lucha contra la guerrilla (grupos armados) y la subversión (que se dirigía a toda la población para aniquilar opositores políticos, ideas y prácticas sociales).

También analiza esta autora los decretos números 2770, 2771 y 2772 de octubre de 1975, dictados por el Poder Ejecutivo, con el fin de crear un organismo que se encargue de la lucha contra la subversión en todo el país al que se denominó “Consejo de Seguridad Interna”. Estos decretos fueron reglamentados por la Directiva N° 1 del Consejo de Defensa, en la que se disponía que se utilizarían las Fuerzas Armadas, de seguridad y policiales para la lucha antisubversiva.

Esta directiva en su versión castrense, fue la Directiva secreta N° 404, del 28 de octubre de 1975 suscripta por Jorge Rafael Videla, establecía como Misión de la Fuerzas Armadas “operar ofensivamente contra la subversión en el ámbito de su jurisdicción...para

detectar y aniquilar las organizaciones subversivas a fin de preservar el orden y la seguridad de los bienes, de las personas y el Estado”

Además de la decisión de “exterminio” la directiva especificaba que el esfuerzo principal de la ofensiva sería en las grandes ciudades como Tucumán, Córdoba, Santa Fe Rosario, Capital Federal, Gran buenos Aires y la Plata.

Previendo además el control de zonas rurales con el fin de evitar que se originen nuevos frentes o movimientos agrarios, entre las que se especifica como zonas potenciales a Misiones, Chaco, Formosa, Salta, etc.

Señala Mántaras (2005:119) que “la previsión de los frentes rurales carecía de sentido, pues el único existente era el de Tucumán y ya había sido aniquilado” (mediante el operativo independencia).Lo que en realidad se quería decir y que se aplicó a ultranza, era que molestaban las ligas agrarias y otros agrupamientos de base de campesinos que reclamaban por su situación, los que sufrieron el embate represivo”

Este dato me parece importante teniendo en cuenta que en la Provincia de Misiones el aparato represivo se dirigió principalmente contra miembros del MAM y campesinos.

Yolanda Urquiza también se refiere a la configuración del sistema represivo en la Argentina antes del año 76 a través de la sanción de la ley 20840 que penaliza las actividades subversivas y crea la categoría de “subversivo” con un perfil bastante laxo donde entra un gran número de personas, el dictado de los decretos 2770, 2771, 2772, y la suscripción convenios con las provincias por el cual ponían a disposición de las FFAA las fuerzas de seguridad Provinciales; aclarando que Misiones firma este Convenio y que existía un “sistema de vigilancia” en la Provincia reglamentado por memorándum de fecha 15/04/1975 que a modo de radiograma informaba acerca de la actividad subversiva, política, gremial y estudiantil, medidas de fuerza existentes, firmado por Felipe Nicolás Giménez-condenado por delitos de lesa humanidad-

Por otra parte, tanto los decretos 2770, 2771 y 2772 como la directiva secreta 404 son invocados en los juicios por delitos de lesa humanidad observados, por los fiscales y

querellantes para demostrar la existencia de un “plan de exterminio” diseñado por el aparato represivo y ejecutado en la Provincia de Misiones por los imputados. Sin embargo mientras que los fiscales lo enmarcan en la categoría de delitos de lesa humanidad, los querellantes sostienen que este fue un plan criminal de genocidio.⁸³ El tribunal si bien consideró estos documentos al momento de sentenciar, calificó los hechos como delitos de lesa humanidad.

Quiero exponer -siguiendo a Feirestein- alguna de las diversas definiciones de esta perspectiva del genocidio como práctica social que se han ensayado a partir del año 1975.

Voy a citar aquellas que me parecen relevantes para el propósito de la etnografía.

Vahakn Dadrian definió al genocidio como un intento exitoso de un grupo dominante, investido con autoridad formal y/o con acceso a los recursos globales de poder, para reducir por coerción o violencia letal el número de un grupo minoritario, cuyo exterminio final es esperado como deseable y útil y cuya respectiva vulnerabilidad es el mayor factor que contribuye con la decisión del genocidio.

Horowitz define al genocidio como una destrucción estructural y sistemática de personas inocentes por un aparato burocrático estatal.

Chalk y Kurt Jonassohn lo definen como una forma de exterminio masivo unilateral en el que un Estado -u otra autoridad- intenta destruir a un grupo en tanto que dicho grupo, y sus miembros son definidos por el perpetrador.

Charny afirma que el genocidio es el exterminio masivo de un número sustancial de seres humanos, perpetrado fuera del curso de las acciones militares, contra un enemigo declarado, bajo condiciones de indefensión y abandono de las víctimas.

Mark Levene explica que el genocidio ocurre cuando un Estado, percibiéndose amenazado en su política global por una población definida por él mismo en términos

⁸³ véase los alegatos expuestos en la causa contra los ex coroneles por la Fiscal y el querellante de la subsecretaria de DDHH de la Provincia.

colectivos, busca remediar la situación a través de la eliminación sistemática masiva de dicha población en su totalidad o hasta que deje de ser percibida como una amenaza.

Un grupo de investigadores que critica el texto de la Convención por excluir a los grupos políticos (Leo Kuper, Bárbara Haff y Ted Gur) desarrolló el concepto de *politicidio*. Para Feirestein, el caso argentino pertenece a la variante de los procesos genocidios denominados politicidios.

En este sentido también puede citarse el Informe Whitaker,⁸⁴ donde se sostuvo que mientras en el pasado los crímenes de genocidio se cometieron por motivos raciales o religiosos, era evidente que en el futuro se cometerían principalmente por motivos políticos. En una era de ideología se mata por motivos ideológicos.

2.4. Prácticas sociales genocidas

Al analizar estas definiciones he ido insinuando, desde mi perspectiva antropológica, que lo sucedido en Argentina constituyó una práctica social genocida.

Por ejemplo, si adopto la definición de Chalk y Kurt Jonassohn puedo observar que el Estado argentino definió un grupo al que identificó como subversivo, las víctimas fueron elegidas porque se les atribuyó la pertenencia a este grupo y sus victimarios fueron aquellos que se suponían guardianes de las vidas y derechos de quienes resultaron atacados, valiéndose para ello del aparato estatal.

El primer momento de una práctica social genocida es la construcción de una otredad negativa, en el caso argentino, la misma está constituida por la figura del delincuente subversivo.

⁸⁴ Informe presentado por el experto de Naciones Unidas Benjamín Whitaker a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la ONU en 1985.

La subversión es el enemigo que debe exterminarse, fue la idea dominante en todos los discursos oficiales y mediáticos en la década del 70. Y esta otredad se distingue por sus características políticas e ideológicas.

Feirestein (2011), describiendo cómo se da cada etapa en el proceso argentino, explica que el proceso de la práctica social genocida se inicia con la construcción de la otredad negativa, pasando por el hostigamiento, el aislamiento, el debilitamiento sistemático a través del resquebrajamiento físico y psíquico, hasta llegar al aniquilamiento material y realización simbólica de las prácticas sociales genocidas.

En los juicios examinados, como en los demás juicios de lesa humanidad realizados en el país, pude observar que los magistrados no aceptan calificar los hechos como genocidio y salir del marco de lesa humanidad. Sin embargo, en los fundamentos de las sentencias se habla de plan genocida, consecuencias genocidas, resultados genocidas.

No así en la parte resolutive de las sentencias, donde se consigna que los acusados son condenados por delitos de lesa humanidad.

De manera que los fallos que consideran que los hechos de tortura, secuestro, homicidio, etc., fueron cometidos en el marco de un plan genocida, lo hacen de modo retórico, utilizando el concepto de genocidio como categoría social y no como calificante, pues la tecnología jurídica no permite la calificación de delito genocidio -como fuera calificado en Ruanda por primera vez, y considerado en Núremberg por aplicación de los principios del Derecho Natural y el Derecho de gentes.⁸⁵

Aunque con estas particularidades determinadas por la limitación legal antes señalada, la voz genocidio fue cobrando cada vez más espacio en las sentencias, quizás haciendo eco a las voces de las organizaciones y militantes de DD.HH. que reclaman _“Justicia, Memoria

⁸⁵ Cuando se cometieron los hechos de “genocidio” en la Alemania Nazi, la Convención sobre delito de genocidio aún no había sido aprobada.

y Castigo” ante los perpetradores de un exterminio colectivo ejecutado por el Estado, y al que consideran un genocidio más allá de las categorías y tipologías jurídicas.

Los cambios normativos y jurisprudenciales reseñados evidencian cómo el proceso social desbordó al proceso jurídico, lo invadió, superó y modificó, rompiendo sus paradigmas y principios medulares (legalidad, prescripción, cosa juzgada, etc.). Tras años de reclamos y lucha se ha logrado que los delitos cometidos durante el terrorismo de Estado -incluyendo las violaciones a las mujeres- sean considerados delitos de lesa humanidad y por ende imprescriptibles, que se juzgue a todos los responsables que han formado parte del “aparato” de exterminio, y hasta la consideración de los hechos en tanto “genocidio”, aunque la mención sea retórica.

Capítulo 3

Los Juicios de Misiones: Análisis Etnográfico

3.1. Norma y ritual

Para concretar la estrategia de investigación en el plano etnográfico y de fuentes secundarias sobre estos tres Juicios por Delitos de Lesa Humanidad realizados ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas,⁸⁶ en que fueron juzgados los represores que actuaron en la región durante la última “dictadura militar” argentina, utilicé diferentes técnicas antropológicas que me permitieron clasificar y describir los aspectos rituales de los juzgamientos y la interacción legal de los actores, comparar sus discursos y estrategias, y evaluar el impacto provocado por el desarrollo y conclusión de los juicios en el imaginario social de los espectadores de la ciudad de Posadas, portadores de expectativas contrastantes.

Concentré el abordaje etnográfico, analítico y reflexivo de los juicios mencionados en las audiencias orales, es decir en la etapa denominada “Debate” en el Código Procesal Penal. De manera que no seguí la llamada etapa de “Instrucción”, realizada durante varios años en el Juzgado de Instrucción Federal, etapa que se caracteriza por el despliegue de un procedimiento escrito, secreto e intrincado.⁸⁷

⁸⁶ Causa N° 15/08, caratulada: “CAGGIANO TEDESCO, Carlos Humberto s/ PRIVACIÓN ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA y TORMENTOS SEGUIDOS DE MUERTE EN CONCURSO REAL”. Cuyo debate oral se inició el 19 de junio de 2008 y la sentencia fue dictada el 3 de julio del mismo año; Causa N° 30/09, caratulada: “CUENCA, José María s/ TORMENTOS AGRAVADOS (11 HECHOS) y GOMEZ, Rubén Alberto s/ TORMENTOS AGRAVADOS (18 HECHOS)” sentencia dictada el 30 de junio del año 2009; y Causa N° 67/09, caratulada: “CAGGIANO TEDESCO, Carlos Humberto s/ PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA (43 hechos), PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD (2 hechos), TORMENTOS SEGUIDOS DE MUERTE (3 hechos) y PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, TORTURAS (2 hechos) y ROBO (1 hecho), AGRAVADOS, TODOS EN CONCURSO REAL, y BELTRAMETTI, Juan Antonio s/ PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA (39 hechos), PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD (1) y TORMENTOS SEGUIDOS DE MUERTE (2 hechos)”, con sentencia dictada el 16 de octubre de 2009.

⁸⁷ El procedimiento federal sigue el modelo “mixto” que atribuye a la etapa de instrucción o de investigación ciertos aspectos inquisitoriales, consistentes en el secreto, la discrecionalidad del Juez y los actos escritos. En cambio, en la etapa de debate predomina lo que se denomina el sistema acusatorio, donde prima la contienda entre las partes y se restringe la discrecionalidad de los jueces, que operan más como árbitros y directores del proceso. Este Código fue sancionado con posterioridad al que existía cuando se juzgaron a las Juntas Militares.

Al enfocar la investigación en la etapa oral y pública se hacen visibles con mayor nitidez tanto los aspectos complejos de la controversia como los fines y propósitos del proceso criminal, ya que podemos divisar claramente las dimensiones ceremoniales de la agencia judicial, la instalación de símbolos y protocolos, los roles visibles, los actores y sus funciones. Para esta observación fue necesario acudir a una herramienta naturalizada ya en las etnografías judiciales: la noción de *ritual*. Su utilización facilita la identificación del orden simbólico y las funciones y representaciones -redes de símbolos y creencias- que sostienen estas prácticas, especialmente si consideramos que la sociedad reconoce su orden normativo no sólo a través de las leyes, sino fundamentalmente a través de las prácticas jurídicas que revelan y consolidan el orden normativo. Al mismo tiempo permite evidenciar las relaciones de poder que subyacen a estas prácticas penales.(Foucault, 1980).

Como señala Geertz, "el aspecto jurídico" de las cosas no es un conjunto limitado de normas, reglas, principios y valores, sino una manera de representar e imaginar (simbolizar) lo real (Geertz, 1994). El derecho observa lo que sucede, y si el derecho difiere de un lugar a otro, también diferirá lo que observa.

Reglas, técnicas y prácticas judiciales conforman el ritual donde se comunica con toda claridad la fuerza simbólica del orden jurídico impuesto por el Estado; y es a partir de dicha ritualización que el derecho hace reconocer su orden (Kaufman, 1991).

En este sentido, Chase (2011) analiza la importancia del ritual y su poder simbólico para legitimar las resoluciones de conflictos en una sociedad. Partiendo de la relación recíproca entre cultura y controversia, explica que las instituciones relativas a la resolución de controversias emplean prácticas ceremoniales como elemento de legitimidad, de manera que las controversias resueltas a través de medios oficiales se basan en la cultura y la reflejan.⁸⁸

⁸⁸ Los rituales siempre operan dentro de un sentimiento comunitario compartido asentando sus prácticas en las relaciones sociales entre autoridades y las tradiciones de esa comunidad (Garland,2001). Un ritual se asienta con éxito debido a que el significado de los símbolos que ordena son familiares a quienes participan del mismo.

Garapon -en su ensayo sobre el ritual judicial (1997)- analiza el evento de juzgar explicando que los ritos de la justicia son tenaces y persistentes, y por ello el antropólogo debe también interesarse por la dimensión simbólica de la vida jurídica. Así, sostiene que un proceso es inicialmente un ritual y explica que, durante mucho tiempo -cuando no existían normas y jueces- fue sólo eso, un repertorio de gestos, palabras, fórmulas y discursos de tiempos y lugares consagrados, destinados a dar expresión al conflicto sin poner en peligro el orden y sobrevivencia del grupo.

Por ello, este autor afirma que el evento de juzgar integra la justicia de la misma forma que integra el derecho, en su fundación, pues para hacer justicia es necesario testimoniar, argumentar, probar, escuchar y decidir en el ámbito de la sala de audiencias y para ello lo primero que debe hacerse es delimitar el espacio judicial, que aparece como un lugar sagrado, un “Templo de la justicia”, cuyo simbolismo se ha nutrido de elementos mitológicos, bíblicos e históricos (Garapon, 1997).

A partir del análisis del aspecto lúdico, ritual y teatral de los juzgamientos realizados por el Tribunal de Juri en Brasil, Pastore Schritzmeyer sostiene que el ritual de juzgamiento sustantiva y da materialidad a lo social en la medida en que las historias de vida y muerte llegan a esas arenas simbólicas, sus participantes producen significados con miras a justificar no sólo la absolución o condena de los reos, sino a dar significado a todo un sistema de valores que califica vidas y muertes, orden y desorden (Pastore Schritzmeyer, 2012).

Esta autora también identifica los aspectos “sacralizados” del ritual judicial, como la disposición de los muebles en la sala de juzgamiento, el crucifijo colgado en las paredes, la figura del juez en el centro de la escena, representante de un poder sobrenatural en cuanto encarnación de la ley y el poder, la obligación que tienen los presentes de levantarse cuando ingresa el juez, entre otros.

Da Mata (1980) ve en los rituales modos fundamentales a través de los cuales la realidad se despliega frente a sí misma y se mira en su propio espejo social. Siendo múltiples las representaciones rituales de una sociedad, este autor realiza una minuciosa clasificación de los rituales sociales brasileiros dividiéndolos en ordinarios y extraordinarios, previstos e

imprevistos, formales y no formales. Haciendo uso de esa clasificación, Pastore Schritzmeyer sostiene que los rituales de juzgamiento son eventos extraordinarios, previstos y formales.

Es importante notar que el concepto de ritual en las Ciencias Sociales se ha desarrollado con mejor sintonía al describir ceremonias religiosas, quizá porque en ellas existe una mayor condensación y visibilidad de lo simbólico, la solemnidad litúrgica y la repetición más exacta de las reglas. Durante mucho tiempo los rituales fueron definidos por antropólogos y sociólogos como comportamientos referentes a las prácticas de religión o magia, luego la definición se extendió a otros campos de la realidad social. Con esta acotación pretendo aclarar que no se trata de un concepto que provenga exclusivamente de los estudios religiosos, sino que allí los expertos han encontrado un campo más propicio para explicar sus prácticas y significados.⁸⁹ En el campo jurídico, en el sistema que elegimos, el modelo oral permite una visibilidad mayor, funciona como una lupa sobre el sistema judicial y hace más fácil observar su tecnología simbólica, los actores principales, sus roles y funciones. De esta manera la actividad comparativa a la que acudo para analizar el fenómeno resulta metodológicamente más cómoda, evidenciando la presencia de elementos comunes tanto en las ceremonias religiosas como en los rituales de juzgamiento.

3.2. ¿Qué caracteriza al ritual judicial?

Chase explora en profundidad el concepto de “ritual”⁹⁰ y su repercusión social. Menciona a diversos autores que se han ocupado de la temática identificando sus principales características y atributos⁹¹ (Kertzer, 1988; Garland, 2001; Bell, 1997).

Entre los principales aspectos del ritual destaca el simbolismo sacro y la puesta en escena que requiere espectadores, pues la cualidad más sutil y central de las acciones rituales es la primacía del aspecto corporal que se mueve a partir de un espacio especialmente

⁸⁹ Preferencia metodológica que se nota nítidamente en obras como “Las conductas rituales”, de Jean Maisonneuve (2005), y que comparten, entre otros: Durkheim, Turner, y Levi-Strauss.

⁹⁰ El concepto de ritual es complejo pero existen elementos básicos generalmente aceptados. Así, Kertzer (1988) lo define como “el comportamiento simbólico que es socialmente estandarizado y reiterado”, es la atribución del carácter simbólico lo que distingue al ritual de otras prácticas reiteradas.

⁹¹ Bell propone seis atributos de las acciones rituales: el tradicionalismo, el formalismo, la disciplina invariable, su generalidad, el simbolismo sacro y la puesta en escena.

diseñado al efecto, con ello impone y recibe la serie de valores que trasmite (Bell, 1997), escenario que al mismo tiempo permite afectar los sentimientos, creencias y comportamientos humanos.

Este efecto emocional es el centro de los rituales del proceso penal que manipulan las emociones al servicio de un sistema de valores (Garland, 2001). Y es justamente el empleo de estos valores sociales lo que contribuye a legitimar los procedimientos de resolución de conflictos a través del ritual.

Como señala Moore (1975), los reiterados elementos del ritual judicial contribuyen a esa idea de corrección y legitimidad, donde la corrección del procedimiento da validez a la acción de fondo. Da la sensación de que las cosas se están haciendo como se debe.

La idea de que los procedimientos de resolución de controversias pueden ser entendidos como ritual es desarrollada por Moore, autora que advierte que “(...) el procedimiento de audiencia y sentencia puede ser interpretado como las dos partes de una ceremonia de transformación social en la cual la sumisión de los contendientes a la autoridad de los decisores, transforma la confrontación entre las partes en sentencia... al final del procedimiento judicial las posiciones de las partes son modificadas unas respecto de otras, respecto del tribunal y de la comunidad a la cual representa el tribunal” (Moore, 1975: 109-114).

Por ello -siguiendo las enseñanzas de Van Gennep (1960) y Víctor Turner (1969)- podría considerarse al ritual judicial como un rito de pasaje. Para Turner,⁹² el ritual es un proceso que implica cambios de una estructura a otra, de un estado social a otro, pues según lo que resuelvan los jueces, los imputados van a cambiar su “estado” al ser declarados absueltos, pasando de ser sospechosos a inocentes, o al ser condenados, pasarán a perder derechos y garantías individuales y se consolidarán como marginales (Schritzmeyer, 2012).

⁹² Si bien este autor centra sus investigaciones en los rituales religiosos, muchos de sus conceptos y categorías resultan útiles para explicar el ritual judicial.

3.3. Dimensiones del ritual judicial: símbolos, actores, reglas

En el escenario o puesta en escena del ritual judicial observé tres elementos centrales, uno es la *estructura simbólica* compuesta por instrumentos, artefactos y símbolos que representan al Estado y al Poder -como la bandera, escudo, crucifijo (simbolismo sacro), banquillo, estrado, etc.; otro son los *actores* que deberán interactuar en dicho escenario (jueces, defensores, fiscales, imputados, testigos, peritos, etc.); y el último, la *tecnología judicial* que persigue la producción de la verdad (ideológica) -reglada por un procedimiento preestablecido en el código procesal penal-. Así, los distintos actores que se desenvuelven en el escenario tienen atribuidos los roles y funciones que les imponen las normas. Los dos primeros elementos conforman lo que podemos denominar la “dimensión estática” del ritual, mientras que las reglas de actuación y procedimiento representan la “dimensión dinámica” e ideal del ritual, que seguirá el modelo judicial elegido.

De manera que para comprender el funcionamiento del ritual judicial -sigo aquí a Geertz (2000)- debí explorar cada uno de estos elementos,⁹³ y también analizar cómo funciona realmente en la práctica judicial observada esta dinámica ritual, prestando atención no sólo a lo que dicen que hacen o harán los actores, según las reglas preestablecidas, sino a lo que realmente hacen -siguiendo las enseñanzas de Malinowski de no fiarse en las reglas o en la descripción de un informante, ya que “la gente siempre dice una cosa y hace otra”. El método etnográfico que se nutre de esta enseñanza, obliga a ser precavidos y cautelosos para no confundir las reglas que se enuncian y citan con la forma en que se cumplen y practican, ya que rápidamente se pueden advertir incongruencias como, por ejemplo, ordenar el juramento o promesa de decir verdad y luego exigir este mandato de manera discrecional y hasta notar en los testigos una voluntad contradictoria.

⁹³ En “Negara”, Geertz analiza el Estado-Teatro balinés del siglo XIX y explica que para interpretar una cultura y describir formas simbólicas particulares, debemos aislar los elementos de la simbología que la impregnan y determinar sus significaciones en el marco de esa simbología como un todo. Así, para entender lo que es un partido de fútbol se debe entender lo que es un balón, un fuera de juego, etc., y al mismo tiempo saber de qué va el juego del que todas estas “cosas” son elementos integrantes (Geertz, 2000)

El ritual judicial se compone de aspectos invariables, rutinas visibles, instrumentos siempre presentes y otros fungibles, que siguen un orden regido por el principio denominado de “celeridad”, que impide la demora innecesaria y exige una dinámica apremiada por la urgencia en algunos casos, la simplificación en otros, y, sólo excepcionalmente, el aplazamiento moroso de las diligencias.

Los juicios observados, al igual que todos los procesos judiciales, son ritos extraordinarios, previstos, formales y jerárquicamente ordenados siguiendo las categorías propuestas por Da Mata (1980) tomadas por Pastore Schritzmayer (2012) y Kauffman (1991), quien destaca el aspecto formal del ritual judicial, por cuanto toda la actividad ritual se encuentra sujeta a reglas y formas preestablecidas, donde son claras las asimetrías, los roles y simbologías del poder como formas de control social. Además, el ritual jurídico es *solemne*, característica señalada por Moreira (2001) para significar que está compuesto de objetos esenciales (bandera, escudo, crucifijo), que operan en tanto circuito simbólico necesario para renovar distintas ceremonias, como el juramento, que deben repetirse con las mismas formalidades para que podamos hablar de rito.⁹⁴

En el ritual judicial “formal y solemne” que se desarrolla en la sala de audiencias del tribunal encargado de juzgar los delitos de lesa humanidad, se advierte la presencia de símbolos que -si seguimos a Turner- se pueden dividir en instrumentales y de dominación. Los símbolos de dominación son fundacionales y “(...) *representativos de los valores axiomáticos de la sociedad*” (Turner, 1980: 35), por ejemplo -como señala Moreira- la bandera presente en la sala de debate, el escudo grabado en el estrado del tribunal, el crucifijo en el centro de la sala. Al igual que en procesos judiciales desarrollados en países con creencias distintas a la nuestra, se utilizan signos representativos e imágenes alegóricas, como por ejemplo el candelabro de siete brazos presente en el juicio a Eichman en Jerusalén, o el águila imperial en la sala de audiencias de la Rusia Zarista (Moreira, 2001).

⁹⁴ El rito judicial se caracteriza por la repetición constante de los mismos actos y procedimientos -señala Moreira (2001)-, la rutinización de las prácticas dentro de un contexto define la existencia de rito, y uno de los componentes esenciales del rito judicial son los antecedentes locales en orden a su repetición.

Los símbolos instrumentales, en cambio, funcionan como medios para realizar el fin principal del ritual, y en el rito judicial estarían conformados por los muebles, lámparas, pizarrones -actualmente televisores- sillones altos para los jueces, micrófonos para todos, equipos de sonido y parlantes, expedientes y documentos que se encuentran a la vista, y otros en la trastienda en habitaciones contiguas, para ser exhibidos o confrontados a quienes los firmaron con anterioridad.

También se observan instrumentos aleatorios, cualquier elemento necesario y que varía en cada juicio, como la exhibición de una fotografía, por ejemplo.

Por su parte, los actores de este ritual pueden ser clasificados de diferentes maneras a fin de establecer un orden, así Kauffman (1991) los ha dividido en *estables* y *ocasionales*, ubicando entre los estables a la defensa, la fiscalía, los jueces, y entre los ocasionales a los testigos presentados por la defensa y fiscalía, el público, los invitados, periodistas. En cambio Santos (1991) los ha distinguido entre *profesionalizados* y *no profesionalizados* según se encuentren formados o no en el campo del derecho y conozcan las reglas que sustentan los procesos judiciales. Sarrabayouse Olivera (1998) toma esta última clasificación para señalar la marcada tensión que existe entre estos sujetos cuando se comunican e interactúan dentro de la agencia judicial⁹⁵, la que se caracteriza por su heterogeneidad a causa de las diferentes jerarquías que aparecen al interior del poder judicial, donde los jueces ocupan un lugar y tienen un rol predominante como así también por las múltiples disciplinas que interactúan dentro de un proceso (médicos, psicólogos, criminalistas, etc) que al utilizar códigos sociolingüísticos dificultan la interacción.

⁹⁵ La interacción comunicativa que se da en sede judicial, es de tipo asimétrica en razón de la situación marcada de poder de los operadores judiciales, especialmente el juez frente a los imputados, los testigos, peritos, etc, puesto que es este quien dirige el proceso. Por ello, muchas veces resulta difícil lograr una verdadera comunicación dentro del proceso, la que solo se obtiene cuando tenemos respuesta lingüística o Kinetica por parte del oyente que ha captado que el hablante tiene intención de comunicarse con él (...), pues el acceso a la justicia y el derecho de defensa en el ámbito judicial solo se efectivizaran en la medida en que los sujetos intervinientes en el proceso se puedan comunicar, ya que proceso penal, es esencialmente un acto comunicativo.(Vely: 2009)

Me parece importante individualizar a los distintos actores y los roles que desempeñan en el proceso judicial, por un lado encontramos a la fiscalía o Ministerio Público Fiscal que es la encargada de formular la acusación penal a los individuos y la querrela que está integrada por la víctima del delito y sus abogados que lo representan en el juicio y realizan la acusación en su nombre, el imputado que es el acusado de la comisión de los delitos investigados, quién siempre debe ser asistido por un defensor, el defensor puede ser particular o si no designa defensor el Estado le designa un Defensor Oficial, quien es un funcionario del Ministerio Público de la Defensa. A estos actores también se denomina las “partes” del proceso porque son quienes van a disputarse en la escena judicial para obtener una sentencia favorable a sus pretensiones.

Esta contienda judicial es dirimida por un tribunal, integrado por tres magistrados, uno de los cuales preside el debate. Los jueces que son quienes ostentan la mayor autoridad en el proceso, a punto tal que algunos estudiosos de los rituales han comparado el ejercicio del poder coactivo de los jueces con un poder “divino” debido entre otras cosas que al ingresar todos deben pararse, como cuando el sacerdote ingresa a dar misa (Pastore Schritzmayer: 2012), ellos mantienen una actitud imparcial porque este es el rol que deben cumplir, no pueden demostrar emociones y deben velar por el cumplimiento de las normas procesales y determinar al finalizar el juicio a través del veredicto y la sentencia acerca de la culpabilidad o inocencia del imputado. Siendo asistidos por los secretarios del Tribunal, que son quienes dan lectura de los hechos y acusaciones y se ocupan de la organización del debate, citación de las partes, testigos, etc.

También son actores importantes en el proceso judicial los testigos y peritos cuya presencia aparece en escena en la etapa de prueba, los primeros son expertos en determinadas materias que ilustran al tribunal y a las partes sobre cuestiones técnicas y científicas (criminalistas, psicólogos, médicos, etc.) y los segundos son quienes han tenido conocimiento de los hechos delictivos investigados. Como así también el público que generalmente está integrado por familiares de las víctimas y acusados, periodistas y todo aquel que tenga interés en la causa.

Sin desconocer la heterogeneidad que presenta la agencia judicial debido a la multiplicidad de actores que interactúan en los procesos judiciales, portadores de diversas lógicas y saberes, y que ello en algunos casos puede condicionar el discurso de los actores, y dificultar la interacción comunicativa, me parece interesante diferenciar a los actores del proceso en contingentes y necesarios, tomando en consideración que sin la presencia de los segundos es imposible llevar adelante el ritual judicial. En este sentido entre los necesarios ubico a los jueces, la fiscalía, la defensa, el imputado y el secretario y entre los contingentes a los testigos, peritos (que funcionan como medios de prueba en el proceso) al público, los periodistas.⁹⁶

Los actores necesarios siempre deben estar presentes para que se realicen las audiencias de debate (jueces, fiscales, defensores imputados) en cambio los contingentes pueden ausentarse -así puede producirse la ausencia de algunos testigos-.

A la vez, el fiscal y el defensor, si bien son necesarios, pueden ser reemplazados por otro fiscal o defensor. Los jueces y los imputados no pueden ser reemplazados, su ausencia conlleva la suspensión del juicio. En el caso de los imputados, el juzgamiento en su ausencia está prohibido constitucionalmente, pueden solicitar permanecer en una habitación contigua, pero siempre dentro de los tribunales. Para los jueces es más drástico, deben estar presentes los tres y no son fungibles, es decir no pueden ser reemplazados, ni aun en caso de enfermedad o muerte, excepto si se ha designado un cuarto juez, práctica que se ha vuelto normal en los juicios más recientes.⁹⁷

Tampoco pueden suspenderse las audiencias del debate por más de 10 días hábiles, si no se anula todo el proceso, de manera que si uno de los jueces no puede asistir por enfermedad por ejemplo, debe volver a constituirse el tribunal (art. 365 Código Procesal

⁹⁶ En el campo del derecho los actores que intervienen en el proceso judicial ejerciendo sus respectivas funciones y/o derechos son considerados sujetos procesales y en el marco del proceso penal algunos autores los clasifican en sujetos Públicos (jueces y Fiscales) y sujetos privados (abogados que ejercen la defensa penal e imputado) o también en sujetos esenciales o principales (juez, acusador, imputado) y sujetos eventuales (querellantes particulares, titulares de la acción civil). (Cfr. Claria Olmedo, 1984, Tomo II)

⁹⁷ Una vez que se constituye el tribunal los jueces no pueden ser reemplazados, por ello en muchas causas de lesa humanidad que se prolongan por varios meses se designó un cuarto juez, que no opina pero está presente en el debate. En los juicios observados no había un cuarto juez, y los jueces del TOF se turnaron en la presidencia de los juicios.

Penal) pues tiene que ser el mismo juez quien empieza el debate y quien dicta sentencia en el proceso.

Estos límites funcionan como tabú, son insuperables, y al ser violada la prohibición se produce la abolición del proceso. La administración de justicia se ve interrumpida por efecto de una prohibición y ello genera perplejidad en el espectador desprevenido, que generalmente desconoce el funcionamiento del proceso penal y las normas que lo rigen.

La liturgia judicial se parece a una tecnología que desarrolla un protocolo necesario para iniciar etapas y clausurarlas, de modo secuencial. Los temas de discusión se comprimen dentro de un orden y a la vez se simplifica el método dirigido a revelar la “verdad” como objeto enigmático que las partes deben deshilvanar con sus argumentos y evidencias, previamente incorporadas al “debate”.

El ritual utilizado para los juzgamientos que he observado es el juicio oral y público, implementado en la Argentina en el año 1994, sin embargo, el cuerpo normativo utilizado es el código penal vigente durante la dictadura militar -que contemplaba incluso la pena de muerte-.

Todo el funcionamiento del ritual está reglado en el código de rito penal, en sus aspectos temporales, secuenciales y formales, y el cumplimiento de los mismos es controlado por los jueces, quienes tienen el rol de observar y dirigir el debate. Otorgan la palabra, admiten o desechan las pruebas, inician y clausuran las sesiones, señalan los horarios del debate, prorrogan las sesiones, tienen facultades disciplinarias (el público debe permanecer callado, si no puede ser desalojado de la sala; hay reglas de seguridad -los imputados son permanentemente custodiados, incluso son acompañados hasta el baño esposados-).

De todas formas, en los juicios que nos ocupan se pueden advertir -si comparamos con otros procesos- otras formas ceremoniales y prácticas, como la de la protesta social, diferentes. Me refiero al activismo fuera del recinto con bombos, ruidosos cánticos y gritos de amenaza, llevados a cabo por los militantes de organismos de DD.HH.; también a la selectividad periodística y a los controles de seguridad excepcionales.

De esta forma, el ritual y la rutina judicial se modifican. Afirmino esto no sólo por mi observación y comparación con otros juicios observados, sino por los comentarios que escucho. Por ejemplo la sala de audiencias se encuentra repleta, hasta con público de pie, el detenido es ingresado con chaleco antibalas y casco. Los periodistas tienen prohibido filmar, en entrevista a los jueces me explicaron que han tomado esta medida para evitar que sean conocidos los testimonios por los demás testigos. Los custodios en el recinto son más numerosos que en otras ocasiones y de distintas fuerzas de seguridad. En ese sentido, el ritual que nos ocupa aparece con formas ceremoniales diferentes (seguridad, control, vigilancia) y aspectos dramáticos inusuales debido a las expectativas que genera. El escenario parece haberse expandido y cuenta con una participación popular agresiva y constante.

Se sabe el orden del debate:⁹⁸ acusación, defensa, producción de la prueba a través de periciales y declaración de los testigos, y dictado de sentencia.

Se conocen las reglas de actuación, desde un punto de vista teatral, conocemos el rol de los actores, pero ignoramos sus guiones. No sabemos cómo se va a construir la verdad, como se va a entablar la discusión, quién va a ganar o imponer sus argumentos. La construcción de la verdad judicial sigue un procedimiento escabroso porque muchos de los métodos conocidos son descartados, prohibidos por reglas y principios (como conflictos de intereses por parentesco, amistad, o violencia en la obtención de testimonios). Es una verdad que tiene muchos soportes emergentes de una extensa labor de investigación burocrática y otros que se conocen vagamente pero que no pueden ser utilizados.

El método seguido permite presentar al ritual jurídico en tanto escenario teatral que se expande en círculos pautados de representaciones opuestas, contradictorias o afines. Los actores se ordenan en un escenario mayor y luego replican formas ideológicas locales, en lo que puede verse como una suerte de *ejercicio dramatizado del poder*, en términos de Pastore Schritzmayer (2012).

⁹⁸ Este debate funciona como una asamblea, se inicia cada sesión en los días y horas fijados por el tribunal y a los intervalos entre una sesión y otra se los denomina cuartos intermedios.

3.4. La construcción de la verdad mediante el ritual judicial

Observar el campo ritual como espacio de fuerzas en tensión luchando por apuntalar diferentes interpretaciones (Jaume, 2000) permite distinguir en la dimensión forense a los distintos actores sociales (jueces, fiscales, defensores, testigos, imputados) que intervienen en el proceso judicial, los lugares asignados a cada uno de ellos y la forma en que narran los hechos del pasado -en este caso las torturas, secuestros y muertes ocurridas durante la dictadura militar-, como así también las estrategias que despliegan para instaurar su verdad.⁹⁹

La finalidad del ritual jurídico es precisamente la búsqueda de la verdad,¹⁰⁰ y con ella la realización de una “justicia”¹⁰¹ que colme las expectativas de la sociedad -que reivindica y reclama reparación- a partir del juzgamiento y castigo a los responsables.

Para producir la verdad “judicial”, fiscales, defensores y querellantes producen y ofrecen las pruebas a partir de las cuales se revelan los hechos, mediante la confrontación y diálogo. Este diálogo aparece ritualizado en cuanto a su formalidad, puesto que sigue un orden dirigido por el juez que preside el debate, y es predecible en cuanto a los modos de

⁹⁹ Entiendo la producción de verdad en las prácticas judiciales criminales como un proceso social, en el cual no existen puntos de vista ciertos o errados. Estos puntos de vista representan diferentes grupos de intereses, personalidad, status, etc.

¹⁰⁰ En este punto sigo a Moreira (2001), quien en referencia a la contienda doctrinaria sobre si el ritual penal es un medio ritualizado de producción de la verdad o simplemente una forma simbólica de la guerra, concluye que el ritual jurídico en su significación más profunda reemplaza la visión punitiva de la venganza y la guerra por la búsqueda organizada de la verdad necesaria para castigar o absolver.

¹⁰¹ La noción de “justicia” puede ser examinada desde diversas disciplinas, desde la filosofía y sus diversas concepciones al respecto (Platón, Aristóteles, Santo Tomas, Rawls, entre otros). Sin embargo, aquí me interesa describir esta categoría tanto desde el derecho penal y procesal penal, como desde una perspectiva antropológica. Desde la filosofía del derecho, la justicia es siempre el fin que persigue el derecho, mientras que el fin del derecho penal es la búsqueda de la verdad, pero para el ciudadano común la idea de justicia es algo mucho más amplio que las decisiones del poder judicial, siente que hay justicia cuando observa que el poder judicial obra conforme a normas y de manera previsible, cuando el Congreso sanciona leyes que se sujetan a la Constitución y cuando tiene la certeza de que el poder judicial resolverá los conflictos sociales. De esta manera, se relaciona el concepto de justicia con el de confianza en un estado de derecho. En los procesos judiciales aquí analizados la idea de justicia para las víctimas, familiares de desaparecidos, ONG de DD.HH., etc., pareciera estar relacionada a la pretensión y aplicación del castigo, una réplica o sanción ejemplificadora -tal como sugiere el “Nunca más”-. La petición de penas máximas se relaciona con la idea de una justicia retributiva que está hoy desacreditada y superada por nuevas teorías de la penas, en que se habla de justicia restaurativa. La propia Constitución señala el fin resocializador de las penas.

tiempo y lugar, pero resulta impredecible respecto a los efectos que tienen la intervención de las partes o la declaración de los testigos en la construcción de la verdad.

En tal sentido, Figueira (2008) señala que para describir y analizar las lógicas de construcción de la verdad en el proceso judicial debemos observar cómo los actores del proceso construyen el ritual por medio del lenguaje y del sistema de clasificación jurídica, operando así un complejo proceso de juridización del hecho¹⁰² y de producción de la verdad jurídica. Citando a Geertz, explica que la descripción de un hecho de tal forma que posibilite a los abogados defenderlo y al juez solucionarlo no es más que una representación de la realidad por parte de la visión jurídica del mundo.

El derecho es un mecanismo que por un lado promueve una reducción extraordinaria de la complejidad y por otro lado construye esa realidad por medio de sus categorías, que se denominan en esta etapa de economía procesal, de preclusión, de celeridad, de publicidad, y contradictorio. Todas ellas promueven la rapidez, la simplificación y el debate, esto es la confrontación entre las partes, que es el aspecto medular del juicio oral.

En la construcción de esta verdad, la “prueba judicial”¹⁰³ es el corazón del proceso.¹⁰⁴ La prueba judicial no se asemeja a la prueba científica que exige validación y demostración mediante un experimento. En el ámbito de un proceso judicial, las pruebas se miden desde la posibilidad, la probabilidad, la sospecha, la certeza y la convicción, que son maniobras lógicas y argumentativas.

Hay pruebas admisibles e inadmisibles, procedentes e improcedentes, conducentes e inconducentes, permitidas y prohibidas por motivos legales.¹⁰⁵

¹⁰² Lo que se denomina crimen desde un punto de vista jurídico, es un acontecimiento al que el ordenamiento jurídico le atribuyó consecuencias jurídicas (Figueira, 2008).

¹⁰³ Dado que estamos ante una categoría esencialmente polisémica, en este punto hay que tener presente los distintos significados dados al término “prueba” en el ámbito judicial: como actividad probatoria, resultado de la prueba, medios de prueba. El Código se refiere a medios de prueba (testimoniales, periciales, informativas, inspecciones oculares, etc.).

¹⁰⁴ Señala Cafferata Nores que el proceso penal tiende a descubrir la verdad ...para lo cual no hay otro camino científico ni legal que el de la prueba, en virtud de ella el juez va formando su convicción acerca del acontecimiento sometido a su investigación (1994:5)

¹⁰⁵ Por ejemplo, está prohibida la declaración de parientes en cuarto grado de afinidad o pruebas obtenidas

La producción de la prueba está completamente reglada. En el “Código” se establecen los distintos medios de prueba (periciales, testimoniales, informativas, etc.), la forma de ofrecimiento por las partes,¹⁰⁶ y su orden y recepción en el debate.¹⁰⁷

Por otra parte, hay determinadas reglas en la producción de cada una de las pruebas. Así, los testigos están incomunicados para que como sujetos productores de la verdad no contaminen sus discursos, ni la verdad de la cual son portadores históricos. También se les pregunta a los testigos por las generales de la ley: amistad/enemistad, deudor/acreedor, litigio pendiente o interés en la causa. Si bien estas cuestiones no impiden que se produzca la prueba, a la hora de ser valorada por el juez no va a tener suficiente fuerza para convencer al tribunal. Hay plazos para el ofrecimiento e incorporación de pruebas. Existe la preclusión procesal,¹⁰⁸ pues el tiempo en el proceso judicial es un factor que produce efectos definitivos y opera como un hecho jurídico. En virtud de este factor se establecen en los códigos rituales días y

por la fuerza, hay pruebas que se producen, pero no resultan procedentes para resolver el caso.

¹⁰⁶ Art. 355. - El ministerio fiscal y las otras partes, al ofrecer prueba, presentarán la lista de testigos, peritos e intérpretes, con indicación de los datos personales de cada uno, limitándola, en lo posible, a los más útiles y que mejor conocen el hecho que se investiga. También podrán manifestar que se conforman con la lectura de las declaraciones testimoniales y periciales de la instrucción. En caso de conformidad de las partes a este respecto, y siempre que el tribunal lo acepte, no se citarán esos testigos o peritos. Sólo podrá requerirse la designación de nuevos peritos para que dictaminen sobre puntos que anteriormente no fueron objeto de examen pericial. Cuando se ofrezcan nuevos testigos, deberán expresarse, bajo pena de inadmisibilidad, los hechos sobre los cuales serán examinados. Art. 356. - El presidente del tribunal ordenará la recepción oportuna de las pruebas ofrecidas y aceptadas. El tribunal podrá rechazar, por auto, la prueba ofrecida que evidentemente sea impertinente o superabundante. Si nadie ofreciere prueba, el presidente dispondrá la recepción de aquella pertinente y útil que se hubiere producido en la instrucción.

¹⁰⁷ Art. 382. - Después de la indagatoria el tribunal procederá a recibir la prueba en el orden indicado en los artículos siguientes, salvo que considere conveniente alterarlo. En cuanto sean aplicables y no se disponga lo contrario, se observarán en el debate las reglas establecidas en el libro II sobre los medios de prueba y lo dispuesto en el artículo 206. Peritos e intérpretes, Art. 383. - El presidente hará leer la parte sustancial del dictamen presentado por los peritos y éstos, cuando hubieren sido citados, responderán bajo juramento a las preguntas que les sean formuladas, compareciendo según el orden en que sean llamados y por el tiempo que sea necesaria su presencia. Examen de los testigos, Art. 384. - De inmediato, el presidente procederá al examen de los testigos en el orden que estime conveniente, pero comenzando con el ofendido. Antes de declarar, los testigos no podrán comunicarse entre sí ni con otras personas, ni ver, oír o ser informados de lo que ocurre en la sala de audiencias. Después de declarar, el presidente resolverá si deben permanecer incomunicados en antesala. Elementos de convicción, Art. 385. - Los elementos de convicción que hayan sido secuestrados se presentarán, según el caso, a las partes y a los testigos, a quienes se invitará a reconocerlos y a declarar lo que fuere pertinente.

¹⁰⁸ La preclusión es un instituto del derecho procesal, que implica que clausuradas las etapas del proceso no se pueden volver a abrir, por ejemplo si no se ofrecieron las pruebas en el periodo denominado de “apertura a pruebas” no se podrá hacer a posteriori.

horas hábiles y plazos dentro de los cuales deben realizarse los actos y actividades judiciales, con la consecuencia de que si no se realizan en los momentos pautados dentro de los plazos legales, se pierde la posibilidad de hacerlo y de ejercer los derechos correspondientes (González Navarro, 1995).

También debe tenerse en cuenta los efectos que provoca el silencio de los actores en el proceso judicial. El silencio puede acusar o proteger (no responder las acusaciones por ejemplo), según de quién se trate. Para los acusados guardar silencio es un derecho garantizado por la Constitución, derecho: “a guardar silencio y a no declarar contra sí mismo, sin que ello implique presunción de culpabilidad en su contra”.

Si bien en el mundo jurídico todo esto que menciono arriba se presume conocido por todos, para la mayoría de los espectadores -más habituados al cine que muestra un modelo judicial diferente, regido por el derecho anglosajón o Common Law- es desconocido.

En los Juicios de lesa humanidad como los aquí examinados, la prueba más importante es la testimonial. En tal sentido, Carolina Varsky (2011) señala que el testimonio aparece como uno de los aspectos centrales en la conformación de la prueba judicial en un proceso penal por delitos de lesa humanidad, ya que en general se trata de la única prueba disponible ante la destrucción u ocultamiento de documentación referida a violaciones sobre derechos humanos.

Así, esta autora explica que el testigo es el que puede proveer los elementos para probar el hecho, ya sea porque vio a la víctima porque estuvo en el momento de la comisión o porque se enteró de manera directa o indirecta de los hechos -muchas veces el testigo es también una víctima de los crímenes-. También puede dar cuenta de estos hechos el personal que por haber formado parte de las fuerzas de seguridad participó en los mismos (Varsky, 2011).

Ello evidencia las diferentes clases de testigos que pueden aparecer en estos procesos judiciales: los testigos víctimas, los allegados o familiares de víctimas, los testigos directos y los testigos de mentas (quienes conocen los hechos a través de terceros), como así también las particularidades de cada uno de ellos.

En los juicios que nos ocupan los testimonios más impactantes son los de los testigos víctimas, quienes tienen un trato especial: no están obligados a declarar y pueden ser asistidos por psicólogos en sus declaraciones ante el Tribunal.¹⁰⁹

Hay una diferencia enorme entre los distintos tipos de testigos, en los testigos víctimas se percibe un tono emocional y traumático, vacilación, llanto, pedidos para tomar agua... en algunos casos muestran resistencias para contar lo que padecieron porque significa de alguna forma revivir el hecho y re-sentir el dolor padecido al ser sometidos a torturas y vejaciones, en otros casos se produce una suerte de catarsis de liberación a través de los testimonios. Andreozzi (2011) señala que estos juicios permiten un encuentro entre el Estado y la Sociedad, y que es en el ritual del proceso penal que se celebra *la reparación* a través de los dolorosos testimonios de los sobrevivientes.

Quienes tienen a sus familiares “desaparecidos” y los familiares de los detenidos también muestran el dolor y quebranto que sufren o sufrieron al presenciar las detenciones, visitar a sus familiares en la cárcel y verlos en estado deplorable, viviendo situaciones inhumanas.

Otros testigos directos son los testigos del hecho por cuestiones circunstanciales, por ejemplo quienes formaban parte de las fuerzas armadas, policiales o del servicio penitenciario. En algunos de ellos puede verse el pacto de silencio, otros niegan los hechos, otros en cambio son arrepentidos que cuentan los procedimientos utilizados.

Desde el punto de vista antropológico es necesario deconstruir la función, rol y capacidad del testigo -según la normativa ritual-, para considerarlo como un actor que podrá asumir diferentes papeles según su posición histórica, aptitud cognitiva y memoria. El testigo presta juramento o promesa de decir verdad. Si no lo cumple puede ser acusado de falso

¹⁰⁹ Existen protocolos internacionales respecto al tratamiento que debe darse a los testigos víctimas, quienes pueden negarse a declarar para no ser re-victimizados. Ésta es una práctica que modifica la ley, pues los códigos procesales no lo permiten. La idea de víctima es tan fuerte que subordina al derecho y prioriza esa condición. También -y aunque no esté previsto en los códigos de procedimiento-, el psicólogo puede intervenir en la declaración del testigo -en los juicios por delitos de lesa humanidad tienen intervención en el debate-.

testimonio. No es un informante voluntario y espontáneo como en el campo antropológico. Ser testigo es una “carga pública”, una obligación que la ley impone bajo la amenaza de utilizar distintas formas de coerción y sanciones punitivas. Entonces es muy importante observar el desempeño, la actuación y la expresividad o locuacidad del testigo. En su relato es dable medir una serie de factores como: el compromiso, la educación, la habilidad lingüística, la memoria, el temor, la confusión... todos fenómenos que aparecen cuando es interrogado muchas veces con tono autoritario o apremiante, o con palabras que ignora o lo pueden inducir a equivocarse.

Por otra parte, la valoración de la prueba está reglada según modelo, el vigente en el fuero federal se denomina de “sana crítica racional”,¹¹⁰ lo que permite inferir que los jueces poseen un margen de discrecionalidad para establecer o declarar la verdad en base a los distintos medios de prueba producidos.

Todo ello limita y condiciona la construcción de la verdad en el proceso judicial. De ahí que la categoría “verdad” sea una categoría nativa.¹¹¹ “Lo que se trata de descubrir es la verdad del crimen para aplicar la sanción estatal y realizar justicia” (Figueira, 2008: 31).

Moreira (2007) señala que la “búsqueda de la verdad” en el derecho es una categoría y debe ser vista como tal. Se trata de una herramienta conceptual con significados exclusivos del campo judicial. Para las escuelas más actuales del derecho es vista como ajena a la teoría de la correspondencia y en todo caso se presenta como una “verdad aproximativa” o idealizada. Se trata de una “verdad” que surge de la combinación entre los hechos, el dogma legal, la percepción judicial y los principios de la ley y no de una verdad absoluta, material o sustancial, en términos de Ferrajoli (1998)¹¹² pretendida por el derecho penal tradicional a través del sistema de juzgamiento inquisitivo.

¹¹⁰ La “sana crítica” es la operación intelectual realizada por el juez y destinada a la correcta apreciación del resultado de las pruebas judiciales, es el método de apreciación de la prueba, que el juez valora de acuerdo a la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados.

¹¹¹ Nicolás Guzmán describe el amplio marco de aplicación de la categoría “verdad” en el campo judicial y sus diversas acepciones en el proceso penal “verdad material” “verdad real” “verdad histórica” “verdad objetiva” en oposición a la noción de “verdad formal” que aparece en el proceso civil (2006)

¹¹² Explica este autor que la verdad sustancial a la que aspira el modelo sustancialista del derecho penal es una verdad “omnicomprensiva en orden a las personas investigadas, carentes de límites y de confines

El autor enfatiza que “la discusión no se agota en sostener que la “verdad” en el campo jurídico es aproximativa, relativa o solamente operacional, sino que arranca de una paradoja que consiste en proponerse buscar la verdad y al mismo tiempo autolimitarse con reglas y prohibiciones suficientes para no encontrarla más que eventual o provisoriamente. Y estos límites son las garantías y reglas morales sobre el testimonio de parientes o por la profesión como ministros de culto, médicos, militares sobre secreto de estado, etc. Además de otros límites del proceso como la cosa juzgada, el principio de *non bis in idem*, el de duda a favor del reo y las presunciones legales. De esta manera es muy difícil iniciar una comparación desde el campo de la Antropología Social de la verdad conocida, empírica o científica con la “verdad” perseguida en el proceso, sin advertir que el propio sistema garantista es el que se ha encargado de debilitar su búsqueda hasta el punto de suprimirla en algunos casos” (Moreira, 2007:11).

En idéntico sentido Feierstein (2015) explica cómo el garantismo limita la producción de la verdad en el derecho penal, aun al precio de renunciar a ella en algunos casos.

De ahí las diferencias en la producción de la verdad en el campo jurídico y en otras ciencias como la sociología y la antropología. Resulta ilustrativa la carta de Ponta das Canas, en que expone que “(...) uno de los principales problemas en la relación de los antropólogos con las demandas del campo jurídico y administrativo está en las alteridades entre tales campos conceptuales, profesionales e ideológicos, esta alteridad se presenta frecuentemente a través de las dualidades entre producir juzgamientos y producir inteligibilidad y entre producir verdades y producir interpretaciones, operar mediante un código escrito o realizar descripciones densas de la realidad” (Ponta das Canas, 2000: 35).¹¹³

3.5. Metodología

Para realizar la descripción etnográfica de estos juicios, como explico en la introducción, seguí la metodología que Geertz denomina “descripción densa” con el objeto

legales, alcanzable con cualquier medio más allá de las reglas procedimentales” (1998:42-45)

¹¹³ El documento Carta de Ponta das canas se encuentra incluido en Leite, Ilka Boaventura (2005).

de desbrozar el contenido simbólico de los juzgamientos y la perspectiva de los actores sociales involucrados en el proceso.

Asistí a varias audiencias donde recogí datos directos mediante observación no participante¹¹⁴ teniendo en cuenta el objeto explorado. En los intervalos de las audiencias del juicio interactué con los diversos grupos que presenciaban el debate (familiares de víctimas e imputados, organizaciones de DD.HH. y agrupaciones estudiantiles) y con los actores del proceso. Además, obtuve datos de entrevistas semiestructuradas con las partes e informantes que pertenecen a la propia agencia judicial (fiscales, querellantes, secretarios y jueces) para acceder a la trastienda, “la utilería judicial” en términos de Goffman (1997). Mi intención era comprender cómo se fue construyendo el proceso dentro de la tecnología judicial frente al cambio de paradigmas ya analizado y registrar con más detalles, los pormenores que surgen para la realización del juicio (la citación e identificación de testigos, la seguridad de la sala de audiencia y de los imputados, la prohibición de filmar, la selección de la prueba, la imposibilidad de acceder a algunos medios de pruebas, la incorporación de nuevos testigos, la protección de testigos).

Con esos elementos colectados, los observados directamente y los obtenidos indirectamente mediante algunas entrevistas, completé la información y pude describir y analizar la dimensión judicial en su propia dinámica reconstruyendo de manera dramática una época de terror, mezclada en la actualidad con nuevos significados y con un nuevo discurso de derechos humanos.

Observando esta metodología, seguí tres Juicios por delitos de lesa humanidad llevados a cabo en el Tribunal Oral Federal de Posadas, juicios que, si bien están íntimamente relacionados, son realizados de modo independiente. En el análisis etnográfico de estos juicios considere esencial poner de relieve además de los aspectos simbólicos, las jerarquías,

¹¹⁴ En los procesos judiciales la labor antropológica (etnográfica) se limita a la observación y registro de lo que sucede. Por ello hay quienes sostienen que explorar este tipo de ritual nos ubica en un lugar pre-malinowskiano, en la medida en que la clásica "observación participante" queda reducida al primero de sus términos (Sarrabayrouse Oliveira, 1998).

disputas y alianzas que se dan entre los distintos actores del ritual judicial, a las declaraciones testimoniales rendidas en la causa, las que como explicara anteriormente son la prueba principal en este tipo de proceso ante la destrucción de la mayoría de los documentos, archivos y expedientes del terrorismo de Estado y por el valor que tienen dichas declaraciones en la construcción de la verdad judicial en este tipo de procesos. La agencia judicial desde el juicio a las juntas “Causa 13” ha reconocido el valor histórico que tienen los relatos de las víctimas, que a su vez fueron testigos directos de las torturas detenciones, asesinatos y desapariciones sufridas por sus compañeros de infortunio.¹¹⁵ Los fallos dictados en las causas analizadas, siguieron este criterio otorgando un valor preponderante a los testimonios prestados con las garantías de la ley ritual.

Las ceremonias de juzgamiento serán descriptas en este capítulo dividiéndolas en tres escenarios rituales y siguiendo el orden cronológico en que fueron ocurriendo.

3.6 El Acceso al campo.

Si bien mi condición de abogada me permitió acceder con cierta facilidad a la Sala de Audiencia donde se desarrollaron los juicios sita en calle Félix de Azara casi Catamarca a dos cuadras de la Casa de Gobierno y de la plaza principal de la ciudad. Para ingresar debía acreditarme con mi Documento de identidad ante la Seguridad del Tribunal, quienes me habían sugerido que llegue temprano por el limitado espacio en la Sala de debates, en algunos casos ingrese sin problemas y me acomode en los asientos del público, en otras ocasiones debí permanecer parada en los espacios laterales de los bancos o al fondo de la sala, ya que había un cupo extra porque muchos se retiraban, una vez saciada su curiosidad o expectativas.

¹¹⁵ En este histórico fallo del 9 de diciembre de 1985 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal condenó a los responsables de las Juntas Militares por su responsabilidad mediata en este tipo de ilícitos, estableciendo que “la declaración testimonial es un medio de prueba que se privilegia frente a modos particulares de ejecución en los que deliberadamente se borran las huellas, o bien se trata de delitos que no dejan rastros de su perpetración, o se cometen al amparo de la privacidad. En tales supuestos a los testigos se los llama necesarios”.

En otros casos, debí esperar afuera donde se instalaron cientos de personas con pancartas, altavoces, identificaciones de organizaciones sociales, en un clima hostil, exhibían carteles contra los acusados, con las palabras “Asesinos”, “genocidas”, y otros carteles con los rostros de las víctimas con la leyenda “presente”, con evidente frustración porque no se les permitió ingresar con los carteles de mayor tamaño a la sala de audiencias y se negó la instalación de cámaras en el exterior, aunque se autorizó la instalación de parlantes en las calles para que puedan escuchar el inicio del juicio, se les comunicó la prohibición de grabar y donde los periodistas eran controlados y advertidos por el personal de seguridad del Tribunal.

Esos conflictos en el contexto del juicio, lejos de entorpecer la investigación, la enriqueció ya que me permitió interactuar con miembros de organizaciones de derechos humanos, organizaciones estudiantiles, periodistas, conocer su percepción acerca de los juicios y ser partícipe de esta especie de “ritual callejero” que ocurría en la vía pública, mientras dentro de la sala de audiencia se cumplía con la solemnidad del ritual judicial.

Ello por momentos generó un clima de violencia reprimida¹¹⁶, toda la cuadra presentaba una escena que combinaba la impaciencia, consignas contra los represores y hasta el pedido de pena capital. La guardia de Gendarmería se refugió en el interior del Tribunal para evitar confrontación o alguna forma de represión. Mientras en las dos esquinas la Policía de tránsito de Misiones redireccionaba el tráfico.

En el interior de la Sala, también existía un clima de hostilidad, algunos de los presentes exhibían carteles pequeños contra los acusados, con las palabras, “genocidas”, “Caggiano asesino” y con los rostros y nombres de las víctimas con la leyenda “presente”. Los discursos y consignas de quienes se encontraban afuera eran escuchados nítidamente dentro de la sala, lo cual me provocó la sensación de presenciar dos dimensiones sociales detrás del mismo objeto que exponían públicamente.

¹¹⁶ Como en el primer juicio cuando un grupo de personas treparon por las rejas que protegían los vidrios de la sala y superada la altura de las cortinas pegaron panfletos, carteles y golpearon sobre ellos generando una situación amenazante. Esta tensión obligó a que se detenga por un momento el juicio y un secretario se dirija hacia los grupos más combativos para pedirles que bajen el sonido de los altavoces porque eso impedía que se escuché y ponía en riesgo la continuidad del juicio. Hubo una especie de negociación, como se detallara al analizar el primer juicio.

El público presente en la sala de audiencias en su gran mayoría estaba integrado por familiares de las víctimas y miembros de organismos de DDHH, también algunos funcionarios y profesores universitarios, en las primeras filas, se veían autoridades locales, Ministros, legisladores, familiares de las víctimas, si bien este grupo es heterogéneo, tienen en común que todos ellos esperaron durante muchos años la realización de los juzgamientos, ver a los represores en el banquillo de acusados, y siendo condenados a prisión por los crímenes cometidos. La mayoría de ellos forma parte del colectivo que reclamo durante años “memoria, verdad y justicia”. En algunas de las audiencias se encontraban presentes los familiares de los imputados, aunque su presencia pasaba casi inadvertida, era como si quisieran pasar desapercibidos, casi no hablaban, el único momento en que se hizo visible la presencia de ellos, fue en el juicio seguido contra los guardia cárceles, donde en el momento en el cual se leyó el veredicto, los hijos gritaban que su padre era inocente y no merecía la condena dispuesta por el Tribunal.

Debo aclarar que el acceso a las sentencias de los juicios fue irregular y varió en cada caso, curiosamente, porque no tengo, ninguna evidencia de cuál fue el motivo de la demora, la confirmación de las sentencias por el Tribunal de Casación Penal fue desigual¹¹⁷. El segundo caso demoró un año más que los otros. Esa particularidad hizo que no tenga acceso a las sentencias, mientras no se encontraban firmes. Solamente después de un tiempo logré obtener esa información. Si había escuchado la lectura del veredicto y de las sentencias y leí los medios periodísticos que publicaban fragmentos de la misma.

En el primer juicio fue difícil obtener información sobre el mismo. Una de estas cuestiones era una especie de instructivo remitido por la Corte Suprema que ponía límites y recomendaba restricciones en ese sentido y reglamentaba la difusión de los juicios -Guía de Buenas Prácticas para el Tratamiento y Difusión de la Información Judicial (acordadas N° 17/06 y 29/08). Las restricciones eran fundadas porque todavía había resistencia a realizar estos juicios y para preservar a las víctimas que declarasen en los juicios en su integridad y honor, ya que muchas de ellas declaraban haber sido víctimas de violaciones, me comenta el

¹¹⁷ En todos los casos los imputados apelaron las sentencias dictadas por el Tribunal Oral Federal ante la Cámara de Casación Federal quien confirmó las condenas dictadas por el tribunal local.

Dr. Carlos Martínez Aranda, Secretario de Tribunal Oral Federal de Posadas, quién había participado en toda la etapa de instrucción desde el comienzo de las causas en primera instancia, y luego fue asignado como secretario del tribunal, por ello era quien mejor se encontraba informado y disponía de información privilegiada.

Este juicio fue el primero de Posadas y el séptimo en el país y por eso mismo la preparación del mismo generó grandes desafíos y tensiones al interior del poder judicial y entre los actores.

3.7. La trastienda judicial

Al ingresar a la trastienda judicial- en términos de Goffman- a través de entrevistas y charlas informales con los jueces y secretarios que intervinieron en estas causas en la instancia de juicio oral me fui enterando los pormenores y obstáculos de la preparación de los juicios, los jueces debían dirimir, la cantidad de público en la sala con capacidad para unas 50 personas, si se transmitía en el exterior donde aguardarían todos aquellos que no pudiesen ingresar al recinto, si iba a disponerse la prohibición de filmar o en su caso disponer quienes lo podían hacer y desde que momento. El argumento era no contaminar ni intimidar a los testigos que iban a declarar y el hecho que todavía existía temor a represalias o amenazas, debido a la desaparición de Julio López en el 2006, luego de declarar contra Etchecolatz en el primer juicio por delitos de lesa humanidad realizado en el país. También se discutía con las fuerzas de seguridad sobre el operativo de seguridad. Si se ponían vallados o desplegaban más cantidad de efectivos. me comenta el Dr. Martínez Aranda que el tribunal rechazó la colocación de vallados en las calles y decidieron instalar un parlante para que los que estaban en la vía pública, porque no habían podido ingresar debido al poco espacio en la sala, pudieran escuchar el juicio, siempre respetando las reglas de difusión fijadas por la Corte Suprema de Justicia, a través de acordada 29/08 la que dispone que en los juicios orales, el tribunal a cargo de las actuaciones permitirá la difusión radial y televisiva de los actos iniciales del juicio, alegatos y lectura de la sentencia. No así la etapa de producción de pruebas, en la que se establece la prohibición- para los periodistas- de tomar registros de audio o de imágenes durante la etapa de prueba (testimonios y pericias) y de entrevistar a las partes dentro del ámbito del tribunal.

También entreviste al equipo que representaba a los querellantes particulares - Dr. Fernando Cantelli y Dra. Yolanda Urquiza-, quienes fueron una pieza clave para la iniciación de las causas judiciales en Misiones, por ser quienes junto a las víctimas y familiares de desaparecidos presentaron la primer denuncia ante el Juzgado de instrucción federal de Posadas, la Causa del Ingeniero Gonzalez, que se inició como juicio por la verdad en el 2004.

En la entrevista realizada a la Dra. Urquiza me explicaba que conformaron un equipo interdisciplinario junto al Dr. Fernando Cantelli- abogado que actuó en los juicios como querellante en representación de las víctimas- y Graciela Franzen- víctima sobreviviente de la dictadura- para recabar la información y pruebas necesarias para el inicio de los juicios, me comentó en cuanto a su trabajo personal, es decir al rol que le tocó desempeñar: “A mí me tocó hacer el trabajo histórico previo, revisando archivos y haciendo entrevistas a las víctimas, Graciela fue reconstruyendo la red de sobrevivientes para iniciar los juicios por la verdad, estos juicios- por la verdad- pasaron en un segundo plano, la sociedad no participó como en otros lugares del país, salvo cuando venía alguna personalidad relevante... estos juicios se desarrollaron en un aula pequeña del juzgado federal y estábamos en la soledad más absoluta, estábamos nosotros (los que conformamos el equipo), la universidad no se involucró mucho, con las víctimas, juez y secretaria, eran audiencias en etapa de instrucción, que luego se utilizó como material para elevar a juicio, pero en el 2004”

Avanzando más en su relato, noté que su memoria se agudizaba: “Este juicio fue como abrir una caja de pandora, donde se desatan las memorias y empezaron a aparecer muchos casos que no conocíamos, la tarea nos desbordó porque debíamos cruzar los testimonios con datos y archivos que teníamos, carecíamos de equipos de contención y debíamos contener a las víctimas que hablaban después de 30 años dejándolas en total estado de vulnerabilidad emocional, contando cosas que ni siquiera habían contado a su familia...”

En el mismo sentido el Dr. Martínez Aranda me comenta que “La causa González fue la primera causa, la “causa madre”, que se había iniciado como juicio por la verdad, cada testigo que venía a declarar sobre la desaparición y muerte de González nos contaba que también había sido víctima de la dictadura, por lo cual debíamos instruir nuevas causas. En un momento se hizo tan grande el número de causas que debimos analizar los criterios para

unificarlas, ya sea por Centros Clandestinos de Detención (CCD), áreas militares, zonas, sub zonas, fuerzas de seguridad implicadas (prefectura, ejército, policía provincial, policía Federal, regimiento de monte 30 en Apóstoles) por circuito represivo, temporalmente (de acuerdo a quién había sido jefe de área 232 en el momento en que se produjeron los hechos denunciados).

La Dra. Urquiza también me refirió a los obstáculos que tuvieron para la recolección de la prueba: “La primer dificultad fue la destrucción de los archivos de la DIM (Dirección de Información de Misiones), fuente excepcional de información, producida por organismos que enviaban informes sobre actividades sospechosas, seguimiento, etc, similar al archivo de la Comisión Provincial de la Memoria de la Plata, que fue destruido por una ley aprobada unánimemente por el Poder Legislativo de la Provincia de Misiones, cuyo proyecto fue remitido por el Ejecutivo Provincial...también acudimos a los Archivos del Terror, donde hay información de miembros de las ligas agrarias y orden de captura a quienes eran considerados subversivos”.

También me relató la tarea investigativa que realizaron en visitas al cementerio la Piedad donde el sepulturero les indicó los espacios donde estaban los cuerpos de NN, al tiempo que les preguntó “porque demoraron tanto en venir?...los cuerpos fueron a una fosa común” donde además le relato que “por lo general venían a la madrugada y lo dejaban en un depósito y al otro día nosotros los llevamos en un carrito- que ya no existe- y los enterrábamos así sin ataúd sin nada. Esto era cosa de todos los días, los serenos nos decían que habían cuerpos que traía la policía, otros el ejército, y algunos no eran de acá”.

Otra prueba importante fue la recopilación de datos en el Registro de las personas, “aquí recopilamos actas de NN, que nunca sabremos quienes son, pero sabemos que quienes hicieron las actas sabían quiénes eran, por ejemplo decían tractorista de 34 años muerte por embolia pulmonar. Lugar del deceso: área 232, que era consecuencia de la práctica del “submarino” curiosamente todos los NN morían por embolia pulmonar, o paros cardiacos a los 30 años, politraumatismos a causa de los golpes o balas”.

Otra de las medidas de prueba relevantes, fueron las inspecciones oculares en los distintos Centros Clandestinos de Detención (CCD), muchos de ellos de difícil acceso. Me comentaba que “En misiones tuvimos datos de los CCD por los relatos de las víctimas”

“Toda la prueba obtenida nos mostraba la matriz de funcionamiento del sistema represivo en la provincia de Misiones, así en el caso González conseguimos un expediente administrativo donde se demostraba la persecución ideológica, también en algunos casos logramos cruzar los relatos con los libros de entrada y salida de la policía federal, como el caso de Glinka donde figuraba que fue entregado a la policía de la provincia los días que él dijo que fue llevado a la casita de mártires, y luego devuelto a la semana. Aunque no sabíamos cómo iba a ser receptado esto por los jueces ya que al no haber acá no había cuerpo del delito, no sabíamos cómo se procesarían los relatos”

En entrevista realizada al Dr. Fernando Cantelli, quien actuó como querellante particular en representación de las víctimas en las causa por la desaparición y muerte del Ingeniero González y en la mega causa contra los ex coronales- Caggiano y Beltrameti- me comentó que “Antes de iniciar el juicio del Ingeniero González tuvimos que hacer un habeas corpus para obtener la declaración de ausencia de la persona desaparecida”, también me explicó que “los juicios se iniciaron como juicio por la verdad, y que luego del dictado de la sentencia de la CSJN en la causa Simón, solicitamos que se conviertan en juicios por delitos de lesa humanidad” aunque Ellos hubiesen preferido que se considerase genocidio pues en los delitos de lesa humanidad había que probar cada hecho de forma independiente en cambio en el genocidio no es necesario probar caso por caso.

Afirmó que el juicio por la desaparición de González, generó mayores expectativas debido a que fue el primer proceso de estas características. Y porqué González era una persona muy querida y respetada en el ámbito académico que se había especializado en el exterior, con mucha vida social.

La realización de estas entrevistas me permitió comprender el trasfondo de la preparación de las causas, ya que como señalara en la introducción, no pude examinar los expedientes formados en la etapa de instrucción, porque al ser un procedimiento secreto solo las partes del juicio tienen acceso al expediente escrito, el público solo puede conocer la información que se ventila en el debate oral. Sin embargo, las pruebas producidas en la instrucción como las inspecciones oculares, documentales, periciales y testimoniales son elevadas al juicio oral y mencionadas en el debate, donde además los testigos vuelven a declarar o ratificar lo que declararon en la etapa de instrucción. Todo el conjunto de pruebas

colectado fue utilizado por el juez de instrucción federal- Dr. Claudio Ramón Chávez para fundar los procesamientos penales a los imputados por delitos de lesa humanidad y disponer la elevación de las causas a juicio oral.

Otra de las cuestiones importantes que debió dirimir la agencia judicial fue la separación de las causa. Dividir las causas fue una decisión tomada a regañadientes, porque algunos jueces y la procuración nacional se oponían a la separación de las causas para darle más agilidad a los procesos, no solo demorados durante 20 años (leyes de obediencia y punto final) sino también en la instrucción. Esta cuestión desató un debate nacional, por la demora de los juicios armados como mega causas, que presentaban obstáculos porque muchos de los imputados declaraban padecer dolencias, impedimentos físicos etc. Por ejemplo, la sospechosa insania del general Nicolaides, principal figura de la imputación en la causa a los coroneles que finalmente fue excluido del juicio, bajo el diagnóstico de demencia senil.

Me explica el Dr. Aranda que “la primer causa elevada fue “González” contra el jefe del área 232, luego contra los guardia cárceles donde se unificaron y elevaron a juicio todos los casos en que se denunciaban torturas en el SPF. Y por último la de los coroneles donde se unificaron todas las denuncias realizadas por violaciones de DDHH, durante las jefaturas de área de Caggiano y Beltrametti y donde el Jefe de zona era Nicolaides, pero este fue excluido de la causa... le tomamos declaración indagatoria en el marco de esta causa con el Juez Chávez, en ese momento gozaba de buena memoria y se lo veía muy prolijo en su presentación...estaba cumpliendo prisión domiciliaria en Córdoba, por una causa de lesa humanidad iniciada en Buenos Aires, y se dispuso el procesamiento, pero luego no fue a juicio por que fue declarado “insano” en la causa judicial de Buenos Aires, y nos comunicaron de la insania”.

La separación de los juicios fue el primer dato que anticipaba lo engorroso del proceso. Por un lado, había una ventaja: se iniciaba el juicio a los genocidas con una especie de alivio social., la separación de las causas, despejaba la maquinaria destinada a demorar, se evitaban las “chicanas” procesales y se ponía en el banco a los represores. Por el otro lado, amenazaba a desintegrar los juicios, generar una catarata de inhibiciones de los jueces en las causas remanentes y sobre todo la revictimización de los testigos-victimas. Cosa que finalmente sucedió.

En entrevista al Juez Moreira me comenta que adelantó esta dificultad en un voto complementario de la primer causa, cuyos argumentos fueron replicados en un documento de la procuración nacional (Resolución PGN 13/08) en el que se disponía que los juicios que se eleven respetando el principio de celeridad procesal debían ser juicios “significativos” es decir comprensible de un considerable número de casos e imputados. Este instructivo fue distribuido a todas las fiscalías para que no dividan las causas. Sin embargo, la presión política para que se realicen sin más demora los juicios fue más fuerte, porque finalmente se dividieron en todo el país y sucedió lo que anticipó el magistrado en su voto, (hasta la fecha existen remanentes de causas y jueces recusados) proceso con los mismos testigos, las mismas víctimas y nuevos e interminables culpables y acusados.

Esta urgencia es un dato muy importante para entender no solo el proceso de las causas, sino también el marco procesal donde se realizaron los juzgamientos. Esta urgencia, alentó a otros tribunales a iniciar los juicios y en ese sentido fue un logro que socialmente se capitalizó como una conquista, luego mucho más adelante aparecieron los efectos negativos de hacerlo fragmentado. Uno de ellos consistió en que todos los nuevos procesos se debieron realizar con jueces sustitutos y repetir testimonios con víctimas, acudiendo al examen previo de psicólogos por el nivel de exposición de su pasado traumático. El éxito sociopolítico de la realización de los juicios se vio contrastada por estos efectos colaterales, ya que varias de las víctimas-testigos tuvieron que declarar en dos y hasta en los tres procesos observados, y muchos de ellos ya lo habían hecho en la etapa de instrucción, me comentan los querellantes.

Capítulo 3.I

Primer Escenario: La Gran Víctima

De las cuatro causas que se llevaron a cabo en la provincia de Misiones, la primera fue el juicio seguido contra el Coronel Humberto Caggiano Tedesco por la desaparición y muerte del Ingeniero González, ex-Decano de la Facultad de Ingeniería de Posadas.¹¹⁸ Este juicio fue iniciado como Juicio por la verdad, pero luego cuando los cambios jurídicos lo permitieron, se transformó en juicio por delitos de lesa humanidad. De modo que en la práctica los juicios por la verdad operaron como conocimiento probatorio, donde todo el conjunto de pruebas colectado fue utilizado por el juez de instrucción federal- Dr. Claudio Ramón Chávez para fundar el procesamiento penal al imputado una vez convertida la causa en juicio por delitos de lesa humanidad y luego disponer la elevación a juicio oral.

El debate oral se inició el 19 de junio de 2008 y la sentencia fue dictada el 3 de julio del mismo año. A continuación transcribo el registro de campo obtenido en las audiencias del juicio donde puede verse con nitidez los aspectos rituales, símbolos y reglas que los sustentan, como así también las estrategias desplegadas por los distintos actores del juicio luchando por instaurar su “verdad”.

Son las ocho de la mañana del día 19 de junio y la sala de Audiencia del Tribunal Oral en lo Criminal de Posadas se encuentra llena de gente que habla, algunos susurran y se miran expectantes ante el primer juicio “*por la verdad*” sobre lo sucedido en la misma ciudad hace treinta años. Los Jueces todavía no se encuentran detrás del estrado, mobiliario que vacío se asemeja a cajones mortuorios, lustrados y decorados para la función final de un ritual funerario. El crucifijo que cuelga en la pared divide exactamente los espacios y completa la escenografía con la bandera colocada junto al pasillo, símbolos que con su sola presencia imponen respeto y solemnidad, la misma bandera patria que enarbolaban victoriosos los hoy

¹¹⁸ Causa N° 15/08, caratulada: “CAGGIANO TEDESCO, Carlos Humberto s/ PRIVACIÓN ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA y TORMENTOS SEGUIDOS DE MUERTE EN CONCURSO REAL”.

juzgados por muertes y torturas. El murmullo aumenta por momentos con la tensión de la espera que alimenta la imaginación. Casi no se distinguen sonrisas, el público muestra más bien una ansiedad contenida. Muchos de ellos, por la edad, vivieron esa época trágica del país, estuvieron presos o fueron torturados. El estrado se encuentra un metro más alto que el espacio del resto de los funcionarios que participan en el evento.

La sala en la zona baja está dividida en tres sectores, compuestos de estrados donde se lee en carteles prolijamente colocados: Querellantes, Defensores, Fiscales. Los querellantes están dispuestos frente al estrado principal, los defensores a la izquierda y los fiscales a la derecha. En el centro se encuentra el púlpito destinado al imputado y los testigos. Parece una pequeña cámara aislada del resto, con una breve escalera y un micrófono que apunta hacia abajo. En el techo hay tres ventiladores y ocho lámparas fluorescentes encendidas que iluminan constantemente en todas direcciones.

El público está separado de estas zonas por un artefacto de madera similar a una cerca que sugiere la distinción entre regiones o dimensiones permitidas o prohibidas. Más al fondo, hacia donde todos miran con cierta ansiedad, parece estar el acusado. Un coronel del Ejército Argentino, jefe del Área 232 en ese entonces. Se escucha a una mujer que dice con tono despectivo y en voz alta, como deseando ser escuchada: “El milico bajó del camión de la Unidad carcelaria con casco y chaleco antibalas, ahora parece indefenso”. En la zona posterior pesadas cortinas verdes aíslan la sala de la calle, donde se encuentran un centenar de personas en las dos veredas. Hay un malestar en la sala porque el Tribunal prohibió a los periodistas filmar o grabar la audiencia. Al menos hasta que declaren los testigos, corrige un abogado de Derechos Humanos que insiste en que deberían colocarse pantallas y parlantes afuera del Tribunal. Viene a mi recuerdo la historia que escuchaba en la escuela sobre el Cabildo de mayo. El pueblo quiere saber de qué se trata.

SALA DE AUDIENCIAS TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS



En un momento aumenta el murmullo y se expande hacia los defensores y querellantes desde el lugar donde se encuentran los secretarios. Los jueces están por bajar. La ceremonia es muy formal, pero también puede sentirse la inminencia de un espectáculo inusual. Vamos a remontar a una época de dolor, de sufrimiento, a una tragedia que no queremos volver a ver... y sin embargo nos impacientamos por revisarla. Para muchos, quizá sea una forma de reivindicar la vida e ideales de quienes fueron detenidos, torturados y asesinados por un “régimen” que se decía pacificador del orden social.

Se abre una puerta en el pasillo del fondo y asoma un anciano, vestido de azul, con ropa deportiva, lo sujetan de ambos brazos. No parece hostil ni tampoco suscita alguna forma de amenaza. Toda la sala se mueve inquieta como un pulpo que estira sus miembros. Es un espectáculo que provoca perplejidad, desconcierto, como si estuviésemos a punto de ver algo monstruoso, pero aparece un anciano, un abuelo que se acerca tambaleante y baja las escaleras custodiado por dos hombres armados y con chalecos antibalas. En las pecheras se

lee nítidamente SPF (Servicio Penitenciario Federal). El acusado se sienta inmutable sin demostrar ninguna emoción y acomoda sobre la mesa una carpeta de cartón con elásticos. Parece ausente, pero al mismo tiempo espía de soslayo en dirección al público. Habla en voz baja con la Defensora Oficial. Luego abre la carpeta y extrae un cuaderno y una birome. Revisa otros papeles, controla minuciosamente su orden, y vuelve a hablar con la Defensora.



En la foto puede verse a Caggiano Tedesco ingresando al Tribunal con chaleco antibalas y custodia del Servicio Penitenciario Federal.

La secretaria advierte que enseguida ingresan los Jueces e indica que debemos ponernos de pie. Los jueces son dos hombres y una mujer, entran a la sala con sus carpetas y códigos, saludan brevemente a los presentes que responden en un murmullo ligero.

Entonces se desarrollan una serie de fórmulas y advertencias para el acusado, un viejito encorvado que mira impávido, como si estuviese presenciando una ceremonia ajena, un desprevenido espectador que aguarda que alguien irrumpa en la sala.

Las secretarias comienzan a leer monótonamente la acusación. Con voz monocorde repiten hechos que sucedieron hace tres décadas. Transcurre una hora y se turnan en la lectura. La gente escucha y divaga, algunos bostezan y se acomodan en sus butacas. Hay una suerte de vacío atronador en la sala, las palabras anuncian dolor, sufrimiento y muerte. Los relatos transcritos en la acusación tienen algo de una obra teatral, una tragedia que se lee en voz alta y solemne. Repentinamente se escuchan voces y cánticos que vienen de fuera. Un tambor resuena con vigor y los estribillos se van acercando. Intento distinguir qué dicen, pero

no consigo identificar las frases sueltas. Son amenazantes y repiten nombres y consignas. Algunas personas salen fuera de la sala y escucho cómo sacuden las rejas colocadas en las puertas. Ahora las voces se escuchan con nitidez. Gritan contra el acusado, repiten su nombre seguido de epítetos injuriosos. Después elevan nombres de desaparecidos y gritan “presente”. Cuando repiten “González” el “presente” inunda doblemente la sala. Los familiares del Ingeniero González se mueven en sus butacas y miran hacia atrás. El sonido de los tambores no deja escuchar las palabras de la secretaria. La gente se trepa en las rejas desde fuera y pegan en las ventanas altas panfletos con la cara de González. Por un momento aparecen dos rostros suspendidos en las ventanas ovaladas de estilo inglés, espían con los rostros llenos de ira mientras pegan más panfletos en desorden.



Este es uno de los panfletos que los manifestantes muchos de ellos miembros del organismos de DDHH y organizaciones estudiantiles, repartían fuera de la Sala de Audiencias y pegaban en las ventanas.

Los jueces miran hacia fuera con preocupación. Hay una sensación colectiva de que van a ingresar a la sala y linchar al acusado. El Coronel habla al oído de la Defensora que se dirige gravemente al Tribunal solicitando que su defendido pueda retirarse de la sala. El Presidente le dice que puede pasar a la habitación contigua, que le asiste ese derecho, pero no alejarse del recinto.

Inmediatamente ayudan al anciano a desplazarse, parece abatido, parece no quedar nada del hombre que tuvo poder de vida y muerte. Aquel coronel jefe del área militar que ordenó detenciones clandestinas es ahora el anciano enfermo que avanza presuroso a una habitación donde no lo puedan ver, donde no escuchar los cantos hostiles que se le dedican

Después de más de dos horas de lectura se suspende la audiencia y los secretarios se retiran fuera. Al salir de la sala veo que dialogan en la vereda con los dirigentes de los gremios de estatales que se reúnen frente al tribunal, la “Corriente Combativa” y estudiantes de la Universidad. Parecen negociar para continuar el juicio. Se los ve asentir con la cabeza y discutir en términos amistosos.

Se reanuda la audiencia. El coronel es llamado a declarar. En la sala la tensión es palpable. Afuera cesaron los tambores, pero se escuchan gritos de tipo: “*Caggiano asesino*”. Los espectadores miran en dirección a la espalda del acusado, su cabeza blanca como una frontera que marca el tiempo, ya sin el uniforme lleno de insignias de hace treinta años.

Ahora escuchamos la voz grave del acusado que responde a las preguntas con un tono todavía marcadamente castrense. Dos mujeres del público se frotan la cara. Entre los presentes abundan personas de más de cincuenta años, es decir gente que vivió con uso de conciencia la época que revisitamos. Percibo la tensión en todos ellos. La hermana del Ingeniero González inclina la cabeza de un lado a otro como si esperara escuchar una confesión repentina, quizá un arrepentimiento. El Coronel, después de ser identificado con sus datos personales, adelanta que no va a declarar por el momento. En los rostros se propaga la decepción. Muchos se miran con resignación, otros con una reservada hostilidad. Dentro de la sala todo es austero y económico, la gente que sale lo hace con una exagerada precaución para no incomodar o llamar la atención. Los que ingresan vacilan antes de penetrar entre las filas en busca de una butaca vacía.

Comienza la ronda de testigos: el primero es la hermana del muerto, cuyo cadáver nunca fue hallado. Entonces se trata de un desaparecido muerto, combinación de ausencias que delata una época negra en la historia nacional. Declara con un tono de voz mortificado, pero al mismo tiempo poseedor de una certeza: el haber llegado al juicio. Un comienzo tarde.

Después de treinta años. Habla con la voz cansada, describe a su hermano y relata toda la pesadilla de su desaparición, los infructuosos intentos y diligencias para encontrarlo. Luego rememora los testimonios de los sobrevivientes, dice que lo torturaban, atado con un grillete como un perro. Comenta que su hermano desarrollaba una fórmula, también que había profesores que querían desplazarlo de la Facultad. Luego evoca algunos otros testimonios. En uno de ellos se le estrangula la voz porque dice que lo asaron en una parrilla a la vista de todos. Evita mirar al Coronel que sigue escribiendo. Este Coronel como el de García Márquez no tiene quien le escriba. Garabatea ensimismado en su memoria. O quizá no quiere escuchar, sólo aguanta. El segundo testigo es Julio César Capli, de profesión periodista, se trata del único testigo del secuestro porque también lo llevaron a él la noche del 4 de marzo de 1978. Relata los tormentos a que los sometieron. Piensa en voz alta que no eran seres humanos sino bestias. El horror se conecta en todas las miradas de los presentes. Recuerda que estaban atados del cuello con cadenas y vendados los ojos durante quince días. Que los torturaban con picana eléctrica y mientras lo hacían conectaban la radio con el volumen muy alto. Cree que les interesaba una fórmula química de un producto industrial que desarrollaba González, pero también que tenía enemigos en la Facultad que lo perseguían, profesores que hablaban mal de él. Dice no saber por qué lo detuvieron a González visto que pertenecía a la Democracia Cristiana.

El día 20 de junio continúa la audiencia con el tercer testigo, se llama Alfredo Glinka, es un abogado conocido en el medio. Afirma rotundamente que a González lo denunciaron profesores enemigos de la Facultad “por envidia porque era un genio” y que esas denuncias provocaron su detención y muerte. También coincide en que González desarrollaba una fórmula y que pertenecía a la Democracia Cristiana, como si esta fuera un salvoconducto que en realidad no fue (también se asesinó a sacerdotes católicos). Agrega que él también soportó las torturas y que se enteró de la muerte de González durante su cautiverio. Pero a él lo salvó Caggiano Tedesco, que tenía potestad de vida o muerte, quien lo liberó personalmente.

A las 9:50hs. se convoca al cuarto testigo. Es un hombre mayor que camina con resolución. Se llama Hilario Arnaudo, era amigo de González y médico y trabajaba en el Ministerio de Salud. Allí tuvo oportunidad de escuchar en el despacho del gobernador a un

profesor que lo denunciaba como subversivo de la Facultad. Entonces él se entrevistó con González y le pidió que se escondiera pero se negó. Más adelante, cuando estaba desaparecido, Monseñor Kemerer -Obispo de Misiones- le dijo en confidencia que Alfredo (González) no resistió a la tortura. A las 11hs. comparece el quinto testigo, se trata de Héctor Luis Cantero, antiguo Subdirector de la Unidad 17 del Servicio Penitenciario. Afirma que no tiene conocimiento de la detención del Ingeniero González, que en su unidad los presos políticos eran “depositados” por el régimen de seguridad a disposición del Poder Ejecutivo Nacional.

La audiencia continúa el 23 de junio a las 8hs., se trata del sexto testigo Miguel Benito Onetto, estudiante en la época de la desaparición del Ingeniero González. Relata que la universidad era controlada por los militares. Regían prohibiciones sobre las reuniones y centros de estudiantes. Indica que había dos profesores, Leuman y Colombo, que eran hostiles con González. Inclusive circuló un panfleto contra el mismo poniendo en duda su identidad sexual. Cayeron todos los concursos de cátedra, las designaciones eran efectuadas por la autoridad militar. El séptimo testigo es Moisés Hassan, quien declara que la encargada de las tareas domésticas -que tenía las llaves de la casa del ingeniero- le informó que González no estaba y que la casa se encontraba revuelta. Repite las versiones anteriores de los conflictos académicos. Cuenta que acompañó a la madre de González al área militar para preguntar por el mismo, pero el Coronel Caggiano Tedesco no los recibió. Señala que los militares no actuaban de día porque la “noche es de los tenebrosos”. El octavo testigo es Miguel Holowaty, quien también ha sido secuestrado y torturado. Vio a González con moscas verdes en los ojos y la nariz, pero todavía respiraba. Cree que a González lo denunciaron como comunista, y no a causa de la fórmula. Durante la detención escuchó que alguien dijo “¿qué hace este hombre acá?”, y a otro decir: “González ya está muerto”. Describe las condiciones de detención, las personas eran atadas, pateadas y golpeadas, algunos eran sumergidos en un pozo de agua o colgados.

El día 24 de junio se reanuda la audiencia con el noveno testigo, Mario Alfredo Marturet, se trata de un hombre de más de ochenta años, con el pelo blanco y un andar lento y vacilante. Memoria... más horror y crueldad. Militaba con González en la Democracia

Cristiana. Lo describe como una persona de buenos sentimientos y gran solidaridad. Dentro de la Iglesia había sectores enfrentados, como los sacerdotes tercermundistas. Señala que un político local le contó que había un sacerdote que asistía a las sesiones de torturas, afirmación que genera un intercambio de miradas entre los espectadores y un murmullo reprobador. Hay algo repugnante en esa historia. El décimo testigo es Juan Manuel Gómez, declara que estuvo en la denominada “Casita de los Mártires” pero que no escuchó el nombre de González. El decimoprimer testigo es Carlos Alberto Sourieau, refiere que estuvo detenido en Candelaria y que todos decían que González ya estaba muerto.

El día 25 de junio continúa la audiencia con el testigo Héctor Luis Montejano, número doce. Declara que lo detuvieron en una calle de Alem y lo llevaron a la “Casita” donde lo golpearon y torturaron. Las torturas eran de noche, con la radio muy fuerte. Dice que algunos de los aprehensores eran humanitarios, mientras que otros eran “hijos de animales”. El décimo tercer testigo es Fabiano Gómez Da Silva, tiene ochenta años y se mueve con mucha dificultad. Tienen que ayudarlo a sentarse en el pequeño estrado frente a los Jueces. Mira en todas direcciones con desconfianza. Cuenta que lo llevaron hasta la casita y que vio en un momento al Ingeniero González pero no habló con él. Lo torturaron dos o tres veces. Describió el lugar de manera coincidente con el resto. Lo ataron con una cadena al cuello. Los que lo detuvieron parecían vestidos de policías. Tenían botas y armas. El testigo número catorce es Dalmasio Ramírez, de ochenta y un años, viene con silla de ruedas y se le permite permanecer en ella. Era vecino de la “Casita” -que funcionaba como destacamento policial- y escuchaba ruidos de autos, gritos y pedidos de auxilio. Recordó que uno de sus hijos llevaba las vacas y le había pedido dejar el arreador porque se lo pedían para pegar a la gente detenida. El décimo quinto testigo es Ricardo Ramírez, hijo del anterior. Recuerda que tenía unos siete años en aquella época. Pero en una oportunidad vio a gente atada, esposada y golpeada. Una vez le pidieron prestado el arreador con que llevaba a las vacas, luego se lo devolvieron. El decimosexto testigo es el ex Rector de la Universidad, el Dr. Carlos Alberto Roko (su sobrina, sentada a mi lado en la sala, me cuenta que su tío hace pocos meses fue operado de dos edemas subdurales en la cabeza, lo que probablemente haya afectado su memoria), que relata cómo se hacían los nombramientos. La metodología imperante

ordenada desde el Ministerio de Educación de la Nación era solicitar antecedentes de los postulantes entre los que se requería informe sobre la ideología de los mismos. Que González desapareció el mes de marzo y nadie sabía sobre su paradero. Que el gobierno consideraba a la Facultad como un “foco conflictivo”. Dice que aceptó el cargo de Rector a pedido del Ingeniero González. Se le exhiben diferentes notas con pedidos de informes del jefe del área 232 -Caggiano Tedesco- donde se refleja el sistema de control ideológico. Reconoce algunas y otras no. A las que no llevan su firma y parecen ser copias no las recuerda. Terminada su declaración, es hostigado insistentemente por la fiscal y el abogado querellante para que recuerde dónde dejó los papeles al terminar su mandato como Rector hace más de 25 años, por un momento parece que en lugar de una declaración testimonial asistimos al interrogatorio propio de un imputado.

El día 26 de junio se reanuda la audiencia, pero no concurre el Coronel. Se lee un certificado médico que habla escuetamente de un cuadro de enterocolitis con distensión abdominal. Alguien dice con un susurro bastante audible: “Se cagó el milico”. ¿Se va a suspender el juicio, seguirá enfermo con nuevos certificados? Los rostros de los causadores reflejan decepción y hasta una inocultable irritación.

El día 27 de junio se recupera el acusado, al que se lo ve más pálido y que cada tanto pide permiso para retirarse al baño. Parece descompuesto. Enseguida se convoca al último testigo: un testigo nuevo presentado por los querellantes. Es un militar, se llama José Antonio Zabala, dado de baja del ejército. Era el mensajero de Caggiano Tedesco, un cabo que hacía de radioperador. Relata que en el área 232 estaba relacionado con la detención de los llamados “subversivos”, que había una lista de detenidos y todo dependía del Coronel. Afirma que fue despedido del Ejército por dar información a familiares de Juan Berent que se encontraba detenido en Chaco, dice que escuchó hablar de la Casita de Mártires vagamente. Da la impresión de ocultar algo que no quiere contar. Aclara que era muy joven y lo usaban para todo, pero que enseguida lo retiraron.

Llega el esperado día de los alegatos, el 3 de julio. El Tribunal ha resuelto en esta instancia permitir el ingreso al periodismo, que puede sacar fotos y filmar. Comienzan los alegatos del querellante- Dr.Fernando Cantelli, querellante por la familia. “Quisiera tener la

voz de Alfredo González para denunciar quienes lo secuestraron, lo torturaron y lo asesinaron, pero soy la voz del defensor de su madre y la defensa de González “, comenzó diciendo en medio de un clima de tensa emoción “debieron pasar 30 años para que Alfredo González pudiera tener un abogado que lo defienda “se hará justicia si se condena al culpable”, luego describió el contexto histórico en el que tuvo lugar el secuestro y desaparición del Ing. González destacando que Misiones no fue ajena al plan Genocida que diagramó la dictadura militar aun antes de usurpar el poder el 24 de marzo de 1976. Que se encuentra acreditado, según los testimonios y la prueba aportada durante el juicio oral, el secuestro de Alfredo González por parte de fuerzas de seguridad al mando del imputado Carlos Humberto Caggiano Tedesco, su traslado al centro Clandestino de Detención “Casita de Mártires”, el sometimiento a sesiones torturas y su posterior asesinato. Su enojo aumenta a medida que avanza en la descripción de los hechos y las penurias de la familia. Visiblemente emocionado relata al tribunal que acaba de enterrar a su madre y que tuvo la oportunidad de despedir sus restos, pero la familia del Ingeniero desaparecido no ha tenido esa oportunidad, menciona a Antígona en su lucha por enterrar a su hermano. Su voz tiembla y pide casi a gritos que el coronel diga dónde se encuentra el cuerpo¹¹⁹, que permita a sus familiares este último duelo, culmina como en un buen orden trágico pidiendo la pena perpetua. Inmediatamente siguen los querellantes por la subsecretaria de Derechos Humanos de la Provincia y del Ministerio de Justicia de la Nación. El primero Dr. Juan Bautista Martínez señaló además que el acusado "tenía poderío fáctico," y "pleno dominio de los hechos que ejecutada, y que su poder llegaba hasta la Universidad”, refirió a cuestiones técnicas referido a que los delitos que cometió Tedesco son de lesa humanidad que el Estado argentino debe investigar, juzgar y sancionar a los responsables. También pide la pena de prisión perpetua. La Dra. Ana María Figueroa, querellante por la Secretaria de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación se detiene a explicar la legalidad y legitimidad del juzgamiento. Luego detalla las atrocidades de las que ha sido responsable el Coronel, quien

¹¹⁹ En la entrevista que le realizara al Dr. Cantelli al finalizar el juicio expresó con desazón “nosotros esperábamos que en los juicios los militares contaran sobre los desaparecidos, donde estaban los cuerpos, pero no fue así”

tenía el poder de secuestrar y desplegar la brutalidad sobre las personas sospechadas, para el caso, un profesor universitario afiliado a la Democracia Cristiana. Expreso “estos viejitos genocidas tienen la obligación de responder por los delitos cometidos. Nadie podría discutir hoy que Caggiano Tedesco tenía dominio sobre el aparato de poder que operaba en la provincia. Él era el que podía decir con su dedo quien podía morir o vivir”. Pide que se lo condene a una pena ejemplar, pero olvida inexplicablemente solicitar el monto de la misma. Luego hace su alegato la Fiscal General Dra. Maria Rosa Recio, explicando que en el caso quedó probada la responsabilidad del imputado en el secuestro, torturas y muerte del Ing. Alfredo González y solicitó 25 años de prisión, inhabilitación perpetua y costas. Destacó la importancia y trascendencia de perseguir la justicia en este tipo de causas parece emocionarse y su voz suena trémula al indicar que se trata de una ocasión extraordinaria de juzgar a los criminales de una dictadura. Termina la Defensora Oficial, Dra. Susana Criado Ayan, que curiosa o razonablemente no lo defiende de todos los cargos que se han enunciado. No menciona asesinatos, secuestros ni tormentos. Sólo se dedica pacientemente a indicar que el juicio es absolutamente nulo porque se ha violado la Constitución Nacional. El coronel la mira con una especie de devoción, aliviado de que por un instante alguien lo defienda en esa marea de reproches y emociones contenidas. Insiste la defensora con otros temas como que la querellante del Ministerio de Justicia olvidó pedir pena. En la sala circula la sensación de un error que puede contaminar todo el juicio. La defensora se expresa bien, con autoridad y exagera las críticas judiciales, insistiendo en que la causa está prescripta y reclama el Sobreseimiento Definitivo.

Luego siguen las réplicas -repetidas y monótonas- sobre cuestiones técnicas e interpretaciones de las normas. Pasan las cuatro horas y el tiempo parece agobiar a todos, inclusive a los jueces que miran inescrutables en cada dirección. Al finalizar los alegatos y sin que nadie lo espere, el Coronel solicita la palabra y, autorizado por el Presidente, se sienta nuevamente en el estrado. Lleva en sus manos la carpeta y el cuaderno donde anota (escuché en conversación de los custodios que prepara un libro ¿Va a relatar sus memorias? ¿Las escribe mientras es juzgado por su pasado?). Habla con tono enérgico, su voz es grave y firme. Comienza afirmando no haber sido responsable de ninguna detención o desaparición.

Cree estar aquí por ser el único vivo, se reconoce como el “pato de la boda”, ya que muchos represores murieron o están agonizando. Parece cobrar coraje con lo que dice y se anima a explicar su pasado señalando su disconformidad con la dictadura militar, que era conocida su oposición a las torturas y asesinatos. Dice era mal visto por sus camaradas porque había estudiado Ingeniería. Además, fue ascendido a coronel durante el gobierno democrático. No explica por qué no defendió el orden quebrantado. Su mente divaga entre el derecho y la ficción. Después se queja amargamente de que no lo conocen. En su tiempo la gente lo visitaba e inclusive el Juez Federal le dio instrucciones a seguir con los detenidos y le marcó en un código lo más importante. Trata por todos los medios de explicar que es un hombre bueno a quien jamás se le hubiera ocurrido hacer desaparecer a nadie. Termina señalando que quienes lo hicieron eran monstruos. Su voz parece debilitarse, estrangularse. No se lo ve desde atrás, pero da la impresión de estar emocionado. Se hace un silencio en la sala y un empleado del tribunal le acerca un vaso de agua. Entonces el Presidente, casi con timidez, le hace la pregunta que sigue flotando: ¿Entonces usted no lo conocía a González? Niega inmediatamente. Termina su declaración y se retira del asiento.

El Tribunal pasa a un cuarto intermedio para deliberar. El acusado se levanta y - custodiado por los agentes del servicio penitenciario- se dirige a la habitación del fondo donde parece alojarse provisoriamente.

Al cabo de dos horas el tribunal se constituye en la sala nuevamente. La defensora oficial anuncia que su defendido no desea estar presente. Ahora el salón se encuentra lleno de gente nueva, periodistas y fotógrafos. El Presidente tose y con voz ronca anuncia que va a leer el veredicto. Su voz aumenta por el micrófono y por la expectativa generada. Todos permanecen inmóviles, miran y escuchan como hipnotizados la lectura ritualizada de normas y detalles que concluyen con la pena o absolución. Finalmente explica los delitos de homicidio agravados y condena a veinticinco años de prisión al Coronel. Nadie se mueve de las butacas. Sólo hay miradas cómplices que asienten levemente con la cabeza. Hay una suerte de reparo, una incredulidad, la sensación de que al final se volverá atrás de nuevo o habrá algún cambio de último momento. Termina la lectura y los jueces se ponen de pie. Cuando dos de ellos comienzan a bajar las escaleras, la hermana de González que está en

primera fila levanta las manos y comienza a aplaudir mirando hacia atrás, como una señal para el festejo colectivo. Entonces la sala deviene un caos, todos aplauden, los jueces salen sin mirar a nada ni a nadie, sin sonreír ni saludar, envueltos en un sordo mutismo se alejan del recinto. Aplausos. Esto parece un festejo, pero no lo es.



Amelia González (hermana de Alfredo y querellante en esta causa), aplaude el veredicto. Sin embargo en la entrevista periodística que le realizará el diario primera edición al finalizar el debate (publicada el 04/07/2008) manifestó que “aún queda pendiente encontrar los restos de Alfredo” “creí que Caggiano Tedesco iba a hablar hoy, porque él sabe dónde está el cuerpo de Alfredo”.

Capítulo 3.II.

Segundo Escenario: Candelaria, El Reino de los psicópatas

El segundo juzgamiento por delitos de lesa humanidad que se llevó a cabo en la Provincia de Misiones es el juicio contra los guardiacárceles acusados por numerosos hechos de tormentos y torturas¹²⁰ a los detenidos en la Unidad Penal de Candelaria -U 17- durante la dictadura militar.

Las audiencias de este juicio se iniciaron el 11 de junio de 2009 en la sala del Tribunal Oral Federal de Posadas, los jueces son los mismos que en el juicio anterior, pero esta vez la que preside el debate es una mujer. También están presentes los fiscales, defensores, querellantes, los dos acusados, y el público, cada uno de ellos en el espacio correspondiente ritualmente asignado.

En este juicio se hace visible la detención en unidades oficiales -como la cárcel- donde se despliega una suerte de parodia de la detención legal que revela el propósito del sistema de simular su legalidad al mismo tiempo que aprovecha de una estructura panóptica. Se pone en escena un aspecto de la estrategia represiva de la dictadura, los detenidos se vuelven visibles en un régimen carcelario común en que aparecen “blanqueados” porque han circulado ya por centros clandestinos de detención, donde se elige quiénes van a desaparecer. Así, se persiguen dos objetivos: legitimar la represión, mediante la simulación de juicios, detenciones “legales” y encarcelamiento y, por otro lado, quebrantar a los detenidos utilizando métodos de sometimiento mediante la tortura psicológico-moral y física, lo que en jerga totalitaria se llama “lavado de cerebro”, una reprogramación de la persona disciplinada en un régimen de control, intención que aparece clara en los testimonios producidos durante el juicio.

¹²⁰ Causa N°. 30- AÑO 2009, caratulada: “CUENCA, José María s/ TORMENTOS AGRAVADOS (11 HECHOS) y GÓMEZ, Rubén Alberto s/ TORMENTOS AGRAVADOS (18 HECHOS)” sentencia dictada el 30 de junio del año 2009.

A continuación transcribo el registro de campo obtenido en las audiencias del juicio, donde se describirá el perfil de los acusados y el de las víctimas que declararon en este juicio, se detallaran las pruebas producidas, particularmente las testimoniales, aunque alterando el orden cronológico de las mismas, como así también las disputas que se generan entre las partes en el momento de los alegatos- donde cada uno de los actores (fiscales, querellantes y defensores) realizan la valoración de los hechos y prueba producida en el proceso a los fines de defender sus posiciones en la causa, y convencer al Tribunal mediante el uso de la retórica y diversas técnicas de argumentación de la “verdad” que sostienen para obtener la condena o absolución de los imputados.

Se inicia la audiencia y la jueza que preside el debate ordena que se compruebe por secretaría la presencia de las partes y testigos, que en este juicio son 41. Luego se leen íntegramente los hechos y acusaciones, con lo cual se declara abierto el Debate que se inicia con el interrogatorio al imputado GÓMEZ, quien dice que por el momento no va a declarar e inmediatamente se retira de la sala de audiencias para que ingrese el otro imputado, JOSÉ MARÍA CUENCA, quien -luego de hacer alarde de su espíritu colaborativo con la justicia- manifiesta que por el momento se abstiene de declarar.

Los Acusados

José María CUENCA, argentino de 58 años de edad, casado, retirado del Servicio Penitenciario Federal en el año 1989 con el grado de Alcaide, y Rubén Alberto GÓMEZ (alias “Perro Pluto”, “Lobo” o “Lobito”) argentino de 59 años de edad, de estado civil casado, retirado del Servicio Penitenciario Federal en el año 1992 con el grado de Alcaide Mayor.

Tanto Gómez como Cuenca concurren a la audiencia vistiendo trajes, sacos oscuros y corbatas de colores. Cuenca, quien aparece en el libro “Nunca más” como funcionario del servicio penitenciario, se presenta en todas las audiencias muy pulcro, peinado hacia atrás con el cabello levemente largo. Se le notan las sienes encanecidas, pero su rostro redondo no parece martirizado o afligido por el juicio, por el contrario, se muestra locuaz, realiza gestos, mira en dirección al público sin temor. Ha sido beneficiado por la ley de Punto Final. Es

dueño de una radio y trabajaba en una empresa constructora. Se conoce que es hermano de un ex diputado del Partido Justicialista.

Gómez en cambio se mantiene callado, sobriamente vestido, su cabellera totalmente blanca y su rostro alargado parecen aumentar su expresión severa y ausente. Durante las audiencias no efectúa comentarios y se mantiene sentado de modo erguido, sin revelar fatiga o incomodidad. Como si estuviese formado en un acto militar, domina sus emociones.

Después de la breve intervención de los acusados, sigue el orden ritual con la recepción de las pruebas. En primer término se ordena la lectura de las conclusiones de las pericias psicológicas y psiquiátricas efectuadas a los imputados, las cuales revelan que ambos acusados presentan rasgos psicopáticos. Durante la lectura de los dictámenes periciales parecen incólumes, no reflejan ningún tipo de emoción mientras se los define en tanto psicópatas, como si se tratara de una referencia rutinaria de datos personales.

Mientras, los demás actores -jueces, fiscales y público- no pueden disimular el asombro y espanto, se escuchan comentarios en el público, hay voces que murmuran “perversos”, “sádicos” y otros epítetos agraviantes contra los imputados.



Fotos tomadas a los acusados durante el juicio

Enseguida se llama a declarar al perito, licenciado en criminalística, quien ha efectuado una pericia de sonoridad con el fin de comprobar hasta dónde se escuchaban los gritos de los detenidos que eran torturados en el penal de Candelaria. Las expresiones de espanto, tristeza y desolación aumentan en el público al escuchar las conclusiones del perito, quien luego de dar detalles técnicos de cómo realizó la pericia, explica que los gritos de los internos se escuchaban de pabellón a pabellón, desde las torres de guardia y desde el mástil que se encontraba en el patio hasta los pabellones.

Comienzan entonces las declaraciones de los testigos.

Para reproducir los testimonios consideré necesario alterar el orden de los mismos, dividiéndolos en tres grupos: en primer lugar analizo los testimonios de las víctimas, luego los testimonios de los familiares de víctimas, y finalmente las declaraciones de los testigos directos y los testigos que supieron o conocieron los hechos por medio de terceros (testigos de mentas).

La distinción de los testigos resulta importante en el análisis del juicio por dos razones, en primer lugar el diferente trato que les ha dado en el tribunal según fueran testigos víctimas, familiares o testigos directos.

Si bien para los neófitos puede pasar absolutamente desapercibido el diferente trato dado a los testigos según su condición de víctima o no, con ello la agencia judicial reveló uno de los cambios más importantes referidos a la prestación del testimonio en lo relacionado a las obligaciones del mismo, cambio que consistió en conceder una mayor permisividad a los testigos víctimas, siguiendo los protocolos actuales de DDHH que todavía no se encontraban incorporados al Código de Procedimiento. De modo que los jueces establecieron pretorianamente un régimen de privilegio, relevándolos del juramento de decir verdad, pudiendo inclusive negarse a declarar, no responder determinadas preguntas, además de ser asistidos por psicólogos.

Este dato, siguiendo las enseñanzas de Geertz (1996) donde sugiere ir más allá, fortifica la descripción densa permitiendo advertir que hubo una modificación importante en el ritual y en el cumplimiento de las obligaciones legales, ya que los testigos víctimas fueron

relevados de estas obligaciones. No así los demás testigos que debían cumplir con las obligaciones legales, e incluso ser pasibles de ser denunciados por falso testimonio, como sucedió en algunos de los casos observados.

En entrevista con operadores judiciales me informaron que siguieron esos patrones protocolarmente aunque se encontraban en etapa de evaluación, no se exigió a las víctimas que presten juramento de decir verdad, para evitar revictimizarlos, ante la gravedad y traumas que provocan los delitos de los que fueron víctimas. Así la agencia judicial claudicó sus reglas más severas y rigurosas.

Esto indica que las practicas forenses modificadas en los juicios, terminó de completar la ruptura institucional. Así se estaba ensayando un gran cambio del procedimiento criminal y comparativamente vale la pena recordar que en el juicio a las junta no se siguió este criterio y no se dio un trato diferencial a los testigos víctimas.

También es importante esta clasificación de los testimonios debido a la diferente valoración y apreciación judicial de los testimonios rendidos, así las declaraciones aportadas por los testigos víctimas fueron tomadas por los jueces como “evidencia” en cambio los testimonios aportados por familiares y testigos directos fueron valoradas como “indicios” y “presunciones”, es decir que deben ser corroboradas por otras pruebas.

Testigos Víctimas

En los relatos de los testigos víctimas se recrean los tormentos sufridos por los detenidos y la crueldad desplegada por los guardia cárceles, la tortura psicológica y corporal sufrida día y noche durante la detención en esta unidad carcelaria, a través de prácticas atroces como las golpizas, torturas con picanas eléctricas, “submarinos”, abusos sexuales, requisas constantes, simulacros de fusilamientos como así también el circuito que recorrían por los distintos CCD, a los que muchas de las víctimas describen como *campos de concentración(Pelito Escobar) e incluso ven al Servicio Penitenciario Federal como una prolongación de los centros clandestinos de detención (Rodriguez). Donde todos... incluso el Director de la Unidad, formaban parte de un pacto de aniquilamiento. “El exterminio era una política estatal”(Escobar)*

La totalidad de las víctimas que declararon en este juicio eran militantes de la Juventud Peronista; Unión de Estudiante Secundarios. Partido Auténtico, Miembros del Movimiento Agrario de Misiones y dirigentes sindicales. De modo que el perfil de las víctimas observado en este juzgamiento coincide con las descripciones obtenidas en entrevistas a víctimas y querellantes, como así también con la identificación del “opponente” diseñado por el régimen militar- plan del ejército (Anexo de inteligencia 2 y 3) en el que *se considera oponente a todas las organizaciones o elementos integrados en ella que existieran o pudieran surgir que de cualquier forma se opongan a la toma del poder y/u obstaculicen el normal desenvolvimiento del régimen militar..*, donde como explicitara en el segundo capítulo se los clasificaba como oponentes activos y potenciales, con distinto grado de prioridad.

Entre los oponentes activos de prioridad I se encuentran las organizaciones político militares como el ERP, el partido Auténtico, Montoneros, organizaciones Políticas y colaterales entre las que se encuentran las Juventudes Políticas Argentinas, Partidos Obreros y Partidos Comunistas; organizaciones sindicales y Estudiantiles como la UES y Franja Morada, organizaciones religiosas, específicamente los sacerdotes para el tercer mundo.

El primer testimonio de las víctimas es el de Augusto Gilberto SPERATTI quien dice que lo detuvieron el 26 o 27 de octubre de 1976, **por ser integrante de la Juventud Peronista y de la Unión de Estudiantes Secundarios (UES)**, cuando tenía tan sólo 19 años. Relata el momento de su detención y lo que vivió durante su alojamiento en la Unidad 17. Recuerda que fue detenido por el Grupo de Tareas y que lo llevaron al Departamento de Informaciones, donde fue muy golpeado y sometido a sesiones de picana eléctrica. Luego lo trasladaron a la casa del “Rowing” donde permaneció colgado de las manos por cuarenta y ocho horas, al cabo de las cuales lo pasaron a la “parrilla eléctrica”. La tortura siguió hasta que lo llevaron nuevamente al Departamento de Informaciones donde permaneció veinte días más. De allí lo trasladaron al penal de Candelaria -lugar al que ingresó casi sin poder caminar ya que se encontraba engangrenado-, lo llevaron al pabellón, el guardia le tiró creolina y se bañó. Recuerda que tenía las manos tan inflamadas que cuando le retiraron el plato de comida se dio cuenta que las tenía ampolladas dado que el plato estaba muy caliente. Sus compañeros

le dieron de comer en la boca. Esa misma noche lo sacaron de su pabellón para llevarlo al patio, cuenta que lo alumbraron con una linterna y le pusieron un brazo hacia atrás con una cadenita, allí lo esperaba “la patota”, un grupo de siete u ocho personas encargadas de propinarle trompadas y patadas. También lo obligaron a hacer flexiones y si se caía, igual le seguían pegando. Luego lo devolvían al pabellón, recuerda que en ese momento no podía levantar la vista pero que afortunadamente en una oportunidad logró identificar al oficial de guardia: Cuenca. Al principio no sabía quién era este guardiacárcel, pero con el paso de los días lo empezó a reconocer. Dice con la voz entrecortada: todos los días se vivía el horror; Cuenca se burlaba y los amenazaba, o los espiaba mientras se bañaban.

Para calmar todas las dolencias que les causaban, el enfermero Benegas (cómplice de los guardias) les proveía aspirina, “la milagrosa” la llamaban, el único remedio que tenían ya que no contaban con ningún tipo de asistencia médica. Cuenta que un día, en la guardia de Gómez, lo sacaron del pabellón para llevarlo a la biblioteca donde lo entregaron a un “grupo de tareas” (gente de civil), allí lo amenazaron para “que hable”. Mientras lo golpeaban se le cayó la venda y empezó a ver gente que ya había visto en el Departamento de Informaciones. Le dijeron que si no hablaba lo iban a “volver a sacar para colgarlo, pero esta vez de las piernas”; afortunadamente esta amenaza no se cumplió. Al parecer, sacar gente afuera de la Unidad era moneda corriente.

Todas las noches se escuchaban gritos, la aplicación de torturas era sistemática. Sentían aún más temor cuando las guardias eran realizadas por Cuenca y Gómez, quienes no tenían problema alguno en mostrar sus rostros. El celador Gómez, recuerda, entraba de madrugada a los pabellones y les hacía hacer flexiones con los colchones de lana encima mientras los golpeaba con garrote o cachiporras. Ninguno de los detenidos tenía la posibilidad de denunciar estas atrocidades ya que el terror reinaba en ese entonces. Estaban aislados y separados de los presos comunes, que se encontraban en otro pabellón y salían a otro patio. No sabe con exactitud cuánto tiempo estuvo allí. Cree que fueron dos meses y luego lo trasladaron a Resistencia.

Continúa la audiencia con las declaraciones del testigo Alberto Carlos BAJURA de 57 años, quien dice haber sido detenido el 20 de octubre de 1976 por ser **militante del**

Movimiento Agrario. Lo trasladaron a Gendarmería Nacional de Oberá, de ahí a la Policía Federal Argentina y posteriormente a la Alcaldía. A la Unidad 17 ingresó a fines de noviembre y estuvo detenido allí durante un año y medio. Recuerda que al llegar al Penal de Candelaria lo bañaron con creolina, y que el guardia Gómez los sacaba de las celdas por la noche para golpearlos. Cuenca, en cambio, se dedicaba a la tortura psicológica. Ambos dos eran los más temidos por los presos. Entraban a buscarlos con una linterna al grito de “levantate y vamos”. Explica que las requisas se hacían cada 15 o 20 días y recuerda que Gómez era más bruto y estricto que Cuenca y que los hacía desnudar y poner las manos arriba. El trato de Cuenca, en cambio, era más sobrador y prepotente.

Cuando le preguntan por la asistencia responde que nunca supo de un asistente social o de un psicólogo; sí había un médico pero jamás lo vio, los atendía el enfermero de turno, quien les daba “Dipirona” pero no los revisaba.

El terror vivido en esa época fue tal que lo acompaña hasta el presente: dice que hasta hoy le duele la boca del estómago y que no puede pasar cerca de un uniformado sin sentir temor.

El testigo Héctor Alfredo ESCOBAR de 55 años, **Militante de la Juventud Peronista** al momento de su detención el 21 de octubre de 1976, relata que primero lo llevaron a la Jefatura de Policía, donde lo desnudaron y golpearon. Después de ocho o nueve días, lo trasladaron a Candelaria donde fue sistemática y salvajemente golpeado en la guardia de Gómez, y en algunos casos en la guardia de Cuenca. Cuenta que sufrió más con el Oficial Gómez que con Cuenca, aunque de éste último recuerda un simulacro de fusilamiento a la voz de “uno, dos, tres, fuego” y los demás guardias tirándole en la cara el contenido de un matafuego... después de ese simulacro le dieron una terrible golpiza y lo llevaron al pabellón.

También recuerda que en la Unidad 17 había menores como Coutouné, de 16 años, Salinas, Ortellado y Ricardo Escobar (hermano del testigo), quien estaba herido de bala y en aquella época tenía 17 años. Para los menores no había ningún tipo de trato especial. Escobar reveló que su hermano contrajo hepatitis allí y quedó alojado en la enfermería. Intentó verlo

varias veces hasta que un día lo dejaron y se encontró con una escena terrible: su hermano esposado, atado a una cama tratando de recuperarse.

Relata que en la guardia de Gómez los sacaban con los ojos vendados, a veces descalzos, y los llevaban al lugar de tortura. Les daban golpes, puntapiés en los riñones, en el hígado y en la cabeza; a la par que los trataban de “subversivos, terroristas, peronistas de mierda”. A él siempre lo sacaban solo. Cuenta que por las noches escuchaba gritos terribles de sus compañeros, gritos de dolor; había una total impunidad a la que nadie podía oponerse. Esos gritos no lo dejaban dormir, pero recuerda una noche en la que logró conciliar el sueño y lo despertaron para sacarlo y golpearlo. Lo golpearon tanto que casi no podía caminar.

Cuando habla de la atención médica, comenta que sólo había un enfermero por guardia y que les daba una pastilla cualquiera sin importar si era grave o no lo que les ocurría. El médico de turno no los visitaba, tampoco tenían atención de un asistente social ni de un psicólogo. Después de las torturas, con los otros detenidos comentaban lo que habían vivido -las flexiones que les ordenaba hacer Cuenca, o cuando éste los obligaba a masturbarse-, cree que lo hacían con el fin de que si alguno salía en libertad lo retransmitiera. Presume que todo estaba hecho para desestructurarlos psicológicamente.

En Candelaria estuvo hasta febrero o marzo de ese mismo año y formó parte de uno de los últimos grupos en abandonar la Unidad. Recuerda que la salida para las torturas eran cada seis noches con Gómez, pero eso duró hasta diciembre del '76 y en el '77 no volvió a repetirse. En esas salidas que duraban una hora no había diálogo, “éramos todos terroristas”, comenta el testigo. El criterio de selección para dividirlos era peligrosos y no-peligrosos. Eran 13 en su pabellón. Durante el día se realizaban requisas en las guardias de Cuenca y Gómez que consistían en agresiones sin previo aviso, ocasiones para ponerlos en fila y hacerlos desnudarse.

Declara su hermano, Ricardo Adolfo ESCOBAR, alias “Pelito”, de 49 años, se desempeña como Ministro Coordinador de Gabinete de Gobierno de la Provincia de Misiones al momento de declarar. Comienza su relato diciendo que en 1976 tenía 16 años y militaba en la **Juventud Peronista**. Cuando lo detuvieron, el 22 de octubre de ese año, tenía 17.

Recuerda que ese día iba en camino a la casa de una tía, por avenida Tambor de Tacuarí. Se había ido de su casa porque había sido allanada y habían detenido a su padre. Al pasar por el Barrio Papini fue interceptado por un auto donde iban cuatro personas armadas con itacas, trató de huir y fue herido de bala. Aclara que era un operativo conjunto, que lo sacaron de un excusado donde se había escondido luego de recibir el balazo y correr varios metros. Recuerda que recién cuando estaba escondido advirtió que el tiro le había dado en la espalda y salido por el pecho. Varias horas pasaron hasta que fue llevado a la Dirección de Informaciones de la Policía de Misiones. De allí lo llevaron al Hospital, estaba muy malherido, casi sin visión; lo operaron de urgencia ya que corría peligro de muerte. La operación fue supervisada por uniformados armados y dos médicos de la Policía de Misiones, el Dr. Mendoza y el Dr. Olmo Herrera. Perdió mucha sangre, estuvo veinte días en el hospital atado de pies y manos sufriendo torturas psicológicas constantes. Recibió seis bolsas de sangre e incontables de suero. Cuando salió de ahí, lo llevaron en camilla a la Jefatura de Policía de la Provincia, a un calabozo donde no había nada; tenía la herida abierta, sin embargo no recibió atención médica de ningún tipo. Luego de veinte días allí, escuchó que lo iban a matar. En ese tétrico lugar recibió torturas, descargas eléctricas en la cabeza y dice que si no hubiese estado el Dr. Olmo Herrera supervisando las torturas e indicando cuándo debían parar, seguramente se hubiera muerto.

Ricardo afirma que en cada cárcel que estuvo había dos tipos de torturadores: uno que se encargaba de golpear y otro que sembraba terror psicológico. Se escuchaban los gritos y los oficiales podían entrar a las celdas a cualquier hora. Esto ocurría todas las semanas. Cuando ingresó a Candelaria, pesaba 44 kilos, se encontraba en estado muy delicado y su apariencia y vitalidad estaban muy deterioradas. A los sesenta días de estar en la Unidad, le agarró hepatitis, por lo que fue trasladado a la enfermería; estuvo aislado dos meses, esposado a la cama. Para las fiestas lo trasladaron a Posadas, a la Policía Federal.

Recuerda que una noche Cuenca se acercó para decirle frases muy ofensivas y que se enteró que a los menores los hacían masturbarse. Escobar describe el lugar como un *campo de concentración aislado*. Cada vez que llegaba un “Ford Falcon” blanco, todos temblaban: sabían que era el Ejército que venía a buscar gente para torturar; esto sucedía dos o tres veces

por semana. Más allá de lo físico, afirma, lo que estas personas querían era quebrarlos psicológicamente. Supone que gracias a su estado deplorable se salvó de los golpes tanto en la guardia de Gómez como de Cuenca. No recuerda el nombre del Director de la Unidad, sólo sabe que todos formaban parte de un pacto de aniquilamiento. “El exterminio era una política estatal”, señala, y supone que Cuenca y Gómez estaban involucrados en todo. Tal era el interés por eliminarlos que incluso perseguían a sus familiares.

Pasa a declarar Hilarion Félix BARRIOS, argentino de 50 años que vive en Posadas (Misiones). Detenido en octubre de 1976 con menos de 18 años. **Pertenecía a la Juventud Peronista y a la Unión de Estudiantes Secundarios (UES)**. Eran las cinco de la madrugada cuando lo detuvieron, estaba en su casa con su hermano y su hogar fue rodeado por miembros de la Policía Provincial, Ejército, Policía Federal, gente de civil y Gendarmería Nacional. Esposaron a él y a su hermano, los tiraron en una camioneta y luego detuvieron a Speratti. De allí los llevaron al Depto. de Informaciones, donde estuvo diecisiete días, vendado y esposado, junto a otros detenidos que también fueron torturados. Durante el día escuchaban que tocaba la banda de la Policía con el fin de que no se oyeran los gritos; de noche también los torturaban. Luego, lo llevaron a él y a otros detenidos a Candelaria, los hicieron bañarse con creolina, le sacaron fotos y le tomaron las huellas dactilares. Recuerda que estaba en muy mal estado por los golpes, pero jamás lo revisó un médico.

Explica que las guardias estaban a cargo de Gómez y de Cuenca y recuerda que cuando apagaban las luces en la guardia de Gómez todos tenían miedo, éste entraba con su grupo a tocar a quien le correspondía salir, los encapuchaban, los sacaban a un patiecito y los torturaban. En el pabellón donde los tiraban para que se recuperen se curaban entre ellos y se daban fuerzas mutuamente. Recuerda también que en una oportunidad Gómez pateó a su hermano, quien estaba atado, porque lo había mirado. De vez en cuando los llevaban a la enfermería y antes del cambio de guardia los reintegraban a sus pabellones.

En las guardias de Cuenca, lo amenazaban con que algo iba a pasarle a su padre si no contaba todo. De hecho, recuerda que Cuenca personalmente le dijo una vez que su papá estaba preso. Se muestra afligido al recordar que cuando lo golpeaban le pedían que “cante

la verdad” y “en qué cosas andaba metido”, relata que los golpes más dolorosos eran cuando les pegaban en los testículos con las llaves del portón.

Cuando recibió visitas de su familia (cree que fue en navidad o año nuevo), no les contó de sus torturas para no preocuparlos. Durante su estadía en Candelaria él nunca se enfermó gravemente. De todas maneras, tampoco había un médico ahí, sólo había un enfermero que les daba una “pastillita” ante cualquier dolor.

Hoy en día sigue sintiendo temor y no puede olvidar el martirio sufrido. Sólo quiere que la verdad sea revelada ante todos.

Luego declara su hermano, Francisco Félix BARRIOS de 52 años, también **era militante de la Juventud Peronista**, fue detenido a mediados de octubre de 1976; dos semanas después de estar en el Departamento de Informaciones lo trasladan a Candelaria. Cuando llegó allí, sus compañeros le comentaron que en ese lugar no pasaba nada, pero quince días después comenzaron a sacarlos de noche para pegarles. Cuando no aguantaban más, los colocaban en un pabellón vacío para que se recuperaran. Recuerda que en la guardia del “Lobo” Gómez sentían mucho terror, ya que allí los sacaban para darles palizas, el mismo Gómez era el primero en dar un golpe. En cambio, en la guardia de Cuenca el maltrato psicológico era el protagonista: éste les hablaba acerca de sus familias con la intención de quebrarlos. Barrios no recibió atención médica ni psicológica; sólo había un enfermero, de apellido Benegas pero al que llamaban “Mandrake el mago”, porque con una sola pastillita quería hacer magia y curar cualquier dolencia. Las requisas sólo las hacían Gómez y Cuenca, él y sus compañeros realmente no sabían qué buscaban.

En el momento de su detención, Francisco pertenecía a la **Juventud Peronista y a la Unión de Estudiantes Secundarios (UES)**. Durante su estadía en la Unidad 17 (en la cual cree haber estado hasta marzo) recibió una vez la visita de su madre, pero no le comentó su situación porque había un guardia muy cerca.

Cuenta que muchas veces fue maltratado al igual que sus compañeros -Bajura y Jorge González-. A los menores también los golpeaban, todos “cobraban igual”, incluso un discapacitado que estaba con ellos. Cuando los sacaban ya tenían la cadena puesta y les

impedían levantar la vista. Afirma que Gómez y Cuenca siempre estaban presentes en estos momentos.

Es el turno de Aureliano GAUTO, argentino de 55 años, quien cuenta que estaba en su casa cuando lo detuvieron aquel 27 de octubre de 1976 y lo llevaron vendado a Informaciones. Los primeros días de noviembre lo trasladaron a Candelaria, donde le tomaron fotos y le confeccionaron la ficha. Todavía **no sabe el motivo exacto de su detención, sólo comenta que en aquel momento él era delegado gremial de Pepsi Cola.** Recuerda que cuando pasaban las diez de la noche el lugar se volvía completamente silencioso... y ese era el momento en que empezaba el terror. Había dos guardias, la de Gómez y la de Cuenca. A la semana de ingreso en la Unidad, él recibió los primeros golpes de Cuenca. Los días eran relativamente tranquilos hasta que todo cambió: durante la guardia de Gómez llamaban de a uno por vez hasta la puerta, donde los esperaba un hombre que medía un metro noventa que los levantaba dejándolos prácticamente colgados para recibir maltrato psicológico. Les decían frases como “de acá no van a salir más”. Durante el día la persecución era de tipo verbal, los “manteaban” a través de la reja. Recuerda que un día Cuenca se enojó con él y otro compañero de apellido Ortellado porque estaban jugando y sin querer le tiró una toalla mojada, como represalia les hizo hacer mil quinientas flexiones a cada uno, envueltos en una frazada bajo el sol caliente del verano, mientras los zapateaba encima. Era una tortura constante, no importaba si le pasaba a él o a alguno de sus compañeros, siempre estaban sufriendo. Entre ellos no se contaban las torturas que habían recibido dado que algunos quedaban muy mal, sólo se limitaban a ayudarse y acompañarse. Incluso un día llegó a pensar que “mejor que me saquen ya, así vengo a dormir”. Cada vez que aparecía un “Falcon” o algún vehículo similar que podía llegar a trasladarlos, se hacían encima del miedo. Recuerda con exactitud aquel 23 de diciembre en el que durante una requisa les dijeron que irían a recibir visita de familiares al día siguiente, pero esa noche los golpearon a tal extremo que él llegó a pensar: “¿qué visita vamos a recibir ahora? no fue requisa, fue golpiza”.

Entre sus compañeros había menores de edad, pero cree que a los guardias no les importaba ese dato, golpeaban a todos por igual. Había un discapacitado que usaba aparatos

en las piernas, se llamaba “Pedrito” Ávalos, y a él también lo torturaban. Recuerda que con sus compañeros ayudaban a “Pedrito” a bañarse, a comer y a hacer sus necesidades, ya que sin sus aparatos no podía moverse.

El testigo Ricardo Alfredo ORTELLADO es argentino, tiene 50 años y vive en Posadas, cuenta que fue detenido el 29 de septiembre de 1976 por cuatro personas en un Taunus blanco cuando salía del colegio. Lo subieron por la fuerza al vehículo para llevarlo a un lugar que no sabe dónde era; el 5 de octubre, antes de ser trasladado a Candelaria, se enteró que estaba en un lugar ubicado atrás de la Jefatura de Policías. Allí comenzó su tortura. Tenía 17 años y **militaba en la UES en ese entonces**. Varios de los presos eran menores, compañeros de militancia y del colegio. Ya en la Unidad 17 (Candelaria), le tomaron los datos y lo revisaron físicamente personas vestidas de civil (no médicos), mientras se burlaban porque estaba sucio y le decían “¿dónde estuviste?”, a lo que él contestó con una sonrisa irónica por lo absurdo de la situación, y eso le valió un par de golpes. Seguidamente lo llevaron a un pabellón con cuatro salas, próximo a las ruinas. Tanto él como sus compañeros se encontraban en pésimas condiciones, sucios y maltratados. Cuenca los controlaba en forma permanente, se fijaba que no conversaran mucho entre ellos y que no realizaran actividad física. Sus familiares no sabían que estaban allí, “estábamos como desaparecidos”, expresa:

“Se vivía un absoluto terror, nos golpeaban en ronda. Ni de día ni de noche se respiraba. El *modus operandi* de Gómez consistía en sacar a los presos a la explanada, donde estaba el mástil, para golpearlos, previo a eso les ponía unas cadenas en las muñecas y les tapaba los ojos. La golpiza era sistemática, reinaba el terror, si respirabas, la paliza venía en forma generalizada, eran como “bolsas de boxeo”, hacían una ronda y cada uno de los guardias golpeaba a todos los presos. Por su parte, Cuenca también nos maltrataba, pero de un modo menos cruel que Gómez”. Después de los golpes, al pabellón vacío para recuperarse, hasta que los volvieran a depositar en sus respectivos pabellones.

En las noches en que no lo sacaban a él, recuerda que escuchaba los golpes y llantos de quienes estaban siendo azotados. Durante las requisas, los celadores entraban violentamente, los desnudaban y los revisaban de arriba abajo, no entiende qué querían encontrar si ellos no tenían ni siquiera libros porque estaba prohibido, supone que el objetivo

de esas requisas era sembrar el terror. Jamás fue atendido por un asistente social ni por un médico, sólo una vez que el enfermero Rojas le dio una pastilla porque un detenido tenía sarna y le contagió. Recuerda las atrocidades que les hacía Cuenca, como decirles que sus familias sufrían por su culpa o desnudarlos al grito de “éste seguro que no cogió nunca”.

Luego, Ricardo Horacio COUTOUNÉ, argentino de 48 años, cuenta que lo detuvieron la noche del 22 de octubre de 1976; fue trasladado a la Jefatura de Policía, donde fue víctima de atroces torturas, al igual que otros compañeros, durante varios días. En ese entonces era **miembro de la UES** y tenía 16 años. El próximo destino fue la Unidad 17 de Candelaria, lugar al que lo trasladaron junto a otros once detenidos. Al ingresar allí, recuerda que lo depositaron en un pabellón, que lo bañaron con creolina y que se encontraba en muy mal estado. En ese primer pabellón estuvo 48 horas, luego efectuaron una división y lo pasaron a otro sector, expresa que jamás fue atendido por un médico, ni asistente social, ni psicólogo.

Recuerda las guardias y las torturas, las peores eran las de Cuenca y Gómez, quienes sacaban a los detenidos durante las noches para llevarlos a la zona del mástil, en muchas oportunidades ellos mismos los golpeaban personalmente. En las guardias de Gómez, alrededor de las 22 horas se les indicaba con un silbato que podían ir a dormir. A la madrugada se abría la reja, los iluminaban con una linterna y les ponían cadenas en las manos. Recuerda que una vez le taparon la cabeza con una especie de capucha que, en realidad, era el forro de la máquina de escribir. Los que torturaban eran entre cinco y siete oficiales acompañados por un jefe, entre todos repartían golpes, puñetazos y patadas con las botas a los detenidos; también les daban golpes en los oídos y al costado de la cien, lo llamaban “aplausos”, uno de esos le produjo un derrame ocular y un problema de audición.

El peor momento que vivió fue un simulacro de fusilamiento que llevaron a cabo los guardias con un matafuego. El pánico, el terror y la impotencia que vivió y sintió ese día, dice, no tiene nombre. Al día siguiente, lo llevaron al médico, Sapena Pastor, quien solamente le dio una pastillita; luego lo devolvieron a su pabellón.

Durante el día el maltrato psicológico era tarea de Cuenca, quien además los observaba mientras se bañaban. Una noche Cuenca lo llevó con otros cuatro o cinco guardiacárceles al pabellón que estaba vacío, lo golpeó y le dijo que su madre había muerto, lo cual era mentira; cree que la idea de este tipo de tortura era quebrarlos psicológicamente.

Sigue Alejandro RODRÍGUEZ de 58 años, Licenciado en Letras, era **militante de la Juventud Peronista** recuerda que fue detenido el 20 de octubre de 1976 junto a su esposa y dos compañeros que se encontraban refugiados en su casa. De allí fueron llevados a la Jefatura donde recibieron golpes y torturas de todo tipo, **“eran campos clandestinos de concentración”**, comenta. Siete días después ingresó al Servicio Penitenciario Federal, en muy malas condiciones físicas y no recuerda haber sido atendido por un médico. Su esposa también fue torturada, pero él no la veía ya que las mujeres no estaban en Candelaria. Cuenca una vez le dijo que ella había sido violada pero, por suerte, no era cierto. A principios de noviembre él y algunos compañeros fueron torturados por Gómez durante un lapso considerable de tiempo. Tanto Gómez como Cuenca eran torturadores, pero sostiene que este último era más “maquiavélico”. Había tres guardias: la de Gómez, la de Cuenca y la de Krause. Al parecer en esta última no se torturaba, pero sí se cumplían los reglamentos. En la guardia de Gómez, en cambio, los sacaban durante la noche y los llevaban a la parte donde hoy en día está el mástil. Los golpeaban varias personas que sabían pegar y esto se repetía de modo sistemático. Sostiene que Cuenca era más inteligente, perseguía, acosaba y torturaba incluso a menores como Ortellado y Coutouné. También recuerda que podía escuchar desde su pabellón cuando sacaban a otros ya que no había más de treinta metros, y en esos momentos no sabía si le dolía más que lo sacaran a él o ver cuando sacaban a sus compañeros y escuchar sus gritos desgarradores. Al otro, Gómez, lo apodaban “El Lobo” por lo sanguinario, golpeaba sin escrúpulos, al igual que toda su guardia. Estuvo internado durante tres días en la enfermería a causa de una golpiza fuerte, lo atendió un médico, pero no recuerda su nombre.

Las requisas tenían lugar a las dos o tres de la madrugada durante la guardia de Gómez, entraban violentamente, revolvían todo. Supone que buscaban “la quebradura mental”. Comenta que para entender el motivo de las mismas hay que cotejar el marco de la

dictadura militar, que tenía como objetivo la eliminación del detenido político y, según él, el Servicio Penitenciario Federal era una prolongación de los centros clandestinos de detención.

También refiere la presencia de sacerdotes en la cárcel, recuerda que las misas se daban periódicamente, pero como él era agnóstico, no asistía. De todos modos, el sacerdote no era de mucha ayuda, ya que cuando alguno de sus compañeros le comentaba el terror que vivían éste les respondía que esperaran. A Pedro Ávalos, después de haber sido atormentado, el cura le dijo que “Jesús también sufrió en la cruz”.

En ese momento ni él ni ninguno de sus compañeros podían hablar, tenían miedo a las represalias. Pero hoy sí puede y cree que todo lo que hacían los militares estaba vinculado al concepto de Seguridad Nacional.

A su turno declara Florentín LENCINAS de 63 años, explica que lo detuvieron el 28 de octubre de 1976, por motivo de su militancia político-social (**militaba en el Partido Auténtico Peronista**). Los primeros días de noviembre fue trasladado a la Unidad 17 en Candelaria. Ingresó allí presentando un estado calamitoso: las manos engangrenadas, dos costillas rotas, descalzo y con su ropa puesta a modo de bandera. Comenta que, por suerte, sus compañeros le prestaron ropa y calzado. Su inocencia le hizo creer que la detención sería por un tiempo, ya que no había cometido ningún crimen. Hasta que una noche lo despertó un grito desgarrador: entraron sin esbozar palabra con el único objetivo de maltratarlos. Estuvo detenido cuatro meses en Candelaria y recuerda que lo sacaron tres veces en cada mes. Tanto de día como de noche, el clima que reinaba era de total angustia. Las golpizas nocturnas de la guardia de Gómez duraban aproximadamente diez o quince minutos y los golpeaban con lo que tenían. Durante el día estaba el oficial Cuenca, quien era mucho más morboso y se ensañaba con la tortura psicológica.

La metodología de las requisas consistía en los oficiales entrando de improvisto y de modo violento gritando “todos contra la pared, desnudos”, revisando y dando vuelta absolutamente todo; también les hacían hacer saltos de rana con los colchones. “Salían y quedaba el tendal” dice, sentía mucha impotencia frente a estas situaciones. Expresa que el cura no servía de nada dado que cuando angustiosamente le preguntaban por qué eran

golpeados, éste les respondía que se habían portado mal y por eso estaban siendo castigados. “Éramos considerados peor que una cucaracha, ni animales, porque hasta a ellos se les da de comer para que no se deshidraten”, señala con tono de bronca.

El procedimiento de tortura nocturna consistía en ingresar a los pabellones con una linterna y seleccionar a quiénes iban a golpear. Luego eso dejó de importar y sacaban a cualquiera. Cuando les tocaban las guardias de Gómez o de Cuenca, recuerda que no podían dormir del miedo que tenían. En las guardias de Gómez los sacaban y los hacían pasar entre dos cordones de guardias que, sin preguntar nada, se ensañaban groseramente en golpearlos por todos lados durante quince minutos. En una oportunidad se desmayó a causa de un golpe en el pulmón y lo llevaron arrastrado. No recuerda el nombre del oficial de la tercera guardia, pero sí que cuando les tocaba esa vivían un rato de respiro.

Luego declara Mario Julio GÓMEZ de 64 años, residente en Posadas. Cuenta que antes de su detención, trabajaba en Casa de Gobierno y **militaba en la Juventud Peronista**, se encargaba de buscar participación de los vecinos para hacer trabajos sociales, de cultura y deportes. Fue detenido el 18 de octubre de 1976 por personal de la Policía Provincial, en su lugar de trabajo. De allí lo llevaron a la Jefatura de Policía, alrededor de la una de la madrugada, donde había policías ebrios que lo torturaron con golpes, “submarinos” e insultos; luego lo metieron en una piccita. “Creí que estaba muerto”, señaló Mario, pero era por el miedo. Los llevaron a la “casita del Rowing” donde permaneció doce días, luego a un cuartel, donde estuvo una semana, y finalmente lo volvieron a llevar a la Jefatura. A principios de noviembre lo llevaron a la Unidad 17 de Candelaria, donde según le dijeron estaba todo bien, pero apenas ingresaron allí, comenzó el maltrato sistemático.

Había tres guardias: la del “Lobo” Gómez, la de Cuenca y una tercera que no recuerda. Las dos primeras tenían modos de operar diferentes. A la noche si la guardia era de Gómez, los sacaban del pabellón así como estaban, salían por un portón a la administración y de allí al mástil donde eran recibidos a los golpes por quince o veinte personas, no mediaban palabras, eran solamente golpes, patadas, cachiporras, anillos con huellas en todos lados menos en la cara. Luego de media hora ya no sentían nada. Cuenca, por su parte, los golpeaba directamente en los testículos. Al finalizar las golpizas, los llevaban a otro pabellón para que

se recuperaran y antes de las seis de la mañana, que era el recambio de guardia, los devolvían a sus respectivos pabellones. Recuerda que la comida que les daban siempre estaba hirviendo, por lo cual se quemaban. Mientras tanto, Gómez se reía de ellos. Sufría por él al igual que sufría cuando oía los gritos de dolor de sus compañeros. A veces no lograban dormir, se tapaban del miedo que tenían y hasta se reían de los nervios que les producía esa situación. “Se nos endurecía el alma porque no teníamos posibilidad de defendernos, nos íbamos muriendo de a poco”, expresa con la voz quebrada. Después de salir en libertad supo que alguien que había conocido en la Unidad había fallecido en ese lugar.

Compara las guardias de Cuenca con las de un verdugo, los sacaba de noche, los hacía correr por el patio y no sabe si estaba en sus cabales, porque tenía un problema con el sexo, les preguntaba “¿vos tuviste relaciones sexuales alguna vez?”, sin importar la respuesta remataba diciendo “bueno, masturbate acá”.

Las requisas efectuadas por Gómez formaban parte del aparato de tortura: entraban gritando, tocando pitos mientras ponían a todos desnudos inclinados contra la pared, mirando para abajo. Los sacaban de a uno, los hacían correr por los pasillos, pasaban por medio de los guardias mientras éstos los golpeaban con un hierro, el mismo que utilizaban para golpear los portones; les daban patadas y si se caían, tenían que volver a empezar en la fila.

Jorge Armando GONZÁLEZ de 55 años, declara que fue detenido en octubre del '76, supone que lo detuvieron porque militaba en la “**Juventud Universitaria Peronista**”. Cuando llegó a Posadas se enteró de todo lo que estaba pasando porque habían allanado su casa. Con Peczak emprendieron viaje hacia el interior para trabajar en la chacra, lugar donde los detuvieron a ambos. Posteriormente, los trasladaron a una casita donde fueron torturados y luego a la Jefatura de Policía, allí les sacaron las vendas, los fotografiaron y los subieron a una Unidad de traslado rumbo a Candelaria. Cuando ingresó allí, estaba muy deteriorado. Sin embargo, no recibió ningún tipo de atención médica, mucho menos psicológica. Sólo lo vio un enfermero. Recuerda que las divisiones entre pabellones eran en base al grado intelectual de los presos. A él lo trasladaron a un lugar donde había gente con estudios universitarios y detenidos peligrosos.

Expresa que en Candelaria existían tres guardias: la de Cuenca, la de Gómez y una tercera de quien no recuerda el nombre. Los días se vivían de un modo tranquilo, salían al patio en el recreo, compartían mates entre ellos. Cuando llegaba la noche, llegaba el terror: empezaban a sacar uno a uno para llevarlos a un lugar donde los sometían a golpizas, alrededor de las diez y las doce de la noche. Como él dormía en la parte de arriba de la cucheta, cuando lo querían sacar le colocaban una cadenita y de golpe lo bajaban al piso, lo sacaban afuera del penal, encapuchado, y ahí comenzaban las patadas, los golpes de puño y golpes con la cadenita. Mientras los golpeaban no había interrogatorio, sólo golpes e insultos como “subversivo, ¿por qué te metiste en ésto?”. Cree haber sido uno de los más golpeados, sobre todo durante las guardias de Cuenca. Durante el día, Gómez no trataba con ellos. Cuenca, en cambio, hablaba con uno y con otro. Tuvo la suerte de que su familia lo visitara en dos oportunidades, una fue el 25 de diciembre de 1976 y la segunda fue el 1 de enero de 1977, en ambas visitas le llevaron algunas cosas para mejorar su estadía.

Al prestar declaración, Juan PIÑEYRO tiene 71 años y vive en la localidad de Dos de Mayo (Misiones). Recuerda que el 20 de octubre del '76 se acercó al Escuadrón N° 9 “Oberá” de Gendarmería Nacional, porque le habían allanado su casa y quería arreglar las cosas, cree que estuvo preso porque **actuaba en la política peronista y en los gremios**, todos intervenidos. Primero estuvo varios días detenido en Informaciones y luego lo llevaron a Candelaria. Cuando ingresó estaba bastante golpeado, pero no lo atendió ningún médico. Recuerda que durante la noche los sacaban a todos afuera y uno de los guardias se encargaba de preguntarles los nombres, si su nombre no estaba en la lista le decía “tápese bien y duerma”, pero si estaba, mientras uno le agarraba del pelo, los demás lo trompeaban en la parte baja; después de eso los arrastraban a un pabellón vacío hasta el día siguiente en que lo regresaban al suyo y sacaban a otro. Esta metodología de tortura tuvo su final el día en que fueron los representantes de Derechos Humanos y la Cruz Roja Internacional con un delegado de Francia. Ese día, recuerda que sacaron a uno o dos del pabellón y le preguntaron todo: cómo los trataban, qué les decían. A él no le tocó ir. Expresa con cierto alivio que después que estas organizaciones se retiraron, suspendieron las torturas.

A su turno, Julio HIPPLER de 57 años, era **militante del Movimiento Agrario de Misiones** recuerda que era una tarde de domingo, de los primeros días de octubre del año '76 cuando estaba en su casa y llegaron los militares que, sin mediar palabra, lo esposaron y lo tiraron al Unimok del Ejército. De allí lo llevaron a la Penitenciaría Federal, lugar donde estuvo hasta que lo trasladaron a Candelaria. Llegó a la Unidad 17 con mucho miedo, y no era para menos: los recibieron con golpes, los hicieron bañarse y les pelaron la cabeza. Cada dos turnos venía la golpiza; los turnos eran tres: Gómez, Cuenca y la de un tercer guardia que no recuerda el nombre, pero era la más pacífica.

Se acostaban a dormir con mucho temor, sabiendo que podían venir a buscarlos. Antes de trasladarlos hasta el lugar de la golpiza les ponían una cadenita.

En las guardias de Gómez y de Cuenca la pasaban muy mal, ingresaban y los alumbraban con una linterna, le ataban las manos con una cadena para pegarles y patearlos. En una oportunidad, Gómez le hizo abrir la boca para tirarle arena, mientras le exigía que muerda la arena porque quería oír cómo rechinaban los dientes y luego le pisó la boca con las botas. Cuando no lo sacaban a él, recuerda que se tapaba con la frazada hasta la cabeza para no escuchar los gritos. Las requisas eran terribles, consistían en un desfile en el que los presos tenían que pasar desnudos mientras eran observados por dos hileras de guardias, en el caso de que alguno se tapara para protegerse, lo hacían volver a pasar. También les hacían zancadillas para que se tropezaran y tuvieran que empezar la fila de vuelta. Durante una de las golpizas le propinaron una patada muy fuerte que iba dirigida a los genitales, pero le pegó al lado, lo que le provocó una terrible secuela hasta el día de hoy.

Recuerda que lo dejaron en libertad a fines de diciembre y que cuando salió buscó desesperado la ruta dado que no conocía el lugar, el miedo lo invadía cada vez que aparecía un auto o veía una luz. Estaba indocumentado y solo. Antes de salir, Cuenca le dijo que un hermano suyo había fallecido. Julio tiene a dos hermanos desaparecidos, Anselmo y Vladimiro, ambos militaban en el Movimiento Agrario Misionero.

Él conocía a Cuenca antes de entrar a la Unidad, habían estado juntos en el Seminario de Fátima, y fue Cuenca quien lo reconoció. Quizás éste sea el motivo por el cual Cuenca no lo golpeó.

Francisco Osvaldo SOLIS de 57 años y domiciliado en Posadas, **cree que lo detuvieron por error porque no era militante político**, describe su detención: El 22 de octubre de 1976, estaba trabajando de taxi-flete cuando se acercaron personas de civil con armas largas que le solicitaron que los acompañe. Así comienza su peor pesadilla. Lo llevaron a la Jefatura de Policía, donde lo encerraron en una piecita con muebles altos de oficina, sin sus pertenencias y atado con una soga. Tenía los ojos vendados y cuando pedía explicaciones no le respondían, y como él insistió, lo golpearon para que se callara. A los quince días de estar ahí, lo llevaron a otro lugar donde había una pileta gigante con agua y una cama de hierro, le mostraron cómo salían chispas de un cable mientras lo amenazaban diciéndole que si no hablaba le iban a dar electricidad. Cuando iban a empezar con la tortura, entra una persona con la orden de que detuvieran todo puesto que se habían equivocado de persona y que ya la habían localizado, él no tenía nada que ver. De todos modos, no se terminó allí. Lo llevaron a una piecita con veinte personas más totalmente sucias. Allí fue víctima de tortura psicológica. Después trasladaron a todos a la Unidad 17 de Candelaria, donde los hicieron bañarse en un piletón con creolina; recuerda que por las noches escuchaban alaridos y gritos de dolor, y a pesar del calor, optaban por taparse hasta la cabeza del miedo que tenían. Los guardias entraban con una linterna, los ataban con una cadenita, se los llevaban de a uno afuera y los “boxeaban” hasta que caían. Después los depositaban en otro lugar y les daban una pastillita para que puedan recuperarse; mientras tanto se llevaban a otro. Las guardias de Gómez y de Cuenca eran de terror, se especializaban en tortura física y psicológica. Era una tortura constante, ver y oír a sus compañeros era terrorífico, “estábamos como en un cajón de donde no podíamos salir, dejábamos de existir”, expresa Julio.

Recibió una sola visita de su mujer y su hijo, antes de que lo trasladaran a Chaco. Antes del traslado, recuerda que los hicieron poner a todos en fila y mientras les hacían hacer saltos de rana, les pateaban en la espalda. De esos severos golpes le quedaron secuelas graves:

problemas en la columna que requieren cirugía, pero no puede operarse porque tiene una insuficiencia cardíaca.

Incluso días antes de dejarlo en libertad, seguían maltratándolo psicológicamente diciéndole que lo mandarían a Ushuaia, no sabía si algún día iba a salir, aunque no tenía ninguna causa y nunca había hecho nada.

Sigue Alipio CARDOZO, de 65 años. Lo llevaron a Candelaria a mediados de diciembre del '76. Permaneció allí pocos días, ya que salió en libertad a mediados de enero del '77. Durante su corta estadía, recibió golpes (en general durante la noche) y fue obligado a hacer flexiones cuerpo a tierra mientras le propinaban golpes y patadas. En las requisas también eran muy golpeados, de hecho él terminó muy destruido después de una pero no recibió atención médica, ni psicológica, ni social. Cree que fue detenido por ser **Delegado del Sindicato de la Madera**.

A su turno, Esteban Antonio CARTAGO **LOZINA** de 52 años, quien se desempeña como Diputado Provincial al momento de declarar, relata que desde los 15 años **militaba en la Juventud Peronista**. Lo detuvieron el 20 de octubre de 1976 en la intersección de la avenida Centenario y Lavalle de la ciudad de Posadas, mientras se dirigía a su trabajo, con un despliegue de sesenta u ochenta personas de civil que lo interceptaron y lo subieron a una camioneta para llevarlo a la Jefatura de Policía. Allí lo golpearon, le preguntaron por las armas, le aplicaron picana eléctrica durante una hora y media y luego lo metieron en el baúl de un Ford Falcon que se dirigía hacia “la casita del Rowing”. En ese lugar no había electricidad, por lo que se las ingeniaban para pasarle picana a través de un teléfono de campaña (un aparato que le pasaban por el cuerpo y descargaba electricidad), “parecía que te iba a arrancar la piel”, comenta.

En el momento de su detención, era peón en una carpintería y estudiaba abogacía en Resistencia, pero tuvo que regresar a Posadas, su ciudad natal, por la represión que reinaba en ese momento.

Recuerda que tenía hambre y una sed espantosa y que lo colgaron de una viga del techo con las esposas, apenas podía tocar el piso por la posición y esto le producía mucho

dolor. Por suerte había una sola cadena, así que los subían por turnos. Mientras ocurría todo esto, ellos estaban en condición de desaparecidos, por lo que sus familiares recorrían todas las comisarías buscándolos, “¡era una situación desesperante!”, exclama.

Estuvo unos días en otro lugar llamado “la casa del parquet”, luego lo llevaron a la Unidad 17 en Candelaria. La primera noche lo sacó la guardia de Cuenca, quien lo recibió en una oficina con una trompada en la boca del estómago, lo hizo desvestirse y le dijo “sos una escoria humana, una vergüenza para tu padre”. En esa misma oficina había un suboficial de medio rango que le pegaba con la mano abierta y como él no lloraba le decía “así que no llorás, no tenés sentimientos”, entonces comenzó a llorar pensando que algo iba a cambiar, pero no, le pegaba más y más mientras le gritaba “así que llorás, ves que sos un maricón”, y le hizo levantar una maceta de 10 kilos y hacer flexiones hasta que no pudiera más, todo esto con insultos constantes de fondo. “Lo que querían lograr era la degradación, parecía que a Cuenca le daba placer eso”, expresó.

Hoy en día agradece vivir en democracia, que estos hombres estén siendo juzgados y que se sepa la verdad, pero dice que en ese momento, noviembre del '76 con la dictadura consolidada, con los partidos políticos prohibidos y la sociedad aterrorizada, pensaba que los militares se iban a quedar toda la vida. La sensación de esos días era de total impotencia, estaban encerrados, sin visitas, incomunicados, sin nada. Recuerda cómo le pegaban a Pedro Ávalos, hijo de un senador peronista y que tenía parálisis de los cuatro miembros. Le sacaron los aparatos ortopédicos, por lo que ellos lo ayudaban a bañarse, a trasladarse y le daban de comer en la boca, “en ese momento me di cuenta de que la cobardía que tenían para pegarle a un paralítico era tremenda”, expresa.

Las noches en que estaban las guardias de Cuenca y Gómez, eran noches de pánico, de terror, vivían todos atemorizados, especialmente los “clientes fijos”, sostiene que “esta gente no eran dos malvados sueltos que coincidieron en un lugar”, sino que se dio cuenta, por lo que pasaba en la Unidad y por lo que se comprobó posteriormente en el Juicio de las Juntas Militares, que cumplían instrucciones precisas de personal de inteligencia cuyo objetivo era el aniquilamiento físico y psíquico de los detenidos políticos. Todo formaba parte de un plan.

Recuerda que Cuenca siempre los sacaba a cara descubierta, no tenía problemas en pararse frente a ellos para retarlos o golpearlos. En cambio Gómez los sacaba encapuchados. Afirma que de ninguna manera los jefes podían desconocer lo que pasaba allí dentro.

Cuando no le tocaba salir a él, escuchaba los gritos de dolor de sus compañeros. Si alguna vez no escuchaba, al día siguiente se enteraba de las golpizas por los moretones que tenían en sus cuerpos. No hubo atención médica durante su estadía, salvo la presencia de un enfermero de apellido Benegas que únicamente les daba una pastilla que ellos llamaban “cuatro por cuatro”, ya que se la daban para todo.

Las requisas constituían uno de los peores momentos: entraban sorpresivamente a los pabellones, los hacían ponerse al lado de las camas o amontonarse en el baño, los obligaban a desnudarse, a abrir las nalgas y a levantar los testículos, mientras les propinaban golpes y humillaciones. Explica que la metodología de “sacarlos afuera” era nueva, ya que antes de su traslado no ocurría, supone que los que estaban antes que ellos eran “personas más formadas y pensantes” y ellos eran jóvenes y militantes. Agrega que el hecho de que les hayan hecho una ficha dactilografiada les daba un poco de seguridad porque les proporcionaba un marco de legalidad que denotaba que no los iban a desaparecer.

En el 2005 tuvo la oportunidad de cruzarse con Cuenca, en el marco de una campaña para ser diputado. El encuentro fue en una radio de Jardín América (Misiones) y el motivo era la realización de una entrevista que había concretado su representante. Una vez allí se enteró que el periodista que lo iba a entrevistar era ni más ni menos que Cuenca, en ese momento “hice tripa corazón y pensé que era más importante la gente, que ese no era el momento ni el lugar y que ya iba a tener esa oportunidad”. Dice que no cree en la justicia por mano propia. Realizó la entrevista y se fue. Estuvo siete años preso, pero jamás le informaron el motivo de su detención. Pasaron muchos años del día en que salió en libertad, sin embargo, todavía conserva marcas.

Es el turno de **Toribio GÓMEZ**, argentino de 68 años, domiciliado en Eldorado (Misiones), detenido el 26 de noviembre del '76 en esa ciudad y trasladado a Posadas esa misma tarde. Estuvo vendado y esposado, a veces lo sacaban para picanearle los testículos,

mientras le gritaban que nunca más tendría sexo. Toribio era **delegado gremial** en esa época. Recuerda que una noche lo sacaron pidiéndole que confesara algunas cosas, a lo que él respondía que no era más que un simple comerciante y peronista, “ellos se enojaban y me apuntaban con el fusil pero la bala no salía”. Llegó a Candelaria en buen estado, pero le dieron una bienvenida muy fuerte que incluyó trompadas en la espalda y algunas de frente también. Sin embargo, nunca fue atendido por un médico ni por un psicólogo durante su estadía.

Sigue Aníbal Rigoberto VELÁZQUEZ, tiene 61 años y es docente en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de Posadas (Misiones). Recuerda que fue detenido el 20 de octubre de 1976 en su casa por integrantes de la Policía Federal, en esa época era **dirigente estudiantil**. Lo alojaron en la sede de la Policía y luego fue trasladado a otros lugares que no recuerda. Estuvo desaparecido diez días. Finalmente lo llevaron a Candelaria, donde permaneció hasta el 21 de marzo del '77, día en que lo trasladaron a Resistencia y luego a otros lugares. Llegó a la Unidad 17 (Candelaria) bastante lastimado, pero no fue atendido por un médico. Cuando llegó lo hicieron desvestirse y le tomaron los datos. Las tres primeras semanas ahí fueron relativamente normales, hasta que un día a las dos de la madrugada empezó a desvirtuarse todo: lo llamaron dos penitenciarios para que saliera del pabellón, salió casi desnudo, le cubrieron la cabeza con una bolsa de arpillera, salieron a otro patio donde lo castigaron con trompadas y palazos durante media hora. A partir de ahí, las noches de golpiza fueron moneda corriente. Describe el peor sábado de su vida en el que le pegaron hasta que se desmayó por tantos golpes. Tuvo un momento de consciencia en el que sintió unas corridas y una voz en tono de orden que decía que llamaran al enfermero, quien le inyectó algo en el brazo. Luego lo llevaron al pabellón donde se quedó dormido hasta el día siguiente. La panza le había quedado negra y muy hinchada. Estas golpizas ocurrían en la guardia del “Lobo” Gómez. Afortunadamente, esta fue la última vez que lo tocaron. Comenta que un día llegaron a la Unidad representantes de la Cruz Roja Internacional y preguntaron por él y por otros compañeros, les hicieron un par de preguntas mientras tomaban nota.

A su turno, el testigo Sergio SOBOL de 61 años, quien vive en Oberá (Misiones), relata que siempre fue agricultor y era cuñado de Pedro Peczack, al comenzar su testimonio

expresa con vehemencia que sólo quiere que se haga justicia, ya que, por los golpes sufridos, quedó sordo, tiene problemas cardíacos y en la columna. Cuenta que fue detenido por el Comisario Pastori (a quien conocía) el 16 de octubre del '76, era el día de la madre, por lo que él se dirigía a lo de su suegra con su mujer y sus hijas. En ese momento pidió desesperadamente a sus captores le permitieran llevarlas a la casa de sus suegros, pero éstos se negaron. Como la camioneta de ellos había caído en la zanja, fueron en la suya hacia la comisaría de “Los Helechos”, una localidad de Oberá. De allí lo trasladaron a la Seccional Primera y luego a la Policía Federal, en donde le sacaron sus pertenencias, lo torturaron, le tiraron agua caliente, le picanearon; luego lo llevaron a un calabozo y no le dieron agua ni comida por siete días. Posteriormente le dieron ropa y lo sacaron para declarar. Expresa que un “gringo” de Concepción de la Sierra le trajo comida de la casa de su madre y que “se escuchaba griterío, había whisky, mucha joda y farra”. El siguiente destino fue la Jefatura, lugar donde sintió mucho frío y eso fue lo que le generó los problemas de audición. Les daban sopa y mate cocido muy caliente que debían tomar rápido porque sólo había dos tazas y dos platos y tenían que compartir con sus compañeros, esto le produjo quemaduras en el esófago por las que hoy sigue en tratamiento.

El último destino fue la Unidad 17 en Candelaria. Allí había tres guardias: la de Gómez, la de Cuenca y una tercera que no recuerda, pero cree que era Benítez. Cada tres noches le tocaba la guardia “más jodida”, la de Gómez. Una noche lo llevaron esposado afuera, él tenía un susto terrible; allí estaban todos “de joda comiendo asado”, expresa. Le pegaron tanto que le reventaron la columna, motivo por el cual tiene que operarse. Mientras lo torturaban, le preguntaban si era ucraniano y le hacían cantar cualquier canción en ucraniano. También le hicieron cantar el himno nacional argentino y cuando llegaban a la palabra “libertad”, se ensañaban con los golpes y los improperios diciéndole “qué vas a salir en libertad, vas a ir a parar al Paraná”. Cuando ya no aguantó más, lo llevaron al pabellón. Los quemaban con cigarrillos, con encendedores, por todos lados, incluso en los genitales, también debían masturbarse delante de los guardias.

Afirma que todos, absolutamente todos los que estaban en las guardias eran torturadores. Además del maltrato físico, también recibió maltrato psicológico, sobre todo

durante las guardias de Cuenca, quien le decía “tu mujer anda con otro”, los espiaba en el baño, “nos tiraba veneno para que estuviésemos nerviosos”, comenta. Pasaron muchos años de esos días de dolor y terror, pero aun así él no olvida, sus huesos rotos le recuerdan las torturas, “mi vida nunca más volvió a ser la misma”, expresa con los ojos acuosos.

Luego declara Pedro **ÁVALOS**, abogado de 54 años. Recuerda que el día previo a su detención había habido protestas y actos con motivo del festejo del 17 de octubre, “día de la lealtad peronista”. Pedro fue detenido el 18 por gente de civil que lo metió a un Ford Taunus y le puso unos anteojos negros con algodones para que no viera, mientras lo golpeaban y lo interrogaban. Dice le preguntaban por personas que él no conocía, dado que había estado fuera de Posadas un tiempo porque estudiaba en Buenos Aires. **Cree que quizás el motivo de su detención haya sido su militancia política en la Juventud Universitaria Peronista y el hecho de que su familia tuviera una larga trayectoria de militancia también. Su padre, Pedro Isaac Ávalos, fue concejal y senador.**

Primero lo llevaron a una casa donde lo torturaron mucho. Una vez le ofrecieron reviro, pero él sólo quería tomar agua porque la picana eléctrica da mucha sed. Dos días después, lo trasladaron en un baúl a otro lugar, una casa con piso de parquet. Eran más o menos treinta personas detenidas, todos con los ojos vendados. Lo torturaron de modo sistemático del primer al último día.

Finalmente lo trasladaron a Candelaria, a la Unidad 17, a mediados de noviembre, lugar al que llegó muy lastimado y con quemaduras graves. No lo atendió ningún médico ni psicólogo. Había tres guardias, la de Gómez, la de Cuenca y una tercera más tranquila que tanto él como sus compañeros veían como una especie de “descanso”. Recuerda que compartía la cucheta con Esteban Lozina y que durante las noches la cucheta temblaba, no sabe si era él o su compañero, pero cuando se escuchaba el apellido de alguno, la cama paraba de moverse. Ahí lo sacaban y comenzaban los golpes y los gritos sin disimulo. Él cree que querían exhibir el maltrato, que todos sintieran cada golpe. Cuando terminaban, algunos tenían la suerte de que los llevaran a enfermería.

Él cree que en Candelaria no buscaban información, sólo les pegaban por puro placer. “La tortura pasa por el miedo y termina en locura”, expresa y “la tortura es una lucha y el torturador sabe que uno sabe, y su objetivo es que la persona le diga, por ejemplo, dónde vive la próxima víctima”. Recuerda que en navidad tuvo su primer y única visita, fueron sus padres y hermanos, “fue un momento de alegría plena”.

Tiene grabadas las palabras que una vez le dijeron los guardias: “vos no te vas a salvar por ser rengo, y si no podés hacer flexiones de brazos como los otros, las vas a hacer con los ojos para arriba y para bajo”, mientras lo golpeaban y pateaban. Finalmente y con la voz quebrada dice que su militancia siempre fue pacifista, que nunca tuvo un arma en la mano y que no hay motivo que valga para justificar los años de su vida que perdió encerrado.

El testigo Hipólito Victoriano BENÍTEZ, ingeniero civil de 52 años, cuenta que fue detenido el 10 u 11 de octubre del '76 por la Policía de Misiones mientras se encontraba en su hogar. De ahí lo llevaron a Informaciones de Jefatura y luego a Candelaria, supone que lo detuvieron porque lo relacionaban con la subversión, en virtud de su **militancia en la UES**. Durante las noches, las guardias de Cuenca y de Gómez se encargaban de sacar a todos para golpearlos y someterlos a torturas psicológicas. Según su entender, la violencia psíquica también provoca cosas como “querer terminar con tu vida o sentirte destruido como persona”.

Una noche lo llevaron encapuchado al casco de la entrada, en el frente del penal, lo golpearon y le propinaron patadas por todo el cuerpo, “cuando salíamos, no sabíamos si volvíamos”, expresa. Lo sacaban esposado a correr mientras los guardias, que estaban dispuestos en dos filas formando un túnel, le pagaban por todos lados. Durante esas noches, le era imposible conciliar el sueño por el temor que sentía. Respecto de las requisas, comenta que eran muy violentas, que les obligaban a desvestirse y les revisaban todo, incluyendo sus partes íntimas; también los agredían verbalmente. Recibió una sola visita en año nuevo, fueron a verlo su madre, sus dos hermanas y su sobrina. Como quería protegerlas, sólo les comentó que no estaba bien, sin entrar en detalles.

Al declarar, Ricardo CÁCERES -de 65 años-, **era militante de la Juventud Peronista** dice que fue detenido el 5 de octubre de 1976 y trasladado inmediatamente a

Informaciones, donde permaneció por cinco o seis días. Luego le hicieron firmar la liberación y lo sacaron. Durante su breve estadía no sufrió torturas. Cuando salió, lo buscó un celador y lo llevó a la guardia principal del penal, le preguntaron su nombre y le informaron que se iba, aunque él sabía que no sería así. Ni bien traspasó el portón, se encontró con un hombre de civil con armas largas. De repente aparecen más hombres y entre todos le vendan los ojos y lo depositan en el baúl de un auto con destino a Resistencia, aunque antes pasó por la casita del Rowing donde fue duramente torturado. Tenía 30 años en ese momento y supone que lo detuvieron por actividades subversivas. Estuvo preso desde el '76 hasta el '82, año en que su libertad se hizo realidad.

José Guillermo SOSA de 55 años, es fotógrafo y vive en Garupá (Misiones) al momento de su detención **era miembro del Sindicato de la madera**. Relata que fue secuestrado por fuerzas conjuntas en la ciudad de Posadas, el 20 de octubre de 1976. Lo pasearon por algunos lugares, con maltrato incluido, antes de llevarlo a la Unidad 17 (Candelaria). Llegó allí muy maltratado, pero no fue atendido por ningún médico. No sabe si había algún tipo de asistencia social o psicológica porque sólo fue atendido por gente del penal. En Candelaria lo recibió Cuenca, le pintaron los dedos y lo llevaron al pabellón. Esa misma noche, Cuenca lo volvió a sacar y le golpeó tanto que le rompió una costilla. El segundo guardia era Gómez, quien cuando se cansaba de jugar al dominó se acercaba a los pabellones, los alumbraba con una linterna y los llevaba afuera para pegarles y torturarlos. Durante el día, Cuenca se encargaba de buscar a los menores para sacarlos al pasillo.

El testigo José Aníbal LÓPEZ, de 53 años, cuenta que lo detuvieron el 17 de noviembre de 1976., que él en ese momento era militante en el Consejo de Estudiantes del Colegio y que al igual que todos los presos que ingresaban a Candelaria, estaba deteriorado físicamente a causa de las torturas a las que había sido sometido. El comité de bienvenida se encargó de que realizaran flexiones y recibieran garroteadas. Durante las noches, todos temían ser sacados. A él lo sacaron dos veces, una en la guardia de Gómez y la otra en la de “un tipo alto que tenía una marca en la mano”, explica. Cuando no le tocaba salir, escuchaba cómo lastimaban a sus compañeros, ya que la ventana de su celda daba a la parte externa del penal. Los días posteriores a las torturas, se comentaban entre ellos lo que habían vivido y

trataban de ayudarse o pedían remedios a la enfermería. Los golpeaban a cara descubierta, por lo que podían ver bien los rostros de los torturadores. También fue víctima de maltrato psicológico, sobre todo por parte de Cuenca, quien le decía cosas como “ustedes son la degradación humana”, recuerda.

Entre las víctimas que declararon durante el juicio podemos encontrar a quienes por distintas razones fueron considerados **SUBVERSIVOS ECONOMICOS**, debido a que se dedicaban a actividades comerciales, de las que los militares o civiles aliados a la dictadura decidieron apropiarse por su valor económico, aunque la detención de todos se realizaba porque se los vinculaba a organizaciones declaradas ilegales y de esa manera se los incluyó en una categoría de opositores políticos al régimen, como la de conspiradores que financiaban a los grupos armados sediciosos.

Tal el caso de Néstor Abel MONLLOR, argentino de 56 años, quien estuvo detenido diez meses en la Unidad 17 de Candelaria. El día exacto de su detención fue el 4 de noviembre de 1976. El motivo que utilizaron para detenerlo fue una estafa al Banco Nación, le dijeron que era un grupo de personas que estafaron para ayudar a la subversión. Recuerda que la guardia “mala” era la de Cuenca y que la del “Lobo” también tenía lo suyo. Durante su estadía no recibió atención médica ni social, supone que es porque los golpes que recibió -tanto de Gómez como de Cuenca- no fueron tan graves. Cuando ingresó a la Unidad estuvo alojado unos días en enfermería porque había muchos presos y no había lugar en las celdas.

Otro de los testigos, Carlos Alberto SOURIAU argentino de 62 años residente en Posadas, cuenta que fue detenido ilegalmente la noche del 18 de octubre de 1977. Él era dueño de una carnicería en ese momento y le pedían dinero. Le vendaron los ojos y, cuando le sacaron las vendas, diez días después, volvió a ver la luz del sol. Lo pasaron por distintos lugares durante quince días hasta que lo llevaron a Candelaria. Al ingresar allí le realizaron la revisión médica. Ni él ni sus compañeros entendían lo que sucedía ahí pero con el paso de los días se enteró de las torturas físicas y psíquicas. Él pensaba que no le iba a pasar nada ya que era simplemente un folclorista, un comerciante que no militaba en política, sólo estaba afiliado a siete instituciones sociales en Posadas. Lamentablemente no fue así. Una de sus peores noches fue cuando entró Gómez con su equipo de tortura, lo sacaron así como estaba,

lo llevaron al salón que funcionaba como una escuelita para los presos condenados, y comenzaron a golpearlo sin piedad durante quince minutos. Todo ensangrentado y como la golpiza no cesaba, corrió hacia una ventana para romper el vidrio y defenderse. Gómez decidió detener la golpiza y le pidió que se acercara y que pusiera las manos atrás. Él se acercó a un metro de distancia, Gómez dio un giro y le batió una trompada que le fisuró dos costillas, mientras lo amenazaba diciéndole “si hablás de esto, vas a ser boleta”. En ese estado lo llevaron al pabellón, casi no podía hablar y sus compañeros le advirtieron que no dijera nada porque iba a ser peor. El tiempo pasaba y las heridas se ponían peor, pero no quería sacarse la camisa por temor a que le pidieran explicaciones. Esta fue la única golpiza que recibió, el resto fueron torturas psicológicas.

Además de los testimonios de las víctimas, también se presenta a testimoniar la licenciada Amelia Rosa BÁEZ, quien actualmente es Subsecretaria de DD.HH. de la Provincia de Misiones¹²¹, aunque realiza su declaración en carácter de **familiar de una de las víctimas**, ya que es la ex esposa de Héctor Escobar, quien era su marido al momento de ser detenido.

Recuerda que lo detuvieron el 21 de octubre de 1976, y que sólo podían acceder a verlo con autorización del más alto nivel del poder. Esas autorizaciones se tramitaban en el Regimiento, por eso sólo lo pudo visitar dos o tres veces. La primera visita fue en la navidad del año 1976, en esa oportunidad su esposo le contó las torturas a que era sometido en las guardias de Cuenca y Gómez: golpizas hasta dejarlo exhausto, simulacros de fusilamiento... incluso le hicieron escribir una carta de despedida para sus familiares. Cree que lo detuvieron porque era militante político y pertenecía a la UES, que era una agrupación peronista.

121 La licenciada Amelia Báez en su carácter de subsecretaria de DDHH del Gobierno de la Provincia de Misiones realizó una compilación de los testimonios e historias de vida de muchos misioneros que han sido Víctimas del Terrorismo de Estado en la provincia, muchos de ellos han declarado en los juicios aquí examinados (Báez, 2010-2011)

Testigos Directos

En las audiencias de este juicio hubo testimonios de seis retirados del Servicio Penitenciario Federal, quienes prestaban servicio en el penal de Candelaria cuando sucedieron los hechos investigados en la presente causa. La mayoría de ellos fueron compañeros de trabajo de los imputados, con conocimiento de los hechos de modo personal y directo. En sus declaraciones detallan el funcionamiento interno de la U. 17, penal de Candelaria. Algunos refieren que había un pabellón especial para los presos políticos, a quienes ellos denominaban “detenidos especiales”, y que dependían del área 232. Uno de los testigos recuerda que el jefe del área 232 en aquel tiempo -año 1976- era Caggiano Tedesco, quien concurría periódicamente al penal y mantenía reuniones con el director de la Unidad 17.

En general, niegan la práctica de tormentos y actividades no permitidas, como así también la presencia de detenidos menores de edad y el ingreso de detenidos en mal estado de salud y/o con lesiones graves. Dicen que los detenidos eran siempre recibidos por el médico del servicio penitenciario federal, quien les confeccionaba la historia clínica y los atendía. También mencionan la presencia de un sacerdote en el penal.

Refieren que en la Unidad 17 había tres tipos de internos: los condenados, los procesados, y los detenidos especiales, encuadrándose en esta última categoría los acusados por actividad subversiva y por delitos económicos.

Por su parte, el entonces médico del S.P.F. declara que se confeccionaban historias clínicas a los internos, que atendió a muchos detenidos a disposición del PEN, que las dolencias más comunes eran gastrointestinales y resfriados, que no tenía órdenes de dar tratamiento distinto a los detenidos especiales, y que en los casos de fracturas se trasladaba a los internos al hospital Madariaga, de lo cual siempre quedaba constancia. No recuerda que hubiera heridos de bala o fracturados, y dice que no tuvo conocimiento de que los internos especiales sufrieran malos tratos. Tampoco recuerda el fallecimiento de Julio Benítez.

Sin embargo, de su relato también surge que él no veía a todos los internos, sino que eran los enfermeros del penal quienes le informaban acerca de la necesidad de atención médica. Señala que después del golpe militar atendía cinco veces más internos.

Después de días de escuchar tales testimonios, por fin -el 30 de junio- comienzan los alegatos. El primero en hacer uso de la palabra es el Querellante particular, Dr. Martínez, habla de que en el país se había implantado el terrorismo de estado para eliminar a los opositores políticos considerados como subversivos, expone las características de la dictadura y analiza la situación de la provincia de Misiones. Considera los hechos aquí juzgados delitos de lesa humanidad, en virtud de las normas constitucionales, estatutos internacionales y fallos de la CSJN -Arancivia Clabel entre otros- sobre la imprescriptibilidad de tales delitos. Resalta que todas las víctimas fueron privadas ilegítimamente de su libertad, torturadas en centros clandestinos de detención y luego trasladadas a la U. 17, donde las torturas continuaron. Señala con énfasis que los imputados fueron representantes -en la unidad penal de Candelaria- del Plan criminal que fuera instaurado en todo el país. Después de citar los testimonios de las víctimas y demás pruebas que dan cuenta de las torturas físicas y psicológicas, simulacros de fusilamiento, golpizas y diversos sometimientos, solicita 25 años de prisión en cárcel común para ambos imputados.

Viene el turno de la Fiscal, quien describe el contexto histórico y político del momento en que sucedieron los hechos aquí juzgados, recordando que cuando en el año 1976 los comandantes en jefe se hacen cargo del gobierno del país, los cuadros militares inferiores tuvieron amplias facultades, incluidos los interrogatorios bajo tormentos, y la posibilidad de disponer el “destino final” de las víctimas. Aclara que tal contexto permite que los hechos aquí imputados sean considerados delitos de lesa humanidad. Hechos que -dice señalando el encuadre legal- se encuentran plenamente acreditados bajo la figura de tormentos agravados. Sintetiza los tormentos sufridos por las víctimas y luego acusa formalmente a Gómez como autor del delito de imposición de tormentos agravados, solicita se le aplique pena de 25 años de prisión. También acusa formalmente a Cuenca como autor del mismo delito, pero pide se apliquen 23 años de prisión. Asimismo, solicita se investigue la posible comisión del delito

de falso testimonio respecto a todos los testigos aquí denominados directos, todos los ex dependientes, y el médico del servicio penitenciario federal.

Luego de un breve cuarto intermedio, comienzan los alegatos de la Defensora Oficial, Susana Beatriz Criado Ayán, quien señala que se ha vulnerado el principio de legalidad, dice que los tratados internacionales deben adecuarse a la Constitución Nacional, puesto que si el tratado prima sobre la constitución se violenta la soberanía nacional. Cita el derecho penal del enemigo y expresa que en este caso hay un supuesto de extinción penal. Luego plantea que no se probó el cuerpo del delito y que los testimonios escuchados son insuficientes, finalmente hace una distinción entre vejaciones, maltratos y torturas, manifestando que si algo cometió su defendido fueron vejaciones, apremios ilegales, pero no torturas. Insiste en el sobreseimiento de Gómez por extinción de la acción penal por prescripción.

Le toca el turno al defensor particular de Cuenca, Dr. Rafael. Darío Schwengber Comienza diciendo que corresponde absolverlo de todos los cargos, fundamenta su posición en que no hay suficiente caudal probatorio, cita extractos de las declaraciones que favorecen a su defendido y resalta que no hay hechos idóneos para confirmar tormentos y que no hay un solo acto que reúna los requisitos del tipo penal.

Siguen las réplicas, primero toma la palabra el Dr. Martínez, quien contesta a la defensora oficial señalando que este juicio versa sobre delitos de lesa humanidad y que todos los estados tienen obligación de aplicar el derecho de gentes, persiguiendo estos delitos que son imprescriptibles. También replica la defensa referida a que no se probó el cuerpo del delito, insiste para ello en que los hechos fueron probados en su totalidad por los testimonios, y recuerda que Gómez no actuó solo, sino como parte del aparato represivo del plan criminal desplegado por el Estado en esos años. En idéntico sentido, a la hora de replicar los dichos del defensor particular, dice que estos hechos eran acciones del aparato represivo de la política de Estado. Habla de la impunidad y de que las víctimas estaban al margen de toda legalidad. Finalmente dice respecto al concepto de tortura que quedará sujeto a la interpretación de los jueces, pero que si se considera la situación en que estaban las víctimas es indudable que sufrieron torturas.

Siguen las réplicas de la Fiscal, quien remarca el valor del relato de la propia víctima, citando jurisprudencia al respecto, y recuerda que todos los testigos coincidieron sobre lo ocurrido durante las guardias de Cuenca y Gómez.

A su turno, la Defensora Oficial refiere que la recomendación de organismos internacionales de investigar no significa que no hay que respetar las garantías constitucionales y aclara que solicita el sobreseimiento por prescripción y no la absolución de la pena.

Para finalizar la ronda de réplicas, toma la palabra el Defensor particular, quien manifiesta que en cuanto a la afirmación de que los denunciados estaban en estado de indefensión y hacinamiento, considera necesario aclarar que todos eran registrados al ingresar, de manera que no había clandestinidad, incluso algunos de los detenidos recibían visitas.

Al finalizar las réplicas, la Sra. Presidente concede la palabra a los acusados como “última oportunidad” para defenderse y contar su verdad. Gómez niega absolutamente las imputaciones en su contra, dice que si bien es cierto que en esa época prestaba servicios en Candelaria, con la jerarquía que tenía no podía haber cometido esos hechos, ni siquiera tenía acceso al jefe de área. Pide al tribunal que tenga en cuenta su trayectoria institucional y los informes socio-ambientales que le realizaron. A su turno, Cuenca manifiesta que mucho de lo que se dijo en el juicio es mentira, critica las pruebas, y dice que la mayor mentira es que un subajutor¹²² -como era él- pueda llevar a cabo todos los hechos de que se lo acusa. Describe una serie de funcionarios que tenía por encima en la jerarquía y que lo supervisaban, también habla de su familia, de su infancia, y remarca con voz quebrada que él no estaba preparado para ninguna otra actividad que no fuera la penitenciaria, que es inocente de todo lo que se le imputa y que confía plenamente en este tribunal.

Termina la audiencia y los jueces pasan a un cuarto intermedio para deliberar. Mientras los jueces discuten el veredicto en forma privada el público, los actores implicados, las

¹²² El cargo de subajutor es el Primer grado de Oficial del Servicio Penitenciario Federal (SPF) de Argentina.

víctimas presentes y familiares aguardan ansiosos, se escuchan bombos en la calle, se forman grupos de ONG, víctimas y familiares fuera de la sala de audiencia.

Los familiares de los imputados permanecen en la sala junto a los abogados.

Dos horas después los jueces vuelven a ingresar a la sala y se disponen a leer el veredicto, se hace silencio, todos miran expectantes al tribunal. Se lleva a cabo la lectura ritualizada de los hechos comprobados -para el caso los tormentos sufridos por las víctimas- y las normas aplicables. Se concluye con la pena: condena a Rubén Alberto GÓMEZ, alias “Perro Pluto”, “Lobo” o “Lobito”, a veintitrés años de prisión, y a José María CUENCA, a la pena de veinte años de prisión.¹²³

Finaliza la lectura, los jueces descienden del estrado, y la sala se convierte en un caos, se escuchan gritos y llantos desolados de los familiares de los imputados, el hijo de uno de ellos exclama: “Mi papá es inocente”. En cambio, se oyen aplausos y festejos de los familiares de las víctimas, de los querellantes y de los miembros de las ONG de DD.HH. presentes.

¹²³ El monto de la pena difiere porque mientras a Gómez se lo responsabilizó por 18 hechos de tormentos agravados, a Cuenca se lo responsabilizó de 11 hechos de idéntico delito.

Capítulo 3.III.

Tercer Escenario: El Juicio A Los Coroneles

El tercer juicio es el denominado “Juicio a los Coroneles”.¹²⁴ Un juzgamiento con grandes expectativas, porque se juzga a los principales responsables de ejecutar en la Provincia de Misiones el *Plan de exterminio a la subversión*. Se los acusa de homicidios, desapariciones, torturas y privaciones ilegítimas de la libertad.¹²⁵

Cabe aclarar que la causa contaba al inicio con otros imputados -tenientes coroneles Ríos, Molina y General Nicolaidés- que fueron procesados en la etapa de instrucción pero no juzgados, los dos primeros por haber fallecido antes del juicio oral y el último porque una junta médica declaró su incapacidad psíquica.¹²⁶

A continuación realizo la descripción etnográfica de esta “megacausa” a partir de los registros de campos y entrevistas realizadas durante el juicio.

El catorce de septiembre del año dos mil nueve a la mañana nos encontramos nuevamente en la sala de Audiencia del Tribunal Oral en lo Criminal de Posadas, repleta de gente que murmura, presente para asistir a un nuevo juicio por delitos de lesa humanidad. Los participantes del ritual -fiscales, defensores, acusados, querellantes y público- ingresan paulatinamente y se ubican en los espacios que tienen asignados en este escenario.

Por último llegan los jueces, su ingreso es anunciado por el secretario y todos deben ponerse de pie para recibirlos. El estrado donde se ubican se encuentra en altura,

¹²⁴ Causa N° 67/09, “CAGGIANO TEDESCO, Carlos Humberto s/ PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA (43 hechos), PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD (2 hechos), TORMENTOS SEGUIDOS DE MUERTE (3 hechos) y PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, TORTURAS (2 hechos) y ROBO (1 hecho), AGRAVADOS, TODOS EN CONCURSO REAL y BELTRAMETTI, Juan Antonio s/ PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA (39 hechos), PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD (1) y TORMENTOS SEGUIDOS DE MUERTE (2 hechos)”, sentencia dictada el 16 de octubre de 2009.

¹²⁵ Las muertes imputadas a Beltrametti fueron las de Pedro Peczak, Susana Ferreira Benítez. A Caggiano Tedesco, los asesinatos de Chervo de González, Paniagua y su esposa María Elida Villanueva.

¹²⁶ Esta información la obtuve de las conversaciones y entrevistas con los defensores y funcionarios judiciales.

aproximadamente un metro más arriba que el asignado al resto de los funcionarios, desde allí los jueces pueden dirigir el debate y observarlo todo. A la vez, tal dispositivo permite representar simbólicamente la jerarquía que ostentan, quiénes dirigen el ritual y detentan el poder de decidir tanto el curso del proceso como el resultado del mismo.

Se inicia la audiencia y el Presidente del tribunal comunica que la misma será grabada, pero que sólo se ha autorizado la televisación, la transmisión radiofónica y la obtención de registros de voces o imágenes, en la primera y en la última parte del juicio oral. Recalca que no están autorizados tales actos durante la etapa probatoria, como tampoco la obtención de fotografías ni filmaciones de los enjuiciados durante los actos previos a la apertura del debate. Los funcionarios judiciales y el juez que preside el juicio, al ser entrevistados luego de finalizado, explican que estas medidas se toman para la protección de los testigos después de lo sucedido con Jorge Julio López.¹²⁷

Se comprueba por Secretaría la presencia de las partes convocadas a la audiencia, encontrándose en la sala los enjuiciados Juan Antonio BELTRAMETTI y Carlos Humberto CAGGIANO TEDESCO junto a sus defensoras oficiales; el representante del Ministerio Público Fiscal, las partes querellantes: representantes de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Misiones y querellantes particulares.

Hay expectativas en la sala respecto a si los imputados van a declarar. El Presidente del Tribunal comunica a los procesados los hechos que se les imputan, las pruebas que obran en su contra y -dando cumplimiento al ritual judicial- les explica que pueden declarar o no sin que su silencio implique presunción de culpabilidad en su contra, y que el debate continuará hasta arribar a la sentencia, aunque no declaren.

¹²⁷ Jorge Julio López desapareció el 18 de septiembre del año 2006, poco después de brindar testimonio en la causa que condena a Miguel ETCHECOLATZ por delitos de lesa humanidad a prisión perpetua. Hasta el día de hoy no existen noticias sobre su paradero.



Foto tomada durante el juicio a los ex coroneles.

Inmediatamente el imputado BELTRAMETTI contesta que va a declarar, habla con ímpetu, su voz es fuerte y enérgica. Comienza su relato señalando que fue designado jefe del Distrito Militar Misiones a fines de diciembre del año 1974, desempeñándose en dicha función hasta enero de 1977, y que el Distrito Militar Misiones era una oficina, no un cuartel, ni una unidad de combate. Aclara que si bien desarrollaba allí sus actividades, ningún miembro participaba en operaciones de combate, y que si él como jefe de Distrito lo hubiera hecho, habría cometido un delito grave, pues las actividades de combate las realizaba la unidad 7.

Cuenta que vivía en la chacra 78, lejos de Posadas, adonde venía una vez por semana. Por eso no sabe lo que ocurría aquí. Él no estaba a cargo del Área 232, dice, y afirma que esta Área como elemento de combate no existió en la ciudad de Posadas, y que las imputaciones graves que tiene en su contra no le tocan, que él jamás dio una orden a algún soldado para que haga otra tarea que no fuera la normal. Explica detalladamente el funcionamiento del Área 232, entrega un cuadro sinóptico donde consta la organización interna, y señala que su función consistía en dirigir el Distrito Militar encargado de organizar el reclutamiento de conscriptos para el servicio militar, obligatorio en aquella época. En ningún momento tomó conocimiento de la detención de personas o decidió sobre esos aspectos. La cuestión de la subversión era encomendada al Ejército y él no poseía la

competencia ni la autoridad. Asegura que las órdenes provenían directamente de los mandos superiores y que desconocía las razones y no intervenía en su ejecución.

Ante estas declaraciones el Fiscal solicita que se exhiba el Expte. N° 75 bis/85 -donde están las actuaciones instruidas bajo tortura en varios lugares de la provincia-, en él hay una elevación firmada por el imputado, quien manifiesta que las desconoce y solicita todos los cuerpos originales del expediente, a los fines de poder interiorizarse.

Tanto los fiscales como querellantes empiezan a interrogarlo con la clara intención de demostrar la falsedad de su defensa. Preguntan por las detenciones que realizaba la policía, el registro de las mismas, etc. El imputado responde a la Fiscalía que se dictó una ley que ordenaba a la Policía hacer las detenciones y los sumarios, la lista de las detenciones era elevada directamente al Jefe de Distrito. En cuanto al libro de entradas y salidas de la Policía Federal, en el que figura una columna “a disposición del Área 232”, el acusado dice que él no era Jefe de Área y que además la Jefatura de Área era algo abstracto.

Escuchar hablar de abstracción suena aberrante, porque deshumaniza el terror colectivo instalado, como si las órdenes hubiesen sido simbólicas y lo resuelto estadísticas accidentales.

También dice que tenía a su cargo 8 o 10 suboficiales aproximadamente, y que con las otras fuerzas sólo tenía una relación protocolar. Recuerda que a partir del 24 de marzo de 1976 lo llamaron para hacerse cargo del gobierno de la Provincia de Misiones. Una vez en la intervención federal, ordenó al diario “El Territorio” publicar la nómina de todos los detenidos, por eso sabía que había 67 personas, pero no conocía los motivos de las detenciones y tampoco tuvo conocimiento sobre las condiciones de detención.

Como gobernador de la Provincia, no tenía facultades sobre las fuerzas de seguridad, sólo la Policía respondía a sus órdenes. Los elementos operativos del Ejército no dependían de él. Explicita qué es “Área” desde el punto de vista estratégico y táctico, que no tiene nada que ver con la zona. Como Coronel más antiguo de Misiones, no tenía mando, lo que ocurría le molestó y por eso solicitó su retiro -en el mes de julio del año 1976- faltando sólo 10 días para que se cumplan sus 30 años de servicio, porque quería irse por la “puerta grande”.

Luego de dos horas y un cuarto intermedio -hasta la recepción del expediente solicitado al Juzgado de Instrucción- se reanuda la audiencia. El Tribunal exhibe las constancias del expediente solicitado por la Fiscalía. Respecto a la elevación al Segundo Cuerpo de Ejército, el acusado BELTRAMETTI dice que no recuerda ese trámite. El poder ejecutivo dispuso que el sumario debía ser realizado por la Policía, le llama la atención que este sumario no provenga de allí. Aclara que no tenía conocimiento del mismo y que es la primera vez que lo ve. Desea ver toda la documentación y, eventualmente, ampliar su declaración. Duda que la firma inserta en la constancia la haya hecho él como Jefe de Área o de Distrito y solicita fotocopias para su análisis -concedidas por el Tribunal-. Continúa diciendo que le llama la atención, y que le parece que falta información en el expediente, que no sabe lo que ocurrió. Termina su declaración que posteriormente podrá ampliar.

El otro imputado es el Coronel CAGGIANO TEDESCO, quien se abstiene de declarar. Concluida entonces esta primera etapa, comienzan a producirse las pruebas. Siguiendo el orden ritual, primero se leen las conclusiones de los dictámenes de las pericias psiquiátricas realizadas a los acusados, que dan cuenta que los mismos son personas “normales”.

Luego comienzan las declaraciones testimoniales. Al igual que en el relato del juicio anterior, clasifico los testigos en víctimas, familiares de víctimas y testigos directos, prescindiendo del orden cronológico de sus exposiciones a fin de facilitar la comprensión de las mismas, teniendo en cuenta el diferente tratamiento que les da el Tribunal a los testigos según su condición de víctima o no, y la diferente valoración judicial de los testimonios como explicara en el juicio anterior.

Es dable aclarar que los testigos que declararon a lo largo de más de un mes de maratónicas audiencias fueron 93, no obstante, las partes desistieron de algunos de los testimonios ofrecidos originalmente.

También debe tenerse presente que hay testigos que ya han declarado en las dos causas anteriores¹²⁸ dada la vinculación (conexidad procesal) existente entre los juicios observados. El hecho de que hayan sido divididos obedece a una cuestión de estrategia judicial debida a la presión por parte de las víctimas y los organismos de DD.HH. para que se realicen los juzgamientos, sumada a la “decisión política” de realizarlos con urgencia, cuestión que generó un amplio debate en la Procuración General de la Nación, que se oponía a la división de los procesos para evitar posteriores declaraciones de incompetencia de los jueces por prejuicio, como explicitara anteriormente.

A continuación, reproduciré las declaraciones de los TESTIGOS VÍCTIMAS.

En este punto considero necesario distinguir entre los testimonios que siguen -siempre para facilitar el análisis- tres situaciones susceptibles de conformar tres tipos de víctimas que van a poner un énfasis desigual en el señalamiento del propósito criminal de la Dictadura que, como adelanté en la introducción, no seguía el estricto protocolo anunciado -denominado ampulosamente “Programa de Reorganización Nacional”-, y se amparaba en la ley que concedía el ambiguo permiso de “aniquilar a la subversión”.

En un primer grupo aparecen aquellos quienes debido a su militancia o a la actividad que realizaban despertaban algún tipo de sospecha y eran incluidos en “las listas negras” diseñadas por la inteligencia del Ejército, donde como explicitara anteriormente eran considerados “oponentes” un espectro muy amplio de concernidos, a lo que consideraban con una ambigüedad tenebrosa como “subversivo”: gremialistas, militantes de partidos políticos, sacerdotes, estudiantes, etc. quienes fueron secuestrados y torturados de maneras crueles y aberrantes. En algunos casos para quebrarlos en su moral y/u obtener informaciones sobre sus compañeros (personas vinculadas a alguna actividad “prohibida”), en el intento de intimidar, segmentar la sociedad, completando la prohibición de la actividad política y la

¹²⁸ En este juicio se reiteran los testimonios de Sobol, Speratti, Alipio Cadozo, Bajura Francisco, Félix Barrios, Héctor Alfredo Escobar, Pelito Escobar, Aureliano Gauto, Ricardo Ortellado, Julio Gómez, Jorge Armando González, Florentín Lencinas, Lozina, Ortellado, Velázquez, Alejandro Rodríguez, Juan Piñeyro, Solís, Ricardo Cáceres, Toribio Gómez Julio Hippler, Julio César Capli, José Aníbal López, José Guillermo Sosa, Benito Delfín Aguirre, Miguel Alejo Holowaty.

consecuente proscripción de todos los partidos políticos. Muchos de ellos fueron detenidos y juzgados en procesos ignominiosos, condenados por una justicia militar sumaria, quebrados en su moral por las condiciones de la detención y liberados después de muchos años.

Luego están aquellas víctimas que eran parientes, conocidas o amigas de los “opponentes” incluidos en las “listas negras. Consideradas por el plan de inteligencia del ejército como “opponente Potencial”. Le siguen aquellos que por diversos motivos fueron denominados “subversivos económicos”, quienes ejercían un comercio que los militares o civiles aliados a la dictadura -empresarios codiciosos que se valían del vandalismo para eliminar la competencia o apropiarse de bienes- necesitaban desactivar o despojar por su valor económico (por ejemplo, la patente de invención en el primer proceso). Estos delitos no se juzgan en lo referente al daño económico sufrido porque no se consideran como de lesa humanidad y en consecuencia la justicia consideró que han prescrito.

En esta variedad se advierte el terror ejercido repetidamente, y que al ser amplio y ambiguo dividía a la sociedad, enmascaraba prácticas genocidas y exacerbaba la delación por motivos banales, muchas veces solamente para cobrar una cuenta, apropiarse de un bien o secuestrar a alguna joven que pasaba a integrar el staff de violadas y esclavas sexuales de los jefes que conducían el aparato de terror.

Tal distinción resulta útil para contrastar y comparar cómo las prácticas seguían una lógica que por una parte se ajustaba a un protocolo y por otra parte era un simulacro de guerra, con represores y tiranos reclutando gente de todos los sectores. De manera que esta lógica que parece por momentos errática y confusa, es perversamente afín a los métodos elegidos y útil a los propósitos del terrorismo de Estado, diseñado meticulosamente a través de los distintos “planes de inteligencia del Ejército”, mediante la utilización de directivas y reglamentos secretos examinados en el segundo capítulo.

En el primer grupo encontramos la mayor cantidad de víctimas. En sus relatos se identifican como Miembros del Movimiento Agrario de Misiones y dirigentes sindicales. militantes de la Juventud Peronista; Unión de Estudiante Secundarios. Partido Auténtico, De modo que el perfil de las víctimas observado en este juzgamiento al igual que en los anteriores

coincide con la categoría de “opponente” diseñado por el plan de inteligencia del ejército, antes mencionados y con la clasificación en oponentes activos y potenciales, con distinto grado de prioridad.

Así también puede verse el cumplimiento de la Directiva secreta 404 en cuanto a que debían avocarse a la persecución de los movimientos rurales. En este juicio sale a la luz que “La represión en Misiones se concentró en el movimiento agrario y en sus aliados políticos, en especial la JP y la UES. El 50 por ciento de la primera comisión directiva del MAM fue víctima de la dictadura y el candidato a vicegobernador del Partido Auténtico y el primer candidato a diputado, Juan Figueredo, fueron asesinados durante la dictadura”¹²⁹.

Así la testigo Haydee Susana BENEDETTI cuenta que la detuvieron el 16 de octubre de 1976 en Pindaití, debido a que en esa época ella **trabajaba en el Movimiento Agrario de Misiones** y la confundieron con Susana Ferreyra, con el claro objetivo de obtener información sobre los líderes del MAM, principalmente de Pedro Peczak, de quien Susana Ferreyra era pareja. Recuerda que llegó un camión con varios militares uniformados que la obligaron a ir con ellos y la trasladaron a la Comisaría de Aristóbulo del Valle. El Comisario le hacía preguntas y la amenazaba para que respondiera; le preguntaron por Pedro Peczak porque ella trabajaba con él; le decían que si no respondía la iban a llevar a otro lugar. Allí le vendaron los ojos, le sacaron la ropa, la acostaron en una mesa, le tiraron agua y le aplicaron electricidad. Estuvo detenida ahí bastante tiempo hasta que la llevaron a Posadas, a una dependencia policial en calle Tucumán. Pasó mucho tiempo en ese lugar, que cree era la Policía Federal. Dormían muy encimados, en un estado altamente insalubre. Luego la trasladaron a la cárcel de hombres -estuvo allí hasta septiembre de 1977- donde habían hecho lugar para las presas políticas mujeres. Cuenta que en dicho lugar la pasó muy mal: la torturaban con electricidad, le preguntaron cómo quería morir, si ahorcada o ahogada en el río. La pasearon por varios lugares, se le quiebra la voz al decir que fue violada en uno de ellos, no recuerda dónde. Dice que a ella la confundieron con Susana Ferreyra, una mujer a la que le decían “la maestra”, a la que acusaban de pertenecer a una “red subversiva”.

¹²⁹ www.misionestienehistoria.com.ar

Benedetti permaneció detenida aún después de que se supo que no era Susana Ferreyra. Fue liberada después de reinstaurada la democracia.

Al declarar, Juan Carlos BERENT relata que fue detenido el 7 de abril de 1976, trasladado a la Comisaría de Montecarlo, y al día siguiente a la cárcel de Candelaria. El 1° de septiembre, una comisión policial a cargo del Comisario Ríos lo sube a un Falcón y lo lleva a la Jefatura de Posadas, lo deposita en una celda y durante la noche lo picanean. Así comenzó el horror, **lo acusaban de montonero y le pedían que dijera que Peczak también lo era**, querían que firme una declaración sin leerla previamente, nunca la firmó, por ello recibió más golpes. Durante las noches les sacaban las vendas. Recuerda un episodio de tortura en el que se le cae la venda de los ojos y ve que en la pieza había un montón de hombres sentados en unos bancos alrededor, supone que eran policías que estaban viendo cuando lo torturaban, en una especie de voyerismo morboso. Uno le decía que hablara mientras los otros lo golpeaban.

Una mañana lo llevaron a otra celda, donde escuchó a uno de los militares diciendo que “mandaban a uno que no quería hablar, que allá tenían mejor método”. Inmediatamente lo llevan a la cárcel de Candelaria, le toman los datos y lo pasan a enfermería. Recuerda que tenía heridas en la ingle porque lo torturaban con una picana eléctrica, le aplicaban electricidad en un nervio que le hacía levantar por reflejo la pierna; repitieron varias veces ese procedimiento atroz para probar cuánta fuerza tenía el nervio para levantar la pierna.

Recuerda que hubo una noche de tortura en la que le pegaron mucho porque el “Obispo rojo” preguntaba por él. Le comentaron que el Obispo Kemerer había hablado directamente con Beltrametti para que no lo maten.

Es el turno de Graciela FRANZEN- ella fue quien realizó la tarea de reconstruir la red de víctimas, sobrevivientes y testigos que declararon a lo largo de estos juicios y permitieron demostrar como funcionó el aparato represivo en la Provincia de Misiones, ya que ella formaba parte del equipo conformado por la Dra. Yolanda Urquiza y el Dr. Fernando Cantelli y era miembro de la APDH, organismo de DDHH que desde sus inicios luchó por la memoria, verdad y justicia. Al declarar en esta causa cuenta que al momento de su detención

era militante de la acción católica y trabajaba en el Ministerio de Asuntos Agrarios, refiere que la persecución a su familia comenzó el 19 de diciembre de 1975, cuando allanaron por primera vez su casa buscando a su hermano Arturo Franzen, quien trabajaba en el gremio del correo y era militante de la Acción Católica- una de las víctimas de la masacre de Margarita Belén. Recuerda que su hermano había recibido muchas amenazas de muerte, pero la noche que llegaron los militares no estaba, cuando volvió a la madrugada su papá le avisó que lo buscaban. Le dijeron que se fuera porque en ese momento no había garantías, por lo que su hermano se fue de la provincia. El 18 de mayo de 1976, la detuvieron, la subieron a un vehículo Ford Falcón verde, recuerda que entre los uniformados había civiles, la tiraron al piso -hacía mucho frío- y le sacaron el pullover que usaron para vendarla, la trajeron al centro de la ciudad, luego la llevaron hacia las afueras, fueron por un camino de tierra, se comunicaban por radio con otros autos, después la vendaron con un trapo sucio, la desnudaron y le empezaron a aplicar picana eléctrica. La humillaban y se reían de ella, le decían “¿cómo una terrorista tiene marca de bikini?”. La torturaron muchísimo, la patearon, tenía el cuerpo destruido, en un momento se desmayó y escuchó voces lejanas que decían “pará, pará, que no tenemos órdenes de matarla”, la trajeron al centro nuevamente, la interrogaron otra vez, no le dijeron por qué la detuvieron, durante días sufrió golpes, picanas. Pudo ver que había una ventana, al abrirla vio la casa de una amiga de su mamá y por eso se dio cuenta que estaba en el Departamento de Información por calle Buenos Aires. Le dijeron que la iban a torturar hasta matarla. Le preguntaban quiénes eran los otros compañeros y dónde estaban las armas. La torturaron muchísimo, en todos lados... en un momento le mostraron un libro muy grande con fotos de personas jóvenes, había fotos de documentos de identidad, familiares, etc., querían que ella mencionara quiénes eran esas personas, qué hacían, a qué se dedicaban. Recuerda que la fotografiaron en el Departamento de Informaciones, después se enteró que era la oficina de Ríos. Le quisieron hacer firmar papeles en blanco, le dijeron que como no firmaba, lo iban a torturar a su padre, al rato escuchó que lo hacían, y como ella se seguía negando, la tiraron arriba del escritorio y la violaron como entre cinco tipos. Refiere que hace 33 años atrás se cuidaba mucho por pudor, ellas son cinco hermanas y siempre preservaron su intimidad, por lo que todo esto fue muy humillante para ella. Cuando salió en libertad y viajó a España, le mandó una carta a su pareja diciéndole que

siguiera con su vida, porque ella estaba muy mal. La lastimaron mucho, sangraba por todos lados, luego la atendió un médico y después no la torturaron más. Ella preguntó por qué lo hacían, le dijeron que cumplían órdenes del Jefe de Área, en ese lugar estuvo una semana, no le dieron agua y no le llevaban al baño, tenía mucha vergüenza porque le sacaron la ropa interior. Días después le dieron de tomar agua sucia, el médico la venía a ver, le dieron pastillas y ya no la torturaron, estaba esposada a una cucheta sin colchón, un hombre la desató y le dio de comer un plato de comida, le llevó al baño y cuando volvió había un hombre barriendo, otra persona que no conocía, sobre el escritorio vio una libreta cívica, y recuerda que pensó en su mamá, a su padre lo trajeron para torturarlo, también a su hermana Teresa, y se enteró después que a su hermana Silvia le hacían escuchar las grabaciones de las torturas. A la medianoche le sacaron de ahí, la llevaron en un auto hasta la Alcaldía de Mujeres por calle Tucumán, la pusieron en el primer pabellón con presas comunes, recuerda que esa noche llevaron a una mujer que tuvo a su bebé allí, también otra que tuvo el bebé esposada frente a los militares. Un día por la mañana, la vendaron, la esposaron y la llevaron de nuevo al Departamento de Investigaciones, donde la torturaron psicológicamente y le dijeron que estaba a disposición del PEN, vio cuando su hermana se iba, desde ahí la pusieron en el pabellón grande con presas comunes, las llamaron, tomaron lista y fueron hacia la celaduría, las vendaron, encapucharon, esposaron y así todas encadenadas, fueron llevadas en un vehículo, con golpes, manoseos y amenazas, hasta el avión militar, para luego ser trasladadas a Devoto, donde estuvo dos años y un mes, hasta que le dieron la opción de salir del país.

El testigo Segundo BÁEZ relata que **militaba en el partido auténtico y pertenecía a un gremio** que trabajaba para la fábrica de papel, cuenta que lo detuvieron en Jardín América el 2 de mayo de 1976 y lo llevaron a la Comisaría, al llegar le pusieron un trapo negro en los ojos, le sacaron todas sus pertenencias, después lo trajeron al Departamento de Investigaciones, le sacaron la venda y le dieron un papel y una birome para que escriba todo lo que había hecho los últimos cuatro meses. Escribió como pudo dónde trabajó, qué hizo. Esa noche lo llevaron al calabozo y al día siguiente lo trasladaron a una habitación, lo desnudaron y torturaron, le preguntaron por políticos, por Peczak, Juan Figueredo, por Susana Ferreyra, lo quemaron con cigarrillos en la espalda, le dieron picana eléctrica, dice

que eran tres los torturadores y que lo sometieron a estos tormentos todos los días por bastante tiempo. Después lo trasladaron a la Jefatura de la Policía y luego al Ejército, donde lo torturaban tres veces por semana y le dijeron que estaba a cargo del Área 232. De allí lo llevaron a Candelaria, rogaba que lo llevaran a la cárcel para salvar su vida. Recuperó su libertad en septiembre de 1979, ese día por la noche lo llevaron en un Falcón hasta el Ejército, lo atendió el Secretario de CAGGIANO TEDESCO, quien le dijo que tenía que presentarse en la Comisaría de Jardín América diciendo que había tenido un accidente y le hizo firmar una nota donde decía que lo habían tratado muy bien. Durante dos años fue a firmar todos los meses.

Palacio LIMA, era **integrante de la Juventud Peronista, y Delegado del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales**, relata que fue detenido en el año 1976 por efectivos de la Policía Provincial, en calle Callao 717. Llegó y estaban dentro del domicilio, lo detuvieron, lo subieron a una especie de camión y lo llevaron hacia el centro -fueron por López y Planes-. Al llegar a la vieja terminal lo vendaron, cree que fueron hasta la Jefatura, en esa época era la Brigada, lo golpearon hasta las nueve o diez de la noche, esposado y vendado, le preguntaban sobre personas que él no conocía, ante la negativa lo golpeaban, al día siguiente la golpiza fue más dura, lo desnudaron y le dieron descargas eléctricas, al otro día lo colgaron, siempre con la insistencia de que hable. Cree que fueron muchas las personas que lo torturaban, uno o dos dirigían. Estuvo ahí unos 4 o 5 días, las torturas eran todos los días, después lo sacaron vendado, escuchó que lo iban a trasladar y que hablaban de la forma en que lo tenían que custodiar, supone que fueron por la avenida Uruguay y que en la Comisaría 3° subieron a otro, en el Zaimán se dio cuenta de que ese otro era Cañada, de ahí fueron a Candelaria. Cree que lo detuvo gente de la Brigada, había dos que estaban armados y lo custodiaban. En Candelaria, después que le hicieran los papeles, fue frente a una persona que le pidió que colaborara, ya que ingresaba con carácter de peligroso. Estuvo en una celda de aislamiento unos 20 días. No sabe a disposición de quién estaba, nunca le dijeron nada. Recuperó su libertad el 22 de julio del año 1981.

Gladys Beatriz CLAVER GALLINO expresa que estaba en Posadas con sus hijas, no recuerda el lugar, lo único que recuerda es que llega una cantidad de gente con uniformes

diferentes, le sacan a sus hijas de los brazos y la llevan a Informaciones. Escucha que alguien ordena que a sus hijas las entreguen a su familia. En ese momento no fue torturada pero le decían que ya le iba a tocar. Ella estaba sola en un cuarto, no pudo reconocer a nadie. Recuerda que el Teniente Coronel Molina fue una vez a preguntarle quién era ella, le contestó que era esposa de Pérez Rueda, que era un peronista de Corrientes. Se enteró que habían matado a su esposo cuando estaba en la Alcaldía por el relato de su suegro, a quien llamaron para que retire el cuerpo de su hijo en una capilla. Dice que Nicolaides estaba a cargo del Área en Corrientes. Así como en Misiones estaba Caggiano Tedesco. Estuvo 8 meses detenida, en el año 1977. Recuerda que una noche la sacaron -piensa que a Informaciones- vendada en un coche, en la parte de atrás. Anduvieron mucho tiempo sobre asfalto, y luego por tierra. Después sintió la apertura de una tranquera, y esa noche comenzaron a torturarla. Relata las torturas: la golpeaban en las piernas con un palo con filo mientras estaba atada en una cama. **Ella era militante de la JP, junto con su esposo, y estaba aquí con el Partido Auténtico.** Continúa con el relato de su detención, cuenta que después de la noche en que la torturaron, a la mañana llegó una persona, la desnudaron, y le dieron 6 electroshocks.

María Graciela LEYES **era militante.** La detuvieron en octubre de 1976 en su domicilio en Posadas, donde vivía con sus padres, sobre calle San Lorenzo. La llevaron de noche -personas de civil que nunca le dijeron por qué la detenían- al Departamento de Informaciones. Recuerda que estuvo días vendada, que había tanto hombres como mujeres, después la llevaron al penal de mujeres. Allí se presentó en una oportunidad CAGGIANO TEDESCO, les hacían preguntas, y al poco tiempo la trasladaron a lo que llamaban Área 232, vio a su papá y vio al “asesino” CAGGIANO TEDESCO. Cuando le dieron la libertad, le dijeron que tenía que estudiar y venir a firmar siempre, lo que hizo durante dos años. Su hermano es desaparecido en Buenos Aires.

Rosa del Milagro PALACIOS cuenta que fue detenida el 19 de octubre de 1976 en Posadas, en su domicilio ubicado en zona centro, donde alquilaba una pieza a una señora. Es de Goya, Corrientes, allí estudió y trabajaba en el Consejo de Educación de Corrientes. En aquel momento **pertenecía a la Juventud Peronista**, era militante. Cuando la detuvieron estaba en su casa, era un lunes a las 3 o 4 de la tarde, hacía calor, sintió que irrumpían en la

parte delantera, escuchó gritos y puertas que se golpeaban, tuvo la impresión de que eran de la fuerza de seguridad, salió a ver y se encontró con el operativo, había gente de civil armada -la mayoría- y otros con uniformes de la Policía Federal. Preguntaron por “La Petiza”, ella estaba azorada, le preguntaron si era ella y comenzaron a golpearla cree que durante más de una hora, rompieron todo en su casa. No le dijeron por orden de quién la detenían. La esposaron de pies y manos y la tiraron sobre su cama, luego la tiraron al suelo y ella hacía fuerza para soltarse, se raspó toda la cara contra el suelo y le pusieron una silla encima para sujetarla. La insultaban, pero no la interrogaron. Después la sacaron de ahí, ya tenía su ropa rota, vio a los vecinos mirando, pasmados, recuerda a un muchacho del barrio que se ofreció a acompañarla, había mucha gente y autos. La subieron a un patrullero de color azul, había una persona canosa uniformada, la llevaron a la Policía Federal, no estaba vendada. En la Policía estuvo en una sala donde había personas escribiendo a máquina y mucha gente que vio cuando entró, pasaron entre esas mesitas, del mostrador se levantó una tapa y atravesaron la sala e ingresaron a una habitación donde la vendaron y la dejaron esperando unos 10 minutos. Escuchaba gritos de dolor, recuerda que pudo ver a través de la venda a un muchacho arrodillado en el suelo con los brazos “en cruz”, fueron a otra habitación y cerraron la puerta, le hicieron subir dos o tres escalones para sentarse, escuchó gritos de tortura de hombres, le sacaron la ropa y la ataron a una mesa, como del tamaño de una mesa de billar porque tenía las extremidades muy estiradas. La tortura consistió en picana eléctrica, le tiraban agua, le tapaban los oídos, la electricidad era continua. Cambiaron tres veces de guardia, se renovaba el equipo de tortura, se le quebraron los dientes y las muelas con la electricidad, de tanto apretar los dientes. Había mucha gente ahí, perdió el conocimiento en varias oportunidades, a lo último se sentía muy perdida, creía que estaba en su casa, pero se dio cuenta de que seguía la tortura, había una persona que indicaba el voltaje, sintió un estetoscopio, esa persona entendía, tiene la certeza de que era un equipo sincronizado, “tenían todo organizado y ponían la música alta”. Se le pidieron nombres, direcciones de cualquiera que tuviera relación con ella, creyó que le interrogarían por sus actividades, pero no fue así. Tuvo mucho miedo, su situación era muy difícil, ella lo sabía, era consciente de la situación del país, en algunas oportunidades le sacaban la venda para que dijera algo, hablaba sobre ella, pero parece que eso no les interesaba. Llegó un momento en que uno de los torturadores

quiso que firmara un papel, otro en que le dijeron que la iban a quemar. Lo hicieron. Entró una persona y ella sintió un chorro, cree que era agua hirviendo, en los pechos, en la zona del pubis, después supo que desvaneció, pero tiene recuerdos, ellos siguieron con la tortura. Después la desataron, estaba totalmente entumecida, la levantaron y la colgaron en lo que cree era una estructura metálica, del tobillo derecho, ahí seguían con la picana, escuchó que decían “Mirá, mirá cómo se trepa”, ellos mismos estaban asombrados. Perdió el conocimiento y después se despertó en un baño, había orín en el piso, ya no estaba consciente de su estado físico, tocó con las manos y sintió un bidet y tomó agua de ahí, en ese momento entró una persona y dijo que no podía tomar agua, ahí se dio cuenta que tenía puesta ropas de hombre, como de un albañil, después la llevaron a un salón, la dejaron en el suelo y escuchó que decían “¿esto qué es?” así tomó conciencia de que su estado era deplorable, pero quería vivir. Alcanzó a ver debajo de la venda, calcula que vio unas 50 personas, todas esposadas, no sabe quiénes eran. Le pidieron que se levante, subió escalones y entró a una sala muy pequeña y le sacaron fotos, el último recuerdo que tiene es que alguien le trajo una “pomadita”, ella quería verse, le dejaron levantar la venda y ahí corroboró los daños de la tortura, tenía las manos negras, muy hinchadas, así estuvo muchos meses, no tenía piel en algunas partes de su cuerpo, sobre todo en los pechos. Después la llevaron a una camioneta con gente, ella cayó y quedó arriba de esa gente. De ahí los sacaron en un trayecto corto por un camino de ripio, le pareció que iban por una banquina, la bajaron y entró a un lugar donde había mucha gente, sentía los gritos de mucha gente, ese lugar era un infierno, vio un piso de parquet color caoba, unas cortinas blancas. Ahí ya no la tocaron más, sentía voces de mujeres y varones, era terrible, en un momento sintió que estaba en el regazo de alguien que pidió que le trajeran agua. Allí escuchó el nombre de Pedro Peczak. Ella fue su mujer. Sintió aire fresco cuando la sacaron en una camilla y escuchó que dijeron vamos al hospital, al llegar la llevaron al quirófano, ella gritaba, estaba atada y encapuchada, creyó que la llevaban otra vez a la tortura. En el quirófano había personas armadas, alguien le dijo “estás en el hospital”, “te vamos a atar para operarte”. Día por medio la llevaban al quirófano, contó 20 idas, y cada vez que se despertaba en esa “piecita” estaban los guardias, Recuerda que en el quirófano alguien preguntó “¿hace cuánto que está así?” y dijeron “cinco días”. En el transcurso de esos 20 días la llevaron a otra habitación. Después del hospital, una noche la sacaron en una

ambulancia y la llevaron a la Jefatura de Policía. Un día cuando volvía del hospital, advirtió que pasaba una comitiva vestida de verde, preguntó y los guardias le dijeron que eran los jefes, le tendió la mano a uno y dijo “por favor quiero hablar con alguien de mi situación”, después de unos días llegó una persona, era de noche, le dijeron que era el Teniente Coronel Herrero, quien le dijo que estaba a disposición del Área 232. Ella le pidió que le contacte con su familia, a lo que le contestó que primero se tenía que poner bien y ella le respondió que para eso quería que se contactaran con su padre, que ellos seguramente se iban a ocupar de ella. En la Alcaldía, estuvo hasta el 22 de junio del año 1977, de ahí la llevaron a la cárcel del centro. Recuerda a Benedetti, Silvia Coutouné, Esther Cabral y su hija, María Eva Romero, Somariva y Leyes, el mismo grupo que después trasladaron a Villa Devoto.

Arturo Carlos ESCOBAR cuenta que fue detenido el 5 de julio de 1977, en el establecimiento de Martín y Compañía, en Puerto Mineral, Misiones. Su problema empieza el 8 de marzo de 1977 en Virasoro, porque él era **Revisor de Cuentas del FATRE de esa ciudad**. Ese día van a casa de sus padres a la noche, entran y no lo encuentran porque estaba durmiendo en el yerbal. Trabajaba en el establecimiento Las Marías, le dijeron que eran las Fuerzas Conjuntas pero él cree que eran Fuerzas Especiales porque robaban y se llevaban lo que querían. La policía de la comisaría local lo encuentra el 9 de marzo, pero el Comisario Serdan le dice que no sabía nada, ni por qué lo buscan y lo deja ir. Entonces se viene a Misiones, a buscar trabajo a Puerto Mineral, no estaba prófugo, vivía en la casa de su hermano. Cree que el motivo de su detención fue que era sindicalista y trabajaba con los colonos de Virasoro en la lucha por los derechos de los trabajadores. Un día llegaron a la casa de su hermano cuatro Falcon, con cuatro personas en cada uno. Le pegaron al sereno en la cabeza con un arma e invadieron la casa, rompieron las puertas, entraron diciendo “Abrigate porque te vas lejos”, al salir vio que estaban pisando en el suelo a su hermano y a su cuñado. Lo llevan y lo meten en el baúl del auto y después de dar vueltas una hora lo bajan en la “casita del Rowing” donde lo atan, lo cuelgan a un árbol y le echan agua para picanearlo. Pusieron la radio fuerte como para que él no escuche los gritos de otra gente que estaba adentro. No pensaba que un ser humano podría hacer algo así. Estaba vendado y esposado, no pudo ver quiénes le hacían eso. Hasta hoy día tiene cicatrices de las torturas que le

aplicaron. Se bañó a los 70 días aproximadamente, estaba “podrido en vida” por la falta de higiene. Cuando lo descolgaron del árbol, lo llevaron a una mesa como de acero inoxidable, totalmente desnudo, le tiraron agua y le aplicaron picana en la lengua, boca y testículos. Él era activista rural, analfabeto y dirigente sindical, sólo conocía a los militantes rurales como él. En un momento le preguntan cuál era su “nombre de guerra”, pero él contesta que nunca estuvo en una guerra y por eso recibió una gran paliza. Cuando los sacaban de la mesa los tiraban debajo de una carpa y no sabe quiénes estaban allí, escuchaba gritos y gemidos de personas. Perdió la noción del tiempo. Así estuvo como 8 o 10 días, luego lo sacan, lo ponen en el baúl de un auto durante la noche y dan vueltas como unas dos o más horas. Cuando llega a un lugar, le pegaban con algo, como un hierro, en los dedos y se los rompen todos. Allí a la mañana se escuchaba la formación, como si fuese un cuartel del Ejército. Un día lo llevan al auto y de allí a un lugar donde lo entregan como detenido en el calabozo del Ejército de Santo Tomé. Los soldados conscriptos clase 58 que hacían la guardia eran de Virasoro y lo conocían, pero cuando los Jefes se dieron cuenta de eso, cambiaron la guardia por salteños y chaqueños. Un día un soldado chaqueño se le acercó y le alcanzó un papel para que escriba una carta a sus padres, entonces su madre le llevó ropa y comida pero no le dejaron verlo. Cuando su madre vuelve a visitarlo, ya lo habían llevado al Escuadrón de Paso de los Libres, donde estuvo mejor. Allí estaba el Jefe de Guardia Sargento Fracalossi, a quien le pidió la bandeja de la comida de los perros porque tenían hambre, y este Sargento se conmovió y les trajo pan y luego comida. En enero de 1978 lo trasladaron a la Unidad 7 de Resistencia, Chaco, y después del Mundial de 1978, a la Unidad 9 de La Plata. Todos los presos políticos en un avión sin asientos y esposados al piso. Estuvo allí hasta 1979, cuando vino la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. A Héctor Sena, Ramón Aguirre y a él, los traen al Escuadrón y luego los llevan de nuevo a La Plata. El 9 de julio de 1980 cesó la disposición del PEN y el 26 de septiembre de 1980 recuperó su libertad en La Plata, tuvo que dejar dos nombres y una dirección para poder ser hallado.

Aníbal Rigoberto VELÁZQUEZ relata haber sido detenido el 20 octubre de 1976, entre las 2 y 3 de la mañana, mientras se encontraba en su domicilio junto a su esposa, su bebé de tres meses y un sobrino que había venido a hacer el trámite para el Servicio Militar.

Era un grupo de civil armado. Ellos estaban durmiendo. Tocaban el timbre, su sobrino atiende y entran a la casa, lo apuntan a él y hacen que se vista. Le ponen una bolsa en la cabeza y lo suben boca abajo en una camioneta, esposado, luego le ponen un pie sobre la cara y le dan varias vueltas por la ciudad y lo trasladan a un lugar. Allí lo desnudan, lo colocan en una mesa de fórmica y lo torturan con picana eléctrica y golpes. Lo llevan a un salón grande donde permaneció arrodillado por horas. Por la noche, cerca de las 22 o 23, lo sacan de nuevo, escucha murmullo de gente a su alrededor, tanto de fuerzas de seguridad como de otros detenidos. Lo tienen dando vueltas unos 40 minutos y después lo llevan a otra parte donde se escuchaba ruido de agua y trenes. Después de un tiempo, dedujo estaba en una casita cerca del viejo club Rowing. Allí, las torturas para conseguir información fueron más feroces y sistemáticas. En esa época era dirigente estudiantil, **fue peronista toda la vida** -pero nunca perteneció a Montoneros-, supone que ese fue el motivo de su detención. Cuenta que en este último lugar, en una oportunidad le levantaron con un punzón la uña del pulgar del pie derecho, lo picanearon en todo el cuerpo, lengua, testículos, hasta que comenzó a doblársele la espalda como un arco. Entonces, explica, como es descendiente de guaraní, su madre le enseñó que “cuando sientas mucho dolor apretá los puños fuerte, fuerte, apretá los dientes fuerte, fuerte y vas a ver un punto negro, hasta que ese punto negro comienza a verse cada vez más chico y luego ese puntito negro se convertirá en una luz y allí ya no sentirás dolor”. Rápidamente comienzan a torturar a una chica que le decían “la gorda” y a él lo bajan, lo dejan esposado y arrodillado, le ponen una inyección y le dan dos pastillas. Escucha que el “Tucumano” dice “así que éste no grita, dénmelo a mí, van a ver cómo lo hago gritar”. Refiere que su expresión de dolor era el gemido y no el grito. Estando arrodillado, uno le pega con una cachiporra en la boca, le daña un diente y dice “hay que matar a todos estos”, entonces el otro dice que “eso lo deciden los verdes, no nosotros”. Luego lo cuelgan y le provocan un esguince en el tobillo, lo bajan. Cree que todo esto era por divertimento. La tortura estaba controlada por un doctor que advertía cuándo debían parar. Cuando estaba colgado uno le golpeó sobre la costilla y otro de atrás en la cintura. Recuerda que un día, con una tenaza o pinza le movían un diente, que luego perdió. Estando en la casita del Rowing, una noche empiezan a caer campesinos, eran muchos, estaba Zurakoski, Sobol, Enrique Peczak -y padre e hijo-, Andrujovich, etc. A la noche lo llevan, creyó que a tortura pero fueron a la Policía

Federal, lo metieron en un calabozo donde pudo ver todo porque le quitaron la venda de los ojos. En este lugar no lo torturaron. Un día lo llevaron a hacer una declaración y le hicieron firmar que estaba todo bien y que no le habían tratado mal, piensa que así lo “legalizaron”, luego lo ayudan a levantarse, le quitan la venda y le sacan unas fotos con luces muy fuertes que no le permiten ver nada. Ese día, como era víspera de la fiesta del día de la Policía Federal, lo sacaron de ahí y lo llevaron a Investigaciones, donde estuvo desde el 27 o 28 de octubre hasta noviembre, con golpes, insultos. Supo de la presencia de Avalos, Barrios, Speratti... éste último le contó que no tenía sensibilidad en las manos por haber estado colgado, “tenía toda la mano negra”.

Hugo Rubén **SALINAS** cuenta que fue detenido el 20 de octubre de 1976 por un grupo de tareas, a quienes él conocía porque eran vecinos. Tenía 16 o 17 años y en esa época comenzaba a **militar en una organización política estudiantil**. Fue llevado desde el piso 12 del hotel Continental que era su domicilio porque allí trabajaba, lo sacan por el ascensor, lo meten en un Falcón azul y lo trasladan a la Dependencia de la Policía Federal. Refiere que en ese momento nadie le dijo por orden de quién lo detenían, todo era con mucha violencia. En la Policía Federal, le informan que estaba detenido por orden del Área 232. Permaneció en ese lugar unos 6 o 7 días, tirado en el piso, todas las noches veía a través de una ventana la entrada y salida de personas. Cuando él llegó ya había varios presos, atados de pies y manos igual que él, todos torturados. En su caso, sostiene que le preguntaban cosas de las que no tenía idea. Recuerda que una noche lo llamaron y le dijeron que firmara una declaración que no sabe lo que decía. Dice que Aníbal Velázquez no estaba vendado porque ya conocía a todos los policías, no tenía sentido que lo venden. Después fue a otros lugares, cree que estuvo en un sótano de la Jefatura de Policía, y otro lugar en el que escuchaba el ruido del tren. Recuerda que otro de los lugares donde estuvo tenía piso de parquet y cortinas celestes. Estaba vendado, atado de pies y manos, algunos detalles pudo ver. Recuperó su libertad el 21 de octubre de 1977.

Andulfo **VERÓN** fue detenido el 8 de octubre de 1976 en la calle. Dice que ha pasado por lo que han pasado miles de argentinos por la circunstancia de estar en cautiverio en manos de sádicos y enfermos. **Estuvo casi 7 años en distintas cárceles del país como prisionero**

político. Circunstancias harto sabidas por los argentinos, una cuestión política y social. Dice haber abrazado las causas de los débiles. **Su padre ha sido un dirigente reconocido del Peronismo, y antes de 1976 su familia ha hecho lo que tenía que hacer como cualquier familia demócrata.** Su secuestro y prisión han sido políticos. El Sr. Presidente le alerta que en esta causa es testigo y no denunciante, y que se trata de escuchar lo que él vio y escuchó. A lo que responde que fue víctima y prisionero político. Su única meta era que se reconstruyera la fe y la confianza en las estructuras sociales. Nunca le informaron por orden de quién estaba detenido, sus familiares se presentaban a todas las autoridades, eclesiásticas, policiales, gubernamentales, militares, etc. Lograron verlo en la Unidad 7 de Resistencia, previa visita al Obispo Kemerer. Durante las torturas lo interrogaban como un supuesto enemigo, querían saber qué vinculación tenía con determinados partidos políticos y personas, por las armas, con quién se juntaba, quién era su familia, qué es lo que hace. Aclara que todas estas preguntas las hacían en el marco enloquecedor de la tortura. Quedó en libertad a principios de 1977, a partir de demandas internacionales y de la Iglesia Católica, con la actuación de las madres de los detenidos, pero no tiene certeza de la fecha exacta. No tuvo ninguna vigilancia posterior. El Área 232 era para él una cuadrícula donde las fuerzas de quienes ostentaban las armas realizaban la persecución de los argentinos. Un lugar geográfico donde el poder lo detentaban unas personas contra el pueblo argentino. No identifica dónde funcionaba la misma, pero a partir de relatos sabe que estaba fuera de la provincia, en Resistencia o en Corrientes, más vale en Resistencia. En la provincia, cree que quien tenía gran responsabilidad en parte de lo que ocurría era el Gobernador, y lo que se buscaba era exterminar a los argentinos.

Juana **HIDALGO** relata que fue detenida el 13 de octubre de 1976, en un lugar donde trabajaba en la ciudad de Posadas. Cuando la detuvieron, vio a dos jovencitos muy bien arreglados que le preguntaron si era ella, como no los conocía se dio vuelta, entró a su trabajo y allí había muchas personas de civil que la agarraron de las manos y le quitaron el bolso. La introdujeron en un auto. En ese momento, no le aclararon a disposición o por orden de quién estaba detenida, la llevaron a Informaciones. Cuando la torturaban mencionaban el ejército, por ejemplo “Si no hablás te vamos a hacer coger por todo el Ejército”. Presume que estuvo

allí una semana. Cree que le hicieron firmar su declaración, no la pudo leer. Sostiene que cuando estuvo en el Dpto. de Informaciones, en un momento vio a una joven vestida de color turquesa sentada en una esquina y también vio a otra persona que parecía muerta tirada en un colchón, no las pudo identificar. Después de unos días de estar detenida en una mazmorra, sentada en el suelo sin poder estirar las piernas, pusieron a otra mujer que le dijo que era Isabel Trípode, de Punta Arena. Luego la llevaron a la Alcaidía de Mujeres, por dentro del edificio. Allí estaban Josefa Estévez, Norma Yansat -Gambini de Yansat-, Claver Gallino, Bolemborg, Elva Andrade, Milagros Palacios -que era una de las personas más perjudicada porque le quemaron todo el cuerpo y le hicieron cirugías estéticas-. En la Alcaidía estuvo 1 año y 2 meses, no recibió visitas de familiares. Luego la trasladaron a la cárcel de Posadas. Dice que al momento de su detención **era integrante de un sindicato de empleadas domésticas que se estaba formando, que funcionaba junto a la Juventud Peronista** en la calle Beato Roque González. Juan Figueredo, de la J.P., le prestaba el local porque ellas no tenían local propio, hasta que un día cuando estaban allí, vinieron personas y quemaron todo, justo unos días antes de que lanzaran legalmente su sindicato y entregaran los carnets a sus asociados. Así se desbandó la escasa organización que habían logrado. Desde la cárcel, la llevan al Ejército, y le dan la libertad vigilada, le retienen el D.N.I., eso fue el día 31 de diciembre de 1977. A la mayoría de las prisioneras les decían que estaban bajo el Área 232 y bajo el P.E.N. Cuando se referían a ellas, lo hacían como “las subversivas” y no les permitían acercarse a las demás.

Mirta Isabel LÓPEZ fue detenida por militares uniformados en la localidad de Guaraní, el 15 de octubre de 1976, en casa de sus padres. La llevaron a la Comisaría de Guaraní, donde le tomaron declaración, luego a la Comisaría de Oberá y después a la Jefatura de Posadas. Le dijeron que estaba a disposición del PEN. Allí estuvo con gente que no conocía, le sacaron fotos, le tomaron datos, había cinco personas, esto duró aproximadamente 2 horas, no sabe cómo salió de allí, por la noche la llevaron a una casa donde estuvo una semana y de allí a la Alcaidía donde estuvo 6 meses. En este último lugar, recuerda que había como 25 mujeres, muchas de ellas declaran como víctimas en esta causa, todas tenían el mismo trato, las llamaban “Las Subversivas”. Recuerda la visita de Nicolaidés, señala que

ese día las paró contra la pared y preguntaba el nombre y motivo por el que estaban detenidas. Había una persona que tomaba notas. El Coronel Nicolaidés se presentó como tal y le prometió que en 15 días estaría en su casa, pero al final estuvo 6 meses. La dejaron parada al sol, no le preguntaron por ninguna organización ni por gremios. **En esa época ella era orientadora del gremio FATRE.** Después de 6 meses en la Alcaldía, la llevaron al Regimiento, le dieron su documento y le dijeron que habían llamado a sus familiares para asegurarse de que llegara bien, pero que no habían venido porque no recibieron la notificación. Le dieron la libertad y le dijeron que se debía presentar cada mes en la Comisaría de Guaraní.

Juan Manuel GÓMEZ relata que lo detuvieron en la madrugada del 12 de mayo de 1977, en Virasoro, provincia de Corrientes, mientras estaba en su casa. Entraron cuatro personas de civil, lo sacaron, lo encapucharon, lo llevaron a una camioneta y lo trasladaron a Misiones. En aquella época era **delegado del FATRE.** En todo momento lo torturaron, le hacían preguntas sobre gente que no conocía, le preguntaban adónde repartía panfletos y dónde tenía los “embutes”. Ahora sabe que estuvo en “la Casita de Mártires”, eran 9 personas. En Candelaria conoció a Igor Peczak, Cipriano Duarte y otros. En “la Casita de Mártires” no pudo reconocer a nadie, dado que estaban todos encapuchados. Recuerda que Benítez amaneció un día diciendo que se encontraba enfermo, ellos llamaron a la guardia para que lo atiendan, pero vinieron muy tarde y lo sacaron en camilla casi muerto. Luego vino un guardia que les dijo que guarden sus cosas porque no volvería. Estuvo en Candelaria como un año y dos meses. A principios del año 1977, lo llevaron a La Plata y después a Coronda, Santa Fe. En 1981 recuperó su libertad.

Claudio Damián MARTOFLEAC relata que fue detenido dos veces, una vez en Vialidad Nacional donde trabajaba, por personal policial del Servicio de Informaciones. Ahí estuvo a disposición del PEN desde el 06/04/76 hasta fines de diciembre del 76. **Era militante del partido Comunista** y además estaba como Secretario Adjunto del Sindicato de Vialidad Nacional. Después lo trasladaron a Candelaria donde estuvo 6 meses y los llevaron a Resistencia. Fue liberado a fines de diciembre de 1976. Le dijeron que estaba a disposición del Poder Ejecutivo. La segunda vez, fue secuestrado el 27 de diciembre de 1978,

por las fuerzas de seguridad en un Ford Falcón y de allí fue trasladado directamente al Departamento de Informaciones, le dijeron que era por orden del Área 232, luego lo llevaron frente al obraje de Nuñez en Garupá en la policía, allí lo tuvieron como 15 días y lo torturaban con picana. Como no había luz, llevaban una batería para torturarlo, lo acostaban en una parrilla, le tiraban agua y le pasaban la picana por todo el cuerpo, también le colgaban con una roldana y lo sumergían en un tanque de agua. Le preguntaban sobre la actividad del partido comunista y quiénes eran los colaboradores del partido aunque no pertenecieran a esa fuerza. A la tardecita llegaban con el Ford Falcon. Él estaba vendado pero se daba cuenta de que era la tardecita porque escuchaba cantar a las perdices. Cuando estuvo en libertad pasó por el lugar, había sólo un destacamento de policía. Él estaba solo, le parece que la piecita donde lo ponían era la cucha de un perro por el olor que tenía. Lo identificaban con un número, lo llamaban “80”, allí estuvo unos 15 días y lo llevaron a Informaciones y luego a la Alcaldía de prevenidos. En esta segunda detención le dijeron que ellos hacían todo esto por orden del Área 232. Fue liberado provisionalmente el 23 de febrero, recién el 12 de octubre de 1979 lo liberaron definitivamente. Recuerda que también estaban detenidos Silva, Gómez, Alfonso y José Vargas, alias “Varguitas”.

José Manuel VARGAS pertenecía a la **Federación Juvenil Comunista**. Fue detenido el 23 de enero de 1978 frente a la empresa Singer, cuando fue a retirar material que le habían enviado. Recuerda que llegó un Falcón verde con cuatro personas que le preguntaron qué estaba haciendo, contesta que estaba por retirar una encomienda a su nombre, le dicen que estaba detenido y lo llevan a la Jefatura. A la noche lo interrogan preguntándole qué hacía, si pertenecía a una organización política militar. Ese interrogatorio fue con golpes, le pusieron un cable en el dedo y le pasaban otro por el cuerpo para aplicarle la picana. Vendado y atado de pies y manos lo llevan a una piecita chica, donde se ensucia todo porque se hizo encima y sólo le tiran agua. Siempre estuvo vendado. Pasó a la Federal desde el 24 o 25 de enero de 1978 y estuvo allí hasta el 17 de marzo, donde día por medio lo interrogaban entre 4 o 5 personas. En ese lugar había ventiladores. Los torturaban. Estuvo detenido con Lisen Pereira que era de la misma organización juvenil. Le preguntaban si tenían instrucción militar o si hacían una organización política militar. Lo llevaban a otro lugar donde había una bañera

y le hacían “el submarino” y lo interrogaban. Estuvo hasta el 20 de febrero, ese día le sacan la venda y ya no declara más, le sacan la foto y le dicen que queda a disposición del Área 232. Una noche escuchó que cerca pasó el tren, allí le dijeron que no iba a estar mucho tiempo. Su familia no sabía de su paradero, fueron a preguntar en la Federal pero nunca le dijeron nada ni le entregaron lo que le llevaban. Fue trasladado en el mismo año a Candelaria, en marzo, los llevó una camioneta, y en dos oportunidades pararon para amenazarlos, que los iban a matar, porque eran traidores a la patria. Pasando el Arroyo Garupá les hacen un simulacro. Se le exhibe el Libro de Detenidos de la Policía Federal donde reconoce sus datos y lee al final “A disposición del Área 232”. Recupera su libertad el 18 de octubre del año 1983, en La Plata, era uno de los últimos que quedaban detenidos. Estuvo 14 meses en Candelaria, 72 horas en la Unidad 7, 4 años y medio en La Plata -a los 11 meses le abren una causa federal-. En diciembre de 1978 lo traen al Juzgado Federal por Rioja casi Félix de Azara, donde le preguntan si reconocía lo que había declarado. Decían que pertenecía a una organización política militar y que encontraron en su poder 12 bultos. Cuando terminó la causa Federal continuó detenido a disposición del PEN. Le dieron asilo la embajada de Suecia y la de Francia, pero en ningún momento le comunicaron que le daban la salida.

María Silvia **COUTOUNÉ** fue detenida el 26 de octubre de 1976 en Posadas, donde se encontraba eventualmente en lo de sus padres. **Era militante peronista**, su suegro era Senador. A ella y a su hermano los detuvieron Juan Carlos Ríos y dos personas de civil, con armas. Pidió a los vecinos que avisaran a su familia que los llevaban. Fueron a la Policía donde estaba un tal Giménez y otras personas con tonada porteña. Insistieron que dijera dónde estaba su marido, detenido previamente, ella no lo sabía, después supo que lo llevaron a la tortura y que se escapó del baúl del auto, eso hizo que la buscaran en tanto persona más próxima. Le dijeron que tenían una carta escrita por ella a su marido, que dijera que existía la carta y lo dejarían ir a su hermano “Riki” de 15 años -que estaba en el piso con una venda roja-, corrió a abrazarlo y los golpearon, ella terminó por acceder y lo dejaron salir. Después la llevaron a una celda pequeña que estaba en construcción, le sacaron la ropa, la torturaron con picana, no hubo ningún interrogatorio, la violaron. La habitación estaba dividida por roperos, recuerda que podía ver algo por debajo, escuchó llegar un camión con “colonos”, la

diversión era hacer que los hombres se besaran entre ellos. Le hicieron hacer una declaración, estaba vendada y esposada, no sabía quién le hablaba, sólo escuchaba el sonido de la máquina de escribir. Estuvo detenida en una celda con 22 mujeres, muchas de ellas han declarado como víctimas aquí. No le dijeron a disposición de qué autoridad estaban detenidas, pero todo el tiempo se hablaba del Área 232, todo el mundo la mencionaba. Los detenidos en general eran “peronistas”, algunos profesionales. Las condiciones de detención eran pésimas, sabía que en una de las celdas estaban los hombres en el piso, las celdas eran de 2 x 5, eran 22, no tenían ni cama ni asiento, nada. En una oportunidad fue Nicolaidis, se presentó y explicó también que era del Área 232. Cuando miró dijo espantado: “¡Qué hacinamiento!”. La testigo expresa con voz apesadumbrada que en ese lugar estuvo detenida ocho meses, después la llevaron a la Comisaría Segunda y de allí -con otras siete- a la cárcel de mujeres. El 20 de junio de 1977, vino el Dr. Olmo Herrera y la sacó de la celda y le dijo que por orden de los militares del Área 232 tenía que hacer otra declaración, que si no la hacía esa noche la torturarían, querían que dijera más cosas, que diera más datos, le dijeron que escribiera la declaración en cuanto a la circunstancia de su detención. Con una comitiva del ejército la trasladaron a Devoto esposada, en un avión Hércules.

Blanca Inés SOMARIVA, **militaba en la Juventud Peronista**, comienza su testimonio diciendo que conoce a los acusados porque se hicieron presentes en su lugar de detención, aclara que no fue detenida, ya que no le dieron ninguna orden de autoridad competente, sino que fue secuestrada de la casa de su hermana en Posadas, por personas vestidas de civil que la metieron en un auto, pisaron su cabeza y la llevaron al Servicio de Informaciones, la vendaron, la ataron, manosearon y comenzaron a interrogarla. Ahí la tuvieron hasta el 22 de febrero de 1977. Recuerda que en una oportunidad la sacaron para llevarla a un lugar apartado de la ciudad, cruzaron unas vías -después comparando con otras compañeras, suponen era la casita del Rowing-, allí la torturaron con picana, la manosearon y la maltrataron verbalmente, le decían groserías, no les daban agua que pedían a gritos porque hacía mucho calor, entonces pasaban con una jarra con agua y hielo y se burlaban de ellos. En la Alcaldía, la tuvieron en un calabozo pequeño, luego la llevaron a un lugar con otras compañeras -quienes declaran como víctimas en esta causa-, recuerda que también

había una bebé sin su mamá, la cuidaban las compañeras, era una beba de no más de seis o siete meses. Después la llevaron a otro lugar, puede asegurar que estaba cerca del aeroparque, porque se sentía el ruido de los aviones, puede decir que estaba pasando el aeroparque no antes o al costado, ahí tuvo terribles sesiones de tortura, en la cabeza y en las mamas, sintió que le faltaba la respiración, la revisaron y alguien dijo que descansaran un rato, le ponían electricidad en la vagina y la golpeaban en el estómago, muy fuerte, después la colgaban atada, sentía un piso cree que de ladrillo, siempre vendada. Eran varios los que torturaban, algunos tenían acento porteño, algunos tonadas correntinas y paraguayas, y dos personas la controlaban. Recuerda que había un monte, porque en una oportunidad la dejaron ir al baño ahí. En ese lugar escuchó que habían llevado a varias personas que estaban encadenadas. Su familia supo que estaba en la Alcaidía. La testigo responde a la Sra. Fiscal: **ella integraba la Juventud Peronista, nunca le dijeron por qué estaba detenida.** La interrogaban por un montón de gente que no conocía, se olvidó del nombre de su hermana mayor y por eso la torturaron mucho, creían que la ocultaba. Le preguntaban también por la familia Peczak. En ese momento su familia consiguió la autorización en el Área 232, donde estaba CAGGIANO TEDESCO. Quiere que la sociedad sepa lo que pasó su familia, fue muy doloroso, terrible, esperaban horas en el Regimiento, en distintos lugares y nadie les daba una respuesta. En una oportunidad llegó un grupo de militares a la Alcaidía, estaban CAGGIANO TEDESCO y NICOLAIDES, según lo que las celadoras les dijeron. Explica que después de la Alcaidía, la llevaron al Servicio de Investigaciones, la metieron en el baúl de un auto y la llevaron muy lejos, estuvo en el baúl mucho tiempo, fue un viaje muy largo, a mitad de camino le hicieron un simulacro de fusilamiento, en ese lugar estuvo dos o tres semanas, ahí también llevaban y sacaban gente, las torturaban, se escuchaba que pasaba el tren. Luego, ocho de ellas fueron a la cárcel de Posadas, allí tuvo la primera visita de su familia, autorizada por el jefe del Área 232, CAGGIANO TEDESCO.

Nilda Concepción FRIEDL, cuenta que **pertenecía a la UES** y que fue detenida en Octubre de 1976, mientras estaba en el cine con una amiga se le acercaron varias personas, entonces fue a su casa y llegaron 6 personas, en ese momento recuerda que su hermano pidió que hubiera testigos. Allí la subieron a un Falcón y a la mañana temprano escuchó unas

campanas, entonces percibió que era por calle Tucumán y Buenos Aires. Allí vio a Graciela Leyes y se quedaron juntas durante toda la noche. Pidió un *Habeas Corpus*, pero le fue negado. A la noche la torturaron, le pusieron cables en las manos, los pies y la cabeza. Eran personas de Buenos Aires por el tono de voz, le nombraban personas y preguntaban quiénes eran, pero ella no sabía. Cuenta que tenía mucha sed y le pasaban un algodón con agua por los labios. Una vez pidió para ir al baño y allí fue violada. Después de eso fue atendida por un médico y otra vez fue terrible la situación, nuevamente tenía que mostrar su cuerpo... tenía apenas 16 años. No sabe cuántos días estuvo allí, luego la llevan a la Alcaidía de mujeres, allí había tres celdas, una con chicas, otra con detenidas comunes y otra para ellas. Allí estuvo más tranquila. Después sus padres se pudieron comunicar con ella. Estuvo 7 u 8 meses en la Alcaidía. Había menores de edad, nenas, bebés, chicas quemadas en la vagina, cosas impensables. Un día vino el Ejército y a una compañera la golpearon muchísimo porque no se puso de pie cuando llegaron. Sus padres iban al Ejército para buscar información. Cuando ella estaba en el Ejército a su padre lo maltrataron diciéndole que no la supo cuidar, que estaba “con los negros”. Una semana antes de liberarla, unas personas fueron a su casa a decirles que la iban a liberar si ellos les daban dinero. Entonces sus padres consultaron con amigos abogados y les dijeron que en la Nación había salido la resolución de su liberación, y que no debían pagar. Una vez liberada, tenía que ir a firmar todos los meses. Recupera su libertad en 1977.

En el segundo grupo -víctimas secuestradas y torturadas por vínculos con subversivos- he seleccionado los testimonios de María Eva Romero, Norma Beatriz Yantzat, Alicia Noemi Maskin y Eladio Benítez.

Alicia Noemí MASKIN relata que en la ciudad de Posadas, a mediados de septiembre de 1977, iba hacia su casa, sobre calle San Martín casi San Luis, cuando paró un auto, la encapucharon y la metieron en la parte trasera del mismo, hicieron un recorrido corto, estaba esposada, recuerda que el lugar donde la llevaron tenía una explanada en declive. La dejaron en una habitación muy pequeña sobre un colchón, en la oscuridad, no puede precisar el tiempo que estuvo allí. Cuando pedía para ir al sanitario la llevaban encapuchada, una vez la llevaron a otro lugar y la auscultaron a la altura del corazón, de allí la llevaron a otro lugar,

sentía que estaba parada sobre tierra, había pasto, la ataron sobre una cama con elástico de metal y la torturaron con picana eléctrica, cree que fueron dos o tres sesiones, sólo recuerda que convulsionaba y sostiene que le aplicaron algo, cree que “el suero de la verdad”, porque no se podía levantar, **la interrogaron sobre su esposo José Ezequiel Jenssen**, nunca le dieron de comer ni de tomar, ella estaba en una especie de letargo, sintió en un momento que su mente se separaba de su cuerpo, cree que le daban un miorelajante, ella se sentía morir y constantemente tenía convulsiones. Después de las sesiones de torturas, venía una persona que decía ser médico, hablaba con ella, le preguntaba sobre su profesión, le decía que se quedara tranquila que la iban a llevar con sus familiares. Esa persona la tomó en brazos, la subió a un auto y la dejaron acostada, porque no se podía mover, en Roque Sáenz Peña y Entre Ríos, ciudad de Posadas, donde la fueron a buscar su madre y su suegra, avisadas por teléfono. También llamaron al Sanatorio Posadas para pedir que le guardaran una cama porque había tenido un accidente. En el Sanatorio, la internaron en terapia intensiva, no pudo despertarse hasta el día siguiente, cuando se recuperó volvió a su casa y se reencontró con sus hijas. Por su seguridad y la de ellas se fue a España.

María Eva ROMERO cuenta que fue detenida en su domicilio, por Av. Tambor de Tacuarí, el día 9 de septiembre del año 1976, que le golpearon la puerta, abrió, vio dos Ford Falcón y gente vestida de civil le ordenó acompañarlos para averiguar sus antecedentes. Su madre y su hermana estaban en la casa, pero ellos tomaron a una persona que pasaba por la calle para que saliera de testigo. Después supo que ese día había gente uniformada -como del Ejército- por toda la cuadra. La trasladaron al Departamento de Informaciones con una bolsa en la cabeza y boca abajo. Cuando llegó la ataron a una mesa, era una especie de oficina, escuchó que había un chico gimiendo, preguntó quién era y le dijeron que era “Riqui” Coutouné. Había más personas, porque escuchaba llantos, gemidos de dolor, pero no veía quiénes eran ya que siempre estuvo vendada y no podían comunicarse entre ellos, si lo hacían eran golpeados. Dentro de esa oficina estuvo 2 o tres días, rotando de lugar. Posteriormente, la llevaron a la Alcaidía de Mujeres, la pusieron en una celda donde había otras mujeres maltratadas, recuerda a Milagros Palacios, la vio por primera vez en enfermería, totalmente vendada después de que curaran sus quemaduras provocadas con agua caliente. En la

Alcaidía la sacaron de nuevo, **siempre querían saber quién era “la cabecilla”, a ella y a Estévez las maltrataron mucho.** Sus padres fueron varias veces al Cuartel sobre Avda. San Martín para poder verla. Recuerda que a Ester Cabral la trajeron una noche con un bebé, que después retiraron los abuelos. También recuerda a Marta Somariva. Después fueron trasladadas por gente del ejército, las llevaron a Resistencia y finalmente a Devoto.

Norma Beatriz YANZAT dice que fue detenida en octubre de 1976, irrumpieron en su hogar en la localidad de Campo Grande, su padre era delegado de **Movimiento Agrario de Misiones**, ella tenía 18 años y la llevaron junto con su madre, quedando solos en la chacra sus cuatro hermanitos de 14, 11, 9 y 3 años. Las trasladaron en una camioneta a un campamento a orillas del Acaraguá, donde hacía mucho frío, estuvieron dos noches sentadas en unos troncos, sin abrigo, siempre vendadas y esposadas. Recuerda que un día cargaron a varios en un camión y los trajeron a Posadas. La pusieron junto a su madre en una celda chiquita, húmeda, oscura, donde había mucha gente. Llegaba la noche y comenzaban las torturas, primero comenzaban con música y risas. La sacaron dos veces para torturarla y hacerle preguntas que ella no sabía responder. “Yo tenía 18 años y vivía en la chacra y llevaba la inocencia de la vida fuera de la ciudad, ni siquiera radio teníamos”, dice. En ese sitio en que estuvo de 5 a 8 días escuchaba muchos llantos y gritos de personas que torturaban durante la noche. Sabe que allí estaba también una chica que cree era Milagros, a quien habían torturado y quemado. Estaba Pedro Peczak y su esposa, a quienes torturaban mucho. Aclara que a su madre no la maltrataron tanto. Luego las llevaron a lo que supuso era una comisaría, donde estaba el Comisario Ríos, pero no recuerda cómo, ni cuándo las sacaron. Estando en ese lugar la metieron en un calabozo, le quitaron las vendas, le permitieron asearse por primera vez y se encontró con otras personas cuyos nombres no recuerda. Ella en ese momento estaba de novia con un chico de Posadas que le llevaba toallas y jabón para que pudiese asearse. Todos los días los maltrataban y los humillaban, les decían que “nunca más van a ver el sol”, que “son lo peor”. Recuerda que venía un hombre que les hacía gritar “viva el Ejército Argentino, viva la patria, que mueran los subversivos”, en fin, todo tipo de trato degradante. En esos momentos de miedo y terror, recuerda, se agarraban las manos con sus compañeras para rezar muy fuerte el padre nuestro, entonces esta persona bajaba la cabeza y

se retiraba. Escuchó nombrar mucho a Cerepak. Luego, las trasladan a la Alcaldía de Mujeres, allí se encontró con “Pepa” María Josefa Estévez. Seguían esposadas, fueron vendadas nuevamente y alojadas en una celda donde se encontró con otras chicas con las que se agarraban de las manos y cantaban para sobrellevar la situación. También estaba Susana Benedetti, Coutouné, Pérez Rueda, Somariva -un momento, luego no la vio más-, también Romero. Allí estuvieron varios meses, cree que cinco, hasta que un día apareció un militar que pidió la libertad de su madre, la sacaron pero la volvieron a traer y recién en abril le dieron realmente la libertad. Refiere que en un momento trajeron a una bebé que les dijeron habían encontrado abandonada a orillas del río, pero era evidente que se la habían quitado a alguien “Fue un cable a tierra”, luego les dijeron que la entregaron a familiares. En dos oportunidades ingresó un sacerdote a dar la misa. **Explica que las “subversivas” estaban separadas de las presas comunes y que una vez que trató de acercarse a estas últimas para leerles algo, de inmediato la separaron diciendo que ella “iba a contaminar a las chicas inocentes”.** Un día la llamaron para darle la libertad, la hicieron firmar un montón de cosas, le dijeron que “debía defender la patria” mientras levantaban un fusil y lo preparaban para disparar, señalándole que “de lo que aquí vio, no debe decir nada” porque le iban a disparar en la cabeza. Salió y reencontró a sus familiares, pero tenía miedo permanentemente. Respecto al campamento de Acaraguá, tiene entendido que lo usaron nada más, antes era un balneario, no recuerda haber visto nada, era un lugar muy precario, había carpas, no parecía un lugar fijo. Sostiene que cuando entraron a su casa le preguntaban por su padre, delegado del Movimiento Agrario, que había fallecido en enero, antes del golpe. Dice que en Campo Grande y alrededores, a partir del golpe, siempre se escuchaba que había movimiento de fuerzas y que perseguían a personas, pero que ellos después de la muerte de su padre quedaron trabajando en la chacra. Conoció a Pedro Peczak antes de su detención, porque era quien organizaba las reuniones de la Liga Agraria. Cuando estaba detenida reconoció a Peczak, escuchó cuando éste pedía que “a la nena no la toquen” refiriéndose a Matilde Zurakoski, que tenía 15 o 16 años. En la Alcaldía, no recuerda en qué estado volvían las chicas que sacaban, ella estaba siempre acurrucada en un rincón con su madre. Supone que la detuvo gente del Ejército, porque en el arroyo Acaraguá había conscriptos, chicos que estaban haciendo el servicio militar, a quienes constantemente daban instrucciones. Dice que

un hombre le comentó a su marido, estando ella presa, que se escuchaba que decían “murió Susana”, “mataron a Pedro”.

Eladio BENITEZ, **su padre fue asesinado durante la dictadura militar**, cuenta que lo detuvieron ilegalmente y lo torturaron con picana eléctrica, lo llevaron al Departamento de Informaciones engañado, diciéndole que tenía que venir a buscar a su padre. Estuvo detenido 38 días y cumplió los 17 años estando preso. En el Departamento de Informaciones vio a su padre, a Ester Cabral, a Puntín, a Cipriano Duarte y a otras personas. Lo torturaban interrogándolo por su padre, por Puntín, Cabral y otros que no recuerda. Lo liberan el 2 de abril y el 11 de julio de ese mismo año lo busca un policía y le dice que tiene que ir donde estuvo detenido a buscar el cuerpo de su padre. Vino a Posadas y lo mandaron a una funeraria donde le entregaron el cuerpo de su padre. Hasta hoy no le dijeron nada sobre la muerte de su papá, llevó el cuerpo con la camioneta a casa de su madre, le habían dicho que no abriera el cajón, pero su madre quería ver el cuerpo... le revisaron los bolsillos, tenía un poco de cigarro. Hasta los 30 años no supo dónde falleció su padre. Un día, escuchando la radio, escuchó que **su padre había muerto de un “Edema Pulmonar Agudo” estando en la Unidad Penal de Candelaria. Tenía 58 años, era paraguayo, tiene entendido que era Liberal, había huido del Paraguay porque militaba en ese partido.** Su amigo Peczak le dijo que había muerto en sus brazos y que la guardia no les hizo caso cuando dijeron que se estaba muriendo.

El último grupo de víctimas -detenidos y torturados por ser considerados “subversivos económicos”- aparece representado aquí por: Juan Aníbal Godoy, Fabiano Gómez da Silva, Selvino Machado, Néstor Monllor, Carlos Alberto Souriau, Olga Antonia González, Alcibiades Nelson Echeverría, todos ellos comerciantes y profesionales llevados a centros clandestinos de detención (casitas del Rowing y Mártires) y a la U17, y allí torturados. Los cargos que se les imputaban eran ambiguos, se les acusaba de realizar negocios turbios contra el Estado.¹³⁰

¹³⁰ A los subversivos económicos se los despojaba de sus bienes. Sin embargo, no han sido juzgados los delitos contra la propiedad causados por la represión, aunque si se los consideró víctimas de torturas y

Fabiano GÓMEZ DA SILVA relata que en una oportunidad cuando estaba detenido lo sacaron afuera y, vendado, le hicieron firmar unos cuantos papeles, le tomaban la mano y le hacían firmar. Fue picaneado, después lo colgaron. Un día escuchó que vino el jefe y preguntó “¿el brasilero no está muerto?”, a lo que quien estaba ahí contestó que parecía que no. Lo soltaron y lo reanimaron con un balde de agua, luego lo llevaron con los demás, estaban todos encadenados.

Alcibiades Nelson ECHEVERRÍA relata que una y otra vez lo torturaban y lo interrogaban, diciendo “se ve que está bien entrenado”. Lo hacen sentar en una madera sin poder moverse, luego le sacan las esposas, lo acuestan en el suelo, le pasan una cadena al cuello para sujetarlo y allí lo golpean. Cuando dormía deslizaban un cuchillo por la cadena y le preguntaban si estaba descansando. No sabía por qué lo golpeaban y lo trataban así. Estuvo allí 3 o 4 días, una noche le dicen que él estaba apadrinando todos los cheques que tenían que ser devueltos por el Banco y que tenía que explicar qué hacía en el Banco. Habían ordenado rechazar los cheques con su firma y no podía retener ningún valor. Le dijeron que siga así que ya lo van a largar. Una noche escucha que viene un auto, lo levantan y le dicen que lo van a llevar a su casa. Cuando lo sacan, escucha y reconoce la voz de un compañero del Banco, Mario Cardozo.

A Selvino MACHADO lo detienen en San Vicente el día 2 de marzo de 1978. Un agente de apellido Cuevas lo invita a acompañarlo, pero no le dice la causa. Al llegar a la Comisaría de San Vicente, le pegan un golpe en la cabeza, cae al piso y lo atan. Lo llevan en una camioneta hasta Aristóbulo del Valle, luego lo ponen en el baúl de un Falcón y lo trasladan a Posadas, a un lugar llamado “la casita”, y luego a Candelaria. Allí lo torturaron, querían saber si traficaba con dinero, si trabajaba con dinero, si compraba cheques, si usaba armas -pero él sólo compraba batata, maíz, mandioca, etc-. Lo acusaban de contrabandear a Brasil, aclara que no lo hacía porque no era necesario, aquí se trabajaba bien. En Candelaria estuvo 55 días en un calabozo, recibía una paliza todas las noches. Luego lo llevaron a un calabozo más amplio. En la casita los torturaban, les aplicaban picana y les decían cosas

privaciones ilegítimas de la libertad.

terribles, “cosas que ni a un animal se le dice”. En Candelaria después de 63 días lo visitó su señora, quien tuvo que gestionar el permiso en el Regimiento de Posadas. Cuando lo convocan a la Comisaría de San Vicente, el personal del Ejército le comunicó que debía presentarse con los vehículos. Ese año perdieron todo porque no pudieron pagar sus deudas. Se llevaron un Ford 7000 nuevo, un Ford 700 modelo 77, un Ford 350 y un Ford 250, carrozados y enlonados. La transferencia la firmó el señor Breit, con una 45 en la sien. En ese momento estaban presentes la Escribana González de San Vicente y el Dr. Domingo Faustino Sarmiento. Breit estaba vendado, atado y golpeado. El Ejército controlaba todo. Había controles de ruta, perseguían a gente del MAM, controlaban las mercaderías que se llevaban.

Néstor Abel MONLLOR dice que en octubre de 1977 fue a hacer una exposición - sobre unos cheques que le habían robado- a la Brigada de Investigaciones, habló con el jefe y al rato le dijeron que quedaría demorado, pidió para llamar a su hermana y avisarle que llame al Dr. Carballo. Lo pusieron en un calabozo cerca de la guardia, vino el abogado Carballo y escuchó que le dijeron “Váyase de acá, acá no hay abogado que valga, él está a disposición del Área 232”. Por una ventana del calabozo pudo ver a dos hombres dueños de unos frigoríficos de Entre Ríos y Buenos Aires, de apellido Varela y Bote, ellos le dijeron que los cheques fueron recibidos por sus frigoríficos. Un día lo sacaron del calabozo, lo vendaron, lo metieron al baúl de un Ford Falcón, le dieron muchas vueltas hasta que lo bajaron a patadas en un quincho, donde lo ataron con cadenas y candados al cuello. En ese lugar lo picaneaba y le decían “Habla porque te vamos a matar y a tu familia también”, lo colgaban de los árboles, le apuntaban con pistolas y le preguntaban por dónde entraba Souriau la carne. Estuvo allí más o menos 20 días, después lo llevaron a la Brigada, le dijeron que quedaba en libertad, pero escuchó que hubo una contraorden de CAGGIANO TEDESCO: que los llevaran a Candelaria. Cuando llegaron a Candelaria, le dijeron que vuelva porque estaba en libertad. Todo lo allí escuchado era dispuesto por el Área 232, por CAGGIANO TEDESCO. Cuando estaba en Candelaria le dijeron a su familia que diera dinero, que lo sacarían en cinco días, llevaron al Escribano Torres para que le firmara un poder a su hermano

para que pudiera vender su casa, recibir cartas, firmar papeles, etc. Estuvo detenido 20 meses, 10 meses en Candelaria y 10 meses en la Brigada ubicada en calle Buenos Aires.

Carlos Alberto SOURIAU fue secuestrado el 18 de octubre de 1977 por un comando que luego supo era dirigido por el Área 232 comandada por CAGGIANO TEDESCO. Ese secuestro lo realizaron personas encapuchadas con bolsas de cebollas, personas jóvenes con el pelo cortito, deduce que eran del ejército. Lo llevan a un sótano y después a un quincho donde lo torturaron con picana. Primero le pedían un millón de dólares, pero él sólo tenía un negocio de carnicería. Que si no pagaba lo iban a matar, en un momento hacen un intento de ahorcamiento. Al día siguiente, picana eléctrica. En una entrevista con CAGGIANO TEDESCO, le pregunta si sabía lo que estaba haciendo su personal y si sabía, qué pasaría si le hubieran hecho eso a él. Lo tenían secuestrado a dos cuadras de su casa, sus perros lo rastrearon hasta allí cuando lo liberaron del quincho que está dentro del predio de la Cárcel de Menores de Villa Lanús. Allí había tres camas de tortura, pero cuando sacó la fotografía ya no estaban, ofrece al Tribunal la foto que sacó en 1980 desde afuera del predio donde estaba detenido. Continúa relatando que allí estuvo 9 días más o menos y pudo percibir que estaban entre varias personas, en cada horcón del quincho había una persona atada con cadenas y cuando los bajaban los ataban del tobillo. Las personas estaban enumeradas y no podían hablar entre ellas. Había dos turnos de guardia, uno en el que eran salvajes y otro en el que venían a cuidarlos y alimentarlos, aunque sea con una galleta o un mate cocido. Él tuvo la suerte de descubrir el lugar porque estaba a dos cuadras de su casa. Luego se enteró de que sus perros todos los días estaban afuera de ese predio en el cerco esperándolo. Su ahijado de casamiento lo tenía secuestrado, él lo reconoció por la voz, aunque la cambiara. Era Silvero, pero ya ha fallecido. A su hermano también lo llevaron detenido, cuando estaba recién operado de una hernia, lo llevaron a un arroyo y allí lo asisten, él le confirmó la voz de Silvero porque también lo reconoció. Después de esos 9 días, lo llevaron a Candelaria donde estuvo 45 días en un calabozo oscuro. Estuvo detenido en total 20 meses y medio. Recibió visitas de sus familiares que le comentaron que las gestiones las hicieron en el Área 232. Después de los 45 días de estar en el calabozo fue un Juez Federal a tomarle declaración en Candelaria. El Juez Magno Pérez le comunicó que estaba a disposición del Área 232. A

los dos o tres días de detenido, su abogado presenta un *Habeas Corpus*, pero no le dieron curso, no sabe dónde lo presentó. Hicieron figurar una asociación ilícita con las personas que necesariamente tenían que estar vinculadas a él por su actividad, es decir, personal de la Municipalidad que controlaba las mercaderías, personal bancario, empleados. Dice que sale libre de culpa y cargo por falta de mérito en la causa Federal.

Olga Antonia GONZÁLEZ, de 75 años de edad, Escribana titular del Registro N° 30, domiciliada en Aristóbulo del Valle, Misiones. A ella la llevaron los militares de Apóstoles a San Vicente para hacer una escritura. En el acto estaba presente el Sr. Breit -lo conocía como vecino de la zona-, cree que estaba bien físicamente, su estado era normal. Añade que estaba preparando los papeles y la máquina de escribir y no podía estar mirando cómo llegaba la persona. Tampoco recuerda si la escritura se firmó en un local de la policía o una escuela. Sólo recuerda que le dijeron que la llevaban para hacer la escritura porque en ese lugar no había escribanía. En aquella época se trasladaban y luego pedían permiso al Colegio de Escribanos, ahora es al revés, si el Colegio no les permite no se pueden trasladar. Tampoco le comunicaron por qué no hicieron la escritura en el domicilio de Breit, él llegó y prestó la conformidad. Aclara que los Escribanos realizan actos voluntarios, no pueden obligar a nadie a firmar o a hacer algo. Tampoco advirtió que los militares lo hayan presionado. Dice que no se acuerda nada más y, con el claro objetivo de terminar su declaración, manifiesta que tiene cáncer y que perdió a su hijo hace 5 años por un virus hospitalario, todavía no puede superar su estrés. Termina su declaración manifestando que tiene 55 años de ejercicio de la escribanía. Esa fue la primera y última vez que los militares la llevaron para hacer una escritura.

Los relatos de las víctimas parecen agobiar a todos, inclusive a los jueces que escuchan pacientemente los testimonios, permitiendo a los testigos exponer sobre cuestiones que no son juzgadas en la presente causa, como los delitos económicos cometidos en el marco de la dictadura, sobre los que declaran los testigos clasificados como “subversivos económicos”

Los testigos habilitan la percepción de un colectivo unido por una serie de relaciones que hace del testimonio un objeto cultural, porque se conectan entre sí con códigos, sensaciones e identidades comunes.

En sus testimonios aparece desnuda la crueldad por momentos dirigida sin control ni límites para con los declarados “opponentes”: militantes, líderes de las ligas agrarias, gremialistas, los “sospechosos” y sus familiares.

Rutina impune instaurada por un régimen que bajo el pretexto de la lucha contra la guerrilla, buscó domesticar, esclavizar, atemorizar con métodos inquisitoriales. Una devastación de lo social realizada con espíritu furtivo, establecida en el secreto que la asemeja a la abominable ceremonia de un culto sangriento, donde quien ingresa sale marcado, quebrado, sin destino o “rescatado”, tras la mortificación y la prolongación de las detenciones y torturas.

A continuación, testimonios de los familiares de víctimas torturadas, fallecidas y/o desaparecidas.

Irene Graciela FERREYRA, hermana de Susana -una de las víctimas fallecidas- rememora la noche en que fue anoticiada del fallecimiento de su hermana y las peripecias que hubo de sufrir para reunirse con el cuerpo, que finalmente encontró en un ataúd lacrado por el que sólo se podía atisbar en un óvalo el cuerpo desnudo y lleno de quemaduras -que parecían hechas con cigarrillos-. Dice con voz quebrada que cualquiera se podría haber dado cuenta que su hermana fue terriblemente torturada. Hace referencia a los lugares donde estuvo detenida su hermana: la Dirección de Investigaciones de Posadas, y en Apóstoles.

Marta Cristina FERREYRA, también hermana de Susana, cuenta la persecución que sufría su hermana, quien era docente y militante de la Juventud Peronista y del Partido Auténtico, y la constante amenaza de que era víctima su familia. Relata que en una oportunidad, en el año 1976, durante la siesta entraron a su casa de 6 a 8 hombres vestidos de civil, uno le apuntó con un arma en el cuello. Se asustó mucho, por el tono de su voz puede percibirse que revive con mortificación ese momento, dice que revisaron los cajones de su dormitorio y que les preguntaban a ella y a su padre dónde estaba su hermana. Cuando se

fueron se llevaron a su madre, que luego regresó y contó que fueron a casas de parientes. Eran hombres rudos y altos, por eso supone que eran del Ejército, por la forma en que se movían y por cómo le apuntaban a la cabeza con el arma. Agrega: “esas cosas se sabían”.

Ana Rosa PECZAK, esposa y hermana de víctimas, rememora el día en que detuvieron a su esposo -SOBOL-. Un sábado cuando salía junto a su familia, el Comisario le pidió a su esposo que lo llevara a la Comisaría de Los Helechos, luego ella y sus hijos quedaron afuera y su marido entró a la Comisaría y no lo dejaron salir. Después vio que lo sacaban y lo tiraban en una camioneta. Las personas que se llevaron a su marido tenían el uniforme del Ejército. Los llevaron a Gendarmería de Oberá, los interrogaron, después a ella la llevaron a la casa de su madre, pero su marido quedó detenido. Estuvo 8 años detenido, lo trasladaron varias veces, ella lo visitaba.

Relata entre sollozos que su madre le contó que la llevaron al lugar donde estaba detenido su hermano Enrique, quien fue sometido a terribles torturas como la del “submarino”.

También recuerda el estigma que sufrió su familia después de las detenciones, a donde fueran los atacaban, les decían que eran terroristas y comunistas, querían que se fueran de allí. Luego se entera que su hermano Pedro cae preso, y pensó que era algo bueno, porque lo iban a juzgar rápido, y como no estaba en nada raro, seguramente lo iban a dejar en libertad, pero no fue así... nunca se imaginó que lo matarían. También su hermano Juan estuvo preso, y hoy es una “piltrafa” que no pudo rehacer su vida.

De su hermano Pedro, les llegó un informe que decía que murió en un enfrentamiento donde él mató a varias personas, pero ella no cree que haya sido así. Cuando fueron a buscar su cuerpo, le dijeron que también estaba el cuerpo de Susana Ferreyra. Su hermano retiró el cadáver de la empresa Caramuto. Explica que a los pocos días de ser detenido Enrique Peczak, muchos agentes del Ejército lo trajeron alzado a la casa, porque no podía caminar, quedó con problemas en una mano por las torturas. Para ver a sus familiares, ella y su mamá se dirigían al Área 232, que estaba al lado del liceo “Storni”. Fue en octubre, noviembre y diciembre del año 1976. El muchacho que le informó de lo que pasaba en el lugar de

detención de su marido era Nicolás Maximiuk, que también estuvo detenido, pero que murió al poco tiempo. En el velorio de Pedro había policías de uniforme.

Elva Soledad MELO de FERNÁNDEZ cuenta que **su hermano desapareció** una madrugada camino al trabajo y que posteriormente recibieron un llamado telefónico en que les dijeron “Melo tu hijo fue chupado”, desde ese momento comenzó un calvario, no supieron cómo, por qué o dónde estaba, no tenía injerencia en la política, trabajaba en el frigorífico. Fueron a todos los lugares que se pueda imaginar para encontrarlo, a todas las Comisarías, a la Prefectura, al Distrito Militar, y no encontraron nada. Tres días después aparece detrás del cementerio el Jeep en el que iba a trabajar, con sangre y el asiento roto, su padre sufrió un pre-infarto, pero lo siguieron buscando. El Dr. Olmedo la acompañó para hacer los *habeas corpus* a todas las instituciones posibles. Transcurrió el tiempo, su madre se enfermó, lo vuelven a llamar a su padre, él la llama y le dice “Nena, tenés que ir al regimiento”. Fue al día siguiente, a las 7:30 horas, la atendió un caballero de uniforme que le dijo “debe esperar” a las 10 de la mañana, pero nunca les atendieron, jamás les atendieron. Tenían miedo y no comprendían ciertas cosas, veía a sus padres enfermos, siguió buscando y preguntando sin resultado alguno. Hasta que un día en el diario El Territorio, salió un artículo policial que decía que Julián Melo se encontraba detenido en la cárcel de Candelaria. Después de largas semanas y trámites su padre consigue ir a ver a su hijo, pudo verlo, y lo que vio eran “pingajos” dentro de un vaquero podrido, con un dedo colgando, infectado con gusanos. Su padre lo abrazó y él le contó a medias lo que transcurría. Volvió desolado, cuando vio la cara de su padre conoció el dolor, le rogó que la llevara a verlo. Lo vio venir por un pasillo, un esqueleto, sucio, barbudo, sin dientes, descalzo, con el vaquero cayendo a pedazos, así como fue detenido. Cuando la abrazó, en el abrazo era su hermano. Le llevaron comida que repartió con los demás. Recuerda que su hermano era un bohemio, cantaba, risueño. Se acercaba la democracia, una mañana -su papá ya estaba muy enfermo- le avisaron que tenía que ir a retirarlo al Juzgado, donde lo retiró, con el mismo pantalón, descalzo, sin dientes, con el dedo “mal colgado”, tenía en la parte de atrás del cuello un agujero por la picana. Su hermano se arrastró y fue a trabajar al frigorífico San Juan, para alimentar a su hijo. Cuenta que su hermano salía de trabajar y todos los días iba a lo de su madre y se quedaba en posición fetal,

se acostaba en la cama de su madre y lloraba, no sólo lo quebraron psíquica y físicamente, le destrozaron la vida. Un día la llamaron del Sanatorio Nosiglia porque su hermano estaba muy grave, había tenido un aneurisma producto de la picana, tenía pérdidas de sangre. Tiene momentos de lucidez y comienza a contarle su secuestro: a las 5 y media de la mañana descienden 6 o 7 tipos armados de un coche verde oscuro, lo toman del cabello, lo tiran al piso de un vehículo y dos se sientan sobre él, uno le pisa la cara y le arranca dos dientes, con su camisa le hacen una venda para los ojos y le atan las manos atrás. Lo llevan a la Jefatura y lo empujan a un sótano. Lo llevan de noche a un lugar con pasto, por un camino no muy transitado, lo atan a un poste donde había 4 personas más, pasó días atado, sabía que era de día por el intenso calor y de noche por los mosquitos. Lo acuestan en una cama de hierro y le aplican picana en el pene, debajo de las uñas, en la cabeza. No sabe cuánto tiempo transcurre, un día pudo tomar agua porque llovió, se pasan uno al otro con la boca un pedazo de pan, escucha el ruido de una lancha y se le baja la venda por la fuerte lluvia y ve perfectamente una lancha blanca, con techo de lona en forma de carpa, no recuerda si las anclas que estaban en forma de cruz eran negras o blancas. Esa fue la vez que más le “picanearon”. Debía hacer sus necesidades sobre sí porque estaba atado siempre. Después lo llevaron a un lugar pero no puede decir dónde, sabe que era una casa de madera, un “rancho”, no sabe cuánto tiempo estuvo allí, le “picaneaban” rigurosamente todas las noches. De ahí lo llevan a la cárcel de Candelaria, era peor, mucho maltrato, lo “picaneaban”, le pegaban con la hebilla del cinto. La testigo vio todas las marcas en la espalda de su hermano. Lo llevó al hospital Italiano, lo vio el Dr. Mattera, quien después de 3 o 4 días le dijo textualmente: “Señora ¿qué le hicieron a este hombre, qué es esto?”, ella le dijo que había sido “chupado” por los militares, que lo habían destrozado como hombre y como ser humano. Le prestaron a su hermano, agrega, para que viera “cómo se puede matar a una persona sin que muera”. Un mes después murió en el hospital de Posadas, le dijeron que la picana le había destrozado el cerebro.

Fabio Néstor MELO, argentino de 44 años de edad, en esa época tenía 12. Un día se presentó en el domicilio de sus padres el administrador del frigorífico donde trabajaba su padre, su madre le dijo que éste había salido a la madrugada hacia el trabajo y que no sabía

dónde estaba. Recuerda que les tomó por sorpresa, su tía y sus abuelos comenzaron a hacer las averiguaciones en distintos lugares, hospitales, policía, fuerzas de seguridad. Pasaban los días y no obtenían ninguna información del paradero de su padre. Después de un tiempo, no sabe cuánto, su mamá le dijo que había aparecido. Quiso ir a verlo, primero fueron al Distrito Militar para conseguir el permiso, los atendió un soldado al que le dijeron que querían la orden para visitar a su padre que estaba en Candelaria, tuvieron que esperar varias horas a que llegara el jefe. Fueron a Candelaria, los requisaron y luego encontró a su papá. Estaba muy desmejorado físicamente, con una actitud muy nerviosa y temerosa, les decía que tengan cuidado, creía que había micrófonos y no quería hablar de nada de lo que pasaba ahí, les preguntaba cómo estaban ellos. Después volvieron a ir dos o tres veces a visitarlo y ya no quiso ir más. Su aspecto cambió cuando fue a verlo a la Alcaldía, estaba un poco mejor. Cuando su papá salió en libertad, se separó de su mamá, él ya tenía 14 años, trataron de volver a convivir, pero su papá estaba muy “ido”, tenía problemas digestivos, cuando ingería alimentos tenía vómitos. A los pocos días de ingresar él al servicio militar, su papá falleció. Su tía fue quien lo cuidó, cuando le dio el ataque lo llevó a Buenos Aires, pero le dijeron que lo trajera de vuelta y a los pocos días murió. Godoy le dijo que su padre fue detenido entre el 20 y el 21 de octubre de 1977 y le contó sobre él, ya que habían estado juntos casi toda la detención, le describió todo con mucha crudeza, le dio detalles del lugar donde estaban y de la tortura. Le contó que lo llevaron al “quincho”, lo tenían encapuchado, atado contra un tronco, los primeros días no le daban ni alimento ni agua, las torturas eran en horario nocturno, venía gente para eso, ponían la radio fuerte, los torturaban en una cama metálica, les daban picana eléctrica, en las partes íntimas le introducían un cable y le daban electricidad. También le contó que como su padre había estudiado derecho, manifestaba que no era el método ni la forma de obtener información, y los torturadores se ensañaban con él, le pedían que firme hojas en blanco, como no accedía, lo torturaban más.

Jorge Raúl GONZÁLEZ, argentino de 58 años de edad, declara que el 25 de abril por la noche y de forma simultánea, golpean la puerta de la casa de su madre y la de él, entran, les apuntan con armas y revisan las casas. El operativo es realizado por el ejército y comandado por el Capitán Chiara Vieyra -que estuvo en la casa de su madre-. Piensa que se

trató de un acto de venganza. Había un hermano de él que se había ido exiliado un mes antes a Europa. Se llevaron a su madre en un Falcón. Había gente de civil y, por lo que pudo averiguar, gente de Inteligencia del Ejército. Su madre estuvo detenida y le hicieron escribir una carta en la que decía que estaba en la Estación de trenes, pero él le dice a su hermana que no vaya. La carta quedó en el servicio de inteligencia con un tal Molina. Después de eso su madre recuperó la libertad, pero al salir a la calle la volvieron a secuestrar. Olmo Herrera nunca le pudo decir nada. Presentó un *Habeas Corpus* en el Juzgado Federal y un mes después le dijeron que habían contestado las siete fuerzas diciendo que no estaba detenida. Sabe que su madre murió por las torturas, se lo contó alguien a Cipriano Duarte y éste a él. Su padre dice que sólo vinieron a buscarla a ella porque recibía las llamadas de su hermano desde Europa. La habrían llevado al Departamento de Informaciones, ellos fueron a la Jefatura a preguntar para llevarle los remedios que tomaba y allí les dijeron que no estaba detenida porque había salido en libertad a la noche, pero esto no era cierto. Atribuye la detención de su madre a un acto de venganza porque no pudieron agarrar a su hermano, que era del ERP. Su hermano volvió hace 4 años y vive en Rosario. A cargo del procedimiento estaban Magnota y Laprida, no sabe quién estaba por encima de ellos, sólo sabe que hacían referencia al Área 232 y que su padre le dijo que tenían que ir a Corrientes, donde estaba Nicolaidés, para pedir audiencia y averiguar sobre su madre.

Ángela Esther BENKE cuenta que su hermano mayor, Luis Benke, desapareció en septiembre de 1977. Vivía solo en una colonia en Campo Grande, en el km. 41. Hicieron la denuncia y lo buscaron entre vecinos, amigos y parientes, pero no supieron nada. Fueron a la chacra y revisaron todo por si lo habían matado allí, lo único que faltaba era una sábana y un revólver. Cuando desapareció tenía 39 años, era agricultor -el día antes de desaparecer hizo la tarea-, no tenía participación gremial. Ella presentó un *Habeas Corpus* por si estaba detenido, dice que fue el ejército el que detuvo a su hermano.

Jorge Eduardo PUNTIN es el hermano de Héctor Rolando Puntín, “desaparecido”. Él tenía 27 o 28 años cuando desapareció su hermano. No recuerda precisamente la fecha en que lo vio por última vez, pero desapareció entre octubre y diciembre de 1977. No saben qué destino tuvo. Su padre recibió una carta un par de años después de que se fue de su casa desde

Bonpland, donde le pedía que busque un abogado para que lo defendiera, pero no sabe quién escribió esa carta, porque la quemaron sus padres, por miedo, porque ya habían allanado la casa, y a los pocos días la allanaron de nuevo. Su padre militaba en la política como radical. Cuando allanaban su casa preguntaban de todo, no sólo por su hermano. Hicieron una denuncia de la desaparición de su hermano en la Policía. Pasados 8 o 10 años hicieron una denuncia de derechos humanos. Los que allanaron su casa eran de la Fuerza Militar acompañada de la Policía. Dicen que eran del Ejército los que detuvieron a su hermano. No tuvo noticia de dónde pudo haber estado detenido. Recuerda algunos nombres de desaparecidos, como Romero. Su hermano nunca más apareció en 32 años. En ningún momento hubo alguien que le dijera que sabía algo de su hermano.

Tanto en el caso de Rolando Puntín como de Luis Benke la fiscalía solicitó la absolución por falta de pruebas, por lo que los ex coroneles no han sido condenados por estas desapariciones.

Por último, siguiendo el orden preestablecido, los relatos de los testigos denominados “directos”:

El primero de ellos es Eduardo Enrique TORRES, un funcionario provincial de 57 años, quien manifiesta que no conoce a los procesados y que su único interés es la búsqueda de la justicia. Cuenta que escribió un libro sobre la vida y luchas de Pedro Peczak, “Cosecha de injusticias”. Dice que a Pedro lo conoció en la Facultad, cuando era militante del movimiento cristiano, antes de ser dirigente político. Le llamaba la atención su personalidad y su lucha, pero el interés por su investigación surgió mucho tiempo después, durante el gobierno de Humada, mientras se estaba desarrollando una reunión de tealeros que acampaban en la plaza 9 de Julio de Posadas, allí pudo contactarse con gente que conocía la lucha de Peczak, su persecución y todas las barbaridades que se cometieron con él. Explica que Susana Ferreyra fue detenida en Alem y Peczak en la localidad de Los Helechos, cerca de donde vivía su suegra, cuenta detalles de la noche en que lo detuvieron. En su libro hay un testimonio de un Oficial del Ejército que estaba a cargo de un operativo de represión, y que le habló de la resistencia de Peczak y dijo que nunca lo pudieron quebrar. Eso fue en el Ejército, en Apóstoles, el mismo lugar en que se encuentran el suegro y Susana Ferreyra,

ambos atados de manos en el fondo de un pozo. Cuando bajaban a Susana al pozo se escuchaban unos alaridos terribles, como si estuviera sobre algo que la dañaba. Después lo trasladaron al “Campo San Juan”, donde había un Oficial del Ejército que robó armamentos. Posteriormente aparece “Zuracosqui”, un civil que cuenta que a Peczak lo matan sobre la ruta 7, en la zona de Aristóbulo del Valle, pero según otros testimonios ya estaba muerto cuando lo llevaron allá, su muerte en un intento de escape se habría tratado de una parodia. Por su investigación fue al Registro de las Personas y encontraron los Certificados de Defunción - de Peczak y Ferreyra- depositados y firmados por el Dr. Guillermo Mendoza. Pero en el certificado figura que Peczak fue muerto de “politraumatismo” y en ningún momento figura que fuera muerto por heridas de bala, las que según el certificado se habrían hecho después de muerto. Una enfermera contó que el Dr. Mendoza estaba enojado porque le pidieron un certificado de defunción por “politraumatismo”, cuando el cuerpo estaba acribillado a balazos. Cuenta también el escalofriante testimonio que le brindó un Oficial -con absoluta frialdad y sin ningún tipo de arrepentimiento- para su libro, quien manifestaba con admiración y a su vez con bronca que no lo pudieron quebrar a Peczak, que los golpeaban a él y a Susana Ferreyra, a él le quebraron una costilla y lo torturaron con la picana eléctrica, tan fuerte que bajaba la tensión de la luz. Señala que en sus investigaciones están todos los responsables, discriminados en grados de sadismo. Cuenta que todos sabían que Peczak sufría de hemorroides y obligaron a todas las farmacias a que denuncien quiénes compraban pomadas para tratar esa afección para poder dar con su paradero. Así detuvieron a varias personas que no eran Peczak y que fueron torturadas. Habla de un caso en el que detuvieron a una persona a la que torturaron hasta la muerte para llegar a determinar si era o no Peczak. Todo esto dentro del Área 232. Recuerda que Enrique Peczak le comentó que cuando estuvo detenido en Candelaria, durante una visita de Caggiano Tedesco a dicha Unidad Penal le solicitó mejores condiciones de detención, a lo que éste le habría contestado “Agradezcan que están con vida”. Relata que a un preso lo estaquearon y le taparon los ojos con bolas de barro, a las mujeres no les daban paños higiénicos, pero que no obstante había personas que ayudaban a los presos y que tenían buenas actitudes con ellos. Por un lado estaban aquellos que tuvieron un comportamiento inimaginable por la saña y el sadismo, y por otro, aquellos que tenían una fuerza increíble para soportar tremendas torturas. Cuenta que Armando

González y Enrique Peczak fueron torturados terriblemente, por ejemplo desde el mediodía hasta el atardecer eran sumergidos una y otra vez en tambores con agua. Preguntado por el Sr. Presidente, responde que, según sus conclusiones, el objetivo del Área 232 era llevar a cabo el plan sistemático de erradicación de las personas que conformaban las guerrillas, y ello sin ningún tipo de ley, límite o método para no hacer daño ni torturar o matar a quienes no estaban vinculados a ellas.

Los encargados de las torturas eran Juan Carlos Ríos y su superior Giménez - considerado el más sádico-, quienes también violaron a jóvenes, dice, por el sólo hecho de figurar como novia de algún detenido. Interpreta que tal comportamiento era metódico. La Policía Federal respondía al Jefe del Área 232.

Faustino ARAUJO, de 63 años de edad, ex Oficial de policía, dice que actuaba por subordinación al Jefe General de Zona y que no estaban facultados para actuar por sus propios medios. Todas las órdenes venían de las tres Fuerzas conjuntas. Cuenta que estuvo en la patrulla de detención de Pedro Pezack, y que el general Molina le ordenó que lo ejecute, como él no cumplió la orden tuvo un sumario, pasó a retiro e incluso el Teniente Coronel Molina lo amenazó con torturarlo si él no decía dónde tenía la plata. Luego lo hizo detener y expulsar de la fuerza.

Carlos DE ARAUJO, argentino, 52 años de edad, retirado de la Prefectura, relata que se incorporó a la fuerza como concripto, estaba en el servicio de guardia y servicio interno del Destacamento. Allí podía ver todo: traían detenidos esposados, encapuchados y los ponían en una casa precaria, a ellos -eran varios los marineros- los mantenían aislados de esa gente, de día los tenían ahí y de noche llegaban los autos y traían los detenidos, siempre se escuchaban gritos, llantos, pero él no podía acercarse. Una tarde se quedó en el patio haciendo limpieza y escuchó que pedían agua, entonces escondido les llevó mate cocido en una botella, no podía saber quiénes estaban porque todo era oculto, no sabe nombres porque se manejaban por códigos. En varias oportunidades quiso acercarse y le dijeron que estaba prohibido, o le iba a pasar lo mismo que a los detenidos. No tenían ninguna conversación con los secuestradores. Dice que a veces tenían chaqueta verde y jean, o a veces una “bombacha” de gaucho, se daban órdenes entre ellos, había distintas jerarquías, siempre se dirigían unos a

otros mediante apodos, no por los nombres. Recuerda que eran cuatro personas detenidas, hizo 2 litros de mate cocido, tenían signos de haber sido torturados, uno le pidió que le diera vuelta porque estaba lastimado, la piel pelada, todos hablaban y se sabía que estaba un tal Peczak. Refiere que los detenidos no podían moverse, estaban esposados de manos y pies y encapuchados, tenían heridas, casi todas las noches había movimiento. No puede reconocer a nadie, pero manifiesta que esa gente mandaba más que el jefe y que la Prefectura, todos corrían con sus órdenes. Entre ellos decían que podían ser del Ejército o de la Federal, no sabían bien.

Tiburcio AGÜERO estuvo afectado a Prefectura de Santa Ana desde 1975 hasta 1978 como operador de radiodifusión. Recuerda que el lugar era tipo camping, dentro del cuartel estaba la casa del Jefe del Destacamento. Se trabajaban 24hs. cada 48hs. Dice no recordar nada más, por lo que el abogado querellante -Dr. Canteli- solicita se le informe al testigo sobre el valor de prestar juramento, “No puede ser que ahora no recuerde lo que declaró, hace apenas tres años, que no sea reticente a declarar”. El Sr. Presidente expresa que como el testigo no recuerda, se de lectura de lo declarado en la instrucción. Se da cumplimiento a lo ordenado y acto seguido responde al Dr. Canteli que la visita del cementerio que se olvidó de declarar era nocturna. Aclara que en tanto marinero, no podía preguntar nada, era de terror, si preguntaban algo los arrestaban, eso le extrañaba, algo había, los autos verdes con vidrios polarizados y los de doble cabina blancos iban al cementerio, esos coches llegaban primero al Destacamento y luego iban al cementerio. Ratifica toda la declaración prestada en la instrucción. (Posteriormente tomé conocimiento de que se hicieron excavaciones sin resultado positivo por parte de la oficina de la CSJN). Dentro del Destacamento había una casa sin terminar, el declarante cuenta se escapaba muchas veces de la radio y se iba a la casita a ver y allí reconoció a Peczak, le dio mate cocido, no sabe quién era el que estaba en el piso. Sabe que era Pedro Peczak porque le sacó la capucha y lo vio, estaba atado de la muñeca con una esposa al hierro de la cama cucheta. Los que iban de noche no tenían uniforme, la mayor parte eran altos oficiales que iban de traje negro y los otros vestían de civil. El trato que se daban era de “señor”, nunca se decían los nombres. Llegaban y hablaban con el Jefe del Destacamento, se reunían en el despacho y luego “salían a visitar a los señores

que estaban guardados”. Sí, escuchó gritos y llantos, la radio estaba a 15 metros de la casa sin terminar y la oficina donde estaba el declarante tenía muchas ventanas. Cree que eran torturados por cómo se quejaban, él no vio, pero por como pedían socorro y por los gritos, cree que sí. Recibían comunicaciones de Buenos Aires a la Central de Posadas y ellos las retransmitían al interior, los mensajes más claros eran los avisos a los navegantes o un impedimento de salida del país dado por el Juzgado, pero cuando venían los cifrados, esos se copiaban y llevaban de inmediato al Jefe, no puede saber su contenido porque se recibían en “código”, eran letras y números. Había mando conjunto, no sabían quién era quién, todos usaban el uniforme verde, pero se sabía que integraban las fuerzas de seguridad y que las órdenes venían de Buenos Aires. Recuerda que de vez en cuando nombraban el Área 232, cree que era del Ejército. No sabe lo que ocurrió después con Peczak. Una noche escuchó tiros durante la madrugada, se levantó y vio movimientos, ahí terminaron los ruidos, los gritos, terminó todo, no hubo más visitas, no vio nunca más a Peczak. Cree que las noticias que vio en los diarios referentes a Peczak, aparecieron pocos días después de la noche en que refiere haber escuchado tiros y gritos. A Peczak lo conocía de antes, de cerca, lo había visto en la chacra 206. Cuando le sacó la capucha y lo vio, estaba mal, pálido, flaco, desnutrido y golpeado, se le veían hematomas, era una sorpresa verlo, porque se conocían, participaban como militantes, Peczak le dijo brevemente, “Adelante con lo que estaban haciendo en Posadas”, en esa época estaba prohibido integrar un partido político, le alentó que sigan adelante con la actividad, fueron pocas palabras. Recuerda que entre ellos hablaban del Área 232, escudaba que decían cosas tales como “Pedí directivas al Área 232”.

Juan Carlos MAIDANA trabajaba como chofer en la Funeraria Caramuto y preparaba los cuerpos, recuerda que en una oportunidad venía de hacer un sepelio y los militares estaban ahí, no sabe por qué. Había cadáveres NN, no sabe quién los traía, como no sabían los nombres, le sacaban las impresiones digitales y se llevaba el formulario al Registro de las Personas. No sabe quién pagaba el servicio funerario en el caso de los NN y tampoco recuerda quién retiraba los cadáveres. Supone que Peczak era uno de los muertos porque después del episodio que acaba de relatar, alguien de la familia vino a preguntar por él, pero no tiene la certeza de ello.

Rubén César ROJAS, argentino de 57 años de edad, también trabajó en la empresa Caramuto desde 1970 hasta 1976. Después del golpe de estado, siendo chofer recuerda que una vez el Sr. Caramuto los mandó a él y a Jorge Cáceres a Chaco a buscar dos cadáveres. Cuando llegaron estaba todo el Ejército, copaban toda la manzana, no les dejaban tocar los cuerpos. Fueron directo al cementerio, los pusieron dentro de los ataúdes, pudieron ver el estado de descomposición de los cuerpos. Volvieron del Chaco y ellos mismos cuidaron los cuerpos, luego vinieron los familiares a retirarlos y a hacer la gestión ante los militares. Recuerda que Rodríguez llevó otro cadáver que estaba en Oberá. También trajeron otro una noche, no sabe quién era, le ordenaron que lo ponga dentro del cajón y lo cierre, vio que ese cuerpo tenía varios golpes, un tiro, era un masculino, Caramuto le había dicho que no mire ni toque ese cuerpo, pero como estaba solo, miró. La única vez que no le permitieron decir nada, fue cuando vinieron con los cuerpos del Chaco. Otros empleados también tuvieron una experiencia similar con cadáveres, llegaban cadáveres NN, pero él nunca preguntó por qué, hacía su trabajo. A los NN se les hacía el certificado. Escuchó sobre Peczak, a ese señor lo llevó Rodríguez. Cree que Jorge Cáceres llevó a una mujer, no sabe si era de apellido Ferreyra.

Miguel Ángel CARRAZANA, de 67 años de edad, retirado del Ejército Argentino como Sub Oficial Mayor, declara que en el año 1976 cumplía funciones dentro del ejército. Refiere que el Área 232 era la máxima autoridad, el centro operativo del que todo dependía, bajo la conducción del ejército. También explica que para las tareas de Inteligencia había una “comunidad informativa”, integrada por distintas fuerzas: Gendarmería Nacional, Prefectura, Ejército, Náutica, Marina, etc., todos se reunían para intercambiar información, no sabe qué se hacía con ella porque él “era del último escalón”. Los Jefes del Área 232 eran el Coronel CAGGIANO TEDESCO y, después, BELTRAMETTI. La lucha antsubversiva estaba dentro de los objetivos del Ejército, dice.

Jorge Ramón UFFELMANN, argentino de 56 años de edad, relata la desaparición de Paniagua y su esposa. Recuerda que estaba durmiendo cuando su esposa le dice que golpeaban la puerta, se levanta y escucha fuertes golpes y que decían “Policía Federal, abran”. En ese momento tuvo mucho miedo, por sus antecedentes políticos, dado que había

trabajado en el palacio legislativo. Cuando abrió, irrumpieron, lo golpearon, le doblaron el codo y lo acusaron de realizar reuniones clandestinas en su casa, uno de ellos va hacia el dormitorio donde estaba su señora y su bebé y al regresar dice “éste no es”, en ese momento le preguntan cómo se llamaba, le dicen “vos sos Paniagua”, a lo que contesta que no, que es Uffelman, inmediatamente le preguntan dónde vive Paniagua, a lo que contesta que no sabe. Lo dejan allí y se dirigen al domicilio de al lado, él cierra la puerta de su casa y va a mirar por atrás para ver qué hacían. Ve que se encienden las luces y que comienzan a tirar todo, sacan al matrimonio Paniagua, a él lo llevan de a dos, esposado, a la señora la tratan muy mal, le tiran del cabello, la patean y la tiran al suelo. Ve los autos en los que se los llevan, después se da cuenta que quedó el chiquito parado en la puerta, por lo que se acerca a buscarlo, lo deja con una vecina y va a la casa de Alejo Cuba, pues sabía que tenía un parentesco con Paniagua. Ese señor se hace cargo del nene y se lo entrega a la abuela. Todo esto ocurrió en la ciudad de Oberá, aproximadamente entre los meses de septiembre, octubre o noviembre del año 1978. Cuba hizo averiguaciones pero no obtuvo ninguna respuesta sobre el paradero de Paniagua y su señora. Al deponente, después de un buen tiempo lo citaron de la Comisaría y le obligaron a firmar un papel que decía que “Paniagua no estaba en ninguna dependencia de la Policía ni del Ejército”. Remarca que firmó porque lo amenazaron de que “si no lo hacía, podía desaparecer él”. El declarante no hizo ninguna denuncia.

Cosme Damián GAUNA, 61 años, empleado del Poder Legislativo, domiciliado en Posadas. No conoció al matrimonio Paniagua, pero en una oportunidad, en el año 2006, un sobrino de Paniagua le dijo que había entrado a trabajar a la Policía de la provincia de Misiones un mes después del arresto de la familia Paniagua, y que un Sargento le había dicho que participó de ese arresto, seguramente sin saber que eran familiares. Declara también que el Jefe de la Unidad Regional de Oberá y un Juez de apellido Slaver -o algo similar-, le habían dicho que el cuerpo de Paniagua estaba enterrado en la Plaza de Armas de la Policía.

José Domingo FABIO, argentino, médico, conoció a Sergio Paniagua en el año 1965 y en el año 1966 integraron el Centro de Estudiantes. En La Plata, vivieron juntos hasta 1972 o 1973, el año en que Sergio se casó y le dijo que quería volverse a Misiones. Una noche de octubre estuvo con ellos hasta las 22:00 horas y a las 2 de la madrugada, golpea la puerta de

su casa Alejo Cuba y le dice “se los llevaron al Negro y a Mirta”. El testigo quiere dejar expresamente asentado que unos días antes, Mirta le había dicho que se sentía descompuesta, que tenía un atraso, clínicamente estaba embarazada, en su condición de médico tiene que decir que era un embarazo, pero no lo puede certificar. La noche que se los llevaron, estaba la abuela del niño que había venido de La Plata. La experiencia más dura fue despedir a Camilo con su abuela. Perdió contacto con Camilo, supo que estuvo en Misiones hace poco, pero no lo vio, todavía busca a su amigo. Tiene entendido que se presentó un Recurso de *Habeas Corpus*, él pidió asesoramiento jurídico a un abogado de Alem, pero no tuvo ninguna novedad, nunca más supo de su amigo. Sí supo del embarazo de Mirta, porque en una exposición de las Abuelas de Plaza de Mayo realizada en Mar del Plata, vio unos folletos en el que estaban ellos y decía que Mirta tuvo su bebé en cautiverio. En esa época, cuando estudiaba en La Plata, eran momentos muy duros, había enfrentamientos entre las facciones del peronismo, y en 1976 el golpe militar. Según él sabe, Sergio no tenía antecedentes. Tiene información de que era del Partido Revolucionario. Y su mujer era de Montoneros. Hasta el día de hoy sigue buscando a su amigo, aunque un Comandante de Gendarmería le dijo en el año 1999 que “no lo buscara más porque estaba muerto”.

Si se conjugan los testimonios de los testigos directos, con los de los testigos víctimas militantes y los de los testigos por vínculos o parentesco con víctimas, se evidencia que el aparato de represión funcionaba como una máquina que simulaba o se movía tras una apariencia, sus agentes se mimetizaban para actuar clandestinamente, despistar o desorientar a la opinión pública, a veces con uniformes, otras veces no, en vehículos oficiales, o no. En realidad, parte de una artificiosidad, porque no existía ninguna resistencia, ni armada, ni física, ni vecinos que se quejasen o terceros que objetaran los procedimientos. Un aspecto de una teatralidad bélica, como si de operaciones de guerra se tratara, secretas y furtivas, contra enemigos que se ocultaban y poseían una letalidad solamente anulada mediante sus métodos. Con los testimonios de lo ocurrido en Misiones encontramos sin embargo víctimas que se rinden muy fácilmente, sin resistir, obligadas a un calvario organizado por un plan de exterminio. Colonización sangrienta que luego se torna ideológica e instala a la sociedad

dentro de una confusión, un letargo cívico que dura más de una década después de recuperada la Democracia.

También se observa una conexión histórica entre los recuerdos que afloran dispersos y con un desorden catártico, que, no obstante ello, logra explicar la estrategia seguida por la represión, unidades compuestas por fuerzas de seguridad y militares, que atacan a una población indefensa, a la que califican de “oponentes” buscando supuestos terroristas entre los actores de cualquier actividad social de reclamo, de protesta política, gremial y hasta económica.

Es importante también advertir que la aplicación de tormentos no es la que pretende obtener una información para evitar un ataque de la “guerrilla”, sino que persigue un propósito de doblegar, disuadir, atemorizar y matar, sin ningún control más que el pacto de silencio de los raptos.¹³¹ Pacto de silencio que se mantuvo en todos los juicios de lesa humanidad del país, poniendo de manifiesto una inclasificable lealtad entre aquellos que cometieron actos tan atroces contra la población argentina.

Otro dato que se replica en los testimonios, y que permite entender el *modus operandi* del Terrorismo de Estado, es el circuito que forma parte de las detenciones y torturas. Ninguna víctima permaneció mucho tiempo en un lugar de detención, fueron conducidas a distintos centros clandestinos y cárceles, bajo el control operativo del ejército, que de esa manera pretendía confundir a quienes pudieran seguir los rastros o reconstruir los hechos. Recién cuando se decidía que a los presos no se les aplicaría la “pena de muerte”, se revelaba el paradero a sus familiares y se les comunicaba de juicios realizados en su contra, con penas severísimas aplicadas por funestos tribunales, armados como parodia de justicia por los propios militares que ejecutaban el plan de exterminio.

Al finalizar las declaraciones de los testigos, el acusado Beltrametti expresa que quiere ampliar su declaración, acompañada de recortes periodísticos y cuadros sinópticos con

¹³¹ En uno de los Juicios por delitos de lesa humanidad realizados en la ciudad de Resistencia, un testigo comenta que le preguntaban por personas que ya habían secuestrado y asesinado, cuyos nombres estaban anotados y tachados en las pizarras del lugar de tortura (Causa “Caballero”, sentencia dictada el 13 de diciembre de 2010).

los que intenta demostrar que él no era el jefe del Área 232, que en realidad tal jefatura era desempeñaba por el General Cristino Nicolaidis, Jefe de la Sub-zona 23. Descalifica a los testigos que mencionan haber sido secuestrados en la denominada “casita del coronel”, señala que esa propiedad había sido cedida al Liceo Militar. También impugna los testimonios en relación con el número de prisioneros, ya que todos difieren entre sí.

El argumento del acusado se basa en que él desempeñó funciones diferentes y superpuestas y todas ellas sin repercusión ni interés en la denominada “guerra contra la subversión”. Primeramente se desempeñaba en el distrito militar y su función se centraba en el reclutamiento de conscriptos y después -del golpe militar- fue designado como Interventor de la Provincia de Misiones, cargo que ocupó unos pocos meses, sin abandonar su designación anterior, a la que volvió de inmediato.

Terminada su declaración comienzan los alegatos de las partes, todos los actores entran en escena, exponen sus relatos y tratan de convencer al juez de sus verdades, siempre remitiéndose a las pruebas. El primero en realizar su alegato es el Dr. Juan Baustista Martínez, quien representa a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Misiones, y comienza haciendo un breve comentario sobre la naturaleza reparadora que implican estos juicios tanto para las víctimas -escuchadas- como para la sociedad toda -que escucha-. Explica el contexto histórico en el que aconteció lo ocurrido, señala su carácter de plan de exterminio para imponer el Terrorismo de Estado. Las normas que lo avalaron se pueden encontrar en los decretos ley N° 2070, 2071 y 2072, y en la directiva secreta 404/75 -que amparaba la consumación de hechos aberrantes para eliminar a los elementos subversivos-, en el sistema de inteligencia interna -a partir de la directiva mencionada- para dividir el país en zonas y facilitar así la persecución y captura del oponente político (en Misiones, el Área 232 y la sub-zona 23, dividida con otras provincias). Otro sistema de inteligencia puesto en práctica conectó a las máximas autoridades con los centros clandestinos de detención. Esto fue comprobado por el Informe de la Comisión Interamericana de DD.HH. del año 1980, el informe de la CONADEP, la causa 13/84 -incluidas las causas juzgadas en este Tribunal-, las sentencias dictadas por los tribunales del país y la dictada por este mismo Tribunal. Martínez destaca asimismo lo manifestado en la

Comisión Interamericana de Derechos Humanos del año 1980, que da por ciertas estas violaciones de los derechos humanos y dicta medidas para que cesen las mismas. En este contexto de exterminio a los considerados opositores, aparece el mecanismo de desaparición forzada de personas que incluye la privación ilegítima de la libertad, la permanencia de personas en centros clandestinos de tortura y la falta de información sobre su paradero. A la vez concurre la aplicación de tormentos, el apoderamiento de bienes, las violaciones, el exterminio, todo lo que implica la desaparición forzada de personas. Enfatiza que en la provincia de Misiones se ejecutó “el plan criminal” de genocidio en forma sistemática y generalizada. Las víctimas pertenecían a diferentes sectores políticos de la sociedad, estudiantil, rural, educativo, etc., y todas ellas fueron privadas ilegítimamente de la libertad. Los testimonios permiten reconstruir un circuito represivo clandestino desarrollado por las fuerzas conjuntas, ejerciendo dominio sobre las víctimas, sus familiares y sus bienes. Las víctimas desconocían el motivo de su detención y bajo qué autoridad estaban detenidas. Allí comenzaba para ellas la ruptura de su vida cotidiana, del tiempo y del espacio. Lee una lista que enumera las cuantiosas víctimas privadas ilegítimamente de su libertad. Todas, a su vez, sufrieron tormentos. En los centros clandestinos de detención fueron sometidas a terribles tormentos -picanas eléctricas, “submarino”, colgamiento, estaqueamiento, quemaduras, violaciones, etc.- al mismo tiempo que permanecían en condiciones infrahumanas, eran privados de alimentos y agua. En tal situación, las víctimas iban sufriendo la privación de sus derechos hasta convertirse en “cosas”. La mayoría de las víctimas da cuenta de que eran ingresadas al Departamento de Informaciones de la Policía Provincial donde eran sometidas a torturas, y desde allí eran transportadas en forma clandestina a otros centros clandestinos de detención, como la “casita del Rowing”, “Mártires”, “la casita del coronel”, la Dependencia de la Policía Federal y las distintas Comisaría de la provincia de Misiones. Todas las víctimas pasaron por estas circunstancias. El representante de derechos humanos de la provincia pone mayor énfasis al referirse a las muertes de Susana Ferreyra y de Orestes Pedro Peczak, ambos víctimas en tanto militantes del Movimiento Agrario de Misiones, perseguidos, secuestrados, torturados cruelmente y finalmente asesinados en jurisdicción del Área 232, como surge de las pruebas rendidas en la causa que avalan sus conclusiones, especialmente del informe del Cuerpo Médico Forense de la CSJN que determinó que la

muerte de Susana Ferreyra fue ocasionada por lesiones múltiples, provocadas por proyectiles de arma de fuego en el cuerpo y cráneo, hemorragia interna y externa, falta de cráneo y rotura múltiple de todos los huesos... “fue prácticamente destrozada durante su cautiverio”. También se refiere a la detención, torturas y muerte que sufriera Victorina Chervo de González, y a la desaparición de Paniagua y Nélide Villanueva. Finalmente reafirma la responsabilidad penal que les cabe a los imputados como jefes del Área 232 de Misiones, quienes para le época en la que ocurrieron los hechos estaban detentando en forma pública y notoria la jefatura de la misma y eran los encargados de controlar y ejecutar en ella el plan sistemático de represión en la provincia de Misiones. La responsabilidad de ambos está caracterizada como una “autoría mediata”, es decir que no ejecutaron los ilícitos de mano propia, sino que se valieron de instrumentos fungibles y de la subordinación. El Área 232 no era una ficción, no era una oficina, sino que era el ámbito en que se controlaba que se cumpliera “el plan”. La responsabilidad de ambos en los hechos ocurridos aparece probada por los testimonios de las víctimas. Por todo lo expuesto solicita que el Tribunal condene a los acusados a la pena de prisión perpetua, debiendo cumplir la condena en cárcel común.

A continuación, el Dr. ENRÍQUEZ - quien representa a querellantes particulares- (Irene Ruiz Díaz y Eladio Benítez)- alega que el plan de terrorismo ha sido probado, y que para aplicar en Misiones esta máquina de terror y muerte, la designación de la jefatura del Área recayó en Beltrametti. Hace referencia a las normas que ordenaban a las fuerzas conjuntas aniquilar al enemigo subversivo y señala que coordinar ese accionar es lo que le tocaba hacer al jefe de Área. Menciona el testimonio de Faustino Araujo, quien participó en el secuestro de Peczak. Luego se refiere con énfasis a los hechos que le tocan en esta causa a la querella, que son la detención ilegal, tortura y muerte de Susana Ferreyra y Julio Benítez. Dice que Susana fue torturada y asesinada sin ninguna oportunidad de defensa. Asesinada en el Área militar y por militares, hecho corroborado por el testimonio de la hermana de la víctima y del personal de la funeraria. Julio Benítez fue secuestrado de su casa y torturado hasta la muerte en Candelaria. No caben dudas de que Susana y Julio fueron víctimas de delitos de lesa humanidad, los mataron con alevosía las Fuerzas Conjuntas. Refiere a la

responsabilidad de los imputados en los hechos descriptos como autores mediatos y solicita se los condene a la pena de reclusión perpetua.

A su turno, la Sra. Fiscal Dra. Vivian Barboza, contextualiza el marco socio-político en que los hechos acontecieron y describe los métodos utilizados. Señala se trata de hechos históricos de público y notorio conocimiento que no necesitan ser demostrados. También afirma que el carácter de delitos de lesa humanidad ha sido reconocido por este Tribunal en causas anteriores, amén de ello considera necesario hacer referencia a la estructura de la fuerza. Comienza diciendo que los Decretos Ley N° 2770, 2771 y 2772, daban intervención a las fuerzas armadas para el control de la subversión, la directiva 1/71 otorgaba al Ejército la conducción informativa, y el control de la policía Provincial y Federal, y la directiva secreta 404/75 dividió el territorio en áreas, zonas y sub-zonas. Misiones estaba dentro de la Zona 2, Sub-zona 23, Área 232. En esa directiva secreta se decía que oponente era todo aquel que se opusiere al futuro gobierno militar y se los dividía en seguros y posibles oponentes, entre ellos estaban las organizaciones sociales, rurales, estudiantiles, entre otras. Subraya que todas las víctimas han relatado hechos similares en cuanto a las formas de sometimiento y la violencia sufrida, que produjeron las muertes de ciudadanos misioneros. Todas fueron violentamente secuestradas, torturadas, golpeadas y vejadas, algunas mujeres fueron violadas. Desde los centros clandestinos, las víctimas eran trasladadas por el Ejército a distintas unidades de detención del país. Algunas fueron liberadas y otras fueron procesadas por el Consejo de Guerra y recién luego liberadas. Afirma con vehemencia que se ha probado en la causa que las víctimas fueron privadas ilegítimamente de la libertad, que las detenciones duraron en todos los casos más de un mes. Refiere especialmente a las detenciones, torturas, desapariciones y muertes de Benítez, Victorina Chervo de González, Pedro Peczak, Susana Ferreyra, Sergio Paniagua y Mirta Elida Villanueva, solicitando la pena de prisión perpetua y que, de recaer condena, sea cumplida en una cárcel común.

Los defensores oficiales que representan a los acusados, en cambio, al formular su alegato, no se refieren a los aberrantes hechos, ni se ocupan de negarlos, limitan su defensa a cuestiones técnicas, como que se ha violado el principio de la legalidad y de la ley previa. Indican que el juicio es absolutamente nulo porque viola la Constitución Nacional,

insistiendo en que la causa estaba prescripta y que los tratados no pueden modificar las garantías constitucionales, porque está comprometida la soberanía del Estado. En la Argentina sólo se aplica a futuro la ley, nunca retroactivamente, salvo que sea más benigna para el imputado. El derecho de las víctimas a la verdad no puede lograrse violando las garantías constitucionales. Los tratados sobre la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad forman parte del texto constitucional recién a partir del año 1994. El principio de legalidad, afirma, se fundamentó en la doctrina de un derecho penal cierto para imputar un delito a una persona, “*nullum crimen sine lege*”, la ley debe ser anterior, si no, no puede existir la prescripción. Por lo que solicita el sobreseimiento definitivo por la extinción de la acción.

Siguen las réplicas, donde se debate repetidamente sobre cuestiones técnicas, leyes aplicables y hermenéutica jurídica.

El tiempo parece detenerse mientras aumenta la ansiedad por conocer el veredicto. Se concede nuevamente la palabra a los imputados, quienes narran su carrera militar y su llegada a la jefatura del Área 232. Es la primera vez en todo el juicio que habla Caggiano Tedesco, describe el funcionamiento de las zonas, sub-zonas y áreas, y afirma que nunca cometió los hechos de que le acusan, que es respetuoso de los derechos humanos y que tiene creencias católicas.

El dieciséis de octubre del año dos mil nueve por la noche, con la sala repleta de asistentes y la vereda del Tribunal cubierta de gente que no pudo ingresar por falta de espacio, se lee el veredicto -tan esperado desde hace un mes de maratónicas audiencias de esta “mega-causa”- donde se resuelve condenar a los coroneles imputados a la pena de prisión perpetua y a la inhabilitación absoluta y perpetua para desempeñarse como empleados o funcionarios públicos.¹³²

¹³² A Beltrametti como autor mediato penalmente responsable de 38 hechos de privación ilegítima de la libertad agravada y dos hechos de homicidio calificado, y a Caggiano Tedesco, también como autor mediato de 45 hechos de privación ilegítima de la libertad agravada, dos hechos de tormentos seguidos de muerte y dos hechos de homicidio calificado.

Capítulo 3.IV.

Relaciones e interacciones en los procesos judiciales

Para concluir con el análisis etnográfico de los juicios observados, me parece importante referir a la interacción judicial entre los distintos actores que participaron en ellos y a las particularidades de sus actuaciones en los procesos examinados.

Como señalara al inicio del capítulo los actores presentes en los procesos judiciales son por un lado la fiscalía o Ministerio Público Fiscal, encargada de formular la acusación penal a los imputados, la querrela integrada por las víctimas del delito y sus abogados que lo representan en el juicio y realizan la acusación en su nombre, con la particularidad en los procesos analizados donde también actuaban como querellantes el Ministerio de DDHH de la Nación y la Subsecretaría de DDHH de la Provincia de Misiones, atento a la naturaleza de los crímenes investigados por los cuales el Estado se consideró agraviado.

Por otro lado los Imputados y la Defensas. Los ex coroneles imputados y uno de los ex miembros del servicio penitenciario federal, quienes fueron acusados de la comisión de los delitos de lesa humanidad, fueron asistidos por Defensores Oficiales. En cambio el otro oficial penitenciario (Cuenca) designó un defensor particular.

El Tribunal estuvo integrado por tres magistrados, dos hombres y una mujer, que rotaron en la presidencia de los juicios, ellos si bien mantuvieron una actitud imparcial, por momentos no pudieron disimular el impacto emocional de los relatos, particularmente la Jueza a quien se le llenaban los ojos de lágrimas al escuchar los testimonios de las víctimas. También advertí que en estos procesos alteraron algunos rigorismos propios de la estructura judicial, así se mostraron más tolerantes con los testigos, con la preguntas y repreguntas, permitiéndoles declarar incluso sobre hechos que no están siendo investigados, probablemente por conocer la función catártica que tienen sus declaraciones al ser escuchados públicamente después de tantos años e impidieron que los defensores hostiguen a los testigos víctimas con las preguntas.

El Público estaba integrado principalmente por familiares de las víctimas y miembros de organismos de DDHH, también algunos funcionarios y profesores universitarios, periodistas, no obstante la heterogeneidad del grupo pude advertir que todos ellos eran militantes o se sentían identificados con las banderas del Movimiento de Derechos Humanos, que debieron esperar más de 30 años el juzgamiento a los responsables de crímenes de lesa humanidad en nuestra Provincia. En algunas de las audiencias se encontraban presentes los familiares de los imputados, generalmente sus hijos, aunque su presencia pasaba casi inadvertida, casi no hablaban, el único momento en que se hizo visible la presencia de ellos, fue en el juicio seguido contra los guardia cárceles, donde en el momento en el cual se leyó el veredicto, el hijo de uno de ellos lloraba diciendo con voz fuerte que su padre era inocente.

Por su parte los testigos que declararon a lo largo de maratónicas y por momentos “interminables” audiencias en su gran mayoría fueron víctimas de la dictadura militar, compartieron la detención con las víctimas torturadas, muertas y/o desaparecidas, también declararon los familiares de las víctimas quienes presenciaron o conocieron de sus detenciones y secuestros y los testigos directos miembros de fuerzas de seguridad, choferes de empresas de servicios fúnebres, retirados del Servicio Penitenciario Federal que conocieron de los hechos investigados, las declaraciones de todos ellos, sobre todo en lo que resultaban concordantes, fueron determinantes para construir la verdad en estos juicios y formar el convencimiento del Tribunal en lo referente a la responsabilidad de los imputados como autores de delitos de lesa humanidad.

También declararon en las audiencias peritos psiquiatras acerca de las facultades mentales de los imputados y peritos expertos en sonoridad, las pericias del cuerpo de antropología forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sobre las causas de la muerte de los cuerpos encontrados fue incorporada como prueba escrita.

En el espacio judicial descrito, caracterizado por la presencia de símbolos, la heterogeneidad de sus actores, relaciones de poder asimétricas, estratificaciones jerárquicas entre los distintos agentes judiciales debido a los distintos roles que desempeñan, pueden observarse las disputas y alianzas que aparecen entre los distintos actores del proceso, a

partir de los discursos y acciones desplegadas en el transcurso del juicio, como en la “trastienda judicial”.

En los discursos de los actores fueron claras las alianzas, puntualmente entre la fiscalía y los querellantes por un lado quienes mantuvieron un discurso homogéneo e intentan demostrar a lo largo de los juicios el *plan sistemático de exterminio* contra la subversión ejecutado en la Provincia de Misiones por los acusados. Como así también las disputas que enfrentan con los imputados y miembros de la defensa, con quienes confrontan constantemente acerca de los hechos y pruebas rendidas en la causa. Esta disputa cobró mayor visibilidad al momento de los alegatos donde cada una de las partes hizo una valoración y argumentación de los hechos y la prueba rendida en la causa, la particularidad que observé en este proceso es que mientras los imputados al declarar negaron su participación y /o responsabilidad en los hechos investigados, los defensores oficiales que los asistían jurídicamente, siguiendo instrucciones de la defensoría general, plantearon defensas basadas en aspectos técnicos como ser la violación del principio de legalidad y la prescripción de la acción penal. Con lo que quedó a la luz cierta incomodidad de los Defensores Oficiales al representar a los represores, en cambio el defensor particular si cuestionó la veracidad de los hechos imputados a su representado.

La fiscalía por su parte dejó en claro su compromiso en la investigación de estos hechos y su postura respecto a que los hechos investigados se enmarcan en un plan criminal desarrollado por el Estado denominado “Terrorismo de Estado” para eliminar a todos aquellos que se oponían al régimen militar, mencionando los decretos y directivas secretas donde surgía el carácter de “oponente” de las víctimas al igual que el grupo de los querellantes.

El público presente en la sala de audiencias en su gran mayoría miembros de organismos de DDHH y familiares de las Víctimas, como también los manifestantes que estaban en la vía pública durante los juicios, mostraban su clara adhesión a los argumentos de la querrela y la Fiscalía, y al pedido de condena a los represores acusados en los juicios. Lo que se hacía visible en los comentarios que hacían, las panfletos y carteles que exhibían en los juicios y frases que transmitían a través de megáfonos y altavoces donde invocaban la

“presencia” de los desaparecidos y reclamaban castigo a los culpables. Festejando las condenas dictadas por el Tribunal con interminables aplausos que inundaban la sala de Audiencias, mientras se abrazaban y lloraban con visible emoción.

Los jueces debido al rol que cumplen en el proceso no pueden establecer alianzas y mucho menos entablar disputas con las partes, solo deben atenerse a dirimir el conflicto legal entre ellas a partir de valoración de las pruebas producidas en la causa, habiendo arribado en estas causas a la convicción que durante la Jefatura de Aérea de los imputados- Caggiano Tedesco y Beltrametti- se produjeron las privaciones ilegítimas de la libertad, torturas y homicidios investigados en la causa, como así también que estos ilícitos se cometieron de modo furtivo mientras las víctimas se encontraban detenidos en los distintos centros clandestinos de detención existentes en nuestra provincia durante los años 1976 a 1983, como ser: “La Casita de Mártires”, “La Casita del Rowing”, “La Casa del Coronel”, el “Quincho”, el Departamento de Informaciones de la Policía de la provincia de Misiones, La sede de la Policía Federal “Seccional Posadas”, el Destacamento policial de Santa Inés, el Escuadrón 8 “Alto Uruguay” de Gendarmería Nacional o el Destacamento Santa Ana de la Prefectura Naval Argentina; a raíz de órdenes emanadas de los entonces Jefes de Área 232, máxima autoridad en la provincia durante aquellos años. (fundamentos de la sentencia dictada en el juicio a los ex Coroneles).

Capítulo 4: Conclusiones

Después de describir y examinar los tres juicios observados en el escenario judicial, emplazados dentro de un contexto histórico, social y político, es importante establecer conclusiones a partir de cada uno de ellos, y también entrecruzar los datos y las observaciones en relación con la operatividad de los actores que permitieron que el fenómeno -y por lo tanto el objeto observado- revele las razones y la propulsión de un proceso que no fue casual, sino que se nutrió de una densidad de factores que confluyeron para modificar su dirección y propósito, advertido por las funciones visibles y latentes -como las llama Merton- de la conciencia social, las que operaron de manera constante y decisiva en la construcción de la memoria colectiva en distintas temporalidades y contextos socio políticos.

De manera que para la presente investigación fue importante considerar las dos etapas históricas en que se trató de resolver el juzgamiento de los delitos cometidos durante la dictadura y la gestión de todas las herramientas de pacificación necesarias para consolidar el Estado de Derecho, rescatado por la Democracia, con el universo de víctimas de un régimen genocida y represor: la primera irrumpe en los comienzos de la Democracia, se despliega y agota en instrumentos, decisiones políticas y leyes que apuntan a la pacificación y reconciliación nacional, ocultando temporalmente el proceso subterráneo que niega lo acordado en un simulado pacto social; la segunda etapa se evidencia en y desde los grupos, organizaciones y parte de la sociedad liderados por el Movimiento de Derechos Humanos que no aceptaron las pautas trazadas y se mantuvieron disconformes, resistieron, reclamaron, y se mostraron dispuestos a reivindicar la justicia negada a través de manifestaciones y reclamos públicos para que se juzgue y condene a los responsables, como en el caso de las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, con sus marchas de todos los jueves para reclamar “Memoria, Verdad y Justicia” por sus hijos y nietos desaparecidos, los actos recordatorios, homenajes, escraches, documentos e investigaciones periodísticas e incluso ceremonias de conmemoración -como la de Margarita Belén, analizada por Fernando Jaume (2000)-.

Es importante tener en cuenta, como ya apuntara en los capítulos iniciales, que los juicios realizados se desarrollan en una topografía sinuosa de hechos políticos, acuerdos nacionales, leyes aprobadas en el parlamento nacional y un discurso pacificador que se inicia

con la célebre frase del Presidente electo: “La casa está en orden”. Ese “orden” pretendido y legítimamente aspirado por la clase política no encaja ni coincide con el “orden” pretendido por gran parte de la sociedad argentina, cuyo espejo se encuentra fragmentado en agrupaciones sociales de resistencia, justicia, verdad, memoria y castigo a los represores. Una densa insatisfacción estaba profundamente instalada en la conciencia nacional, en su imaginario, pero sin fuerza ni cohesión como para abrirse camino en una clase dirigente todavía colonizada por el denominado “Proceso de Reorganización Nacional”, en cuyo Estatuto pueden leerse claramente las pautas de un programa que influyó y determinó la gestión y planificación para condicionar a la clase política que retornó con la Democracia, cuyo principal propósito era restaurar un país devastado socialmente y pacificar una sociedad herida por el terrorismo de Estado, una guerra perdida y la herencia incómoda de una economía caótica.

La urgencia de estos problemas estructurales y la continuidad de muchos de los dirigentes políticos derrocados que volvieron a la Democracia absolutamente debilitada por la forma en que se reinstaló, condicionada por una serie de factores e impedimentos, dejó una primera señal cuando el Presidente Alfonsín intentó por todos los medios que el juicio a los culpables por las atrocidades cometidas durante la dictadura fuera realizado por los propios militares -aprobado por ley 23.049-. Esta insistencia política desoída durante varios meses por la Justicia militar condujo al gobierno a buscar una solución, explicada con detalles por uno de los principales asesores del Ejecutivo en el libro “Juicio al mal absoluto” (Nino, 2006), donde se percibe el enfoque errático, desesperado y sinuoso en la programación del juzgamiento.

De manera que la estrategia seguida no estuvo constituida sólo por el episodio del Juicio a los comandantes de las juntas militares, sino que hubo una serie de actos políticos, leyes y decretos, denominada “Programa de Derechos Humanos” que buscó extinguir el conflicto, apelando a hechos simbólicos, como la creación de la CONADEP y la publicación del informe de esta comisión bajo el título de *Nunca Más*, pero luego ante la presión que ejerció el sector militar mediante repetidos alzamientos sediciosos, con la anuencia de la dirigencia política que aceptó esta tregua ficticia, se canceló la posibilidad de juzgar en todas

las escalas a quienes ejecutaron el plan de exterminio, a través de la sanción de las leyes de punto final y obediencia debida y los indultos decretados por Menem, recurriendo a dosis de “memoria” y olvido en busca de la pacificación social¹³³.

Entonces, siguiendo la lectura de los hechos históricos, puede estimarse que todo este proceso democrático que duró más de 10 años (1983 a 1996) intentó agotar el propósito de juzgamiento colectivo de los responsables a través de leyes cerrojos que pretendían enterrar el pasado con paradigmas que el Derecho Penal Argentino jamás desoyó, como las leyes de amnistía, decretos de indulto y prescripción de la acción penal.¹³⁴ Esta tríada doctrinaria cancelaba jurídicamente la posibilidad de realizar nuevos juzgamientos, porque constituía las bases legales del espíritu republicano ancestral.

Con tal realidad el Movimiento de DDHH se replegó temporalmente, manteniendo su resistencia callada a la impunidad. Los primeros atisbos de disconformidad se anunciaron a través de actos, manifestaciones, escraches y ceremonias de conmemoración y mediante el ejercicio de estrategias legales para recuperar a los niños nacidos en cautiverio y a través los pedidos de juicios simbólicos, para “conocer la verdad” y el destino de los cuerpos de los desaparecidos, denominados “Juicios por la Verdad” en una suerte de reconciliación ficticia que buscaba la verdad por canales institucionales nuevos y sostenidos en los recientes estándares de derechos humanos.

De esa manera oblicua y aparentemente artificial se comienza a construir una verdad cada vez más poderosa, que da inicio a un nuevo proceso diferente y antagónico -como

¹³³ Analizando las políticas de la memoria este periodo histórico de transición democrática señala Rabotinokf, (2008:266,267) “Era necesario una oferta de sentido que combinara dosis de memoria y olvido respecto del pasado reciente, que fuera plausible socialmente, que atribuyera responsabilidades sin profundizar divisiones que implicaran costosos riesgos políticos y que permitiera afianzar el protagonismo de las instituciones democráticas” .

¹³⁴ En la historia Argentina hubo leyes sobre amnistía e indultos, así las dictadas durante el gobierno de Cámpora luego del famoso «Devotazo» del 25 de mayo de 1973. Ese día, después de la asunción del nuevo presidente, 40.000 manifestantes se dirigieron al Penal de Villa Devoto para exigir la inmediata libertad de todos los presos políticos y asegurar su liberación, sin esperar la sanción de la ley de amnistía, que después fuera aprobada. Cámpora debió decretar esa misma noche el indulto a todos los presos políticos.

sostengo en este trabajo- al primero, colonizado todavía por los resabios y la cultura deforme del militarismo. Entonces aparece en la “arena” la función latente, que se encontraba replegada pero no inactiva.¹³⁵ Esta función erupcionó de manera inesperada porque las fuerzas que fueron operando para reprimirla impidieron detectarla.

Así, con un impulso sorprendente y mucha fluidez se inicia una segunda etapa vertiginosa que comienza en el año 2003 con leyes que anulan las anteriores, fallos ejemplares y un creciente deseo que expresa la imperiosidad de “aniquilar la impunidad” -en contraposición a la frase antinómica de “aniquilar la subversión”-. Este proceso es también sinuoso, pero avanza con mucha más fuerza que el primero y se replica idénticamente en todo el país, aunque con desiguales formatos, porque el terrorismo de Estado también funcionó con particularidades locales. La “función latente” cobra vida y absorbe completamente a la “función manifiesta” que rápidamente se convierte en una ominosa rendición. Ya no se usan sus paradigmas, se modifica completamente todo el escenario, los delitos son reconfigurados y recuperan la escena pública las organizaciones de DDHH, con los antiguos y nuevos actores sociales, con banderas remozadas, y sobre todo con un cambio de paradigma y categórica decisión desde el Estado para que los juzgamientos por delitos de lesa humanidad cometidos durante el Terrorismo de Estado, avancen sin ningún condicionamiento.

En esta coyuntura social y política dirigida a rescatar la memoria y alcanzar la justicia, se realizan los juicios de lesa humanidad en el país, juzgamientos que confluyen con un cambio de paradigmas a nivel mundial, que aún a la fecha sigue avanzando, buscando las razones y los cuerpos de genocidios del pasado y reclutando nuevos delitos en su configuración (como en el caso de Ruanda, en que se incorpora el delito de violación como Genocidio).¹³⁶

¹³⁵ Para el sociólogo Robert Merton, (1964:71-94) Las funciones latentes y manifiestas no actúan en consonancia, la función visible reprime a la otra y la vuelve invisible por un tiempo, de manera que puede decirse que operan en contraste y oposición.

¹³⁶ El Tribunal Penal Internacional para Ruanda, creado el 8 de noviembre de 1994, consideró -en el caso Akayesu- que la violación constituía tortura y que, dadas las circunstancias, la violación generalizada, como

En nuestro país, hacia la misma época, se “redescubren” y revisan los genocidios cometidos contra los pueblos originarios en las masacres de Napalpi (1924) y Rincón Bomba (1947), para juzgar los genocidios del pasado y comunicarlos a los del presente (Moreira, 2011).

En el caso particular que aquí nos ocupa, acotado el objeto de estudio a los tres juicios observados y a la interacción entre los grupos sociales, activistas de DDHH, medios periodísticos y operadores judiciales durante esos tres años en que se realizaron, pude seguir la réplica en escala reducida de todo el proceso nacional, con las notas locales apuntadas en el desarrollo etnográfico.

Para el análisis, me serví del método comparativo, aunque siempre tuve la precaución de separar lo semejante de lo parecido y diferente. Puntualmente todos llevaban la impronta ya señalada de una justicia que rápidamente olvidó el Juicio a los Comandantes en tanto “Juicio Final”, para rescatar escatológicamente los verdaderos juicios dirigidos hacia todos los niveles represivos, alcanzando sus fuentes más tenebrosas, tanto en la idea de perversidad y monstruosidad como en la denominada “banalidad del mal”¹³⁷ por el ejercicio rutinario de una burocracia genocida¹³⁸ y por la absoluta indiferencia del aparato represor.

parte de unas "medidas dirigidas a impedir nacimientos dentro del grupo", constituía un acto de genocidio. Este fallo constituye un hito mundial por ser la primera condena internacional por Genocidio y el primero en reconocer la violencia sexual como acto constitutivo de genocidio.

¹³⁷ La expresión “banalidad del mal” fue acuñada por Hannah Arendt en su libro “Eichmann en Jerusalén. Un estudio sobre la banalidad del mal”. La autora considera que los actos “aberrantes” por los que Eichmann estaba siendo juzgado no fueron realizados porque él estuviese dotado de una inmensa capacidad para la crueldad, sino por ser un burócrata, un operario dentro de un sistema basado en los actos de exterminio. Según Arendt, algunos individuos actúan dentro de las reglas del sistema al que pertenecen sin reflexionar sobre sus actos, no se preocupan por las consecuencias de los mismos, sólo por el cumplimiento de las órdenes. La tortura, la ejecución de seres humanos o la práctica de actos «malvados» no son considerados a partir de sus efectos o de su resultado final, con tal que las órdenes para ejecutarlos provengan de estamentos superiores.

¹³⁸ La forma en que esta burocracia asesina fue implementada en la Argentina a partir de 1975 es analizada en detalle por Luis Moreno Ocampo quién formaba parte del equipo de fiscales a cargo de Strassera en el juicio a los comandantes de las Juntas militares. Afirma este autor “ el núcleo del problema no es la maldad de los torturadores sino que se haya encomendado a las fuerzas del Estado la tarea de torturar ..comprender la existencia de ese plan fue lo que se pretendió probar en el juicio a las juntas” (Moreno Ocampo, 2014:129-130)

Puede observarse con nitidez que los tres juicios apuntan hacia dimensiones que contienen a los mismos actores pero con hechos diferentes que representan modelos superpuestos en apariencia, pero que reflejan claramente el programa de exterminio, como un plan sistemático que afectó a toda la sociedad y no sólo por cuestiones ideológicas, sino funcional a la construcción de un modelo político y económico diferente (neoliberal), una dictadura orientada y diseñada para oprimir al “comunista subversivo”. Este factor es el que más demoró en brotar socialmente, es justamente el producto de la colonización.¹³⁹ Ya que recién emerge en el año 2003 con la reivindicación de la ideología “setentista” por el presidente Kirchner y sus luchas sociales.

La descripción que utilizo para analizar los juicios -como ya aclarara anteriormente- sólo pretende separar los fenómenos y observar los datos obtenidos con mejor perspectiva, siempre en el reconocimiento de que pertenecen al mismo universo, hecho verificable en los testimonios de los testigos, que se repiten como en un prisma de sufrimientos comunes.

En el primer juicio, se juzga el homicidio de una víctima -el ex Decano de la facultad de humanidades- que no era activista ni persona con conducta “sediciosa”, y que a la postre resultó ser una víctima del ámbito universitario de la época, en el que existió una persecución ideológica encubierta, con una cadena de delaciones y controles académicos,¹⁴⁰ traiciones, y vigilancia a los estudiantes militantes. La muerte de un ex Decano y las circunstancias en que ocurre, más la desaparición del cuerpo, resumen las odiseas futuras de todas las víctimas. Aquí se juzga a una persona por un solo hecho, aparece un micro juicio dentro de un macro espectáculo que es el secuestro, la tortura y la desaparición de personas.

Este juicio tiene mucho de simbólico, además de ser el primero en la provincia de Misiones. Los testigos que en él comparecen también fueron víctimas de detenciones ilegales

¹³⁹ Utilizo la categoría “colonización” con un significado amplio y que se encuentra perfectamente aclarado en el Estatuto de Reorganización Nacional (1976) y su Acta de propósitos y objetivos básicos. El “Estatuto” cumplía la función de una biblia que trataba de condensar el espíritu de Occidente, católico, conservador, liberal y expiatorio. Un manual estricto del neoliberalismo, con claras definiciones acerca del enemigo y las reglas básicas y hegemónicas de una “sociedad feliz” que anunciaba como objetivo básico reconstruir la grandeza de la República.

¹⁴⁰ En el juicio salió a la luz un documento que ordenaba la persecución, los decanos informaban sobre la actividad de los profesores, había reuniones en el Ministerio de Gobierno donde los profesores reconocidos aportaban datos sobre filiaciones ideológicas.

y torturas, acompañaron al Decano González en su “calvario”. El juzgamiento fue realizado casi prematuramente, separado de los restantes, producto de una estrategia de la agencia judicial -ya explicitada- apremiada políticamente por la necesidad de romper el cerco de la impunidad, para gestionar un territorio beligerante en ese aspecto, y abandonar el escepticismo social. Al principio fue objetado por los jueces, ya que resultaba una táctica incómoda, porque se fragmentaban los hechos, se diluía de alguna forma la gravedad de los mismos, y se desgastaba el aparato judicial.¹⁴¹

En el juicio a los represores de la cárcel, aparece otra versión de la represión y la idea del “blanqueo”, también puede observarse su reconfiguración grotesca con las condiciones dadas para una vigilancia panóptica -tal como Foucault (2006) explica detalladamente en sus ensayos-.¹⁴²

Vemos repetirse las mismas víctimas, que circulan y eventualmente son trasladadas a una unidad carcelaria, se evidencia cómo van cambiando de “estatus” y de “residencia” para disimular su larga detención, evitar su identificación, hacerlas “desaparecer”, o “blanquear” su detención con la denominada fórmula de “A disposición del Poder Ejecutivo”, mediante la entrega a las unidades carcelarias. El control, la institucionalización de la detención, se ampara en una lista, un inventario de detenidos a disposición del poder ejecutivo, porque quiere presentar un escenario de legalidad, e incluye una clasificación de los presos en “delincuentes comunes” y “subversivos”.

¹⁴¹ Luego fueron clasificados en causas iniciales, mega causas y remanentes. En las instrucciones impartidas por el Ministerio Público se alentaba la promoción de la causas, pero se advertía sobre el peligro de su separación en un documento que circuló en todo el país (Resolución PGN 13/08).

¹⁴² En “Vigilar y castigar”, Foucault describe el panóptico como modelo arquitectónico fundante de las instituciones de encierro. Se trata de una estructura ideal del reticulado disciplinario (con la prisión como modelo y molde analógico) que proporciona la garantía del orden y gestión de lo colectivo mediante la explicitación de la potencial visibilidad de las infracciones del sujeto: el trabajador, el detenido, el escolar y el enfermo son conscientes de su permanente visibilidad y, aunque no estén siendo mirados, basta con que esté presente esta simple idea. El dispositivo garantiza el propio perfeccionamiento del poder. Es un poder visible pero inverificable que se perpetúa gracias a su automatismo y a un principio de economía de los tiempos y espacios, con vistas a la amplificación de las fuerzas productivas.

Las huellas del tránsito de las víctimas por los distintos centros clandestinos de detención -la “Casita del Rowing”, la de “Mártires”, “del Coronel”, “El Quincho”, etc.- van surgiendo en las declaraciones y desplegando un circuito de furtividad y calculado encubrimiento de la perversión organizada, donde se perpetraban torturas y violaciones sistemáticas de los derechos humanos.

El panoptismo se reproduce en la combinación de detención, ocultamiento, sometimiento y vigilancia. La exclusión provocada e impuesta evitaba el contacto con las familias, generaba terror, pérdida gradual de la identidad y quebrantamiento moral. Había un mensaje para la sociedad, de una manera abyecta y tenebrosa el Estado podía ejercer desde las tinieblas una represión que no podía medirse ni calcularse.

La planificación del exterminio desplegada persiguió el quebrantamiento y la sumisión de la sociedad. No se trataba -como en el análisis de Foucault- de la pena individual, aplicada al desviado, loco, anormal, caratulado, se pretendía destruir a un colectivo. Su desviación: ser tenido por subversivo.

La importancia de este juicio radica en que la mayoría de las víctimas han sobrevivido y pudieron testimoniar ante el Tribunal, enfrentando a sus represores y torturadores. Por eso el escenario, además del fondo arqueológico rescatado en documentos y evidencias obtenidas durante la investigación, aporta un colectivo sobreviviente de un *holocausto* que transforma la memoria y el juicio en un relato de experiencias de sufrimientos compartidos por actores portadores de una historia común, que reproducen con la turbulencia de los detalles ominosos y también con la tenacidad de la memoria y el ánimo vindicativo.

Por último, en la mega-causa a los Coroneles, nos encontramos con operaciones militares a gran escala de los programas denominados Plan Cóndor,¹⁴³ Operativos militares (Toba I y II)¹⁴⁴ en tanto cruzadas ideológicas que atacan a la población contaminada por ideas

¹⁴³ Plan de coordinación de acciones ejecutado por los gobiernos militares sudamericanos, con la participación de EE.UU., en las décadas de los 70 y 80, para combatir la subversión e instalar el modelo económico neoliberal.

¹⁴⁴ Los operativos militares denominados Toba 1 y Toba 2 estaban dirigidos a la persecución de la militancia de las ligas agrarias.

diferentes a las de los dueños del poder. También aquí se juzgan muchas muertes y torturas, como asimismo la persecución a las Ligas Agrarias, que siguió un modelo idéntico en todo el norte del país donde estas funcionaban. Redadas gigantescas, operativos militares que atacaban a una población absolutamente indefensa (maestras, peones rurales, estudiantes secundarios), considerada como “opponentes” por el régimen militar,

Considero dable conectar los tres juicios observados a través de algunos aspectos básicos: la burocracia genocida, la tortura como instrumento para quebrantar a las víctimas y disuadir a la sociedad, la furtividad de algunos aspectos, el esconder los lugares de mortificación y los cuerpos de los asesinados -que se convierten en “desaparecidos”-, la entrega de cadáveres sin autopsia, la vigilancia hasta en la ceremonia de los velorios -como en el caso de la maestra Ferreyra, quien fuera brutalmente torturada y asesinada-. Ese tipo de vigilancia se realizó de una manera estricta, y sirvió para esconder a la opinión pública hasta dónde llegó el aparato represor y las consecuencias que tuvo sobre la población.

La sociedad quedó atemorizada y amedrentada, cumpliéndose el objetivo central del programa genocida respecto al quiebre de los lazos sociales entre la facción demonizada bajo el estigma de “subversivo” y el conjunto social. Esta predicción obtenida mediante el experimento histórico en otros países daba cuenta de que la ejecución sistemática del aniquilamiento de todos aquellos con capacidad de articulación política crítica, contestataria o solidaria, estaba pensada por los represores como herramienta para clausurar la posibilidad de establecer relaciones de este tipo en nuestra sociedad por unos 20 años. Pronóstico que fue cumplido, ya que recién después de 20 años comienza a surgir en las discusiones colectivas, y no sólo en los pequeños grupos, la posibilidad de reconstruir la memoria y juzgar a todos los culpables de este proceso (Feierstein, 2011).

Esta afirmación puede corroborarse a través de informes periodísticos que revelan que al iniciarse los juicios por delitos de lesa humanidad, sólo prestaba su adhesión el 30 a 35% de la población, mientras que actualmente este porcentaje asciende al 79%.¹⁴⁵ La

¹⁴⁵ Datos extraídos de Página12 del 8/7/2012. El titular de la consultora Knack -Gerardo Adrogué- afirma que hoy en día puede verse el acuerdo que la casi totalidad de los argentinos manifiesta con las tres ideas rectoras de esta política: “Memoria, Verdad y Justicia”.

estadística revela cómo la función latente estuvo larvada y oculta en el inconsciente colectivo, sin lograr irrumpir en la escena política y jurídica, hasta hacerlo de una manera inesperada y provocando un fenómeno único en el mundo.

La idea de castigo dentro del espacio social aparece de modo particular, ya que un avistamiento muy ligero de los fenómenos nos podría conducir a pensar igual que los sectores recalcitrantes del militarismo, que sostienen un espíritu de revancha y venganza colectiva. En el fenómeno argentino aparecen y convergen una serie de dimensiones cuyo resultado merece un análisis diferenciado. Las víctimas y organismos sociales, en su gran parte, reaccionaron pretendiendo la aplicación de penas ejemplares, a través de las cuales buscaban castigar al Terrorismo de Estado, extendiendo la responsabilidad a un colectivo cuyos miembros, por su edad, en gran parte no habían participado en el proceso militar. Querían que se castigue todo lo castrense o lo que represente de algún modo una función policíaca. Surgió en el imaginario social una intolerancia fóbica a las representaciones militares, símbolos, marchas, desfiles. Se obtuvo la abolición del servicio militar, por otros motivos, pero en realidad fue alentada por esta tendencia a rechazar cualquier forma de militarización, inclusive se gestionó el cierre de los liceos militares y otras instituciones que fomentaran cualquier tipo de disciplinamiento castrense.

Desde ese enfoque, puede constatar que la idea de “justicia reivindicativa” en el imaginario social culpó a todas las instituciones militares y fuerzas de seguridad por los crímenes de lesa humanidad en nuestro país. De una manera u otra, fueron recibiendo sanciones sociales traducidas en exclusión y constante desacreditación de las fuerzas armadas, reducción de su presupuesto, y todo tipo de injerencia en la vida pública, apareciendo más bien como un ornamento en la estructura social de nuestro país.

Desde el gobierno Kirchnerista, se ha intervenido el orden castrense con diferentes expresiones que permiten inferir una condena moral y social, aunque se la haya denominado “reivindicación”, expresada y acompañada por el gobierno con actos simbólicos en que se derriban íconos militares y se marcan lugares como regiones prohibidas y temidas en el imaginario social. En una visita presidencial, por ejemplo, se ordenó descolgar los cuadros con retratos de militares de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA, donde funcionó

uno de los mayores centros clandestinos de detención) como de otros lugares. Se cambiaron nombres de calles y de instituciones militares, que ahora son llamados sitios de la “Memoria”,¹⁴⁶ y se avanzó tanto que hasta se modificó el prólogo del libro *Nunca Más*, suprimiendo la controvertida “Teoría de los dos demonios”,¹⁴⁷ acciones todas que constituyen prácticas simbólicas del rescate de la memoria colectiva.

En la gestión colectiva para suprimir la impunidad se intentó también castigar a los militares muertos, mencionándolos repetidamente en los juicios, con ello logró silenciar los más antiguos principios del Derecho penal y establecer nuevos paradigmas como la imprescriptibilidad, las penas ejemplares y el juzgamiento solapado de los muertos, a través de la descripción de sus proceder aberrantes, aunque no posean efectos jurídicos. Para el Derecho Penal clásico, estas prácticas funcionan como una “profanación”, pero aun así, los jueces las toleraron y permitieron sin excepciones. Estas señales me inclinan a pensar que la idea de *Memoria* se convirtió en un “culto social”, pues la sociedad argentina creó un compromiso moral con la construcción de la memoria colectiva, con la clara convicción de que los crímenes de lesa humanidad no debieran suceder “Nunca Más”.¹⁴⁸

Un ejemplo visible de esa exigencia punitiva fue el repetido rechazo de las prisiones domiciliarias para los condenados por juicios de lesa humanidad, aun no habiendo una prohibición legal expresa y por más que la ley lo admita por cuestiones de edad o de grave estado de salud (los represores juzgados por delitos de lesa humanidad en la Argentina generalmente son mayores de 70 años y/o padecen enfermedades terminales), en un tiempo, ningún tribunal en el país les otorgaba este beneficio. El reclamo social y la presión ejercida

¹⁴⁶ Son aquellos lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención o donde sucedieron hechos emblemáticos vinculados al accionar terrorista por parte del Estado. Estos lugares están detallados en el sitio web: www.argentina.gob.ar/sitiosdememoria/mapacentrosclandestinos

¹⁴⁷ En la nueva edición del libro “Nunca Más”, puede leerse la posición del gobierno de Néstor Kirchner: “Es preciso dejar claramente establecido, porque lo requiere la construcción del futuro sobre bases firmes, que es inaceptable pretender justificar el terrorismo de Estado como una suerte de juego de violencias contrapuestas como si fuera posible buscar una simetría justificatoria en la acción de particulares frente al apartamiento de los fines propios de la Nación y del Estado, que son irrenunciables”.

¹⁴⁸ Grosser (2010) señala que este compromiso colectivo e individual de los miembros de una sociedad devastada por delitos de genocidio, la shoah u otros crímenes contra la humanidad, es un elemento central en la construcción de la memoria de los crímenes.

por el Ministerio de Justicia y los observatorios de Derechos Humanos, invadieron y penetraron el aparato de justicia.¹⁴⁹ Como si la justicia se hubiera socializado.

Ese aspecto rescata una fuerte idea de castigo, de sufrimiento y de exclusión social para quienes cometieron estos delitos. Aboliendo el principio constitucional de que “las cárceles no serán para castigo”, como lo enuncia el art. 18 de la Constitución Nacional, se instala una idea cercana a la doctrina clásica de la filosofía del derecho, sobre la justicia retributiva de épocas pretéritas.¹⁵⁰

Un claro ejemplo de ello, son las protestas masivas que se generaron en el año 2017 en repudio al fallo de la Corte Suprema de Justicia, que benefició con el cómputo procesal del 2x1 al represor Luis Muiña. Organismos de derechos humanos, agrupaciones sociales y partidos políticos encabezaron una multitudinaria manifestación de alrededor de 500 mil personas, en Plaza de Mayo, que exigió “la continuidad de las políticas de Memoria, Verdad y Justicia”.¹⁵¹

¹⁴⁹ La presión social de las víctimas y organizaciones de DD.HH. (cuando reclaman, por ejemplo, cárcel común a los represores, con pancartas y bombos en las puertas de tribunales y los jueces se ven presionados, quizás social o moralmente más que jurídicamente) se instala con una fuerza eruptiva e impone sanciones ejemplificadoras, prisión perpetua en cárceles de máxima seguridad, para, de alguna manera, saciar el ánimo reivindicatorio y la sed de justicia de las víctimas y sus familiares, y crear una atmósfera disuasiva en cuanto a la actividad de los jueces.

¹⁵⁰ Los castigos eran determinados y aplicados en la antigüedad por las propias víctimas. La justicia retributiva es el mal que se le aplica a alguien como contraprestación al daño que ha cometido. Se le retribuye un mal con otro mal. Ya los filósofos griegos, como Aristóteles, distinguían entre la justicia distributiva, que consistía en dar a cada uno lo que le correspondiera según sus necesidades, y la que llamaban correctiva, para reparar el daño causado. La pena, con un valor intrínseco, aparece como reparadora del daño, y por ello debe ser graduada de acuerdo a la intensidad del mismo. Hay, por lo tanto, proporcionalidad entre hecho dañoso y castigo impuesto. La pena puede no ser de la misma naturaleza que el delito, como sí sucedía en la Ley del Talió, pero deben ser acordes, de lo contrario, sancionar con una pena demasiado benigna o demasiado severa en el caso concreto, sería también una injusticia. En la actualidad el derecho penal moderno considera que el objetivo de la pena no debe ser “vengar” una falta sino que debe fijarse como objetivo que quien ha cometido una ofensa grave reconozca la magnitud de lo que ha hecho. (Cfr. Duff, 2015)

¹⁵¹ Abuelas y Madres de Plaza de Mayo, miembros del CELS, H.I.J.O.S., APDH, MEDH, Liga Argentina por los Derechos del Hombre, Fundación Memoria Histórica y Social Argentina, Asociación Buena Memoria, Comisión Memoria, Verdad y Justicia, entre otros, expresaron: “Los organismos de derechos humanos decimos nunca más a la impunidad, nunca más torturadores, violadores, apropiadores de niños. Nunca más privilegios para los criminales de lesa humanidad. Nunca más terrorismo de Estado. Nunca más genocidas sueltos. Nunca más el silencio. No queremos convivir con los asesinos más sangrientos de la historia”.

La gesta de lo que dio en llamarse “Plaza de los pañuelos” generó: la inmediata aprobación de una ley interpretativa del 2x1, que dispuso que este beneficio no era aplicable para condenados por delitos de lesa humanidad; la denuncia de prevaricato; pedidos de juicio político a los jueces de la CSJN que dictaron el cuestionado fallo; y la rebelión de los jueces federales que se negaban a acatar el fallo de la Corte.¹⁵²

Plaza de los Pañuelos



¹⁵² Informes periodísticos revelaron que el 86% de la sociedad argentina repudió el fallo de la CSJN. En ese momento la imagen negativa del máximo tribunal argentino era de 64% (diarios nacionales del 10 de mayo de 2017, la Nación, Clarín, ambito.com, TN digital, entre otros).

Pero si ampliamos el enfoque, notamos que los intentos para suprimir el olvido de los crímenes de la dictadura militar, radicalizados en estas prácticas y nuevos paradigmas, también se conjugan con expectativas que se nutren de una idea de justicia absolutamente legítima que se compone de nuevos valores. En resumen, lo que podemos advertir es que la idea de *Memoria* prevalece sobre la idea de castigo, como se nota en el largo proceso analizado. Y la idea de castigo prevalece sobre la de *Justicia*, porque la pretensión social siempre sostuvo el propósito de obtener las máximas penas, los métodos punitivos más mortificantes, y una constante actividad militante para desautorizar y deslegitimar toda rutina castrense. Mientras la búsqueda de la *Verdad* “total” o “ideológica”, que revele el destino de los Desaparecidos, persiste en las luchas del Movimiento de DDHH y de los familiares de las víctimas, ante el “pacto de silencio” de los represores, como pudo apreciarse en las declaraciones de los familiares de las víctimas al finalizar los juicios observados y en las marchas convocadas por los organismos de DDHH.



Bibliografía Consultada

- AGEITOS STELLA MARIS Historia de la impunidad Buenos Aires, Adriana Hidalgo Editora, 2011.
- ANDREOZZI GABRIELE (coordinador) Juicios por crímenes de lesa humanidad en Argentina, Buenos Aires, Cara o ceca, 2011.
- ARENDRT Hannah, Eichman en Jerusalén. Un estudio sobre la banalidad del Mal, Barcelona, Lumen, 1999.
- BAEZ, Rosa Amelia, compiladora. “Misiones, Historias con nombres propios”, Tomo I y II, Misiones, Ministerio de derechos humanos de la Provincia, 2010, 2011.
- BELL, Catherine, Ritual: perspectives and dimensions, Oxford, The University of Oxford Press, 1997
- BOAS, Franz, The limitations of the comparative method of Anthropology, en Race Language and Culture, Chicago The University of Chicago Press, 1982.
- BOURDIEU, Pierre. CHAMBOREDON J. PASSERON J. “El Oficio del Sociólogo Presupuestos epistemológicos” Siglo XXI editores, Buenos Aires, 1975
- BOURDIEU, P. –WACQUANT, L. “Respuestas por una Antropología Reflexiva” Editorial Grijalbo, México, 1995.
- CAFFERATA NORES, José, La prueba en el Proceso Penal, Ediciones Depalma, Bs. As. 1994.
- CALVEIRO, Pilar Apuntes sobre la tensión entre violencia y ética en la construcción de las memorias políticas, 2006, en www.cels.org
- CARDOSO DE OLIVEIRA, Roberto “O trabalho do antropologo” segunda edición. Sao Paulo, Paralelo 15- Editora UNESP, 2006.

- CLARIA OLMEDO, Jorge, Derecho Procesal Penal, T. II, Córdoba, Lerner,1984.
 - CRENZEL EMILIO (Coord.) Los desaparecidos en la Argentina, Buenos Aires, Editorial Biblos, 2010.
 - CRENZEL EMILIO, La historia política del Nunca Más, Siglo XXI editores, Buenos Aires, 2008.
 - CHASE, Oscar G, Derecho, cultura y ritual. Sistema de resolución de controversias en un contexto intercultural., Marcial Pons, Madrid 2011.
 - DA MATA, Roberto, Carnavais , Herois y malandros, Rio de Janeiro, 1980
 - D´ ANDREA MOHR, José Luis “Memoria Debida”, Buenos Aires, Colihue, 1999.
 - DE LA PEÑA, Guillermo, Costumbre, Ley y Procesos Judiciales en la Antropología Clásica apuntes introductorias, en Antropología Jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho, Anthropos, 2002.
 - DUFF Antony, Sobre el castigo, por una justicia penal que hable en lenguaje de la comunidad, Buenos Aires, siglo XXI editores, 2015
 - EWICK Patricia y SILBEY SUSAN, The common place of law, The University of Chicago Press, 1998.
 - FEELD/STITES MOR (COMPILADORAS) El pasado que miramos, Buenos aires, Paidós, 2009.-
 - FEINMANN, José Pablo Filosofía y Derechos Humanos, Planeta, buenos Aires, 2019.
 - FEIRESTEIN Daniel El genocidio como practica social, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2011
- Memorias y representaciones sobre la elaboración del genocidio, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2012.
- Juicios, sobre la elaboración del genocidio, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2015.
- FERRAJOLI, Luigi, Derecho y razón. Teoría del garantismo penal. Editorial Trotta, Madrid,

1998.

-FIGUERA, Luiz Eduardo, O Ritual Judiciario do Tribunal do Juri, Sergio Antonio Fabris Editor, Porto Alegre, 2008.

-FILLIPINI, Leonardo “la persecución penal en la búsqueda de la justicia” en Hacer Justicia, Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de Lesa Humanidad, Siglo XXI editores, Buenos Aires, 2011.

-FOUCAULT, Michel, Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión, 1ª edición, 5ª reimp. Buenos Aires, Siglo XXI editores, 2006.-

La verdad y las formas jurídicas, Gedisa, Barcelona, 1980.

Genealogía del Racismo, Montevideo, Altamira, 1993.

- GARAPON, Antoine, Ben Julgar, Ensaio sobre o ritual judiciario, Instituto Piaget, Lisboa, 1997.

-GARLAND, David. The culture of control: Crime and social order in contemporary society, Chicago, University of Chicago Press, 2001

-GEERTZ, Clifford, Interpretación de las culturas, Gedisa, Barcelona, 1996.

Conocimiento local. Ensayo sobre la interpretación de las culturas. Ediciones Paidós, Barcelona, 1994.

Negara, el Estado- Teatro en el Bali del siglo XIX, Paidós, Barcelona, 2000.

-GLUKCMAN, Max “Conceptos en El Estudio Comparativo de La Ley Tribal” en Law In Culture and Society, edited by Laura Nader. University of California press, Berkeley, 1969.

- GOFFMAN Ervin “La presentación de la persona en la vida cotidiana” Amorrortu Editores, Buenos Aires, 1997, p.123.

- GONZALEZ NAVARRO Francisco, Lo fáctico y lo Sígnicico- Una introducción a la

semiótica jurídica, Eunsa, Navarra- España, 1995.

- GROSSER Alfred, El Crimen y la memoria, Editorial El Ateneo, Buenos Aires, 2010.

-GUBER, Rosana (comp.), El Salvaje Metropolitano, Buenos Aires. Legasa, 1991.

-La etnografía. Método, campo y reflexividad, Buenos Aires, Grupo editorial Norma, 2001.

-GUEMBE, María José "La Experiencia Argentina de Reparación Económica de Graves Violaciones a los Derechos Humanos", 2006 en: <https://eva.fcs.edu.uy/>

-GUZMAN, Nicolás, La verdad en el proceso penal. Una contribución a la epistemología jurídica, Editores del Puerto, Bs. As. 2006.

-HAYNER, Priscilla Verdades innombrables, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2010.

- JAUME, Fernando G., “Estrategias Políticas y Usos del pasado en las ceremonias conmemorativas de Margarita Belen 1996-1998” en Revista de Antropología Avá N°2, , misiones, Editorial Universitaria Universidad Nacional de Misiones, septiembre de 2000.

-JELIN, Elizabeth, Los Trabajos de la memoria, Madrid, Siglo XXI de España Editores, 2002.

¿Víctimas, familiares o ciudadanos/as? Las luchas por la legitimidad de la palabra en CRENZEL EMILIO (Coord) Los desaparecidos en la Argentina, Buenos Aires, Editorial Biblos, 2010.

La lucha por el pasado, Siglo XXI editores, Buenos Aires, 2017.

- KAHN, Paul El análisis cultural del derecho. Una reconstrucción de los estudios jurídicos. Yale Law School y Gedisa Editorial, Barcelona 2001).

-KAUFMAN, Ester “El ritual jurídico en el juicio a los ex comandantes” en el Salvaje Metropolitano, comp. De Rosana Guber. Buenos Aires, Legasa, 1991.

- KERTZER, David I. Ritual, Politics and Power, New Haven, Conn, Yale University Press, 1988.
- KROTZ Esteban (Coord.) Antropología jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho, México, Anthropos, 2002.
- LAPLANTINE François, Aprender Antropología, Sao Paulo, Editora Brasiliense, 2007.
- LEITE, Ilka Boaventura (Organizadora), Laudos Periciais Antropológicos em debate, Florianópolis Nuer-ABA, 2005.
- LEMKIN, Raphael, "El poder del Eje en la Europa ocupada", foundations of the Laws of war series, 1944
- LORENZETTI/ KRAUT Derechos humanos, Justicia y reparación. La experiencia de los juicios en la argentina. Crímenes de lesa humanidad, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2011.
- MAISONNEUVE Jean, Las conductas rituales, Buenos Aires, Editorial Nueva Visión 2005.
- MALAMUD GOTI, Jaime Terror y Justicia en la Argentina Responsabilidad y Democracia después de los juicios al Terrorismo de Estado, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 2000.
- MÁNTARAS, Mirta, Genocidio en Argentina, 1º edición, Taller del Sur, 2005.
- MAUSS, Marcel, Manual de Etnografía, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2006.
- MERTON, Robert K. Teoría y estructura sociales (Traducción Florentino Torner), México, Fondo de Cultura Económica, 1964.
- MOREIRA, Manuel, Antropología del Control Social, Buenos Aires, Antropofagia, 2001.

La pericia antropológica como saber científico y como prueba judicial
en Revista Antropología y Derecho, N° 6. septiembre de 2007.-

“El Derecho de los Pueblos Indígenas, los cambios constitucionales y la

- interpretación judicial en la Argentina” en Revista Argentina de Teoría Jurídica Universidad Torcuato Di Tella, volumen 12, diciembre 2011.
- MORENO OCAMPO, Luis, Cuando el Poder perdió el juicio, Buenos Aires, Editorial Capital Intelectual, 2014.
 - NADER LAURA Y HARRY TODD Jr. The disputing process-law in ten societies, Columbia University Press, 1978,
 - NADER Laura, Law in Culture and Society, University of California Press, 1997;
 - NAPOLI, Bruno “Memoria, verdad y justicia: nociones de una justicia institucional” en Juicios por crímenes de lesa humanidad en Argentina, Buenos Aires, Cara o ceca, 2011.
 - NINO, Carlos Santiago, Juicio al mal absoluto, Buenos Aires, Ariel, 2006.
 - OBERLIN, Ana “El proceso de justicia desde la mirada de una abogada representante de víctimas y militante de H.I.J.O.S” en en Juicios por crímenes de lesa humanidad en Argentina, Buenos Aires, Cara o ceca, 2011.
 - PASTORE SCHRITZMAYER, Ana Lúcia, Jogo, Ritual e Teatro. Un estudo antropológico do Tribunal do Júri, Sao Paulo, Terceiro Nome, 2012.
 - RABOTINOKF Nora (2008) “Memoria y política a treinta años del golpe”. En: Lida, Clara E.; Crespo, H. y Yankelevich, P. (comp.). Argentina 1976. Estudios en torno al golpe de estado. Buenos Aires, Fondo de cultura Económica: El Colegio de México, 2008.
 - REATO, CEFERINO, Disposición Final, Sudamericana, 2016.
 - SARRABAYROUSE OLIVEIRA, María José. *Los juicios orales y la construcción del "objeto" judicial*, artículo disponible en www.equiponaya.com.ar (1998)
 - SIERRA, María T. y CHENAUT, Victoria *Los debates recientes y actuales en la Antropología Jurídica: las corrientes anglosajonas*, México, Anthropos, 2002

-TURNER Víctor, El proceso ritual: estructura y antiestructura, London, Aldine Transaction, 1969

La Selva de los Símbolos, España, Siglo XXI, 1980.

- VAN GENNEP, Arnold, The rites of Passage, Chicago, University of Chicago Press (1960)

- VARSKY, Carolina “*El testimonio como prueba en los procesos penales por delitos de lesa humanidad- algunas reflexiones sobre su importancia en el proceso de justicia argentino*” en Hacer Justicia, Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de Lesa Humanidad, Siglo XXI editores, Buenos Aires, 2011.

- VELY, Florencia, “Multiethnicidad y Acceso a la Jurisdicción” *en*: Revista de Derecho, UNIFOA, Brasil (2009).

- VERBITSKI, Horacio, “Entre olvido y memoria” en Juicios por crímenes de lesa humanidad en Argentina, Buenos Aires, Cara o ceca, 2011

-ZAFARONNI, Eugenio Raúl, Crímenes de masa, Buenos aires, Ediciones madre de plaza de mayo, 2010.

Revistas

-Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), “Nunca Más”, Buenos Aires, Editorial Universitaria Buenos Aires, 1986.

- COMISION ARGENTINA POR LOS DERECHOS HUMANOS, Proceso al genocidio” Buenos aires, Colihue, 2014.

-30 Años de Democracia, Buenos Aires, Planeta, 2013.

-Delitos de Lesa Humanidad, Revista Corte suprema de Justicia de la Nación, Secretaría de Jurisprudencia- - Buenos Aires, julio 2009.

-Los abogados, el Estado de Derecho y los Derechos Humanos, Revista Federación

Argentina de Colegios de Abogados, Buenos Aires, Julio 2007.

Sentencias dictadas en las siguientes causas judiciales

- Expediente 13/1985- Juicio a la Juntas militares.
- Expediente N° 15/08, caratulada, “CAGGIANO TEDESCO, Carlos Humberto s/ PRIVACIÓN ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA y TORMENTOS SEGUIDOS DE MUERTE EN CONCURSO REAL”. sentencia dictada el 3 de julio del año dos mil ocho,
- *Expediente* N°. 30- AÑO 2.009, caratulada “CUENCA, José María s/ TORMENTOS AGRAVADOS (11 HECHOS) y GOMEZ, Rubén Alberto s/ TORMENTOS AGRAVADOS (18 HECHOS)” sentencia dictada el 30 de junio del año 2009,
- Expediente N° 67/09, caratulada, “CAGGIANO TEDESCO, Carlos Humberto s/ PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA (43 hechos), PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD (2 hechos), TORMENTOS SEGUIDOS DE MUERTE (3 hechos) y PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, TORTURAS (2 hechos) y ROBO (1 hecho), AGRAVADOS, TODOS EN CONCURSO REAL y BELTRAMETTI, Juan Antonio s/ PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA (39 hechos), PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD (1) y TORMENTOS SEGUIDOS DE MUERTE (2 hechos)” sentencia dictada el 16 de octubre de 2009.
- Leyes : 23040, 23.492, 23.521, 23492, ^{24.043, 25.778, 24584, 25.779, 26779}

Sitios Web

<http://www.cij.gov.ar/lesa-humanidad>

<http://www.cels.org.ar>

<http://www.antropologiayderecho.org/>

<https://es.wikipedia.org/>

[https:// www.argetina.gob.ar/derechoshumanos/sitiosdememoria](https://www.argetina.gob.ar/derechoshumanos/sitiosdememoria)